HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

MONARQUIA ESPAÑOLA.

DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA LA MUERTE DE FERNANDO VII.

411—1833.

POR EL CONDE VICTOR DU-HAMEL.

TRADUCIDA, ANOTADA Y ADICIONADA HASTA LA MAYORIA DE LA REINA DOÑA ISABEL II

POR D. BALTASAR ANDUAGA Y ESPINOSA.

Segunda edicion.

TOMO PRIMERO.

MADRID: 1848.

MELLADO, EDITOR,

CALLE DE STA, TERESA, N.° 8.

INTRODUCCION.



Al advenimiento de Felipe de Anjou al trono de España, vacante por muerte de Cárlos II de Austria, hallábanse de tal modo divididas las opiniones acerca de la cuestion de herencia, que los ignorantes discutian sobre lo que no entendian y los mas hábiles disimulaban su modo de pensar, formándose asi un problema fatal para la quietud de España (1). Esta juiciosa observacion del marqués de San Felipe (2), hombre de estado y escritor contemporáneo, podria aplicarse á muchas épocas, sin esceptuar la actual.

Los hombres que obran bajo la influencia de

(1) San Felipe, *Memorias sobre la Historia de España*.

(2) Don Vicente Baccallar y Sanna, marqués de San Felipe, consejero del rey Felipe V, y su enviado estraordinario cerca de la república de Francia.

las pasiones ó los intereses particulares, sostienen mal la balanza de la justicia.

La parcialidad puede, á veces, oscurecer la razon mas clara y el mas sano criterio. Los paises en que se ventilan cuestiones políticas no ofrecen por lo general mas que partidos estremos, cuyas opiniones tiene el historiador derecho á rechazar: siquiera se ocupe algo detenidamente en examinar los interesados sentimientos que han presidido á la eleccion de las respectivas banderías. Es lo regular tambien que el juicio formado por los estrangeros sobre las cuestiones que se agitan mas allá de sus fronteras no se apoye en bases mas sólidas y estables. La mayor parte de ellos obedece instintivamente á sus simpatías, ó inquiere las ventajas que pueden obtener los diversos sistemas, de que se han constituido en defensores.

El deber del historiador para avaluar una accion, una palabra, un acaecimiento, con referencia á lo pasado, es estudiar de antemano los usos y costumbres del siglo que retrata. Basta el aislar un hecho de su época, con el fin de aproximarle al punto de óptica del que escribe, para que se vea bajo un aspecto falso. Todo el que quiera conocer perfectamente y con la mayor amplitud los detalles de la conducta de sus predecesores, deberá hacerse idealmente contemporáneo de los hombres cuyas creencias y pensamientos se ha dedicado á estudiar.

En cuanto al modo de apreciar los derechos constitutivos de las sociedades, debe seguirse una marcha diferente; porque la verdad ha de aparecer

luminosa á todas las edades. Para descubrirla, el hombre concienzudo se despojará enteramente del espíritu de partido. Si la cuestion que dilucida está llena de actualidades, debe suponerse de una generacion posterior á la suya, evocando sin embargo lo pasado, y procurándose el testimonio y los consejos de sus contemporáneos para descubrir la verdad. Porque del crisol ardiente de las humanas pasiones es de donde debe estraer el escritor imparcial la barra de oro puro, brillante y limpio de toda escoria.

Tal es el objeto que nos hemos propuesto al recopilar los anales de la España, desde el origen y cuna de la monarquía, hasta los tiempos mas cercanos á nuestra época.

El que quiera fijar sus investigadoras miradas en el lejano y misterioso horizonte de las tradiciones españolas, con la intencion de formarse despues un cuadro exacto y completo de todas ellas, necesita abrirse por sí mismo una ruta á través de su confuso laberinto. A egemplo de esos esploradores que recorren parages fecundos, pero poco conocidos, debe tener por objeto el presentar, con el auxilio de las propias observaciones, un vasto conjunto, que ceda en provecho de las generaciones presentes y futuras.

Los anales de España son quizás los que ofrecen materiales mas interesantes para la nacionalidad de los pueblos, y los mas dramáticos para la poesía de la historia. Por desgracia este pais ha carecido de historiadores en la edad media, y los que ha tenido en tiempos mas modernos, han estado muy le-

jos de llenar la noble mision que se habian impuesto con la suficiente severidad é independencia de carácter.

No ha sucedido asi con los primeros cronistas de la Península; sus narraciones sucintas y claras tienen el sello de una franqueza ruda y sin ambages; pero las subdivisiones políticas de los pueblos iberos no podian producir mas que fragmentos diseminados de un gran todo histórico.

Hernan Perez del Pulgar, Pedro Mártir de Angleria, Abarca, Zurita. Florian de Ocampo, Ambrosio Morales, Gerónimo Blancas, Argensola, Antonio Perez, Ortiz de Zúñiga y otros, han reunido concienzudamente las diversas leyes y hechos relativos á los estados de Aragon y de Castilla. A sus investigaciones y esfuerzos, verdaderamente patrióticos, debemos el conocimiento y la publicacion de las primeras tradiciones de la España gótica, anteriores á la conquista árabe, tal como están referidas en la crónica de San Isidoro, arzobispo de Sevilla. Este prelado, una de las lumbreras de la iglesia española en el siglo VI, amigo de San Gregorio el Grande que por su gran saber y eminentes virtudes mereció presidir todos los concilios habidos en España durante su vida, nos ha dejado preciosos documentos acerca de los reyes godos, vándalos y suevos.

Los mencionados cronistas han sacado igualmente del olvido los compendiosos y demasiado concisos escritos sobre estos remotos tiempos de Isidoro de Badajoz, llamado el *Pacense*, y los del mismo Alfonso III, el grande rey de Leon, á quien los

historiadores atribuyen generalmente una crónica que se remonta á Wamba, es decir, cerca de medio siglo antes de la invasion sarracena, y concluye con la muerte de Ordoño, padre del propio Alfonso, siglo y medio despues de aquella invasion.

Estos escritores nacionales de los siglos XV y XVI, que eran en su mayor parte monges y estaban dotados de bastante inteligencia, penetraron en los monasterios de España, donde á la sazon se hallaban depositados los tesoros de la ciencia, y exhumaron de entre el polvo de las bibliotecas los preciosos documentos recogidos primitivamente por el monge de Silos, y los de San Juan de la Peña y de Ripol, por don Rodrigo, arzobispo de Toledo, don Lucas de Tuy, el cardenal de Aguirre en su coleccion de concilios, y otros compiladores. De este modo prepararon los materiales que en lo sucesivo debian servir, puestos en mas hábiles manos, para edificar el gran monumento histórico.

Propio era de los tiempos modernos, que presenciaban la reunion de los diversos estados de la Península en una sola monarquía, el dar á conocer semejantes trabajos. Mas aun cuando hombres muy inteligentes han tratado de dar cima á esta empresa, sus obras, que atestiguan sus eminentes talentos, no se hallan dotadas de una completa imparcialidad, porque se resienten en mayor ó menor grado de superiores influencias Y ora provenga esta influencia de las creencias religiosas, del respeto y sumision al poder supremo, ó de las preocupaciones de la época, el espíritu severo de la historia debe estar al abrigo de su efecto, porque es un escollo en el

que los mas respetables escritores han llegado á fracasar.

Del mismo modo que nuestros Mezeray y Daniel, los historiadores españoles Mariana, Miñano su continuador, fray Prudencio Sandoval, Ferreras mismo, el mas notable de todos ellos, y el padre Masdeu, han dado pruebas en sus narraciones de una condescendencia demasiado grande hácia la suprema autoridad. Sandoval, entre otros, no vacila en adoptar las versiones mas fabulosas por poco que lisongeen el orgullo de la casa Austro-Española. Con este objeto presenta la genealogía de su héroe, el emperador Cárlos V, desde Adan sin el menor hueco, y achaca toda la odiosidad del saqueo de Roma al duque de Borbon, para amenguar la nota que por este hecho pudiera recaer sobre el poderoso monarca que le habia preceptuado, segun la juiciosa observacion de la Mothe-Levayer en su *Discurso sobre la Historia Universal* (1).

La historia, con tales intérpretes, en lugar de servir para la enseñanza de los pueblos y de las futuras dinastías, parece no estar destinada mas que á las ventajas de la corona. Pero en el último siglo apareció un escritor que se apartó de esta senda demasiado trillada; estraño al pais, podia por esta misma razon formar un juicio mas imparcial en la apreciacion de los hechos que interesaban á la vez al trono y á la nacion española, caminando sin traba alguna en su exacta narracion. Este historiador es el inglés Robertson. Pero en su

(1) Tomo 11, pág. 139—243.

notabilísimo cuadro de la situacion de los diversos reinos de Europa á principios del siglo XVI, no ha podido este escritor trazar mas que un resúmen harto vago y somero de las instituciones de los dos principales estados de la Península, tales como se hallaban establecidos al advenimiento del emperador Cárlos V al trono español. La parte de su relacion, en que examina y analiza toda la política general de los estados europeos, no le permitia ocuparse especialmente de la España, haciendo mérito de las diversas córtes que se habian reunido hasta el reinado del heredero de Fernando é Isabel, é iniciándonos en los numerosos cambios que habia esperimentado la constitucion de España.

El mismo Robertson confiesa por otra parte, que no ha tenido proporcion para adquirir todos los documentos que necesitaba y eran á propósito para dar á conocer, tanto en conjunto como detalladamente, las instituciones de la Península y en particular las de los reinos de Castilla. En el curso de esta historia podrá verse, sin embargo, que no falta materia para todo escritor concienzudo y laborioso, que decididamente se dedique á poner en evidencia la interesante esposicion de la marcha política de esos estados de Castilla, tan preponderantes en la Iberia.

Si el historiador inglés hubiese escrito menos superficialmente esta importante parte de su introduccion, mas de un pasage hay de su obra en que hubiese sido diferente su juicio sobre la mútua tendencia y enlace de los diversos poderes nacionales; al menos asi debe presumirse de la imparcialidad

generalmente atribuida á este célebre escritor.

Y resulta sin embargo del estudio profundo de estos cronistas é historiadores, que no es únicamente en el siglo XIX, como por muchos quiere suponerse, cuando las ideas de libertad é independencia han hecho latir el corazon de los indomables hijos de los cántabros y godos. Con mucha anterioridad á las modernas utopias eran ya salvaguardia de la nacionalidad española las instituciones provinciales y municipales, y el poderío de las asambleas generales verdaderamente representativas: la afeccion hácia esa fraternal igualdad en las cargas y deberes para con la patria animaba á los vascos y godos peninsulares, tanto como á los francos y salios del Norte. Los nobles hijos de Alava y Vizcaya se mostraban celosos de esta *aristocrática* igualdad; pero en lugar de hallar en este sentimiento una causa de abyeccion y confusiones, en él y con él concebian pensamientos de elevacion y patriotismo. Creian con razon, que habiendo opuesto los primeros el sagrado estandarte de la Vírgen al aciago brillar del creciente mahometano, habian merecido bien las cualidades de hombres de la nacion, y todos se llamaban gentiles-hombres, titulándose hidalgos (1), hijos de una raza privilegiada y elegida.

Pero si los demas pueblos de la Península no abrigaban tan altaneras pretensiones, todos tenian por separado derechos que les eran muy queridos. Y á pesar de todo uníales entre sí un pensamien-

(1) *Hijos d' algo* para diferenciarse de los pecheros.

to comun y uniforme; el de la creencia religiosa. Una misma fé, una misma caridad evangélica formaban en otro tiempo el lazo que unia las nacionalidades cristianas, resultado precioso que nunca llegaria á producir el sistema egoista de los intereses materiales, del que los innovadores querian hacer la base de las sociedades modernas.

Nuestro objeto, en resúmen, al trazar la *Historia constitucional de la monarquía española*, ha sido mostrar la verdad desnuda, y sacarla á luz de entre las densas tinieblas en que el espíritu de parcialidad la ha sumido en muchas épocas. Una vez descubierta la verdad, hemos procurado patentizarla radiante y pura, evidenciarla, por decirlo asi á los ojos de todos con la fuerza de conviccion y la conciencia que se apoyan en hechos irrecusables, cuya severa apreciacion debe ser siempre la brújula que guie, tanto al que juzga como al que refiere, y por consiguiente al historiador que reune á la vez ambos caracteres.

Mas para proceder con mas claridad hemos creido deber dividir cronológicamente nuestro trabajo en cuatro partes bien distintas entre sí.

La primera contendrá el resúmen histórico de los hechos constitucionales relativos á las coronas de Aragon y de Castilla, desde la invasion de los bárbaros que vinieron del Norte hasta el reinado de Cárlos V.

La segunda el de las instituciones nacionales de Castilla y Aragon durante este mismo período.

La tercera tratará de la dinastía austriaca.

La cuarta de la dinastía de los Borbones hasta la muerte de Fernando VII.

El traductor por su parte, que deseaba dar á esta obra cierto interés de actualidad, ha creido deber anudar la narracion, continuándola hasta la mayoría de la reina doña Isabel II.

La importancia de los sucesos durante este lapso de tiempo consumados, la influencia que han de tener en el porvenir de la Península, el haber renacido en su transcurso las instituciones constitucionales, que parece se hallan ya suficientemente arraigadas, si bien ruge todavía la recia tempestad de las pasiones y trabaja el animado encono de los partidos, hacia necesaria su agregacion á una obra tal como la presente.

Breve, aunque no omiso, en los sucesos importantes que á nuestra vista han pasado, franco por carácter, imparcial porque soy demasiado jóven para ceder á los sueños de la ambicion ó á las seducciones de un partido, y con vivo deseo del acierto, he acometido tamaña empresa, mas para completar la interrumpida relacion de Du-Hamel, que por hacer gala de un saber que no poseo, de un juicio á que mis cortos años no podrian dar importancia y valimiento, y de pretensiones que están muy lejos de tener cabida en mi mente y que desecharia la reflexion.

Hago estas salvedades en defensa propia y para desarmar la crítica severa, á que tal vez me habré hecho acreedor.

PARTE PRIMERA.

RESUMEN HISTORICO DE LOS HECHOS CONSTITUCIONALES RELATIVOS A LAS CORONAS DE ARAGON Y CASTILLA, DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA EL REINADO DEL EMPERADOR CARLOS V.

CAPITULO PRIMERO.

Orígen de las coronas de Castilla y Aragon.

Invasion de la España por los pueblos del Norte.—Reyes godos legisladores.—Fuero juzgo.—Corona electiva.—Invasion y ocupacion de la España por los sarracenos.—Batalla de Jerez.—Subleva Pelayo las Asturias contra los nuevos conquistadores,—Sus victorias.—Es elegido rey de Asturias.—Erígese en derecho consuetudinario el de heredar la corona.—Sucesores de Pelayo.—Toman sus estados el nombre de Castilla.—Fundacion del reino de Navarra y Aragon.—Reunion de estas dos coronas á la de Castilla en el reinado de Sancho el Grande, emperador de las Españas.—Nueva particion de estos reinos, a la muerte de este príncipe, entre sus tres hijos.—Entrégase la Navarra al rey de Aragon.—Necesidad reconocida por los mismos pueblos de poner límites á su poder.

Corria el año 411 de la era cristiana, cuando varias tribus de vándalos y alanos, procedentes del Norte, invadieron la España y la arrancaron á los

romanos, bajo cuya dominacion se hallaba; pero sus costumbres nómadas y sus belicosas inclinaciones debian arrastrarles hácia los climas africanos. Los vándalos sobre todo atravesaron la Iberia como un espantoso meteoro, no dejando en memoria de su paso mas que el nombre á la provincia meridional, que aun hoy se llama Andalucía (1).

Los suevos y visogodos seguian las huellas de sus hermanos de Germania, y ellos solos eran los que estaban llamados por el cielo á formar una nueva sociedad en la Península. El reino de los suevos comprendia la Galicia; el de los godos el resto de España: ambos estados se confundieron en uno el año 583, bajo el reinado de Leovigildo, décimosesto sucesor de Ataulfo, que fué el primer rey de los visogodos.

De cuantos pueblos vinieron de la Escandinavia, los godos eran quizás los menos bárbaros, porque á su espíritu de conquista unian el discernimiento, que les hacia respetar la nacionalidad de los paises que sucumbian á sus armas. Débese por consiguiente atribuir la estabilidad de su poder en la Iberia á su generosidad para con los vencidos, y á la facilidad con que se amoldaban á las costumbres de los pueblos conquistados. Las instituciones romanas de las ciudades fueron respetadas por ellos, y se contentaron con variar las relaciones que unian á estos diversos pueblos entre sí.

El poder central de la Roma republicana fué

(1) De la palabra antigua *Vandalucia*. El nombre de *España* se deriva de *Spanijan* (conejo), palabra con que los fenicios designaron á este animal, que vieron en la Península por primera vez. En las antiguas monedas de España se veia la figura de un conejo, segun dicen Marcial y Strabon. (Bochart—Ferreras).

reemplazado por los conquistadores con la direccion de un gefe, porque el sistema monárquico regia á la sazon en todos los pueblos de la Germania. Este gefe fué en un principio electivo, como lo prueba el Fuero juzgo (1), ese bello conjunto de leyes políticas y civiles empezado en el sétimo siglo, bajo los auspicios de los reyes Receswinto y Wamba, y considerablemente aumentado por el celo de su sucesor Egica (2). Estas leyes recopiladas fueron adoptadas por las diversas naciones que ocupaban la Iberia bajo el cetro de un mismo rey; y desde esta época es cuando todos los habitantes de la Península, originarios, romanos ó godos fueron comprendidos bajo la denominacion de *españoles* (3).

En apoyo de estas aserciones hay infinitos egemplos. Sisebuto fué elegido rey de España, despues de la muerte de Gundemaro (4) ocurrida en el año de

(1) *Forum judicum*, y segun algunos *Fori judicium*.—Electione igitur, non autem jure sanguinis, olim Hispaniæ reges asumebantur..... et hoc ipsum de jure canonico probatur..... Principatum in populos non sanguine deferendum esse, quia regna de jure gentium distincta sunt et reges ejusdem juris sunt, etc. (*Fuero Juzgo*, prólogo; ley 2, c. 5.)

Antiguamente ascendian los reyes al trono de España por eleccion y no por derecho de sangre..... esto mismo se prueba por el derecho canónico..... El gobierno de los pueblos no se trasfiere por derecho de sangre, porque los reinos son distintos del derecho de gentes y los reyes son del mismo derecho etc.

(2) Esta compilacion de leyes, promulgada en 1023 por el rey de Leon Alfonso V, sirvió de base á los diferentes códigos que la reemplazaron, como lo demuestra el doctor Villadiego, célebre jurisconsulto del siglo XVII.

(3) Asi lo prueba el inglés Jhon Bigland.

(4) Este hecho sacado de la vida de Sisebuto como otros muchos de su especie, evidencia que entre los godos no era costumbre que los hijos sucediesen necesariamente á sus pa-

612. Ervigio subió al trono, por igual razon, en el de 680; y aun puede citarse tambien, como testimonio del método de eleccion, el acta de destitucion de Witiza; hijo de Egica el legislador, y penúltimo monarca de los godos, que tuvo efecto en 710. En esta circunstancia se observaron las formalidades que se seguian para la eleccion de los soberanos; el concilio ó asamblea nacional, despues de haber afeitado al rey, depuesto su larga cabellera, esa diadema de los reyes godos, como la llama Montesquieu, procedió á la eleccion de su sucesor, que fué Rodrigo; y en seguida la asamblea nacional recibió el juramen-

dres, y que por el contrario los hijos no reinaban mas que en virtud de eleccion y cuando los grandes y el pueblo les habian juzgado dignos de la corona. Y todavia habia mas que esto: pues si alguno intentaba subir al trono por otro cualquier medio, se le juzgaba indigno de la sociedad de los católicos é incurso por consiguiente en el anatema.

Entre las frecuentes elecciones, á que el instable reinado de estos monarcas dió lugar, es digna de recordarse la de Wamba, uno de los principales guerreros, que á la muerte de Receswinto en 672 fué elegido rey. Su estremada modestia le hizo resistirse mucho tiempo á los ruegos de los grandes y del pueblo, hasta que desenvainando un capitan la espada, le dijo: *la patria y el bien público lo exigen; admite ó mueres*. Rindióse entonces Wamba, aunque diciendo que tal vez los que le forzaban á admitir, serian los primeros que sintiesen su inflexible rigor; y aun cuando su reinado fué por demas prudente y glorioso, no pudo librarse de las intrigas de los mismos grandes, á quienes sujetaba con mano fuerte. Ervigio, que los acaudillaba, hizo que le diesen un veneno, y si bien no le causó la muerte, perdió momentáneamente la razon: entonces le cortaron la cabellera y le hicieron aprobar la cesion de la corona en favor de Ervigio. Al dia siguiente pudo anular este acto, pero renunció á ello y se retiró al monasterio de Pampliega.

(*Nota del Traductor*).

to del príncipe el dia mismo en que le aclamó rey, segun la costumbre conservada en España hasta los tiempos modernos.

Rodrigo fué el último soberano de los godos peninsulares. Uno de los grandes de su córte, el conde don Julian, indignado por el ultrage que el rey mismo hizo á su hija Florinda, sacrificó á su venganza los intereses de su religion y de su patria (1), y llamó á España á los mahometanos. Estos, que codiciaban tiempo hacia, la posesion de la Península, se aprovecharon gozosos de la invitacion, y atravesando el estrecho bajo el mando de Tarick, se apoderaron de los puntos mas importantes en las costas de Andalucía, y edificaron una fortaleza sobre el monte Calpe, que tomó el nombre de Jibel-Tarick (montaña de Tarik), hoy Gibraltar.

Llevando adelante sus conquistas marcharon al encuentro del rey Rodrigo, cuya hueste avistaron á algunas leguas de Cadiz. El 3 de setiembre de 713

(1) El autor cita en apoyo de su dicho las autoridades de Cardona, *Historia de Africa y España*.—Mariana y Ferreras en sus *Historias de España* y á Alfonso de Maldonado; pero á pesar de ser esta la tradiccion que se halla mas en voga, no por eso puede asegurarse sea la mas exacta. Los escritores que con diligencia suma se han dedicado á espurgar nuestra historia de las infinitas fábulas con que se halla desfigurada, lejos de encontrar razones ó documentos que apoyen esta novelesca tradiccion, han dado otro motivo mas probable á la invasion sarracena. La destitucion de Witiza habia alejado del trono á sus hijos, en cuyo perjuicio fué Rodrigo elegido rey; prevaliéndose ellos del descontento que el abandono y desmanes de este, habian hecho cundir, dícese que llamaron á los moros para que les ayudasen á subir al trono de su padre, contando ademas con sus parciales; pero si bien acudieron los infieles fué para desolar la Bética y la Lusitania, alzándose despues con sus conquistas.

(*Nota del Traductor*).

se hallaron frente á frente ambos ejércitos en la deliciosa vega que baña el Guadalete, donde se eleva hoy la ciudad de Jerez. La victoria de los infieles fué tan completa que apenas quedaron restos del ejército godo: la mayor parte de los nobles quedó sobre el campo de batalla, segun se vió por la multitud de cadáveres que tenian anillo de oro, y fué inmenso el número de hombres libres y esclavos que perecieron en la refriega (1). Rodrigo, segun algunos historiadores, sucumbió en lo mas encarnizado de la batalla á manos de Tarick; segun otros, desapareció asi que vió el triste resultado del combate, sobre su hermoso corcel Orelia, tan famoso en los romanceros, y terminó sus dias en una ermita despues de haber errado largo tiempo por las sierras de Andalucía (2).

El malogrado éxito de esta batalla, difundió un espanto general por toda la Península, y puso sin obstáculo ni resistencia esta rica comarca en poder de los vencedores; pero estos no debian gozar tranquilamente de su fácil conquista. El mismo crímen que habia ocasionado la caida del imperio godo, desquició igualmente el poder de los nuevos conquista-

(1) Para distinguir mejor las clases entre los godos habia la costumbre de llevar un sencillo anillo en el índice de la mano derecha; este anillo era de oro en los nobles, de plata en los hombres libres y de cobre en los esclavos.

(*Nota del Traductor*).

(2) Otra tradiccion, que es la mas acertada, supone que pereció ahogado al pasar el Guadalete. De todos modos es lo cierto que hubo una carnicería horrible en el ejército godo, del que al principiar la accion se pasaron al enemigo, con harto oprobio suyo, el arzobispo don Oppas y los hijos de Witiza con todos los que tenian á sus órdenes, siendo con esta horrible traicion causa principal de la sangrienta derrota de los cristianos. (*Nota del Traductor*).

dores. Muza, uno de los lugartenientes árabes que mandaba en Asturias, se enamoró perdidamente de la hermana del célebre Pelayo (1), y no pudiendo conseguir de ella que correspondiese á su pasion, recurrió á la violencia para satisfacerla. El altivo cristiano, indignado ya del servilismo y degradacion en que se hallaba sumido su pais, recordó entonces que la sangre de los mas nobles cántabros corria por sus venas, y lleno de entusiasmo y bravura dió el grito de *guerra* en las escarpadas montañas de Asturias.

(1) La gloriosa empresa que acometió el impávido Pelayo tuvo un orígen mucho mas desinteresado y patriótico que el aqui mencionado. Du-Hamel, tan exacto por lo general en su relacion, ha incurrido acerca de este punto en varias equivocaciones. Muza no era lugarteniente de Tarick, por el contrario, gobernaba el califato de Damasco en nombre de Valid, y fué el que envió la espedicion á España. Despues de la batalla de Guadalete vino personalmente á llevar adelante la conquista de la Península, y cuando dió cima á su intento, se volvió á Africa, dejando encomendado el gobierno de España á su hijo Abdalasis. Este fué el que se apasionó, no de la hermana de Pelayo, sino de Egilona, viuda del rey Rodrigo; y esta culpable reina, lejos de resistir los alhagos del caudillo árabe se entregó en sus brazos haciéndole su esposo.

Por su parte Pelayo, indignado de esta afrenta que recaia sobre su propia sangre, pues era pariente inmediato del último rey, y no pudiendo tolerar la tiranía y desmanes de los conquistadores, concibió la idea de libertar al pais de su ominoso yugo: reunido con muy pocos amigos y escasos secuaces, enarboló el sagrado pendon de la independencia, y se atrevió á luchar frente á frente con el colosal poder de la media luna, que donde quiera humilló.

Pelayo, hijo del anciano duque de Cantabria, y pariente inmediato del rey Rodrigo, vino á la córte ó curia, como entonces se llamaba, tan pronto como fué destronado Witiza, que habia hecho perecer á su padre, ya desterrado á Galicia por el rey Egica. Como *proto-espatario* (gefe de la guardia del rey) asistió con Rodrigo á la batalla del Guadalete, y se

Levantados á su voz los valerosos hijos de los godos, que solo aguardaban una ocasion para alzar triunfante de nuevo la cruz del Salvador, acudieron á reunirse en su derredor. Al poco tiempo contaba ya Pelayo con una numerosa hueste, que se agrupaba entusiasta en torno al venerando estandarte de la madre de Cristo; los ecos conmovidos de la caverna de Nuestra Señora de Covadonga, situada en la falda del monte Auseva, podrian aun decir el dia en que los compañeros de Pelayo le erigieron por gefe como el mas digno del mando, segun el antiguo adagio, tan frecuentemente aplicado en tiempo de los reyes godos; *Vox populi, vox Dei.*

Apenas habian trascurrido diez y siete años desde la invasion de los infieles, cuando ya Pelayo enaltecido entre los suyos por las victorias de Auseva y de Ollales (719), conseguidas contra Alkhamah y Muza, lugarteniente de Alahor, gobernador de España por los califas de Damasco (1), se veia proclama-

acogió despues de la derrota con un pequeño número de soldados, á las montañas de Asturias para buscar un asilo. Encerrado en la caverna, que aun hoy se llama Covadonga, siempre independiente y ganoso de vengar los desastres de aquel infausto dia, en este asilo vió aumentarse el número de su pequeña tropa, hasta que osó declarar abiertamente su intento de sacudir el yugo sarraceno. Los amores del caudillo árabe con su hermana no dejan de ser una de tantas fábulas á que el P. Mariana daba tan fácil acogida en su relacion. Ninguno de los escritores árabes contemporáneos, entre los que Pelayo era conocido por el nombre de *Belai el Rumi*, dice cosa alguna acerca de esta novela, que tampoco admiten algunos cronistas imparciales, ni los escritores modernos que se han ocupado con esmero de la Historia de España.—Véase Ferreras, Risco, Sebastian de Salamanca: Ahmed el Mokiri, Ebn Hhayan, Ysa ben Ahmed el Razi: Romey, Saint Hilaire, Sidney, Ascargosta y otros. (*Nota del Traductor*).

(1) Poco tiempo despues, en 729, el famoso Abderramen

do rey de Asturias, y en presencia de sus compañeros de armas ceñíase por corona un círculo erizado de hierros de lanza, arrancados á los guerreros moros que habian sucumbido á sus golpes (1). Asi el pavés militar servia de base al nuevo trono que se establecia, y que debia tener tan glorioso porvenir.

Con mucha posterioridad á este acaecimiento la aplicacion real del sistema electivo se encuentra todavía en los fastos de la monarquía, aun cuando con la especie de restriccion, establecida primero por la costumbre y por el derecho despues, de escoger el soberano entre los descendientes del fundador de la segunda monarquía española (2). Y no dejan de hallarse tambien egemplos de este respeto hácia el derecho de herencia aun antes de la invasion de los árabes. En 586 Recaredo sucedió á su padre Leovigildo. El

obtuvo el vireinato de España, é invadió el Mediodia de la Francia hasta Tours, y aun habria llevado mas adelante sus conquistas, si Cárlos Martel, saliéndole al encuentro en octubre de 732, no le hubiese derrotado cerca de dicha ciudad, ganando la célebre batalla en que pereció Abderramen con una gran parte de su ejército. (Ferreras).

(1) Véase lo que acerca de este particular dicen Perez de Hita y el conde de Tressan.

(2) Algunos hijos de los reyes godos han reinado sucesivamente despues de la muerte de sus padres; pero únicamente sucedia esto con aquellos que, segun hacen notar los historiadores, se sentaban en el trono con sus padres, dándoles estos participacion en el gobierno durante su vida á egemplo de los emperadores romanos; estos hijos, asi asociados, eran designados por el consentimiento unánime de los electores. Al obrar asi, procedian los reyes con mucha politica y cordura, á fin de que introducido un hijo á tomar parte en la administracion de los negocios, y colocado en el trono conforme al deseo y consentimiento de los electores, fuese mas adelante elegido por ellos difinitivamente y confirmado en la dignidad real. (*Fuero juzgo*, prólogo).

advenimiento de este príncipeal trono nos suministra tambien otra prueba del miramiento que ya se tenia hácia el órden de primogenitura, por que habiéndose primitivamente adjudicado la corona á Hermenegildo, su hermano mayor, solo se prefirió á Recaredo cuando aquel fué convertido á la fé católica por su esposa Ildegonda de Francia, hija de Sigiberto rey de Austrasia y de la demasiado célebre Brunehilda. Los godos de España, que entonces seguian la secta de Arrio (1) no podian tolerar les gobernase un rey cristiano; pero el mismo Recaredo adjuró mas adelante su heregía, reunió varios concilios, entre otros los de Narbona y Toledo, y con su egemplo consiguió que sus pueblos abrazasen el catolicismo.

No habiendo esperimentado alteracion alguna desde Pelayo la trasmision del poder real por herencia, vino á ser un derecho consuetudinario, que mas adelante sirvió de base al derecho escrito. A la muerte de aquel príncipe, ocurrida segun Ferreras en Cangas de Onis en 737, su hijo Favila fué reconocido por su sucesor. Pero no tuvo mucho tiempo la corona, pues a los dos años descendió al sepulcro, y la nacion eligio entonces á Alfonso, llamado el Católico, esposo de la hija de Pelayo. Este príncipe debió el cetro á su solo mérito, segun lo afirma Ferreras, y no le obtuvo ni por el testamento del difunto rey Pelayo, como lo supone Mariana, ni por el derecho de su muger Ermesinda, hermana de Favila, por haber este fallecido sin hijos, cual lo asegura el padre Orleans. Es tanto mayor y mas estraño el error de estos dos historiadores, en cuanto á que es indudable que en aquella época se deferia la corona por eleccion.

(1) Teologo del siglo IV, autor de la heregia que niega la divinidad y la consustanciabilidad del Verbo: que de su nombre tomó el de secta arriana.

El nuevo rey (1) engrandeció mucho sus estados, que en tiempo de sus sucesores cambiaron de denominacion, á medida que se fueron estendiendo sus fronteras. Asi fué como el principado de Oviedo (2) se convirtió en reino de Leon, y mas adelante en el de Castilla (3).

La gloria y las victorias de Pelayo debian proporcionarle imitadores. Garcia Jimenez, señor de Bigorra, hidalgo tan altivo como valiente, sacudió el yugo del islamismo y fundó el reyno de Sobrarbe en las cercanías del Cinca. Su hijo Garcia Iñiguez, elegido rey á la muerte de su padre, se apoderó de Jaca, sita al Occidente en las fronteras de Aragon y de Pamplona sobre el Arga. Acrecido su imperio por los reyes que le sucedieron, y principalmente por Iñigo Jimenez, llamado Arista (el Atrevido), que vivió hacia el año 889 (4), debia mas adelante dividirse en dos reinos, el Aragon y la Navarra; pero al principio

(1) Alfonso, segun algunos cronistas, entre ellos el monge de Silos y don Rodrigo de Toledo, era hijo de Pedro, duque de Cantabria, vástago de la sangre real de Leovigildo y Recaredo.

(2) Esta ciudad fué edificada en 761 por Fruela, hijo y sucesor de Alfonso el Católico, despues de la victoria de Pontuvio y otros brillantes triunfos conseguidos sobre los moros. Este príncipe eligió á Oviedo por capital de sus estados y estableció en ella un obispado. (Ferreras).

(3) El orígen de este último nombre proviene de un castillo edificado para oponerse á las invasiones de los moros, como lo atestiguan en nuestros dias las armas de este reino, que son un castillo acolado al leon de gules (de sangre) de Leon.

(4) Al mencionar los historiadores la existencia de este príncipe no se hallan conformes acerca de la época de su reinado. Remóntanla los unos á 819, otros á 828 ó á 845. La mayoría adopta la version mas verosímil, que fija la eleccion de este príncipe en 889. (Don Rodrigo de Toledo-Zurita etc.)

del siglo undécimo, Sancho el Grande, heredero del de Navarra, como descendiente por línea masculina de Iñigo Arista, y señor de Bigorra y de los estados de Aragon por su madre Jimena, hija del último conde soberano de Aragon, se apropió de derecho el título de emperador de las Españas el dia en que por el de su esposa Muncia reunió á sus vastos reinos los de Castilla.

A la muerte de este príncipe en 1035, la Iberia cristiana se dividió en tres reinos: tocó la Navarra á Garcia, hijo mayor de Sancho el Grande; Fernando, su segundo hijo, obtuvo la Castilla, erigida en reino para él; y Ramiro, hijo natural del monarca difunto, fué coronado rey de los estados de Sobrarbe y Ribagorza, que mas adelante tomaron el nombre genéril de Aragon, pasando en 1137 á la casa de Cataluña, llamada de Barcelona, por el matrimonio de Petronila, viznieta de Ramiro, con Raimundo conde de Barcelona.

Sin embargo, habiendo perdido los navarros á su rey Sancho IV, hijo de Garcia, egercieron aun una vez el derecho nacional que tenian de elegir su soberano, adjudicando la corona en 1076, á Sancho-Ramirez, rey de Aragon; pero las brillantes cualidades y los grandes talentos de este príncipe no pudieron hacer olvidar los derechos de los sobrinos de Sancho IV, que eran herederos de su trono en línea masculina colateral.

El sistema feudal habia pasado en esta época, tanto en España como en las demas partes de Europa, de las costumbres á las instituciones, y la corona real llegó á ser un patrimonio, lo mismo que las diversas coronas menos brilladoras que surgian de ella, y fué sometida, como toda posesion alodial (1) á leyes

(1) Esta palabra sirve para designar las tierras francas ó

de trasmision hereditaria. El primitivo modo de subir al trono por la eleccion, suficiente y aun saludable en tiempos que toda la nacion se hallaba reunida en una gran llanura bajo las tiendas de un campamento, habria llegado á ser perjudicial y fecundo en desórdenes, cuando esta misma nacion, multiplicada en su poblacion y en los límites de sus fronteras, se habia arraigado en el terreno en que se estableció; entonces, cuanto mas codiciada parecia ser la corona, mas al abrigo se la debia poner de las intrigas y pretensiones, que son siempre tan fatales para el sosiego y bienestar de los pueblos.

Del propio modo que el Supremo Criador se hubo de fijar reglas á sí mismo en la armonía de los mundos, las sociedades europeas de la edad media comprendieron que era preciso formular y reconocer leyes propias para dar consistencia y prosperidad á su organizacion. De este número fueron las leyes sobre el derecho de herencia, aplicables á todo poder territorial, y en particular á la dignidad real. Pero antes que estas leyes fuesen determinadas de una manera precisa y obligatoria, un instinto juicioso impelió á la multitud hácia su religiosa observancia, pudiendo citarse como egemplo á los navarros que, cincuenta años despues de haber reunido sus estados á los de Aragon en el reinado de Sancho Ramirez, desposeyeron á este de la corona para dárselos al príncipe Garcia, viznieto por línea masculina de Sancho IV, último rey de Navarra,

libres de todo derecho señorial, ó bienes raices concedidos primero á plazos, despues vitaliciamente, y que al fin llegaron á ser hereditarios.

CAPITULO SEGUNDO.

Corona de Aragon.

Asentimiento de los pueblos á la sucesion del trono por herencia.—Obtiene Pedro I, rey de Aragon, la consagracion legal del derecho de transmision hereditaria de la corona.—Permutan sus vasallos por otros privilegios el importante fuero de elegirse sus soberanos.—Pedro justifica por su conducta las pruebas de adhesion que le dan sus vasallos.—Batalla de Alcaráz.—Toma de Huesca.—Muerte de Pedro.—Sucédele su hermano Alfonso I.—Toma de Zaragoza.—Muerte de Alfonso I.—Refutacion de Mariana acerca del testamento de este príncipe.—Nueva aplicacion de la ley de sucesion hereditaria en favor de Ramiro, hermano de los dos últimos reyes.—Releva el papa Inocencio II de sus votos monásticos á este príncipe para que suba al trono.—Vuelve la Navarra en este reinado á poder de sus reyes legítimos.—Toma Ramiro por esposa á Inés de Guiena.—Sus escrúpulos.—Concibe el proyecto de abdicar la corona.—Convoca los estados del reino en Barbastro.—Casa á su hija Petronila con Raimundo de Barcelona.—Retírase á un convento donde muere.—Advenimiento de la dinastía de Barcelona al trono de Aragon.—Noticia acerca de esta casa.—Toma de Lérida, Fraga y otras plazas.—Establecimiento de la ley de sucesion hereditaria á la corona en linea masculina.—Es proclamado rey Alfonso II, viviendo aun su madre Petronila de Aragon, al ocurrir la muerte de su padre Raimundo de Barcelona.—Sancion de la ley de sucesion por las córtes de Lérida.—Aplicacion de esta ley en 1347 y 1395.—Aplicacion en 1412 de la cláusula de esta ley, en que se escluye á las mugeres de la sucesion á la corona.—Es elegido rey de Aragon el infante don Fernando de Castilla.—Nueva dinastía que concluye en doña Juana la Loca.—Casamiento de esta princesa con el archiduque Felipe.—Es reconocido este príncipe por las córtes de 1502

como sucesor de don Fernando el Católico, á falta de descendencia masculina.—Advenimiento de la dinastía austriaca.—Motivos de haber dejado para la segunda parte el dar mas ámplios detalles acerca de la historia de Aragon.

La tendencia general que se manifestaba en toda la Península hácia la transmision hereditaria del trono, debia dar bien pronto resultados mas duraderos, ya por la marcha progresiva de los tiempos, ya tambien por la fuerza de los acontecimientos. En Aragon, sobre todo, pusieron en juego los primeros soberanos toda su destreza y energía para abolir el principio de eleccion y fijar irrevocablemente por una ley el derecho de heredar la corona. Refieren las crónicas de este reino, que á la muerte de Sancho Ramirez, en el sitio de Huesca en 1094, su hijo don Pedro (Pedro I) fué proclamado rey en el mismo campamento y sin levantar el sitio de la plaza (1). Dotado este jóven príncipe de una gran resolucion, supo utilizar el alta estima en que sus guerreros le tenian, á causa del valor y talentos que en él admiraban; suspendiendo las operaciones del sitio por breve plazo, se ocupó de obtener de sus pue-

(1) Despues de haberse apoderado don Sancho de Bolea, Loharre, Tudela, Monzon y otras muchas plazas y fortalezas, puso sitio á Huesca, que era tenida por inespugnable, reduciéndola al mayor apuro. Decidido ya á dar el asalto, quiso hacer un reconocimiento con el objeto de inquirir la parte mas débil de los muros para colocar las máquinas, y al levantar el brazo para indicar el emplazamiento de ellas, una flecha disparada por los sitiados le causó tan profunda herida debajo del hombro, que le dejó mortal. Asi fué llevado á su tienda, donde reunidos sus hijos, los grandes y prelados, no permitió le estragesen el hierro hasta que todos le prestaron juramento de no abandonar el sitio sin rendir la ciudad. Por esta causa continuó el asedio, aun cuando el rey murió el 4 de junio de 1094. *(Nota del Traductor).*

blos una ley de sucesion que asegurase la herencia del trono á sus descendientes, creando al efecto un derecho que garantizase el porvenir de la dinastía reinante, incierto hasta entonces y dependiente de los funestos caprichos de la multitud.

Constituido don Pedro con este objeto en el lugar donde se hallaban reunidos los Estados, no esquivó medio alguno que pudiese conducir al buen logro de su propósito, haciendo abdicar á la nacion su derecho de elegir el rey, y en cambio ofreció otras franquicias y privilegios mucho mas útiles para el bienestar y felicidad general. El resultado, por fin, fué obtener á fuerza de súplicas y promesas el que esta grave cuestion se sometiese á la deliberacion de las Córtes. Reuniéronse en su consecuencia estas y despues de una imponente y detenida discusion, reconocieron la necesidad de determinar de una vez por medio de una ley, y en obsequio al bien general, el derecho de heredar la corona, reconociendo asi ese principio de gobierno tan bien formulado en nuestros modernos tiempos por el célebre Montesquieu Cuando dice: «El órden de sucesion está fundado en las monarquías sobre el bien del estado, que exige que este órden sea fijado para evitar los males que debe ocasionar el despotismo, en el que todo es incierto, porque todo es arbitrario.»

No es en favor de las familias soberanas por lo que el órden de sucesion se ha establecido, sino porque está en el interés del estado que haya una familia reinante; la ley que arregla la sucesion de los particulares es una ley civil que tiene por objeto el interés de los particulares, y la que arregla el órden de suceder en el trono es una ley política que tiene por objeto el bien y la conservacion del Estado». (1)

(1) *Espíritu de las leyes*, lib. 26, cap. 16.

Las Córtes consintieron en despojarse de su temible fuero y en permutarle por otros (1), entre los que era uno de los importantes el que «los aragoneses podian y podrian siempre tomar las armas contra cualesquier fuerzas estrangeras, de cualquier clase que fuesen, que entrasen en el reino para causar daño, aun cuando fuese contra su propio rey ó el príncipe heredero, si queria entrar en él de esta suerte.» Deseaba don Pedro justificar la gran prueba de adhesion que acababan de darle sus pueblos, y con este objeto se puso de nuevo en campaña, se apoderó de varias ciudades, y poco despues ganó á Abderramen la batalla de Alcaráz, cuya victoria le abrió las puertas de Huesca, capital del rey moro, el 25 de noviembre de 1096. Este brillante triunfo le aseguró otros nuevos, que no tardaron en sucederse; muchas plazas importantes, tales como las de Barbastro, reconocieron su autoridad, y solo la muerte, que le arrebató el 28 de setiembre de 1104, pudo poner término á sus glorias.

Don Pedro no dejó posteridad. Asi en virtud de la nueva ley de sucesion, que él mismo habia hecho adoptar y establecer, tuvo por sucesor á su hermano Alfonso I, llamado el Batallador. Reputado este príncipe como el mas bravo guerrero de su época, obtuvo sobre los moros ventajas todavía mayores que las que consiguiera su predecesor; hácia el año 1118 tomó la ciudad de Zaragoza (2), antigua capital de la

(1) Estos fueros están detallados en el libro latino titulado: *De los Privilegios generales de Aragon.*

(2) Como la ciudad de Zaragoza con todo su territorio, situado en la orilla derecha del Ebro, dependia de Castilla, vino el rey de Aragon á ser por esta conquista vasallo del monarca cristiano, su vecino. Este homenage ó dependencia duró hásta 1177, en cuya época habiendo contribuido eficaz-

Celtiberia, que hacia cuatro siglos se hallaba bajo el yugo musulman, y estableció en ella su córte. Habiendo hecho despues alianza con el rey de Castilla, penetró en los reinos de Valencia y Murcia, y llevó los estragos de la guerra hasta las cercanías de Granada; pero temiendo que le cortasen la retirada, si continuaba alejándose tanto de sus estados, se replegó hácia Aragon, firmemente decidido á limitarse en lo futuro á aprovecharse de sus triunfos para engrandecer el territorio de su reino.

Presentóse con estas miras ante los muros de Fraga, plaza fortísima situada en el confin de Cataluña, y estableció el bloqueo. Sostenido con el mayor rigor durante un año, hallábase ya reducida la ciudad al estremo de rendirse, cuando un ejército musulman cayó inopinadamente sobre el campo de los cristianos, que sorprendidos ni aun tuvieron casi tiempo de tomar las armas para contrarestar el furioso ataque del enemigo vencedor. La hueste aragonesa fué completamente batida y destrozada, el rey Alfonso, que habia sobrevivido á veinte y ocho batallas campales en las que habia combatido como el primer soldado, cayó esta vez cubierto de heridas, siendo transportado por algunos de sus mas fieles campeones al monasterio de San Juan de la Peña, donde espiró el 7 de setiembre de 1134 (1). Casado con doña Urraca de

mente Alfonso II, (segundo rey de Aragon de la casa de Barcelona) á la toma de Cuenca, sitiada por el rey de Castilla Alfonso IX, llamado el Bueno, recibió de este en premio, y como muestra de su reconocimiento, la renuncia de la soberanía que tenia sobre parte de los estados de Aragon (Don Rodrigo—*Anales de Toledo, de Compostela, etc.*)

(1) Algunos cronistas aseguran que su cuerpo no fué hallado en el campo de batalla, lo que dió lugar á una multitud de cuentos populares, entre los que el mas esparcido fué que Alfonso habia pasado á la Tierra Santa.

Castilla, y no pudiendo tolerar mucho tiempo los desórdenes y carácter arrebatado de esta princesa, tan tristemente célebre, se habia separado de ella en 1114 sin tener posteridad.

Mariana en su historia dice, que estando Alfonso en su lecho de muerte, y viendo que no habia otro heredero del trono que su hermano menor Ramiro, ligado por sus votos monásticos á la Iglesia, legó sus estados á los templarios. Pero este hecho, enunciado tan solo por este autor, se halla negado por los demas escritores (1) y es completamente inverosímil que los fieros aragoneses, que recientemente habian accedido con mucho trabajo á sancionar la ley de sucesion á la corona, hubiesen consentido en ver trasmitido el reino, por la sola voluntad del monarca difunto, á herederos de su eleccion (2). Alfonso I debia conocer demasiado bien el espíritu y genio de sus súbditos para esponerse á dictar disposiciones, cuya anulacion podia preveer habia de seguir á su muerte, como efectivamente sucedió, si acaso se cree en la existencia de este testamento.

En virtud de la nueva ley de sucesion hereditaria establecida en el reinado de don Pedro, los Estados de

(1) A pesar de la opinion de Du-Hamel parece indudable que don Alfonso dejó por herederos de sus estados á la órden de San Juan de Jerusalen y á la del Santo Sepulcro; los aragoneses sin embargo se reunieron en las Córtes de Borja (1133), primeras en que tomaron parte los diputados del pueblo al lado de los nobles y prelados, y eligieron por rey á don Ramiro el Monge. *(Nota del Traductor.)*

(2) Esta opinion de Mariana es una nueva prueba de que este historiador no habia hecho un estudio concienzudo de las costumbres y las instituciones peculiares á cada una de las diversas épocas que describia, y que, segun la tendencia de su siglo, se mostraba demasiado complaciente hácia la prerogativa real.

Aragon discernieron la dignidad real al príncipe don Ramiro. Esta nueva aplicacion de la ley de 1094 fué aun mas notable que la realizada en favor de Alfonso I, porque don Ramiro, que mucho tiempo antes habia abrazado el estado eclesiástico, vivia retirado en el fondo de la abadía de Saint-Pons de Tomieres (1) en el Languedoc. Al saber en su retiro que el papa Inocencio II le habia relevado de sus votos, á instancias de las Córtes de Aragon, para allanarle el camino del trono, creyó en su religioso fervor que llenaria una santa mision aceptando la nueva tarea que Dios pareciaimponerle, y en su consecuencia accedió á los deseos de los aragoneses, ciñendo la corona que con tanta gloria habian llevado sus dos hermanos Pedro y Alfonso, primeros de su nombre. Bajo su breve reinado volvió la Navarra á poder de sus legítimos príncipes (2).

Si bien el rey don Ramiro satisfizo plenamente las

(1) Vaissete *Histoire du Languedoc*—Zurita—Don Ramiro habia sido abad de Sahagun y obispo de Burgos y Pamplona. Con motivo de esta eleccion, los navarros sacudieron el dominio aragonés y declarándose independientes, eligieron rey al infante don Garcia Ramirez, nieto de Sancho III y del Cid, por línea materna. *(Nota del Traductor.)*

(2) Segun Traggia, que ha consagrado un trabajo especial al reinado de Ramiro II (Memorias de la Academia, t. 3, p. 469), la Navarra bajo el reinado de Garcia continuó siendo un feudo del Aragon; en apoyo de esta asercion cita un diploma de Ramiro dado en 1135 en el que se lee: «*Regnante me, Dei gratia* in Aragone Garcia Ramirez, *sub manu mea*, rex in Pampilona.» El hecho puede ser cierto, en cuanto al documento, pero una prueba incontestable de que no habia tal dependencia de la Navarra, respecto á Aragon, en esta época, es que ambos Estados reconocieron mas adelante la soberanía de Alfonso VIII de Castilla, declarándose sus feudatarios, con independencia uno de otro, el de Navarra antes y despues el de Aragon. *(Nota del Traductor.)*

intenciones y deseos de sus pueblos uniéndose á Inés de Guiena para perpetuar la familia real, como se consiguió al año siguiente con el nacimiento de la princesa Petronila, no pudo prestarse con gusto, ni acostumbrarse luego, al acto insólito de salir de su cláustro y vivir fuera de él, sin esperimentar violentos escrúpulos (1). No tardó en unirse á estos el triste recuerdo de su pacífica soledad á la que ansiaba volver con tal ahinco, que se apoderó de su alma profunda melancolía, haciéndosele insoportable el trono y los cuidados de la pública gobernacion. En tal estado, y queriendo conciliar su aficion al retiro con el amor que profesaba á su hija y sus deberes para con sus súbditos, fijó la vista en Raimundo Berenguer, conde de Barcelona (2), para confiarle el

(1) Ferreras dice: «que el rey don Ramiro estaba plenamente convencido de la nulidad de su casamiento, porque le habia realizado en virtud de una dispensa concedida por el antipapa Anacleto, y que esta fué la razon que le indujo á divorciarse de su pretendida esposa y á abdicar la corona.» Pero Vaissete, en su *Historia del Languedoc*, corroborando su opinion con citas de autores contemporáneos de Ramiro observa que como este príncipe y los aragoneses no reconocieron jamás por papa mas que á Inocente II, no es verosímil que, dirigiéndose al antipapa, hubiesen querido esponerse al riesgo de ver romper un enlace, que de tanta importancia era para ellos, y declarar ilegítimos los hijos que proviniesen de él. Este último escritor y otros anteriores nada dicen del divorcio de Ramiro al referir el hecho de su abdicacion, lo que induce á creer que su esposa habia ya fallecido, cuando concibió aquel el proyecto de retirarse al claustro.

(2) Hijo y heredero de Raimundo Berenguer III, conde de Barcelona, y de doña Dulce de Provenza, heredera de este estado, el cual pasó asi á la casa real de Barcelona y Aragon, de la que se separó á la segunda generacion de la posteridad masculina de Raimundo y Petronila, constituyéndose

gobierno de sus estados hasta la mayoria de la princesa Petronila; y con la mira de asociar mejor al príncipe catalan á los grandes intereses que ponia en sus manos, resolvió desposarle con su bien querida hija, que á la sazon tenia dos años. Al efecto convocó en Barbastro los Estados de Aragon el 11 de agosto de 1137, y les pidió que reconociesen á Petronila por sucesora en el trono. Los Estados consintieron en ello por adhesion á su rey, bajo la condicion de que la primera no ocuparia el solio hasta que se hallase en edad de casarse: y para mostrar mejor su repugnancia á someterse á la autoridad de una muger, añadieron tambien la cláusula de que en caso de morir Petronila habia de heredar su trono el conde de Barcelona (1); de suerte que este príncipe fué, durante una gran parte de su vida, mas bien protector que esposo de la reina Petronila. En seguida se retiró Ramiro II al monasterio de Huesca, que habia fundado, en el cual murió diez años despues de su abdicacion, el dia 16 de agosto de 1147.

Raimundo Berenguer realizó dignamente, tanto

en peculio del hermano menor del rey de Aragon Pedro II, tronco de los condes de Provenza.

La casa de Barcelona traia su origen de Godofredo ó Wilfredo el Velludo, uno de los sucesores de esos lugartenientes que Luis el Benigno habia establecido en Barcelona cuando la tomó á los moros. Los descendientes de Wilfredo se declararon independientes del imperio de los francos, é hicieron hereditario su gobierno. Poco á poco fueron engrandeciendo el territorio, y con la adquisicion de los condados de Besalu, Cerdaña, el Rosellon, y Urgel, constituyeron el principado de Cataluña. (Gerónimo Pujadas, *Crónica de Cat.* — Don Francisco Manuel de Melo, *Hist. de Cat.*—Mornich, *Hist. de Cat,* —Vaissete. *Hist del Languedoc.*)

(1) El monge de Ripol y el de San Juan de la Peña.—Ferreras.—Guillermo Neubrig.

por su buena administracion como por las victorias de sus armas, las lisongeras esperanzas que su suegro habia concebido al delegar en él la suprema autoridad; engrandeció su territorio; tomó á viva fuerza en 1149 á Lérida, Fraga y otras plazas circunvecinas, que se hallaban en poder de los moros, y despues de haber hecho purificar la gran mezquita de Lérida, ordenó á Guillermo, obispo de Barbastro, que trasladase á ella la silla de su diócesis, que fué instituida en esta ciudad antes de la conquista de los árabes. En 1151 restableció la silla de Tortosa, y el mismo año celebró su matrimonio con Petronila, en presencia de los Estados reunidos de Lérida (1).

Los leales aragoneses no pudieron menos de tomar mucha parte en la gratitud de su soberana hácia su noble esposo, que habia preservado el estado de los tempestuosos azares de una minoría; y cuando á su muerte en 1162, manifestó Petronila el deseo de modificar la ley de sucesion á la corona en un sentido favorable á la dinastía del conde de Barcelona, los Estados reunidos en Huesca se prestaron gustosos á su deseo; reconocieron por heredero del reino de Aragon y del condado de Barcelona á don Alfonso, el mayor de los cuatro hijos habidos en el matrimonio de Petronila y Raimundo de Cataluña; y aun en vida de la reina, en junio de 1163, los Estados de Zaragoza y despues los de Barcelona saludaron rey al jóven don Alfonso II (2). La condescendencia de los aragoneses en este punto se apoyó tambien en

(1) El monge de San Juan de la Peña, y el de Ripol, Zurita etc.

(2) Los hechos concernientes á los reinados de los sucesores de Alfonso II se hallan relatados en la segunda parte de esta historia en el capítulo que trata de los anales constitucionales de Aragon.

la conviccion de que esto habia de redundar en pró de sus verdaderos intereses. Comprendiendo que era preciso poner los destinos del trono al abrigo, no solo de la propia versatilidad de las generaciones sucesivas, si que tambien de los cambios que el tiempo y las circunstancias podian ocasionar en la dinastía real de Aragon, no pudieron menos de simpatizar con los proyectos de Petronila. Estableció en su consecuencia esta princesa, de acuerdo con sus pueblos, una especie de ley agnaticia, ó de sucesion masculina, que no admitia mas que hombres, como los mas capaces de conllevar el pesado cetro de Aragon, y que debia fijar de este modo la corona en las sienes de los descendientes del conde de Barcelona. Y sin embargo, esta ley, al reconocer los derechos hereditarios de la línea masculina, no admitia el derecho de representacion en la línea colateral; es decir, que si el rey llegaba á morir teniendo solo hijas, la corona pasaba de derecho á su inmediato hermano, y no á los hijos varones de este, si su padre habia muerto antes que el rey. En este caso la nacion recobraba su primitivo derecho de proveer la vacante del trono, como lo veremos repetidas veces en el curso de esta historia (1).

Apenas habia transcurrido un siglo desde el establecimiento de esta disposicion relativa á la sucesion de la corona, cuando los aragoneses convencidos mas y mas de sus numerosas ventajas, quisieron darla un carácter irrevocable. En 1275, bajo el reinado de Jaime I, llamado el Conquistador por haber lanzado á los musulmanes de los reinos de Mallorca y Valencia, las Córtes reunidas en Lérida sanciona-

(1) Testamento de doña Petronila, que murió en Barcelona el 18 de octubre de 1172.—Roberto del Monte—El monge de San Juan de la Peña—Zurita etc.

ron solemnemente la ley de la reina Petronila, única capaz de afirmar las dinastías y de hacerlas prosperar (1); y para dar mas fuerza á esta ley votada por la asamblea nacional, quiso el rey que fuese autorizada por el papa, cerca del cual envió al efecto al obispo de Valencia (2). Desde entonces la esclusion de las hembras á la sucesion de la corona se hizo una regla fundamental y constitucional del reino de Aragon. Los acaecimientos que sobrevinieron en 1347, reinando Pedro IV (3), á la muerte de Juan I en 1395 y despues de la de su hermano Martin, último rey que hubo en Aragon de la casa de Barcelona, sirven para patentizar en cuanto grado tenia la ley agnaticia captadas las simpatías populares y cuanto cuidado tenia la nacion de no dejar prescribir en la ocasion oportuna su prerogativa de eleccion.

Habiendo muerto el rey Juan I en 1395 sin dejar hijos varones, aunque sí hijas, que lo eran doña Juana, casada con Mateo conde de Foix, y Yolanda, esposa de Luis II de Anjou duque de Calabria, subió al trono su hermano menor el infante don Martin, en

(1) No es de estrañar semejante opinion en boca de un escritor francés, cuando en su pais se halla vigente la ley sálica; mas los hechos hablan mas alto que las palabras: el código de las Partidas es de mucho mayor valor que la ley de la reina Petronila, y en él son llamadas á la sucesion las hembras en defecto de varones; hasta las leyes de la naturaleza, una vez reconocido el derecho de herencia, se hallan en oposicion con tan injusta esclusion. Por lo demas si Castilla tuvo una doña Urraca, tambien acató á la grande Isabel, y en el dia su augusta heredera promete una no menos próspera gobernacion, pudiendo tambien servir de egemplo Isabel de Inglaterra, Maria de Médicis, Victoria, y doña María de la Gloria. (*Nota del Traductor.*)

(2) Zurita—Raynaud.

(3) Véase la segunda parte de esta historia, cap. 2.º

virtud de la precitada ley. Tambien al fallecimiento del rey Martin, en mayo de 1410, despues de quince años de un próspero reinado, no habiendo dejado hijos ni hermanos, usaron las Córtes de Aragon de su supremo fuero, como en los primeros tiempos de la monarquía.

Reuniéronse con este objeto en Alcañiz, el año 1412 bajo la presidencia de tres hombres recomendables por su saber y patriotismo sincero é ilustrado: Gil Ruiz, gobernador de Aragon, Juan Cerdan justicia mayor, y Berenguer de Bardají, altamente respetado por sus profundos conocimientos en legislacion. La asamblea procedió á la eleccion de soberano, siempre con esclusion de la princesa Yolanda, hija del rey Juan, que sobrevivió tambien á su tio el rey Martin; y á fin de obtener mayor asentimiento y celeridad en las decisiones se nombró una comision de nueve mandatarios, á los que se confió el derecho de dar la corona al mas digno.

En ninguna época se han conducido comicios ó asambleas nacionales con mas calma y gravedad: jamás un gobierno representativo recibió aplicacion mas real ni equitativa. Todos los intereses fueron consultados; tanto las provincias como las diferentes clases que componian el reino de Aragon, tuvieron órganos de sus respectivas opiniones; asi los principados de Aragon, Valencia y Cataluña concurrieron por terceras partes al nombramiento de los nueve grandes electores de la dignidad real, los cuales fueron escogidos entre el clero, la nobleza y el tercer estado, tres de cada clase, como elementos de toda asamblea parcial ó general.

Situóse la comision suprema en Caspe, territorio limítrofe de los tres estados, y durante dos meses estuvo examinando cuantas representaciones la eran dirigidas de todas partes. Pasado este término, que

era el prefijado por las Córtes, pasaron á deliberar los nuevos electores (1), y la mayoría se pronunció en favor del infante don Fernando, hijo segundo de don Juan I, rey de Castilla, y de Leonor de Aragon, hermana de los dos difuntos reyes don Juan y don Martin. Fué preferido el infante de Castilla á la posteridad femenina del rey Juan y á Jaime de Barcelona-Aragon, conde de Urgel, vástago de esta real familia, porque la ley de sucesion tampoco admitia la representacion colateral en la línea agnaticia fuera del primer grado. Las brillantes cualidades del príncipe don Fernando de Castilla determinaron la eleccion de los compromisarios, tanto como el próximo parentesco que tenia con sus últimos reyes. Don Fernando se

(1) Entre estos se hallaba San Vicente Ferrer, uno de los mas ilustrados doctores de la iglesia española. «Tomó el primero la palabra, dice Ferreras, en consideracion á su santidad y superiores luces, y se declaró en favor del infante don Fernando de Castilla.» Otros cinco electores prestaron su conformidad á esta designacion; fueron estos don Domingo Ram, obispo de Huesca; Francisco de Aranda, uno de los señores que gozaban de mas consideracion y prestigio en el consejo del difunto rey y Berenguer de Bardají, todos tres representantes de Aragon; Bernardo de Galvez, representante de la Cataluña, y don Bonifacio Ferrer, general de los cartujos, hombre de una ciencia profunda, y representante del reino de Valencia, como su hermano Vicente. Otros dos electores, que fueron don Pedro Zagarriga arzobispo de Tarragona y Guillermo de Balseca jurisconsulto de nota, ambos representantes de Cataluña, votaron por don Jaime, conde de Urgel, y primo agnado del difunto rey. El noveno, que era Ginés de Rabeza, célebre jurisconsulto, representante del reino de Valencia, no pudo votar á causa de una indisposicion que le impidió tomar parte en las deliberaciones; pero nadie elevó su voz en favor de Yolanda hija del rey Juan I, que estaba casada, ni en el de la infanta doña Isabel, hermana de los dos últimos reyes. (Ferreras—Blancas – Zurita.

habia ya hecho célebre por la importantísima victoria de Antequera, que habia conseguido sobre cien mil moros, no contando bajo sus órdenes mas que veinte mil combatientes, y por su indisputable mérito, que le mereció el alto puesto de regente de Castilla durante la minoría del rey don Juan II, su sobrino (1). Fernando se dirigió al momento á Zaragoza, donde se reunieron las Córtes, llevando en su compañía á su esposa Leonor de Castilla Alburquerque; sus siete hijos, y despues de haber jurado guardar fielmente las instituciones y fueros de la nacion, y recibido el juramento de fidelidad de los Estados, hizo se declarase por sucesor de la corona á su hijo mayor don Alfonso. Hácia esta misma época vino el arzobispo de Cagliari á rendirle pleito homenage por el reino de Cerdeña; y en seguida Fernando envió á Sicilia á don Ramon de Montesa, al frente de una brillante embajada, con el objeto de modificar su nuevo reinado á los pueblos de aquella comarca. Dotado Montesa con plenos poderes hizo prestar juramento de obediencia á los nobles y ciudadanos, y se obligó

(1) Los tres Estados de Aragon, Valencia y Cataluña recibieron con el mayor entusiasmo el nombramiento de don Fernando, y hasta los demas pretendientes á la corona se sometieron gustosos á él, escepto el ambicioso conde de Urgel, que apoderado del gobierno, aun en vida del rey difunto, en concepto de su heredero, quiso llevar adelante sus pretensiones sosteniéndolas á mano armada; pero apenas tomó don Fernando posesion de la corona, dirigió contra él sus tropas, que acaudillaba personalmente, y sitiándole en la fortaleza de Balaguer, le obligó á rendirse á discrecion. No queriendo sin embargo abusar de su triunfo, le perdonó generosamente, pero las Córtes le condenaron á prision perpetua despues del juicio solemne que al efecto se instruyó.

(Nota del Traductor.)

por su parte en nombre de don Fernando á mantener sus leyes y privilegios.

Con motivo de la coronacion del rey y la reina, se reunieron nuevas Córtes en Zaragoza en 1414, celebrándose esta ceremonia con la mayor pompa y solemnidad el dia 15 de enero. «Despues de haber sido consagrado y coronado el rey, se sentó en el trono, y á seguida los Estados prestaron juramento de fidelidad á su hijo Alfonso, creado en esta ocasion duque de Gerona: para esta ceremonia le puso el rey la mano sobre los hombros, un gorro en la cabeza y una sortija de oro en la mano derecha, y acabó por darle el ósculo de paz (1).»

Con el advenimiento del príncipe don Fernando al trono, empezó la dominacion de la casa de Castilla en el reino de Aragon, de modo que, al principiar el décimo quinto siglo, reinaban dos hermanos en los dos grandes estados de España. Enrique III, el mayor de ellos, regia los destinos de Castilla, y Fernando el Aragon. Tres generaciones despues, estas coronas, que á la sazon brillaban en la frente de dos hermanos, debian reunirse en la de doña Juana, llamada la *Loca*, hija y única heredera de don Fernando, rey de Aragon, y de Isabel reina de Castilla.

Doña Juana se casó en 1496 con el archiduque Felipe de Austria; y en octubre de 1502 las Córtes de Aragon, en virtud del derecho de eleccion que les competia, reconocieron por sucesor de don Fernando el Católico, á falta de hijos varones que heredasen la corona, á su yerno el archiduque Felipe (2). Este príncipe, arrebatado por una muerte prematura, solo ha debido su nombradía en la historia á la circunstancia de haber sido el fundador de

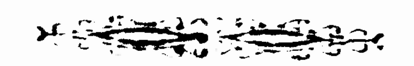
(1) Zurita, *Anales de Aragon.*
(2) Robertson —Zurita —Argensola.

la cuarta dinastía de Aragon y el padre de Cárlos V (1).

(1) En obsequio á la claridad del plan que nos hemos propuesto, no se han producido en este capítulo otros hechos importantes, acaecidos durante el reinado de los diversos monarcas de Aragon de la casa de Barcelona y la de Castilla que la sucedió; y hemos preferido darles cabida en la segunda parte, enteramente consagrada, de una manera cronológica y esplicativa, á las relaciones políticas y constitucionales entre el trono de Aragon y los diferentes estados que constituian la nacion sobre que imperaba.

Sin embargo daremos en esta primera parte mas estension á los capítulos siguientes, que tratan de la historia de Castilla y Leon, porque al reunirse estos reinos ejercieron una influencia predominante sobre los destinos de la España, tanto á causa de su territorio, el mas vasto de la Península, y de sus conquistas sobre los moros, como por su legislacion regularizada con mucha mayor antelacion. Aragon por el contrario, estendia su dominacion mas bien en el esterior. La Sicilia, la Provenza, la Italia, paises cuyos varios sucesos y fases políticas no son objeto de nuestra historia, se hallaban bajo su dependencia y dominacion.

Debemos tambien advertir, al terminar este capítulo, que hemos preferido tratar de la corona de Castilla en esta primera parte despues de la de Aragon, aunque en el órden genealógico debiera habernos ocupado con anterioridad á esta, en razon al mayor desenvolvimiento y esplicacion que hemos creido deber dar á los hechos que con aquella tienen relacion.



CAPITULO TERCERO.

Corona de Castilla.

Derecho de heredar la corona consagrado en Castilla por la costumbre.—Fernando I.—Alfonso VI —Sus conquistas.—El Cid.—Toma de Toledo.—Judios españoles.—Doña Urraca, primera princesa que ocupa el sólio de Castilla.—Su casamiento con Raimundo del Franco-Condado.—Nueva dinastía.—Muerte de doña Urraca.—Sucédele su hijo Alfonso.—Por que razon se le llama Alfonso VIII.—Nueva subdivision de los reinos de Castilla y Leon.—Sancho III, rey de Castilla.—Orden de Calatrava.—Don Alfonso, llamado el *Bueno*.—Batalla de las Navas de Tolosa.—Orígen de los escudos de armas de Navarra y de Aragon.—Enrique I.—Sucédele doña Berenguela.—Cásase con su primo Alfonso IX, rey de Leon.—Abdica en favor de su hijo Fernando III.—Victoria de Badajoz.—Orígen de la casa de Portugal y de su escudo de armas.—Ordenes de Santiago y Alcántara.—Alfonso IX.—Sus conquistas —Fernando III, llamado el *Santo*.—Hereda los estados de Castilla y Leon.—Protege y fomenta el estudio de las ciencias.—Sus triunfos.—Alfonso X.—Opónese á la reparticion del reino y se dedica á la astronomía y la legislacion.—Universidad de Salamanca.—Nuevo código de las Siete Partidas.—Ley contra la desmembracion de la monarquía y de los bienes de la corona.—Ley en favor de la admision de las mugeres casadas á la sucesion de la corona.—Los esposos de las reinas son declarados reyes.—Inconvenientes y riesgos de la ley que concede á las mugeres el derecho de heredar el trono.—Elegido emperador Alfonso X, renuncia el cetro de Alemania.—Sus victorias sobre los moros —Sucede Sancho IV á su padre, en perjuicio de los hijos de su hermano mayor.—Razon de esto.—El rey no puede disponer del trono por testamento.—Ley relativa á la regencia.—Fernando IV —Su estraña muerte.—Minoría de Alfonso XI.—Sus tutores.—Mayoría de los reyes de Castilla.—Toma Alfonso las

riendas del gobierno.—Victoria de Tarifa.—Toma de Algeciras.—Las Siete Partidas.—Recibe este código de las Córtes la sancion constitucional.—Es sustituido al Fuero juzgo.—Ley de sucesion, llamada de Castilla, adoptada definitivamente por las Córtes.—Motivos de la determinacion de los ricos-hombres respecto á este particular.—Muerte de Alfonso XI.—Pedro el Cruel.—Sus sangrientos actos.—Blanca de Borbon.—María de Padilla.—Revueltas de Castilla.—Intervencion francesa.—Beltran du Guesclin.—Destitucion de los reyes no abolida por las Siete Partidas.—Enrique de Trastamara llamado al trono.—Batalla de Navarrete.—Batalla de Montiel.—Trágica muerte de don Pedro el Cruel.—Deja un hijo de doña Juana de Castro y dos hijas de María de Padilla.—Sus hijos son escluidos del trono.—Enrique de Trastamara hace la felicidad de sus pueblos.—Buena armonía entre este monarca y sus vecinos.—Su muerte.—Su hijo es aclamado rey por las Córtes.

Tanto en Castilla, como en Aragon, hubieron de comprender los pueblos cuan interesante era para ellos reconocer una ley de sucesion, que pusiese la corona al abrigo de los vaivenes y embates de las pasiones populares. Asi en 1065 aprobaron las Córtes la trasmision que hizo Fernando en favor de sus hijos de todos sus estados (1).

Alfonso VI, el Valeroso, hijo segundo de don Fernando, fué desde luego rey de Leon, y llegó tambien á serlo de Castilla á la muerte de su hermano mayor Sancho II. Este príncipe, ayudado por los heróicos esfuerzos del Cid (2) tomó á los moros en 1085, la ciudad de Toledo, antigua metrópoli de

(1) Habito magnatorum generali conventu suorum ut post obitum suum, si fieri posset, quietam inter se ducerent vitam, regnum suum filiis suis dividere placuit (Crónica del monge de Silos.)

Habiendo convocado, segun costumbre, la asamblea general de los grandes del reino, juzgó oportuno repartir sus estados entre sus hijos, á fin de que despues de la muerte vivieran reunidos, si era posible, en completa tranquilidad.

(2) Don Rodrigo Diaz de Vivar, tan célebre en los romanceros, recibió el sobrenombre de Cid (Señor) de los cinco reyes moros que habia vencido y hecho tributarios suyos.

las Españas, y en ella se hizo coronar emperador (1). Tambien sometió á Talavera, Illescas, Madrid, Medinaceli, y estendió aun mas lejos sus conquistas. Llevados sus pueblos de la gratitud que hácia él sentian, suscribieron en 1109 á su última voluntad. Menos indóciles los castellanos que sus vecinos de Aragon, consintieron en reconocer por sucesora de Alfonso el Valeroso á la infanta doña Urraca, su hija, que él habia designado al morir. Y tal vez su facilidad en sujetarse al cetro de una muger pudo atribuirse tambien á ese sentimiento de caballerosidad y galantería, que en todas épocas ha caracterizado á los castellanos. Doña Urraca fué la primer muger que gobernó el reino fundado por Pelayo.

Á esta época por consiguiente debe referirse el orígen de la ley, nombrada de Castilla, que llamaba á las princesas al trono. Doña Urraca se habia casado con Raimundo del Franco-Condado, hijo de Gui-

(1) Gran número de judios, que habitaban á la sazon en Toledo, produjeron muchos documentos, cuya autenticidad reconoció don Alfonso VI tanto por política como por conviccion, en los cuales probaban su descendencia directa de una colonia de hebreos arrojados por la persecucion de Nabucodonosor, que habiéndose refugiado en los puertos de España abiertos al comercio con la Palestina, habian tomado tanto afecto á su nueva patria, que se establecieron definitivamente en ella, aun cuando despues cesó el motivo de su cautividad. Estos documentos existian aun en Toledo en 1494. De este modo los judios españoles, no solo se justificaban del deicidio, si que tambien alegaban el mérito de haberse opuesto á él. El historiador Sandoval refiere la correspondencia que tuvo lugar, segun él, con este motivo entre las dos sinagogas de Jerusalen y Toledo. Los rabinos de Toledo, invitados á dar su dictámen acerca de la sentencia de Cristo, se pronunciaron altamente contra la condenacion de nuestro divino Redentor.

llermo el Atrevido, conde de Besanzon. Este príncipe, que habia venido á España para combatir contra los infieles, agradó á la infanta por su buena figura y su valor, y haciéndole su esposo, trajo mas adelante con este matrimonio la casa del Franco-Condado á ocupar el sólio de Castilla y Leon.

Habiendo quedado viuda la reina en 1108 se casó en segundas nupcias con Alfonso I, rey de Aragon, del que no tuvo hijos; y en 1109, á la muerte de su padre, le sucedió en el trono de Castilla y Leon. Esta princesa, tan tristemente célebre por sus galanterías y su vida aventurera (1), precipitó á la Península en una série tal de conflictos, que deberia haber sido motivo bastante á escarmentar á los pueblos de volver á confiar en lo sucesivo las riendas del gobierno á las inciertas é inseguras manos de una muger. Cansados al fin sus súbditos de la conducta débil y desarreglada que doña Urraca observaba, pusieron todas sus esperanzas en su hijo don Alfonso; y el infante, á pesar de sus grandes virtudes y su magnanimidad, consignadas en la historia, se vió compelido á oponerse con las armas en la mano á las intrigas de su madre, por haberlo exigido asi la voz de los castellanos. Secundada esta princesa por el complaciente Arias Gonzalo, gobernador de Zamora, tan famoso en las crónicas satíricas de España, habia saqueado los tesoros de la iglesia de San Isidro de Leon para atender á sus locas prodi-

(1) En la historia del monasterio de Sahagun he encontrado un apéndice que es un discurso, perfectamente escrito, en defensa de la castidad de la reina doña Urraca, y debido á la pluma de un monge de dicho monasterio. Despues de leerse este documento, no puede menos de ponerse en duda lo que generalmente se dice de esta señora.

(*Nota del Traductor.*)

galidades. Cercada por su hijo en esta ciudad, se vió obligada á capitular; pero no recuperó Castilla su venturosa tranquilidad hasta la muerte de doña Urraca, acaecida en 1125.

Viéndose ya Alfonso VIII (1) pacífico poseedor del trono, fijó todo su conato en seguir las gloriosas huellas de su valeroso padre y de su abuelo materno Alfonso VI; ganoso de adquirir igual renombre dirigió sus armas contra los moros, haciendo en sus dominios rápidas conquistas, entre ellas la de la importante plaza de Calatrava en 1147, y avanzó hasta Andalucía. Fué este príncipe el último rey castellano que tomó el título de emperador. Tuvo muchos hijos de su matrimonio con Berenguela de Barcelona, y entre ellos dos herederos varones, que á su muerte en 1157, motivaron una nueva subdivision de los estados de Castilla y Leon. Sancho III, el mayor de ellos, fué rey de Castilla, y Fernando II rey de Leon.

Cada una de estas dos ramas produjeron una generacion real, que hizo la gloria y la felicidad de sus respectivos pueblos, mereciendo Sancho III el sobrenombre de *Deseado* que le dieron los castellanos. Poco tiempo despues de su muerte, en 1158, instituyó la órden de Calatrava (2) con el objeto de

(1) Alfonso fué contado en el catálogo de reyes como el octavo de su nombre, porque el segundo marido de su madre, Alfonso de Aragon, que por esta union fué algun tiempo rey de Castilla y Leon, es considerado como el séptimo de los Alfonsos que ocuparon el sólio Castellano.

(2) Habiéndose apoderado los mahometanos de varios pueblos de Castilla, amenázaron tambien el de Calatrava, cuya defensa estaba encomendada á los Caballeros Templarios. Las considerables fuerzas con que los moros vinieron á sitiarla, y su tenacidad en el ataque con los refuerzos que continuamente recibian, hicieron desesperar á los defensores,

defender contra los moros la ciudad de este nombre, que su padre habia conquistado. Su hijo y sucesor Alfonso, llamado el *Bueno* y el *Noble*, aumentó todavia mas la prosperidad y el poderío de Castilla. Habiendo hecho alianza con Pedro II, rey de Aragon y Sancho el fuerte rey de Navarra, ganó á los moros, en 1212 la famosa batalla de las Navas de Tolosa, comunmente llamada de Murandad ó de Ubeda, en Andalucía, en la que se dice dejaron los sarracenos sobre el campo mas de cien mil combatientes y treinta mil caballos.

Á esta memorable victoria hacen remontar los anales de Navarra el orígen de las cadenas que componen el blason de su pais, porque Sancho el Fuerte, soberano de este estado, rompió el primero con el ala derecha del ejército cristiano las cadenas que defendian el campo de los infieles. Tambien el Aragon atribuye á este dia el orígen caballeresco de sus barras de gales, reproduciendo con orgullo la tradicion

que creian imposible prolongar la resistencia, por lo que aconsejaban se abandonase; pero dos monges cistercienses, Fray Raimundo, abad de Fitero, y Fray Diego Velazquez, que habia militado antes de recibir las órdenes, se presentaron al rey ofreciendo tomar á su cargo la defensa. Admitió Sancho III la oferta; y para empeñarles mejor á su cumplimiento, les concedió el dominio de Calatrava, si lograban mantenerla por Castilla. La energía de ambos religiosos consiguió reunir con este objeto mas de veinte mil hombres, la mayor parte monges, que encerrados en la plaza y sujetos á la regla del Cister, se comprometieron á perecer antes que abandonarla Sus esfuerzos reunidos salvaron á Calatrava, y habiendo por este mérito conseguido en 1164 del Papa Alejandro III una bula, por la que se confirmaba su regla é instituto, quedó establecida por el rey la órden militar de Calatrava, que tantos y tan importantes servicios hizo despues á los príncipes cristianos en las guerras contra los moros.

(*Nota del Traductor.*)

que cuenta que su rey Pedro I, gefe del ala izquierda del ejército cristiano, aplicó sobre su escudo los dedos que tenia teñidos de sangre enemiga. *Cruor horridus arma tinxerat.*

Don Enrique I sucedió en 1214 á su padre Alfonso IX, el Noble. Su reinado, que solo duró dos años y nueve meses, no ha suministrado hecho alguno de importancia digno de consignarse en la historia de Castilla, si se esceptua su prematura muerte, acaecida el 6 de junio de 1217, á consecuencia de una herida que recibió en la cabeza estando justando con varios señores de su córte (1). No habiendo don Enrique dejado hijos de su matrimonio, correspondia el trono á la infanta doña Berenguela, su hermana, que lo era tambien de San Luis rey de Francia. Pero no sintiéndose esta princesa con la suficiente fuerza para sostener el cetro, quiso evitar el funesto egemplo de la reina doña Urraca, y abdicó en favor de su hijo don Fernando, habido en su matrimonio con Alfonso, rey de Leon, con el que ademas estaba emparentada por parte de su padre Fernando II, hermano de Sancho III, rey de Castilla y abuelo de doña Berenguela.

(1) La muerte de Don Enrique fué motivada por la herida que le causó en la cabeza una teja, que se desprendió del alero en el patio de la casa del obispo de Palencia, donde se hallaba jugando con varios jóvenes de su edad. Era esta harto temprana para poder tener hijos; pues habiendo subido al trono cuando aun no habia cumplido once años, tenia catorce escasos cuando falleció. Al morir, su madre doña Blanca, que habia quedado por regenta del reino, dejó encomendadas sus funciones á su hija Berenguela, hermana mayor de don Enrique, y con esta ocasion tuvieron lugar lamentables escisiones con la poderosa casa de los Laras, que aspiraban tambien á la regencia, y se hallaban en ella cuando faltó el rey. *(Nota del Traductor.)*

Este mismo Fernando II, rey de Leon, sometió parte de la Estremadura; pero sus armas se dirigieron mas bien contra los cristianos que contra los moros. En 1180 obtuvo en Badajoz una señalada victoria sobre los portugueses, é hizo prisionero á su rey Alfonso Henriquez, que fué el primer capitan de su tiempo, el verdadero fundador del nuevo reino lusitano (1), y el que cuarenta años antes habia destrozado completamente en la célebre jornada de Urique, el ejército combinado de cinco reyes moros. Para eterna recordacion de tan glorioso suceso tomó el rey de Portugal por armas tantos escudos, como príncipes sarracenos habia derrotado, legando á su reino el noble blason de las cinco quinas de que hace en el dia ostentacion.

Fernando II usó de mucha moderacion con su real cautivo, volviéndole la libertad. Esta magnanimidad natural en él, es la que le sugirió la idea de fundar en 1170 la órden de Santiago, destinada á proteger los peregrinos que iban á visitar á Compostela las reliquias del apóstol Santiago; y en 1177 la órden de San Juan del Peral, que mas adelante tomó el nombre de Alcántara (2), con el objeto de defender las

(1) Alfonso Enriquez, primer rey de Portugal, era hijo de Enrique de Borgoña, y nieto de Enrique de Francia, duque de Borgoña, y descendiente en línea recta de Hugo Capeto. Habiendo pasado á España, se habia casado con Teresa, hija natural de Alfonso VI, rey de Castilla. Sus hazañas en la guerra contra los moros le merecieron el condado de Portugal, y fué el fundador de la casa real de este nombre. (Teodoro Godefroy: *Origen de los reyes de Portugal.—Historia general de Francia.*)

(2) Las continuas correrías de los moros, que infestaban los caminos de Galicia, y perpetraban todo género de violencias contra los indefensos peregrinos, que de todas las provincias de Europa acudian á visitar el sepulcro del Santo

fronteras de Estremadura contra los reiterados ataques de los sarracenos. De su matrimonio con doña Urraca de Portugal, hija del rey que habia vencido, tuvo Fernando II un hijo, que reinó despues con el nombre de Alfonso IX, del que mas arriba se hizo mérito como esposo de su prima Berenguela, reina de Castilla.

Apostol, movieron á los canónigos de San Eloy á establecer de trecho en trecho hospicios donde encontrásen abrigo y proteccion los devotos caminantes. A la piadosa gratitud de estos debieron los cuantiosos donativos, que bien pronto constituyeron una copiosa renta. Animados con su egemplo algunos caballeros, que ansiaban lanzar de su patria hasta el último sarraceno, resolvieron unirse á los canónigos, y abrazando su instituto, obtuvieron la real proteccion y la aprobacion del Papa, nombrando por su primer maestre á don Pedro Fernandez de Fuente Encalada, caballero leonés.

En cuanto á la órden de Alcántara tuvo su orígen en la de San Julian del Pereyro, instituida en 1170 por dos caballeros salmantinos, llamados don Gomez y don Suero, merced al entusiasmo que les inspiró contra los moros el ermitaño Armando. Estos dos hidalgos fundaron con sus bienes un fuerte castillo, á la inmediacion de la ermita de San Julian del Pereyro, y desde él empezaron á hostilizar á los sarracenos uniéndoseles otros muchos caballeros, y aumentando asi aquella especie de hermandad. En 1176 el rey Fernando II la otorgó importantes privilegios, dando con su sancion estabilidad á la órden militar, que se regularizó con tales elementos; y el Papa Alejandro II la aprobó en 1177. En 1184 adoptó la regla de San Benito, quedando agregada por Lucio III á la religion monacal del Cister, y así continuó mucho tiempo hasta que, conquistada la ciudad de Alcántara en 1212 por Alfonso IX, confió su guarda á los caballeros de Calatrava, quienes la cedieron en 1218 á los de San Julian del Pereyro. Con tal motivo tomó esta órden el nombre de Alcántara, distinguiéndose sus caballeros con la cruz verde flordelisada que aun hoy conservan.

(*Nota del Traductor.*)

Habiendo sucedido este príncipe á su padre don Fernando, en 1188, se mostró altamente digno de la corona por el nuevo lustre que con sus brillantes hechos la dió: la continuada persecucion que emprendió contra los moros, hasta que los obligó á traslimitar los montes de Sierra Morena acogiéndose á la Andalucía, y la anexíon de toda la Estremadura la reino de Leon, que consiguió llevar á efecto en 1230 enclavando su bandera del leon de gules en lugar del pendon de la media luna que ondeaba en los fuertes muros de Badajoz y Mérida, capitales de aquella provincia, fueron señalados triunfos que ornaron su sien de inmarcesibles laureles. Pero Alfonso no debia gozar mucho tiempo de sus victorias; la desapiadada muerte le arrebató el 24 de setiembre del mismo año en lo mas florido de su edad.

Su hijo Fernando III, llamado el Santo, fué reconocido por sucesor del trono de Leon; y como á la sazon ocupaba el de Castilla, que su madre, como hemos visto, habia renunciado en su favor, se encontró heredero de las dos ramas que provenian de Alfonso VIII, reuniendo asi sobre su frente las dos coronas de Leon y Castilla, que ya no debian volverse á separar. Fernando III desplegó talentos y virtudes tan grandes como lo habia sido su fortuna. Primo hermano por línea materna de San Luis, rey de Francia, supo captarse como éste el respeto y amor de sus pueblos, haciendo florecer en su reino la justicia. A él se debió la nueva fuerza, y en cierto modo el derecho de nacionalidad, que adquirió esa recopilacion de leyes civiles y políticas, que los reyes de Leon Alfonso V y Alfonso VI habian compuesto de las diferentes costumbres importadas del Norte por los godos, y sancionadas despues por la jurisprudencia de los concilios ó asambleas generales habidas hasta su reinado. Haciéndolas traducir

en romance (lengua romana), idioma primitivo del español moderno, logró que se arraigasen en la nacion; designándose desde luego estas capitulares con el nombre de *Fuero juzgo*.

Con no menor ventaja puede sostener el santo rey de España el paralelo con el monarca de Francia en los otros ramos de administracion. As como su primo fundó la célebre universidad de la Sorbona, Fernando III, príncipe ilustrado, dió una grande estension y notable impulso á la no menos célebre de Salamanca, fundada por su padre Alfonso IX, y formuló para su régimen unos estatutos, que patentizaban su alta sabiduría y su ilustracion. Hé aquí una nueva prueba de que la religion, que con tanta elocuencia habla al corazon y á la inteligencia de los hombres, ha procurado siempre desenvolver sus ideas é ilustrar su espíritu, y no comprimir mas y mas la espesa venda que obstruye la luz á su limitada vista.

Dignamente penetrado Fernando III de la grandeza de la nacion que gobernaba, supo hacerla temible para sus enemigos, al mismo tiempo que aumentaba su prosperidad, en lo interior, siendo el rey cristiano de la península que conquistó mas territorios á los moros. El restableció para siempre en la Andalucía el culto de Jesucristo, y á la aproximacion de sus armas victoriosas, se apresuraron los infieles aterrados á pasar la cadena de montañas, tras las cuales se eleva la poética Granada, donde debia mas adelante quedar abatido su poder. El 29 de junio de 1236 la espléndida mezquita de Córdoba, (fundada por el famoso califa Abderramen I bajo el mismo modelo que el antiguo templo de Salomon) en cuyas cuarenta y ocho naves se ostentan trescientas columnas de mármol, jaspe y alabastro, resonó con los cánticos de accion de gracias que elevaban al Supre-

mo Hacedor los héroes cristianos que la conquistaran. Pero el piadoso Fernando, su gefe, no debia limitar á este solo hecho la brillante carrera de sus triunfos. Despues de infinidad de combates gloriosos que aseguraron su poder en el reino de Murcia, vino a poner sitio á Sevilla en 1248, y el 22 de diciembre de este año el sagrado estandarte de la cruz se vió ondear sobre los minaretas de la ciudad moruna. El santo rey en su entusiasmo pensaba no descansar hasta conseguir la completa espulsion de los musulmanes de toda la península, y llevar al seno mismo del Africa su proselitismo cristiano. Ya los ópimos campos de la Andalucía gemian bajo el peso de los impacientes bridones, y se oia por do quiera el crugir de las armaduras, y las guerreras voces de los caballeros que, correspondiendo al llamamiento del rey de Castilla, se reunian con sus mesnadas al rededor de Sevilla, cuando la muerte vino á sorprenderle en esta ciudad el 30 de mayo de 1252.

Dejó don Fernando al morir recuerdos tan gratos a sus pueblos y tan hondamente gravados en el corazon de todos sus súbditos, por las importantes mejoras que en beneficio de estos habia realizado , y los servicios hechos durante su reinado al cristianismo, que su memoria se conserva aun como rey virtuoso y benéfico y la iglesia le cuenta en el número de los santos. Fué tal la veneracion que llegó á inspirar, que acrecentándose cual una radiante aureola de gloria cabe su sepulcro, donde acudian los que en su pérdida lloraban la de un padre, porque él lo fué de sus pueblos, se acostumbraron de generacion en generacion á impetrar tambien su proteccion para con el rey de los cielos, siendo causa de que se le canonizase a fines de febrero de 1671 en el pontificado de Clemente X.

Segun el uso establecido, no todavia por la ley

escrita sino por la tradicion, sucedió en los tronos de Castilla y Leon don Alfonso X, hijo mayor de San Fernando y de Beatriz de Suavia. Su hermano Federico quiso hacer valer la antigua costumbre de repartir el reino como un patrimonio; pero Alfonso, fuerte por su posicion y por el asentimiento de la nacion, que amaestrada por la esperiencia comprendió el nocivo efecto de la desmembracion y fraccionamiento de los estados, combatió con las armas en la mano las pretensiones del infante, que al fin fué vencido y encerrado en el castillo de Burgos, donde murió desgraciadamente en 1277. Del reinado de Alfonso X data el orígen de la ley de transmision íntegra y completa de las coronas de Castilla y Leon por órden de primogenitura.

Este príncipe, llamado el *Sábio* y el *Astrónomo* mereció justamente ambas calificaciones. Dedicado, desde sus mas tiernos años, al estudio de la historia, la filosofía y las ciencias abstractas, mas que ninguna otra persona de su época, se ocupó en satisfacer su pasion por instruirse, tan pronto como se halló en el trono. En 1254 dió mucha mayor estension á la universidad de Salamanca (1), y despues, ayudado por los sábios de la sinagoga de Toledo, Ysaac, Hazan y Benzud, compuso sus famosas tablas astronómicas, que fueron llamadas alfonsinas, tomando el nombre de su real autor. La confeccion de estas ta-

(1) Fundó nueve cátedras: una de jurisprudencia con la dotacion de 500 maravedises anuales, otra de derecho canónico con la de 300 maravedises, dos de decretales con 500 maravedises cada una, dos de lógica y dos de física con 200 maravedises, y en fin, una de música con 50 maravedises. Nombro para regir la universidad y los estudiantes al Dean de la iglesia y á Arnaldo de Santiago, y fijó el alquiler de las habitaciones para los estudiantes en el módico precio de 15 maravedises. (*Estracto de los privilegios de la Universidad*).

blas costó á don Alfonso la suma enorme para aquellos tiempos, de 400,000 ducados. En seguida la aficion del rey hácia las ciencias se decidió por otro estremo. Émulo de su padre don Fernando, quiso ocuparse de la legislacion de su pais. Con este objeto revisó de nuevo el Fuero Juzgo, y aumentó este monumento gótico judicial con todos los reales decretos, fallos ó determinaciones de los concilios adoptados desde el año 1023, en cuya época fué publicado el primitivo código español por Alfonso V, rey de Leon, hasta los primeros tiempos de su reinado. A imitacion tambien de su predecesor quiso que esta sábia compilacion fuese escrita en el idioma nacional, introducido por el tiempo y el uso en la península ibérica en 1260, preceptuó que en lo sucesivo todos los instrumentos y documentos públicos fuesen redactados y promulgados en romance, quedando proscripto en ellos el latin. La idea de don Alfonso era adherir así sus súbditos á las instituciones que les regian, facilitándoles su interpretacion é inteligencia. A esta medida, constantemente observada y seguida por sus reyes, es sin duda deudora la España de haber poseido una lengua propia, fija y correcta, mucho antes que su vecina, la Francia, donde el latin continuó siendo durante mucho tiempo el dialecto de la ciencia y la ley.

Don Alonso dividió en siete partes su recopilacion jurídica, como lo indica el mismo título que lleva de las *Siete Partidas*; y con la cooperacion de los jurisconsultos de su época trabajó en su obra con tanto ahinco y discernimiento, que tuvo la gloria de legar á su reino un código de leyes, que debia sobrevivir á las variaciones y vicisitudes de los tiempos. Este código abraza el derecho civil, que arregla las diferencias de los particulares, y el derecho político y constitutivo de los poderes del estado. Hasta entonces la sucesion he-

reditaria en el trono se hallaba establecida por una costumbre muy oscuramente definida en el Fuero Juzgo, pero que tradicionalmente era respetada por las córtes, encargadas de reconocer al nuevo soberano; Alonso X la sancionó y consagró en precepto legal, insertándola en las Siete Partidas.

Hallándose todavía este príncipe bajo la desagrable impresion de las sangrientas reyertas que habia tenido con su hermano Federico, contra el que no habia vacilado en emplear la violencia, y penetrado del peligro que corria el estado de verse desmembrado á cada generacion de soberanos, quiso impedir en lo sucesivo por medio de una ley el fraccionamiento de la monarquía (1), fundándose para establecerla en la antigua jurisprudencia de los concilios españoles, formulada por el décimo cánon del octavo concilio de Toledo, celebrado el año 653, en la forma siguiente: «Todo cuanto pertenezca á la corona pasará íntegro al sucesor de ella, y los herederos del rey difunto no podrán suceder mas que en los bienes que tuviese antes de ascender al trono.» Despues don Alonso, consul-

(1) *Como el rey é todos los del reino deben guardar que el señorio sea siempre uno, é no lo enagenen, nin lo departan.*— «Fuero é establecimiento fizieron antiguamente en España, que el señorío del reino non fuesse departido, nin enagenado. E esto por tres razones. La una por facer lealtad contra su señor, mostrando que amaban su honra e su pro. La otra por honra de sí mismos, porque cuanto mayor fuesse el señorio, e la su tierra, tanto serian ellos mas preciados e honrados. La tercera por guarda del rey, e de si mismos, porque cuanto el señorio fuesse mayor, tanto podrian ellos mejor guardar al rey e a si. E por ende pusieron que cuando el rey fuesse finado, e el otro nuevo entrasse en su lugar, que luego jurasse, si fuere el de edad de catorce años, ó dende arriba, que nunca en la vida departiesse el señorio nin lo enagenasse» etc. etc. (Ley 5.ª, tít. 15, partida segunda).

tando tambien las costumbres de Castilla, que reconocian en las mugeres el derecho de suceder, redactó la ley segunda del título quince, partida segunda, en virtud de la cual se hacia la corona hereditaria, sin distincion de sexo, por órden de primogenitura: solamente todos los hijos varones tenian preferencia sobre las hijas (1).

A falta de hijos varones, las hijas eran llamadas en el mismo órden á la sucesion de la corona, con esclusion de los hermanos del rey difunto, ú otros parientes suyos en línea masculina, con la cláusula sin embargo, formulada por otra ley de este mismo título, que la reina habia de estar casada antes de ocupar el trono (2); lo cual prueba que los castellanos

(1) .....Otrosi, segun antigua costumbre, como quier que los padres, comunalmente, habian piedad de los otros fijos, non quisieron que el mayor lo oviese todo, mas que cada uno dellos oviesse su parte. Pero con todo eso, los mas sabios, e entendidos, catando el pro comunal de todos, e conosciendo que esta particion non se podria facer en los reinos, que destruidos non fuessen, segun Nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo reino partido seria estragado, tovieron por derecho, que el señorio del reino non lo oviesse, sinon el fijo mayor, despues de la muerte de su padre. E esto usaron siempre en todas las tierras del mundo, do quier que el señorio ovieron por linage, é mayormente en España. E por escusar mucho males que acaescieron, e podrian aun ser fechos, pusieron que el señorio del reino heredassen siempre aquellos que viniessen por la liña derecha. E por ende establecieron, que si fijo varon y non oviese, la fija mayor heredasse el reino. E aun mandaron, que si el fijo mayor muriesse, ante que heredasse, si dejasse fijo ó fija, que oviesse de su muger, legitima, que aquel ó aquella lo oviesse, é non otro ninguno.» etc. etc.

(2) La ley 3 tit. 15. partida 3.ª, que trata de los guardadores del rey niño, dice que han de guardar el reino sin dejarle partir y procurando su acrecentamiento, «e que lo

no querian someterse completamente al gobierno de una muger. Esto mismo demuestra el uso, contrario al que se observa en Inglaterra, de colocar y contar en el número de los reyes á los esposos de las reinas, el cual fué sancionado igualmente por una ley de las *Siete Partidas* (2).

Sin embargo, queriendo facilitar Alonso X el establecimiento de las dinastías, no pensó en que su ley de sucesion, admitiendo á las hembras, encerraba un gérmen fatal á su propia raza, alejando del trono á los varones colaterales de su casa en beneficio del esposo de la heredera directa. Ademas esta ley daba márgen á funestas alternativas, condenando á la vida privada á príncipes de la sangre real, que no habian de ver sin disgusto á una familia estrangera obtener en su lugar el cetro de sus abuelos; y aun habia motivo para temer que estos príncipes, convirtiéndose en temibles enemigos, pudiesen tratar de aspirar al

tengan en paz, e en justicia hasta que el rey sea de edad de veinte años; e si fuere fija la que oviere de heredar, hasta que sea casada;» pero la Constitucion, que hoy felizmente nos rige, solo exige para que la reina tome las riendas del gobierno, que tenga la edad de catorce años, cumplida la cual entra en la mayoría. (*Nota del Traductor*).

(1) En la ley 9, tit. 1.º, partida 2.ª, que trata de las maneras porque se gana el señorío del reino, se lee lo siguiente: «La tercera razon es por casamiento; e esto es quando alguno casa con dueña que es heredera del reino, que maguer el non venga de linage de reyes, puedesse llamar rey, despues que fuere casado con ella.»—En el dia no está ya vigente esta ley, predominando la doctrina contraria en el artículo 55 de la Constitucion de la Monarquía, que dice terminantemente: «Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte alguna en el gobierno del reino.» Queda por lo tanto sin aplicacion la doctrina de que hace Du-Hámel alarde, fundado en el precepto de la ley de Partida.

(*Nota del Traductor*).

trono sumiendo al estado en la discordia y la revolucion. Era tambien esponer el reino á conmociones y disturbios ciertos, si al llegar á la edad madura el hijo, heredero de la reina, intentaba arrebatar á esta una parte de su poder, como se habia ya visto en tiempo de la reina doña Urraca con su hijo Alonso VIII, egemplo que debió renovarse mas adelante entre una madre mas interesante y un hijo de mérito mas eminente, doña Juana, reina de Castilla y Aragon, y su hijo el emperador Cárlos V. En fin tenia esta ley que lastimar tambien en alto grado la altivez castellana, obligada tan frecuentemente á tributar homenage á príncipes estraños, que un casamiento traia á los tronos de Castilla y Leon, y cuyas casas no tenian el menor punto de contacto, por servicios prestados á la patria, con los gloriosos recuerdos de estos estados.

Sin embargo, los castellanos patentizaron en todas épocas en su entusiasta adhesion á sus reyes tanta vehemencia como en sus demas afectos, y nunca sufrieron con paciencia un yugo estrangero. Bajo el mismo reinado de Alonso X espresaron altamente su antipatía contra el gobierno de un rey, que residiese lejos de ellos, y cuyas simpatías se encontrasen de este modo divididas. Dió márgen á estas manifestaciones un hecho, que á otro pueblo cualquier hubiera alhagado en su amor propio nacional. En marzo de 1257 los príncipes alemanes eligieron emperador á Alonso X, rey de Castilla, nieto del emperador Felipe por su madre Beatriz de Suavia. En vez de enorgullecerse los castellanos con tal eleccion, temieron que su pais llegase de este modo á ser una modesta provincia dependiente de la soberanía de Alemania, y que su príncipe les abandonase á ministros estrangeros; penetrados de esta idea, cuando en 1269 se disponia don Alonso para pasar á Alemania con el

fin de ser coronado emperador, segun costumbre establecida por la constitucion germánica, se opusieron las córtes á su salida del reino, manifestándole, que si se alejaba procederian á su destitucion; y los españoles de nuestros dias se complacen todavía en decir con satisfaccion y orgullo, que don Alonso prefirió la corona de Castilla al globo de oro del imperio de Occidente (1). Cansados al fin los electores de aguardar en vano al rey Alonso, nombraron en su lugar á Roberto de Ausburgo, gefe de la que despues se llamó *Casa de Austria*, la cual, por una singular coincidencia, debia dos siglos y medio despues reemplazar en el trono de Castilla á la dinastía de Alonso X.

Este gran rey se dedicó como sus predecesores á hacer la guerra á los moros; y si no consiguió añadir nuevas posesiones á sus reinos, aseguró al menos de un modo duradero y estable las que les dejó su padre. Dando fuerza y prestigio á su dominacion en Andalucía y Murcia, consolidó su señorío sobre el reino de Granada, que le era tributario, y ajustó en 1273 con Mahomet, soberano de este estado, un tratado semejante al que se habia celebrado entre sus respectivos padres el rey San Fernando y el moro Abu-Said, de la tríbu de los Alhamares, en virtud del cual el infiel se reconocia vasallo inmediato del trono de Castilla. En este concepto el rey de Granada tenia el derecho de asistir á las córtes y mezclarse en los asuntos de sus enemigos naturales los cristianos. Empero á pesar de esta enemistad y la diferencia de creencias, el vasallo sarraceno se manifestó siempre mas leal que los demas feudatarios de la corona en la guerra intestina, que perturbó el fin del reinado del monarca castellano.

(1) Privilegio del rey don Alonso en Zurita—Historia de Sevilla, etc.

Don Alonso tuvo dos hijos de su matrimonio con Yolanda de Aragon, Fernando y Sancho. El primero que murió en 1275 y estaba casado con Blanca de Francia, hija de San Luis, dejó dos hijos conocidos en la historia bajo el nombre de los infantes de la Cerda. El mayor de ellos debia suceder á su abuelo, segun el testo terminante de la ley de las Siete Partidas; pero don Sancho quiso variar la voluntad de su padre y hacerse reconocer por su heredero, en perjuicio de su sobrino. Para apoyar mejor sus pretensiones apeló al fallo de las Córtes, que se reunieron en Segovia en 1276 (1). Como todavia no es habia sancionado en ellas el código de las Siete Partidas, que acababa entonces de terminarse por Alonso X, creyeron cumplia á su deber y á la dignidad nacional el no apartarse de lo que estaba preceptuado en el Fuero juzgo, único código que á la sazon tenia en España fuerza la ley (2), y obrando en conciencia,

(1) Aun cuando don Sancho no dió pruebas de hijo obediente y sumiso, en este caso no se manifestó en abierta rebelion, como parecen indicarlo las palabras de Du-Hamel. Lo que hubo en el particular fué que ajustadas por su mediacion las paces con los reyes de Marruecos y Granada, vino á Toledo cubierto de gloria y laureles. Su padre salió afanoso á recibirle, y entonces los grandes, cuyas voluntades se habia captado el infante, empezaron á pedir al rey declarase á don Sancho por su sucesor en la corona, pues segun el fuero de España le pertenecia de derecho. Don Alonso, que queria en gran manera á su hijo, quiso que se examinase bien este derecho. En su consecuencia se consultaron los hombres mas doctos, que opinaron en favor de don Sancho; pero el rey acudió ademas á las Córtes, que convocó en Segovia, y concurriendo los prelados, ricos-hombres y ciudades y algunos infantes, se declaró pertenecer á don Sancho la sucesion. (*Nota del Traductor*).

(2) Fray Juan Giles de Zamora —Crónica de don Alonso— Pablo de Santa Maria.—Covarrubias, *Pract. quest.* cap. 28

fundaron en él su determinacion. Ateniéndose en su consecuencia al contenido de las leyes de los títulos 9 y 10, libro 2.º del Fuero juzgo, que preferia el derecho de proximidad inmediata al de representacion, «despues de ventilarse con maduro exámen, la sucesion, como dice Ferreras, segun las leyes de aquellos tiempos, el infante don Manuel, hermano del rey, declaró en nombre de las Córtes, tocar legítimamente la sucesion de la corona al infante don Sancho, por haber muerto en vida de su padre el infante don Fernando.»

El rey que con mucho trabajo se habia conformado con el voto nacional, favorable á don Sancho, no tardó en querer anularle. Estimulado por el deseo de hacer cumplir por sí mismo las disposiciones de las Siete Partidas, cuyo autor era, instituyó herederos, siguiendo el órden de primogenitura marcado en la ley 2.ª del título 15, á los hijos del difunto don Fernando, su hijo mayor. El resultado de estas discordias interiores fué una lucha obstinada y terrible, que puso à don Alonso en la triste estremidad de haber de implorar el auxilio de los moros para que acudiesen á su defensa (1), y los anatemas de la Iglesia, que regida por el papa Martin IV no tuvo reparo alguno en acceder á sus ruegos, fulminando en 1283 sus censuras contra el infante don Sancho y sus secuaces. Em-

Molina, de *Primogenituris*, lib. 3—Gama, parte 1.ª decision 103—Grocio, *de jure belli*, lib. 2 cap. 7.—Hunnio, Renato Chopino, Tomás Gramático, Tiraquelo y otros.

(1) En esta ocasion fué cuando el monarca de Castilla dirigió á don Alonso Perez de Guzman, que altamente agraviado por él estaba al servicio del marroquí, aquella célebre y lastimera carta en que decia: *«non fallo en la mia tierra amparador nin valedor..... y pues que en la mia tierra me fallesce quien me habia de servir e ayudar, forzoso me es que en la agena busque quien se duela de mi.»* Sesenta mil

pero ni las santas armas del Vaticano, ni las enconadas de los infieles pudieron triunfar de un pretendiente, que fundaba sus derechos en el precepto y letra de la constitucion nacional; derechos cuya validez fué á mayor abundamiento proclamada y reconocida por las Córtes celebradas en Sevilla y las reunidas despues en Valladolid.

Semejante proceder hizo tan honda mella en el trabajado ánimo de don Alonso, que una profunda melancolía fué poco á poco minando su existencia, y á impulsos de ella sucumbió prematuramente; sin embargo, en sus postrimeros momentos se arrepintió de haber maldecido á su hijo y le perdonó, sin derogar por eso su testamento, en el cual instituia á los infantes de la Cerda por herederos de la corona de Castilla.

Pero las Córtes reunidas en Sevilla en el transcurso de este año, que era el de 1284, no tuvieron á bien respetar la última voluntad de don Alonso, porque en manera alguna querian sancionar actos que tendiesen á reconocer en el rey la prerogativa de disponer del trono por un simple testamento. Siguiendo, pues, el egemplo de los Estados de 1276, no quisieron derogar el Fuero juzgo, y se pronunciaron en favor del tio de los Cerdas, que en su consecuencia subió al trono bajo el nombre de don Sancho IV. De este modo, y á pesar de los justos reproches á que le hizo acreedor el proceder demasiado hostil que tuvo para su padre, el príncipe don Sancho no debe ser

doblas de oro, que á instancia de Guzman aprontó el monarca marroquí, y su vencedora espada con las de sus deudos y amigos, fué la contestacion que el apuesto hidalgo dió al apenado rey de Castilla, olvidando su resentimiento y sirviéndole con la mayor lealtad. (*Nota del Traductor*).

considerado como usurpador, cual le han calificado Mariana, D'Orleans y el abate Vayrac.

Nada importante ofrecería para la historia el reinado de Sancho IV (1), si en él no se hubiese adquirido una prueba mas del inmenso influjo y poderío de las constituciones castellanas; porque este mismo príncipe, que habia hecho invalidar el testamento de Alonso X como irrito, ilegal y nulo, cometió en el suyo en 1295, poco tiempo antes de su muerte, una infraccion en todo semejante á aquella. Tal es la fácil propension que tienen los reyes á considerar el trono y la sociedad entera, á ellos confiada, como

(1) Oscurecidos, sin saber la causa, por los escritores estrangeros muchos de los brillantes hechos, que con gloria nos ha trasmitido nuestra historia, no es de estrañar que Du-Hamel se permita decir que nada importante ocurrió en el reinado de don Sancho. Pero si el historiador francés, incurre en tan grave y notable omision, cumplia al que en sus venas siente hervir la noble sangre española el no dejar pasar esta asercion en silencio consignando aquí uno de los hechos mas gloriosos que admiran las edades, y que justamente tuvo lugar en el reinado de don Sancho el Bravo. Nuestros lectores conocerán que aludimos á la heróica accion, que á tanta costa mereció á don Alonso Perez de Guzman el significativo dictado de el *Bueno*.

Este valeroso campeon se habia comprometido á defender de su cuenta y riesgo, con sus deudos y dineros, la importantísima plaza de Tarifa, que él mismo habia conquistado á los moros. Ganosos estos de recuperar la plaza, y aprovechando la fácil ocasion que les ofrecian las revueltas de Castilla, el desafecto de los grandes, de los que ninguno se quiso comprometer á la empresa que acometió Guzman, y otros habian tomado partido con los infieles, (entre ellos el mismo infante don Juan hermano del rey), cayeron con increible furia sobre Tarifa que asediaron con imponente ejército. Aprestado sin embargo don Alonso á la defensa, quiso evitar á un tierno hijo que tenia los horrores del sitio y le envió á una aldea inmediata; pero habiéndose apoderado de

una propiedad puramente personal, de que les es dado disponer á su voluntad. No hay duda que en una monarquía es interés de los pueblos que el trono sea hereditario; pero tambien interesa en alto grado á su dignidad y su porvenir, que no se abandonen sin exámen y á ciegas á la libre voluntad, casi siempre caprichosa, de los monarcas que se sucedan en el trono.

Don Sancho, á imitacion de su padre Alonso, se abrogó la prerogativa de ingerir en su testamento varias cláusulas relativas á la corona, sin la prévia autorizacion de las Córtes; é instituyó á la reina de Castilla, doña María de Molina, por regenta del rei-

él don Juan, el infante traidor, y desesperado del obstinado arrojo con que los cristianos defendian los baluartes, se presentó con el inocente niño ante los muros y amenazó que le asesinaria allí mismo si la plaza no le era entregada. Tremenda, cual lo hubo de ser, la lucha entre el padre y el patricio, entre el hombre y el guerrero, la lealtad y el patriotismo vencieron en aquel heróico pecho, y sacrificando ante las aras de su patria cuanto tenia querido en el mundo se conquistó Guzman una corona de tan inmarcesible gloria, que no ha habido otro caso igual en la historia. *No engendré yo hijo,* contestó á la intimacion, *para que fuese contra mi tierra; antes engendré hijo para que fuese contra todos los enemigos de ella: solo tengo ese, pero le amo demasiado para que sea el premio de una vileza. Si le dais muerte, á mí me dareis gloria, á mi hijo verdadera vida, y á vos infante don Juan, eterna infamia en el mundo y condenacion eterna despues de muerto. Y para que veais cuan lejos estoy de rendir la plaza y faltar á mi deber, si en ese campo falta cuchilla, ahí va mi daga.....* y arrojándola con esfuerzo al campamento enemigo se retiró para ocultar su dolor. La sencilla narracion de tan heróica accion dice mas por sí sola que cuanto en su encomio se pudiera espresar.—Mariana.—Ferreras.—Quintana.—Morales.—Ascargorta.— Ortiz.—Masdeu.—Crónicas etc. (*Nota del Traductor*).

no durante la menor edad de su hijo Fernando. Segun la letra y espíritu de la ley de las *Siete Partidas* (1), tenia indudablemente derecho para obrar asi; pero este código no habia recibido todavia la sancion legislativa. Las Córtes reunidas en Valladolid, asi que ocurrió su muerte, no aprobaron la cláusula del testamento; y confiaron la regencia al infante don Enrique, hermano del abuelo del rey

(1) Aviene muchas veces, que cuando el rey muere, finca niño el fijo mayor, que ha de heredar, é los mayores del reino contienden sobre él, quien lo guardará, fasta que aya edad. E desto nacen muchos males. Ca las mas vegadas, aquellos que le cobdician guardar, mas lo facen por ganar algo con él, e apoderarse de sus enemigos, que non por guarda del rey, nin del reino. E desto se levantan grandes guerras e robos, e daños, se tornan en grand destruymento de la tierra. E por ende los sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, e las sopieron guardar, por toller todos estos males, que avemos dicho, establecieron que cuando fincasse el rey niño, si el padre dexado oviesse omes señalados que lo guardassen, mandándolo por carta ó por palabra que aquellos oviessen guarda del; e los del reino fuessen tenidos de los obedecer, en la manera que el rey lo oviesse mandado. Mas si el rey finado, desto non oviesse hecho mandamiento ninguno, estonce debense ayuntar, alli do el rey fuere, todos los mayorales del reino, asi como los perlados, e los ricos omes, e los otros omes buenos e honrados de las villas; e desque fueren ayuntados, deben iurar todos sobre Santos Evangelios, que caten primeramente servicio de Dios, e honra, e guarda del Señor que han, e pro comunal de la tierra del reino, e segund este, escojan tales omes en cuyo poder le metan, que le guarden bien, e lealmente..... Pero si aviniesse que al rey niño fincasse madre, ella ha de ser el primero, e el mayoral guardador sobre los otros: porque naturalmente ella le debe amar, mas que otra cosa, por la laceria, e el afan que llevó trayéndolo en su cuerpo, e de si criándolo. E ellos devenla, obedecer, como á señora, e facer su mandamiento, en todas las cosas que fue-

menor, dejando solo á la reina la guarda de su hijo (1).

Este príncipe, conocido bajo el nombre de don Fernando IV el *Emplazado*, ocupó muy poco tiempo el trono para poder justificar las lisongeras esperanzas que el principio de su reinado habia hecho concebir. En 1309, el rey de Granada quiso hacerse independiente, creyendo que podria sacar partido de la inesperiencia del jóven monarca de Castilla, á quien debia vasallage, y que á la sazon solo tenia 24 años; pero don Fernando se apoderó en este mismo año de Gibraltar, y despues de obtener diversas ventajas, forzó al rebelde vasallo á recurrir á una desventajosa tregua, y á renovar y cumplir las condiciones impuestas á sus predecesores por los monarcas cristianos. No auguraba tan venturoso curso su reinado respecto á la administracion de justicia, virtud tan esencial en los soberanos, como lo acredita el hecho mismo que le valió el sobrenombre con que es conocido en la historia Fernando IV, y el cual abre-

ren á pro del reino. Mas esta guarda deve aver en cuanto non cassasse, e quissiesse estar con el niño—*Ley* 3.ª *tit.* 15, *Partida* 2.ª

(1) Tampoco en este punto es exacto Du-Hamel. La venida del anciano don Enrique, hermano de don Alonso el Sábio, aunque fué espelido de Italia, pudo hacer nacer en el ánimo de algunos la idea de asociarlo al gobierno de doña María, harto atribulada con las escisiones promovidas por la ambicion de los grandes que aspiraban á la regencia. Asi se acordó en las Córtes donde intrigó grandemente el infante, pero una prueba de que la reina madre siguió gobernando el estado, se halla no solo en los pedidos que hizo á las Córtes de Valladolid en 1301 y á las de Burgos en 1302, si que tambien en las manifestaciones que hicieron las ciudades en 1303 cuando el rey convocó por sí solo Córtes de los leoneses para Medina del Campo, al ver no aparecia en la convocatoria el nombre de la Gobernadora. (*Nota del Traductor*).

vió la hora de su muerte, segun dicen algunos historiadores. Este hecho fué el de la muerte que mandó dar, sin juicio prévio ni querer oirles, á los hermanos Carvajales, acusados de haber asesinado una noche en Palencia, á don Juan Alfonso Benavides, al salir del palacio real. Hasta el lugar mismo del suplicio, insistieron estos desgraciados en protestar su completa inocencia, y al presentar su cabeza al verdugo (1) emplazaron al rey ante el tribunal de Dios dentro del término de treinta dias. El 17 de setiembre de 1312 cumplia el plazo, y Fernando, que á la sazon estaba en Jaen, fué hallado cadaver en su mismo lecho, cuando nada podia presagiar tan prematura muerte, pues sin dolencias ni pesares solo tenia 24 años de edad.

Con tan impensado acontecimiento iba á quedar el trono espuesto de nuevo á los tempestuosos azares de una minoría, en razon á que el hijo de don Fernando se hallaba aun en la infancia. Esta vez, sin embargo, no tenia la nacion que luchar contra la voluntad del rey difunto; su compromiso estribaba solo en optar por uno de los numerosos pretendientes á la regencia. De aqui se siguieron necesariamente vivos debates, y desapareció para mucho tiempo en Castilla la pública tranquilidad. Hubo un momento, sin embargo, en que se concibió la lisongera esperanza de conciliar todos los partidos, cuando las Córtes reunidas en Valladolid, á mediados de

(1) El suplicio á que se condenó á estos desgraciados fué á ser precipitados desde una elevada peña, que aun subsiste hoy al lado de la villa de Martos, y que se hizo con este motivo objeto de supersticioso temor. La coincidencia de haberse hallado muerto al rey en su cama, sin señal alguna de lesion violenta, ni de envenenamiento, aumentó aun mas el terror. *(Nota del Traductor)*.

1315, nombraron coregentes al infante don Juan, hermano menor de Sancho IV, y al infante don Pedro, que lo era de Fernando IV, y tios ambos, aunque en distinto grado, del jóven rey Alonso XI, que fué despues llamado el *Justiciero* y el *Vengador*.

Pero los dos regentes no gozaron pacíficamente del elevado puesto que tanto habian ambicionado, y que debia ser causa de su muerte. El rey de Granada, aprovechándose de las discordias intestinas de Castilla, intentó sacudir el yugo de su vasallage, y el éxito correspondió á sus esfuerzos. En vano trataron los regentes de reducirle á la obediencia, y cuando agotados otros medios hicieron, al fin, en 1319, un llamamiento general á las fuerzas disponibles, y se adelantaron á Granada, esperábales allí su mala estrella. Rechazados por los moros, viéronse obligados á retirarse en el mas completo desórden, sucumbiendo ambos en medio de la pelea. Su muerte dió ocasion en Castilla á nuevos trastornos, de que supieron aprovecharse cumplidamente los mahometanos y otros enemigos interiores no menos peligrosos; pero llegado Alonso XI á la mayor edad en 1324, supo sujetarlos haciendo entrar á todos en su deber (1).

(1) «Habiendo cumplido el rey don Alonso los catorce años, dice Ferreras, llamó á los principales de Valladolid, y les dijo habia ya cumplido el tiempo para tomar el gobierno de sus reinos, y luego mandó despachar sus cartas á todos, convocando Córtes á aquella ciudad y llamando á sus tutores. Al tiempo señalado concurrieron los tutores, los prelados, los señores, las ciudades y villas, y los tutores entregaron todos sus sellos y cartas: tomó la posesion de los reinos etc.» Todavia no estaba vigente el código de las *Siete Partidas*, que se sancionó en 1348, y desde el dia en que fué adoptado por las Córtes de Alcalá de Henares quedó fijada la mayoría de los reyes en los veinte años, como puede verse

Fué su primer cuidado, cual diestro político, captarse las simpatías de los descontentos; y en seguida dirigió sus armas contra Granada, tanto para ocuparlos agitados ánimos de los castellanos, como para vengarse de la derrota y muerte de los regentes. Ausiliado por los reyes de Aragon y Castilla, despojó á los infieles de muchas plazas fuertes, y los estrechó tan de cerca en el reino de Granada, que hubieron de demandar socorros al sultan de Fez, el cual envió á España á su hijo Abdamalic, que pereció con las armas en la mano.

El padre entonces, escuchando solo á su resentimiento y su desesperacion, reunió uno de los ejércitos más numerosos que habian invadido la Península. Estas fuerzas, compuestas, segun los cronistas, de mas de cuatrocientos mil hombres de á pié y sesenta mil caballos, necesitaron muchos meses para hacer su desembarco, protegido por doscientas setenta y ocho naves que cruzaban el estrecho africano. En fin, el propio sultan Albohacen vino con su córte entera y estableció el sitio de Tarifa, situada á la estremidad de Andalucía, cuya plaza hubiera, al fin, caido en su poder, si la valerosa y obstinada defensa que hizo de ella el conde de Benavides, no hubiese dado tiempo al rey don Alonso y sus aliados para acudir á socorrerla.

El ejército cristiano, compuesto de la flor de la caballería de aquellos tiempos, que habia corrido entusiasta á pelear bajo el pendon castellano, al oir el grito de guerra lanzado por Alonso XI, ascendia solo á cuarenta mil combatientes. A pesar de lo desproporcionado de estas fuerzas, los dos soberanos de Castilla y Portugal, gefes de esta nueva cruzada, que

en la ley 3.ª tit. 15, Part. 2.ª, que hemos citado varias veces

sentian arder en su pecho aun mas intenso el fuego sagrado del entusiasmo que animaba á todos sus soldados, no vacilaron en aventurar la batalla cerca del rio Salado. Tan heróico arrojo no podia menos de obtener el debido premio, y el lunes 30 de octubre de 1340 fué testigo de su brillante triunfo. Vivamente disputada la victoria algun tiempo, quedó al fin por la caballería cristiana, que causó una horrible matanza en las filas de la morisma, y segun el dicho unánime de los cronistas, mas de doscientos mil musulmanes quedaron en el campo de batalla. El terror de los que sobrevivieron fué tan grande, que no cesaron de huir hasta que opusieron por valladar entre ellos y los cristianos las nevadas cumbres de allende Granada ó las agitadas olas del proceloso mar (1).

Albohacen, ese nuevo Abderramen, que se lisongeaba de volver á elevar el imperio de los califas, se vió obligado á abandonar en su retirada las inmensas riquezas que habia traido consigo, y el botin fué tan grande, que el precio del oro bajó en la Península una sesta parte.

Esta victoria dió á don Alonso una inmensa preponderancia entre los sarracenos, que oian su nombre con terror, y afirmó la autoridad que egercia entre los suyos. La conquista de Algeciras, en 26 de marzo de 1344, á pesar de la destructora é imponente artillería de que estaban coronados sus muros, segun cuenta el historiador Mariana (1), acabó de hacer

(1) Este brillante hecho de armas es conocido bajo el nombre de batalla de Tarifa, y mas comunmente del *Salado*, por el riachuelo de este nombre que corria entre ambos campos.

(2) Es tan positivo que en España se oyó por primera vez el estampido del cañon al sitiar la plaza de Algeciras, que los

respetable por do quiera el cetro del belicoso Alonso. Tanto los cristianos como los infieles se doblegaban á su autoridad, y en 1332 y 1334 las tres provincias de la antigua Cantabria, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, confiando su proteccion á la lealtad y espada de tan esclarecido monarca, le eligieron por su señor feudal. Pero lejos de enorgullecerse don Alonso con su feliz fortuna, que los recientes triunfos de Tarifa y Algeciras habian llevado á colmo, se dedicó con nuevo ahinco, cual príncipe hábil y político, á asegurar el porvenir de Castilla y de su dinastía, dando cumplida cima á la reforma legislativa concebida por su bisabuelo Alonso X.

Don Alonso XI, cuya tempestuosa minoría habia servido para amaestrar su esperiencia, comprendió que era preciso establecer los derechos de todos sobre una base sólida y legal, y principalmente los pertenecientes á la corona demasiado vagamente determinados en el Fuero juzgo; con este objeto se ocupó en hacer sustituir á este código el redactado por don Alonso X bajo el nombre de las *Siete Partidas.* Erale indispensable la aprobacion de las Córtes para hacer esta innovacion, y sus predecesores habian vacilado en pedir á la asamblea nacional su imprescindible sancion; pero el vencedor de Tarifa se atrevió á ello y convocó las Córtes en Alcalá de Henares el año 1349. El tercer estado, conservando todavía en la memoria las revueltas y escisiones á que habia dado lugar el silencio de las leyes durante la minoría de Alonso XI, se apresuró á adoptar este código, que regulaba y consignaba los derechos de ca-

condes de Derby y de Salisbury, que asistieron á dicho sitio, introdujeron en Inglaterra la artillería al volver de su espedicion, consignando este notable descubrimiento.

(*Nota del Traductor*).

da uno, fortificando mas y mas los de los ciudadanos. El clero y la nobleza se prestaron tambien gustosos á los deseos del monarca por condescendencia y por deferencia á sus gloriosos hechos: reconocieron las nuevas pretensiones del tercer brazo del estado, que adquiria mayor preponderancia; pero llegado el caso de discutirse la ley del título quince, partida segunda que, en defecto de varones en línea recta, llama á las princesas por órden de primogenitura á la sucesion de la corona de Castilla, el clero, y principalmente los nobles, fueron los que secundaron las intenciones reales y contribuyeron á hacer adoptar una ley, que era mas que todo apta para alhagar el orgullo aristocrático (1).

Efectivamente, los ricos hombres y los infanzones (2) habian tenido ocasion de convencerse que la no interrumpida sucesion de soberanos en una misma familia establecia un lazo, cada vez mas estrecho, entre la corona real y sus coronas señoriales: debian por lo tanto mostrarse en gran manera favorables á una ley que, al admitir en el trono á una princesa, único vástago de la línea directa de sus reyes, colo-

(1) Garibay.—Ferreras, etc.

(2) Los ricos hombres eran los magnates, que por su cuna, sus títulos y nobleza se hallaban cerca del trono, los primeros en el reino despues del rey; todos ellos eran señores de pendon y caldera cuyas insignias, emblema del derecho de levantar tropas y sostenerlas á sus espensas, campeaban en sus escudos de armas. Los infanzones ó caballeros eran señores de feudos, en cuya demarcacion egercian en toda su plenitud los privilegios que los reyes les habian otorgado, pero nunca los derechos ni actos que eran solo peculiares de los ricos hombres, ó sea á los duques, condes, marqueses, jueces y vizcondes. En una palabra, los ricos homes eran los grandes del reino y los infanzones los meros hijosdalgo de Castilla.

caba á todos los príncipes colaterales en las filas de esa nobleza, que les habia servido de cuna, ó de la que irradiaba su orígen. Tal vez por identidad de razones las poderosas aristocracias de Alemania é Inglaterra hubieron de convenir en adoptar esta ley, derogatoria del principio natural de todos tiempos y paises, que exige que el sexo fuerte obtenga solo el peso de los asuntos públicos, cual lo hace con las rudas fatigas de las espediciones guerreras, y que impere así, con esclusion de las hembras, en las diversas sociedades humanas. Y á pesar de todos esos exagerados y poderosos aristócratas, que por un contraste bizarro consienten ver á una muger desempeñar la mas penosa de todas las funciones, el egercicio del poder real, rehusan á las otras mugeres toda aptitud para el mas insignificante empleo en el estado. Pero esta inconsecuencia deja de ser chocante cuando se analizan los motivos que la producen, y entonces se adquiere la conviccion de que un príncipe, venido de lejanas tierras para participar del trono de la real heredera, y que halla en su nueva patria prevenciones naturales contra todo estrangero, se vé en la obligacion de contemporizar con estos patricios influyentes, cuyos nombres llenos de recuerdos nacionales son tan queridos á los pueblos, que se hallan habituados á respetarlos de una en otra generacion.

Asi pues, desde la época en que se celebraron las Córtes de Alcala, las mugeres tuvieron un derecho á la corona legalmente declarado y reconocido.

Despues de haber arreglado asi don Alonso la organizacion de su reino, trató de continuar sus interrumpidas conquistas, pasando á establecer el sitio de Gibraltar; pero allí se debia eclipsar su venturosa estrella. Declarada la peste en su ejército, del que sin

embargo no quiso separarse, la desoladora plaga le alcanzó tambien, y víctima de ella sucumbió el 27 de marzo de 1350, á la edad de treinta y ocho años. Su hijo, el infante don Pedro, le sucedió.

Este príncipe, único hijo legítimo que tuvo Alonso XI de su matrimonio con doña María de Portugal, justificó desde los primeros actos de su reinado el sobrenombre de *Cruel*, tan célebre por desgracia en la historia. La naturaleza, á pesar de todo, habia dotado al jóven monarca de aventajadas cualidades en lo físico y en lo moral; pero habíale rehusado las del corazon, hasta un punto tal, que muchas veces ni aun la necesidad pudo paliar ó servir de escusa á su barbarie. La crueldad hacia sus delicias, y fué el Neron de la edad media (1). Instigado por su vengativa madre, hizo matar á la bella Leonor de Guzman, rival de doña María en el corazon de su esposo Alonso XI; y esta ejecucion fué el preludio de su sanguinario reinado. Pero las desgraciadas víctimas encontraron vengadores, y no faltaron gefes á los descontentos. Don Juan, descendiente del mayor de los infantes de la Cerda, escluidos del trono por Sancho IV, se puso á la cabeza de la insurreccion, que le costó la vida en 1357.

Don Pedro llevando el instinto del mal hasta prever las venganzas que debia causar su barbarie, hizo degollar á su hermano natural don Federico, á quien la muerte de su madre Leonor inspiraba un resentimiento y despecho que no podia disimular. Ni aun don Pedro y don Juan, hijos tambien de Leonor

(1) Rogamos al lector, á pesar de todo, suspenda su juicio acerca de este mal aventurado monarca, en cuya contra se aunan tantas y tan envejecidas preocupaciones, hasta que se lea lo que mas adelante diremos de él.

(*Nota del Traductor.*)

y don Alonso, pudieron hallar en su tierna edad una salvaguardia contra el furor del tirano.

Habia jurado éste la pérdida de todos sus hermanos naturales, y se hizo el verdugo de su familia y de sus pueblos. Demasiado numerosos sus crímenes para ser relatados aquí todos, el mas atroz de todos ellos, el que debia concitar sobre su cabeza el castigo del cielo, fué el doloroso trato que hizo esperimentar á la interesante Blanca, hija del duque don Pedro de Borbon, con cuya princesa se habia casado en Valladolid el 3 de junio de 1353, habiéndola abandonado á los tres dias para correr á los brazos de su querida Maria Padilla, que residia en un castillo á orillas del Tajo. Solo esta muger artificiosa pudo dirigir sin peligro hasta su muerte el violento carácter del tenebroso déspota que se habia entregado á ella. La opinion mas acreditada en aquellos tiempos era, que la encantadora le habia hechizado con un filtro preparado por un médico judío (1).

Tan indigno proceder para con la legítima esposa no satisfizo las penosas exigencias de la querida, y mas adelante don Pedro envió á Blanca de Borbon al castillo de Arévalo, donde permaneció mucho tiempo encerrada. Despues, y bajo el pretesto de que esta prision no estaba al abrigo de los ataques de los señores indignados que contra él habian hecho causa comun, hizo conducir á la real cautiva al castillo de Sigüenza, confiándola á la inmediata guarda de don Juan de Hinestrosa, tio materno de doña María de Padilla, y algunos años despues á la ciudadela de Jerez. Este era el lugar señalado para cometer el crimen, y Blanca de Borbon pereció ahogada en su prision el año de 1361. Este delito hizo ya estallar la exasperacion pública, que el tirano habia sabido con-

(1) Ayala.—Baluze.

tener hasta entonces á fuerza de valor y habilidad, y Cárlos V, rey de Francia , esposo de la hermana de Borbon, respondió al grito general de los infortunados castellanos , que de todas partes clamaban por verse libres del temible azote que sobre ellos pesaba.

Al tomar el monarca francés la defensa de los intereses de la justicia y la humanidad, supo utilizar con destreza las circunstancias en favor de los de su propio reino, y reuniendo bajo el nombre de grandes compañías á una multitud de soldados, á quienes la paz mantenia ociosos con harto daño de las provincias donde cometian toda clase de tropelías, los envió, al mando del famoso Beltran Du-Guesclin, para vengar el asesinato de la infortunada reina de Castilla. El papa creyó igualmente de su deber concurrir al castigo de don Pedro, en razon á que este príncipe, no solo habia despojado las iglesias y maltratado á los ministros del Señor, si que tambien se decia que habian abrazado al mahometismo: á estos dichos prestaba apoyo el hecho cierto de la alianza que tenia contraida con las potencias musulmanas contra la cristiandad, lo cual atrajo sobre su cabeza los rayos del Vaticano.

Recibióse en Castilla á los franceses como libertadores, y su presencia dió espansion á un alzamiento general desde el mar que baña las deliciosas costas de la Bética, hasta el que riela cabe los fructíferos campos de Asturias y Galicia. Don Enrique, conde de Trastamara, el mayor de los hijos naturales de Alonso XI y Leonor de Guzman, fué proclamado unánimemente gefe de la empresa, y elevado á tanta altura hizo reconocer sucesivamente su autoridad en las principales ciudades del reino, logrando en 1366 entrar en Burgos donde se reunieron las Córtes. Usando estas del antiguo derecho de proveer á la salvacion

del estado cuando estaba en peligro, derecho que no habia sido abolido por la promulgacion de la *Siete Partidas* en 1358, porque este código arreglaba solo el órden hereditario en la trasmision de la corona en caso de muerte ó vacante, depusieron al tirano que les oprimia, y elevaron por unanimidad al trono á don Enrique de Trastamara, que fué coronado el dia de Pascua por el obispo de Burgos (1) en el monasterio de las Huelgas (2). Esta consagracion nacional arreglada á las leyes constitucionales del reino, aseguró la sumision y apoyo de los castellanos en favor del hermano de don Pedro el Cruel, todavia mejor que las formidables tropas de Du-Gueselin.

El nuevo rey dió cima á la conquista de sus estados con la toma de Toledo, donde el tirano depuesto habia huido al aproximarse aquel. Refugiado en Sevilla, cuya ciudad se vió tambien en la necesidad de abandonar, se resolvió á pasar la frontera, y á través de infinitos rodeos y peligros llegó á Bayona, donde pidió ausilio á los ingleses, que eran á la sazon dueños de la Guiena. De esta época puede hacerse datar el principio de esa interesada política, que la Gran Bretaña no habia de abandonar jamás respecto á la Península. Los ingleses vieron una ocasion favorable de estender su influencia, comba-

(1) La silla de Burgos no fué erigida en arzobispado hasta 1574 reinando Felipe II.

(2) Esta célebre abadía de monjas, próxima á Burgos, que pretendia hallarse en posesion de ver coronar á los reyes de Castilla en su recinto, fué fundada por Alfonso IX, el Bueno y el Noble, que fué enterrado en ella, asi como muchos de sus sucesores. La abadesa era señora de catorce villas y de otros cincuenta pueblos, en los que nombraba gobernadores y magistrados: era ademas superiora de diez y siete conventos, conferia muchos beneficios y disponia de doce comandancias. (Don Rodrigo.—Anales de Toledo.—Ferreras, etc.)

tiendo al propio tiempo la de la Francia, que era su idea fija, y consintieron en la intervencion reclamada por don Pedro. El célebre príncipe de Gales, llamado el Negro, penetró al instante en Castilla al frente de un ejército formidable, y el sábado 3 de abril de 1367 se acampó en la llanura de Nájera, cerca de Navarrete y en los confines de Castilla y Navarra, donde presentó la batalla á Enrique de Trastamara, que la aceptó contra el dictámen de Du-Guesclin. Este valiente campeon fué hecho prisionero, y Enrique debió únicamente su salvacion á un corto número de caballeros que protegieron su retirada hasta Francia.

Las crueldades de don Pedro redoblaron, tan pronto como se vió restablecido en el trono, y para afirmar su autoridad no escogitó otro medio mejor, ausiliado por los ingleses, que el de emplear el hierro y el fuego, dando asi lugar á que los ódios particulares y el resentimiento nacional se manifestaran con mas violencia que nunca y con doble encono y furor. El de Trastamara volvió á aparecer al frente de un partido considerable, y el condestable Du-Guesclin no tardó en reunirse á sus banderas, porque su rescate de 70,000 florines de oro habia sido satisfecho rápidamente por sus compatriotas. Don Pedro se hallaba entonces en la Andalucía ocupado en recuperar los pueblos que rehusaban someterse á su autoridad, que era ilegal desde que las Córtes acordaron su destitucion. Apresuróse, sin embargo, á retrogradar para espulsar á su competidor; pero esta vez el príncipe de Gales no estaba con él. Este célebre caudillo habia vuelto á la Guiena, y el ejército de don Pedro, compuesto de ochenta mil hombres, ofrecia un dislocado conjunto de gentes de todas creencias, entre las que dominaban los judíos y mahometanos, acaudillados por el hijo del rey de Be-

namerin, que habia venido de Africa llamado por don Pedro.

Halláronse frente á frente los dos ejércitos el dia 14 de marzo de 1369, á seis leguas de Toledo, no lejos del rio Tajo, y la victoria quedó por Enrique de Trastamara. Su hermano se acogió á todo escape en el vecino castillo de Montiel, que, aun cuando se elevaba sobre una escarpada roca, estaba desprovisto de vituallas y defensores, por lo que no se hallaba en disposicion de resistir largo tiempo al victorioso ejército de Trastamara y Du-Guesclin. Convencido de ello don Pedro, intentó aprovecharse de una noche sombría para escaparse de sus enemigos; pe- el caballero Begue de Villaines, uno de los mejores capitanes franceses, le alcanzó con sus bretones y le condujo prisionero al campo de don Enrique. Apénas se vió don Pedro en presencia de su hermano, cuando apoderándose de la daga de uno de los soldados que le escoltaban se precipitó sobre su rival, antes que nadie hubiese podido oponerse a su fratricida intento. Pero la cólera habia dirigido mal su brazo: Enrique evitó el peligro, y desenvainando tambien su puñal, paró el golpe de su enemigo, al que contestó hiriéndole en la garganta. Don Pedro cayó desplomado..... ¡habia cesado de existir! (1).

Este desenlace, que recuerda en parte el trágico fin de Eteocle y Polinice, aseguró al de Trastamara la pacífica posesion de la corona, porque don Pedro no habia tenido hijos de la desventurada Blanca de Borbon. Mas aunque la imperiosa María de Padilla le hubiese incitado á relegar á esta princesa en el castillo de Arévalo, no habia podido preservar á su régio amante de toda pasion estraña. En 1354, y

(1) Historia de Du-Guesclin.—Froissar, etc.

pretestando que existia una repudiacion formal entre él y la reina doña Blanca, habia triunfado don Pedro de la resistencia de doña Juana de Castro, engañándola con la celebracion simulada de un casamiento sacrílego; pero tan pronto como vió satisfechos sus deseos, se la habia devuelto á su padre para volver á los brazos de su favorita, única muger capaz de triunfar de los caprichos del tirano. De su pasagero enlace con doña Juna de Castro dejó un hijo, que se llamó don Juan de Castilla, y de su amada María de Padilla, que murió en 1361 rodeada de los mas fastuosos honores, dos hijas, doña Constanza y doña Isabel. (1)

(1) Nada tendria de estraño que Du-Hamel se esplicase así respecto al carácter del rey don Pedro, cuando la mayor parte de los historiadores españoles han infamado en tan alto grado la memoria de este monarca, á quien se conoce por el dictado de *Cruel*, si no se denunciase desde luego la parcialidad con que escribe, al notar la inesactitud de muchos hechos, que, presentados del modo que él les enuncia, arrojan sobre don Pedro mayor odiosidad.

Intimamente unido el trágico fin de este monarca á la villanía con que se condujo Du-Guesclin, mirado como uno de los héroes de la Francia, y herido en lo mas vivo el orgullo de ésta con el abandono, repudiacion y asesinato de la reina doña Blanca de Borbon, era consiguiente que el autor se mostrara parcial; pero esto no escusa la falta de veracidad.

En sus relaciones con don Alonso ningun hijo tuvo doña Leonor de Guzman que se llamase Federico. Ni éste, por consiguiente, ni don Pedro y don Juan fueron víctimas de los furores del rey.

Doña Blanca murió en Medinasidonia y no en Jerez; pero el crimen á que se atribuye su muerte no se halla justificado de un modo convincente. Lejos de haber contribuido á él doña María de Padilla, se perpetró mucho despues de haber fallecido la querida del rey.

En todas ocasiones hubiesen sido harto inciertos los derechos de estos hijos al trono de su padre, en razon á que su nacimiento no tenia el completo sello de la legitimidad. Y aun cuando el orígen de Enrique de Trastamara no era mas regular que el de ellos, su posicion se habia consolidado desde el dia

La acusacion de apostasía lanzada contra don Pedro es tan completamente infundada, que no la he visto formalmente consignada en historia alguna, fuera de las francesas, sin que para ella pudieran servir de pretesto las alianzas de don Pedro con los infieles, que eran muy comunes en aquellos tiempos.

Las *compañías blancas* al mando de Beltran Du-Guesclin y Hugo de Caureley fueron tomadas á sueldo por don Enrique, y le ayudaron en sus planes de revuelta, siendo completamente batidas en la batalla de Najera. En la de Montiel, que á su vez fué ganada por don Enrique, solo contaba éste en sus filas con seiscientas lanzas francesas al mando de Du-Gueselin.

Pero en lo que se muestra mas parcialidad é inesacto Du-Hamel es en la narracion de los hechos que precedieron al asesinato de don Pedro. Encerrado este dentro á los muros de Montiel, en cuyo circuito habia establecido su hermano estremada vigilancia, se hallaba exausto de toda clase de recursos, cuando por mediacion de uno de sus mas leales servidores, llamado Men Rodriguez de Sanabria, entabló relaciones con Du-Guesclin para procurar su evasion El habérsele ofrecido con este objeto los señoríos de Soria, Almazan, Monteagudo, Atienza, Deza y Moron, con doscientas mil doblas de oro, hizo pensar al desleal estrangero en sacar mejor partido del generoso don Enrique denunciándole el proyecto. Asi fué en efecto; y obtenida de él la promesa de las mismas y otras mayores mercedes, aparentó el breton acceder á los deseos de Sanabria, conviniendo en que el rey acudiese á su tienda en la noche del 23 de marzo. Asi lo verificó el desafortunado don Pedro, muy ageno de la traicion contra él fraguada, y al amparo ya del mal llamado caballero francés en su tienda, se vió sorprendido por don Enrique, á quien se habia

en que las Córtes de 1366 depusieron á su hermano. El papa Urbano V habia ademas legitimado su nacimiento; y su eleccion, unánimemente pronunciada por las Córtes de Burgos, acababa de recibir una nueva sancion, apenas murió don Pedro, por el asentimiento de las municipalidades de Sevilla, To-

avisado. A los denuestos entre ambos hermanos, llenos de rencor y deseos de venganza, sucedió bien pronto una encarnizada lucha, y cuando don Pedro llevaba lo mejor de la pelea el ausilio de Du-Guesclin dió el triunfo á don Enrique.

El monarca de Castilla sucumbió á una doble traicion, llevando al sepulcro el peso de sus faltas; pero cualesquiera que estas fuesen, nunca podian legitimar la villanía y deslealtad del caballero breton ni la horrenda venganza del de Trastamara. Por lo demas es indudable que la posteridad ha mirado con harta prevencion todo lo concerniente á don Pedro. Teniendo por única pauta, en la apreciacion del carácter de éste, los escritos de su cronista Pedro Lopez Ayala, acérrimo partidario de don Enrique, la opinion ha debido serle contraria, cual lo es la apasionada relacion del historiador. Asi los errores han ido trasmitiéndose de una á otra historia sin exámen ni criterio, y hoy merece don Pedro en la posteridad un dictado á que tal vez no se hizo acreedor. Enemigo declarado del monarca de Castilla el cronista Ayala, no es estraño le presentase bajo el mas odioso aspecto, para legitimar en lo posible la rebelion de don Enrique, gefe de su partido, y paliar la traicion y el fratricidio que allanaron el trono al príncipe que tenia que ensalzar.

La misma exageracion que se nota en muchos de estos escritos, y la diferencia marcada con que don Pedro ha sido juzgado por los poetas y los historiadores; la rivalidad entre él y sus hermanos naturales; las continuas revueltas de que fué teatro el pais durante su reinado; la esclavitud en que se le tuvo cuando triunfaron por breve espacio los coligados; la efervescencia de sus pasiones, y los desafueros de su favorito don Juan Alfonso de Alburquerque, que se achacaron al rey, son otros tantos motivos que le obligaron á ser con demasia justiciero y vengador: pero de ahí á presentarle como el Neron

ledo, y despues de todas las provincias de Castilla.

Sin embargo de todo, don Enrique temia aun las ambiciosas miras de los soberanos de Portugal y Navarra, sus vecinos, y las de los reyes moros de Africa y Granada, que como antiguos aliados de don Pedro podian sostener las pretensiones de los hijos de éste, con el fin de fomentar la guerra civil en Castilla y aprovecharse ellos de estas intestinas discordias. Para obviar estos inconvenientes estrechó mas y mas su alianza con la Francia, tomando parte en la guerra que estalló entre esta potencia y la Inglaterra, y utilizando de este modo en beneficio propio su reconocimiento hácia Cárlos V.

Por otro lado veia don Enrique con placer, y fa-

de la edad media hay una inmensa distancia, siendo mas disonante esta calificacion en boca de un estrangero, que conoce la historia de su pais y sabe la de *Luis Onceno*.

Cuando llegue á descubrirse el paradero de la crónica que escribió Juan de Castro, obispo de Jaen y contemporáneo de don Pedro, ageno á las discordias políticas que durante este reinado se agitaron, se juzgará de un modo cumplido al que es llamado tan de ligero el Cruel. Hasta entonces la sana crítica y la imparcialidad exigen que se suspenda el juicio, y no se condene á la execracion pública el nombre del desventurado monarca, fiándose en la apasionada relacion de Ayala, único escritor contemporáneo que conocemos y al que han podido referirse cuantos han escrito despues de las cosas de España, que como enemigo personal de don Pedro no merece en este punto crédito ni fé.

Harta desgracia tuvo don Pedro en verse acosado de asechanzas, motines y traiciones, y en haberse dejado dominar por sus pasiones en muchos casos, sin que su memoria se infame en la historia, cuyas páginas hoy mas que nunca deben ser dictadas por la mas severa imparcialidad.

(*Nota del Traductor.*)

vorecia en secreto, la union de doña Constanza, hija mayor de don Pedro y doña María Padilla, con Juan de Inglaterra, duque de Lancastre, y la de su hermana doña Isabel con el otro príncipe inglés Edmundo, duque de York (1). Como diestro político, preveia que estos casamientos celebrados en 1371, arrebataban necesariamente á las princesas Constanza é Isabel toda esperanza de subir al trono; porque los tres brazos del estado manifestaban ostensiblemente su antipatía á toda dominacion estrangera, y en particular á la de los ingleses.

El armamento de Castilla y Francia contra la Inglaterra fué seguido de brillantes triunfos. El 23 de junio de 1372 la flota española, que cruzaba delante de la Rochela, obtuvo una victoria tan completa sobre la de los ingleses, que ni un solo buque de estos se salvó, y el mismo gefe de la escuadra cayó con la caja militar en poder de los vencedores (2). Este hecho de armas fué el mas importante del reinado de don Enrique II, que, llamado con razon el *Magnifico*, se dedicó con la mayor diligencia á devolver el reposo y la tranquilidad á su reino, tan vejado y oprimido por las esacciones del último tirano, al propio tiempo que procuraba consolidar la buena armonía en que se hallaba con sus vecinos. En su paternal prevision quiso conciliarse tambien la amistad del mas poderoso de estos, despues de la Francia, que era el rey de Aragon don Pedro IV,

(1) Juan de Inglaterra, viudo de Blanca, heredera de Lancastre, y Edmundo, duque de York, eran hermanos y fueron tronco de las dos ramas, tan desgraciadamente célebres en la historia de Inglaterra por sus sangrientas discordias, conocidas bajo el nombre de *Rosa blanca y Rosa encarnada*.

(2) Froissart.—Ayala.

casando á su hijo mayor el infante don Juan, de edad de diez y siete años, con la princesa doña Leonor, hija de aquel monarca; pero no disfrutó mucho tiempo de la felicidad que habia proporcionado á sus súbditos. Una enfermedad tan impensada como violenta, le arrebató el dia 30 de mayo de 1379, á los cuarenta y cinco años de edad.

Su hijo don Juan, que acababa de llegar á su mayoría, fué inmediatamente reconocido y jurado rey por las Córtes, convocadas oficialmente en Burgos en el transcurso del mismo año.

Y para dar desde luego una idea de la composicion de las Córtes, antes de tratar detalladamente de ellas en la parte segunda de esta obra, terminaremos este capítulo reproduciendo á la letra la convocatoria, cuyo tenor es como sigue:

«Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, é sennor de Lara, é de Vizcaya, é de Molina. A todos los concejos, alcalles, jurados, jueces, justicias, merinos, alguaciles, maestres, priores de las órdenes, comendadores, socomendadores, alcaydes de los castillos é casas fuertes, é á todos los otros oficiales é aportallados de todas las ciudades é villas, é lugares de nuestros regnos, que agora son ó serán de aqui adelante, é á cualesquier de vos que este nuestro ordenamiento fuese mostrado, ó el treslado del signado de escribano público sacado con abtoridat de jues ó de alcalle, salud é gracia.—Sepades que nos avemos determinado faser cortes en la muy noble cibdat de Burgos con los nuestros oydores é alcalles de la nuestra corte, é consejo de los perlados, é ricos omes, é de las órdenes, é caballeros, é fijos dalgo, é procuradores de las cibdades, é villas é lugares de los nuestros regnos para ver é librar las cosas que

atañen al bien de nuestros regnos, é tratar de nuestro coronamiento é caballería» etc. etc. (1).

(1) No encontrando exacta y arreglada á la época la fórmula que copiaba Du-Hamel, hemos sustituido la que se encuentra en el cuaderno de las córtes de Burgos, celebradas en la era 1417 (año 1379) por Juan I, que son á las que aquí se alude. (*Nota del Traductor.*)

CAPITULO CUARTO.

Corona de Castilla.

(*Continuacion*).

Desvanece y burla don Juan I las pretensiones del rey de Portugal al trono de Castilla.—Cásase con doña Beatriz, heredera de este soberano.—Pretende á su vez la corona de Portugal.—Sostenido por los ingleses es preferido el gran maestre de Avis vencedor de Aljubarrota.—Noticias sobre la casa de Portugal.—El duque de Lancastre, esposo de doña Constanza, hija de don Pedro el Cruel, quiere hacer valer los derechos de su muger al trono de Castilla.—Paraliza don Juan sus esfuerzos.—Pretensiones ilegítimas de don Juan, hijo de don Pedro y doña Juana de Castro.—Su muerte.—Don Juan hace partícipe de la dignidad real á su hijo Enrique. Este infante es el primero á quien se da el título de Príncipe de Asturias, el cual es reconocido por las Córtes con todas sus prerogativas.—Reflexiones acerca de otros títulos dados á diferentes príncipes herederos.—Negociaciones para el matrimonio del príncipe de Asturias con Catalina de Lancastre.—Muerte de don Juan I.— Advenimiento de Enrique III.—Sus tutores.—Adelántase por las Córtes la época de su mayoría.—Casamiento de don Enrique con su prima Catalina de Lancastre.—Bajo qué condiciones.—Confunde esta union los derechos y pretensiones de ambos partidos.—Victoria obtenida sobre los portugueses.—Otra sobre los corsarios de Africa.—Concibe don Enrique el proyecto de espulsar á los moros de la Península.—Su muerte.—Don Juan II.—Su minoría.—Vacilan las Córtes acerca de su reconocimiento como rey.—Proceder generoso de don Fernando, tio del jóven rey.—Es nombrado regente del reino.—Victoria de Antequera.—Don Fernando es elegido rey de Aragon.—Intriga la reina madre para obtener la regencia, cuyo cargo la es por fin conferido.— Al morir esta señora prefieren las Córtes adelantar la mayoría del

rey.—Se casa don Juan II con doña María de Aragon.—Nacimiento del infante don Enrique.—Proposicion hecha á las Córtes para que le reconociesen y jurasen príncipe de Asturias.—Piden estas con tal objeto nuevos poderes á sus comitentes.—Déjase dominar don Juan II por su favorito don Alvaro de Luna.—Derrota de los moros cerca de Granada.—Sitio de esta ciudad.—Discordias intestinas de los moros.—Rango asignado á los embajadores de Castilla.—El rey y su favorito provocan un disgusto general en la nacion.—Usurpa esta y conculca las prerogativas reales.—Victoria de Olmedo ganada por los realistas.—Se casa don Juan II en segundas nupcias con doña Isabel de Portugal.—Desgracia de don Alvaro de Luna.—Su suplicio.—Muerte de don Juan II.

Al subir don Juan II al trono se manifestó digno heredero de las grandes cualidades de su padre, no dando pequeña muestra de ellas en el acierto con que supo frustrar las intenciones de don Fernando rey de Portugal, que pretendia tener derecho al trono de Castilla, en representacion de su madre Constanza de Castilla, nieta de don Fernando de la Cerda señor de Lara, y uno de los infantes desposeidos por Sancho IV (1). Pero irresoluto y débil este aspirante á la corona, no solo abandonó sus pretensiones, si que conceptuó tambien prudente cimentar la paz con el jóven sucesor de Enrique de Trastamara (2). Habiendo fallecido la reina doña Leonor de Aragon el 18 de agosto de 1382, don Juan aceptó al año siguiente la oferta del rey Fernando, que le propuso el casamiento con su única hija doña Beatriz, porque con este enlace el rey de Castilla concebia á su vez la esperanza de heredar el trono de Portugal. Y la ocasion no se hizo por cierto esperar. Don Fernando murió el 20 de octubre de 1383, y su

(1) Fernando I, rey de Portugal, era el décimo descendiente en línea directa de Enrique de Borgoña, primer conde de Portugal, viznieto de Hugo Capeto; de modo que resultaba ser el décimo quinto vástago por línea masculina del fundador de la tercera dinastía de los reyes de Francia.

(2) Ferreras.—Ayala.

yerno, tomando al instante el título de rey de Portugal, se apresuró á entrar en este reino á la cabeza de un fuerte ejército para hacer reconocer sus derechos.

Pero la nacionalidad portuguesa se alarmó con este acto de agresion hostil; el partido que apoyaba á don Juan, y con el cual contaba, se fraccionó; y las cuatro ciudades de Lisboa, Coimbra, Oporto y Ourique se opusieron á reconocer la legitimidad de las pretensiones de la reina de Castilla, alegando que procedia del trato ilícito del difunto rey Fernando y Leonor Tellez de Meneses, esposa de Lorenzo de Acuña.

El hecho era en realidad esacto.

Un hermano natural del monarca difunto, el gran maestre de la órden de Avis, se puso á la cabeza del movimiento general, y marchó inmediatamente al encuentro del rey de Castilla, cuyo ejército avistó en Aljubarrota. Era el 14 de agosto de 1385: la batalla se empeñó sangrienta y obstinada de una y otra parte, pero los castellanos fueron batidos completamente, quedando en el campo los infantes don Juan y don Fernando, primos del rey, y el embajador de Francia Juan de Rie. Esta victoria, cuyo glorioso aniversario se celebra aun en nuestros dias, afirmó la corona sobre la frente del maestre de Avis (1), dignidad que dió nombre á la dinastía Franco-Borgoñona, que tuvo su orígen en el vencedor de Aljubarrota (2).

Siempre dispuestos los ingleses á causar el posi-

(1) Hernan Lopez, *crónica del rey de Portugal Juan I.*

(2) Don Juan I de Portugal dejó muchos hijos legítimos y uno natural, que fué Alfonso, creado duque de Braganza en 1442, y tronco de la dinastía de este nombre, que doscientos años despues debia ocupar el trono de Portugal.

ble daño al rey de Castilla, habian enviado fuerzas considerables á Portugal. El duque de Lancastre iba á su frente, con la esperanza de pasar desde Portugal á Castilla, para hacer valer los derechos de su muger; pero don Juan volvió al instante á su reino para velar por la conservacion del trono, que su padre le habia legado.

Despues de los peligros que habia corrido este monarca en Aljubarrota se ocupó en escogitar medios para preservar de funestos percances el advenimiento de su hijo don Enrique, muy joven aun, en el caso de que este príncipe le sucediese antes de llegar á la mayoría; porque el espíritu de descontento, que es peculiar á todas épocas, podia aprovecharse de las pretensiones, que parecia no habian abandonado aun los hijos de don Pedro el Cruel. La duquesa de Lancastre, sobre todo, hija mayor de doña María de Padilla, se apoyaba en la declaracion hecha por su padre en 1362, despues de la muerte de su madre, ante las Córtes reunidas en Sevilla. En este solemne acto, habia afirmado don Pedro bajo juramento que estaba unido en secreto con doña María de Padilla, que por consecuencia las dos hijas que de ella habia tenido antes de su casamiento se habian legitimado, y que su union con doña Blanca de Borbon, y la que mas adelante contrajo con doña Juana de Castro, eran írritas y nulas desde su orígen (1). Esta asercion era completamente falsa, y sin embargo don Pedro la renovó en su testamento.

Se ve por consiguiente que este monarca habia declarado por sí mismo la ilegitimidad de su hijo don Juan, habido en doña Juana de Castro; pero á pesar de todo, él no se desanimó: quiso disputar el trono al hijo de Enrique de Trastamara, y la fortuna de-

(1) Mariana, *Historia de España*.

fraudó sus esperanzas aniquilando su resolucion. Una lóbrega prision fué su destino, y en ella murió en 1405. Durante su cautiverio se habia enamorado este príncipe de la hermosa Elvira, hija de su carcelero Beltran de Eril, y se casó con ella clandestinamente. Dos hijos fueron el fruto de este enlace: el uno llamado Pedro, llegó á ser obispo de Osma y de Valencia, y Constanza, que era la otra, tomó el velo en el convento de Santo Domingo de Madrid.

La duquesa de Lancastre era por consiguiente la única pretendiente capaz de inquietar al rey de Castilla acerca del porvenir y estabilidad de su dinastía, porque tenia á su disposicion las tropas y tesoros de la Inglaterra. La rivalidad de esta potencia le era tanto mas temible, en cuanto á que, enemiga siempre de Castilla, acababa de formar una nueva alianza con Portugal.

En esta situacion, concibió don Juan la idea de restablecer una antigua costumbre, de que se encuentran repetidos egemplos en los primitivos tiempos de la monarquía goda en España, Alemania y Francia, cuando el trono no era aun constitucionalmente hereditario: la de asociarse el soberano reinante al hijo que le habia de suceder. En Alemania el título de rey de romanos, dado a un príncipe en vida del emperador, no era una simple calificacion honorífica, sino la designacion de un derecho de supervivencia. El rey Juan, como hábil político, comprendió que debia afirmar por sí mismo la sumision futura de sus pueblos á su sucesor; con este objeto convocó Córtes en Briviesca en 1388, y mediante su aprobacion, creó á su hijo Enrique *Príncipe de Asturias*. Este título fué preferido á otros en memoria de haber sido esta provincia la verdadera cuna de la segunda monarquía cristiana en España, y en honor de Pelayo, que le habia tomado desde el dia que la

conquistó, librándola del yugo musulman. Tal es el orígen de la institucion de la *jura*, que consiste en hacer reconocer desde la mas tierna edad, ante las Córtes reunidas al efecto, al hijo mayor del rey de Castilla como príncipe de Asturias y heredero de la corona de su padre, y en defecto de varones, á la hija mayor del soberano reinante.

En esta ceremonia que, primera de su clase, tuvo lugar en 1388, el rey Juan no se limitó, segun se ha demostrado, á hacer que se diese á su hijo un título fastuoso queriendo imitar, como algunos historiadores suponen, los usos de Inglaterra, donde se conferia al hijo mayor del rey el título de Príncipe de Gales. A mas de que, estudiando el orígen de estas dignidades honoríficas, se ve que los monarcas que las crearon tenian algun objeto y la vista fija en el porvenir. Asi, cuando Eduardo I, rey de la Gran Bretaña, conquistó en el siglo XIII el pais de Gales, quiso adherir aun mas á sus estados esta provincia formando con ella el peculio de su hijo mayor Eduardo. Por identidad de razones Juan II, rey de Francia, para asegurar mejor la nueva reunion del Delfinado á su reino, confirió al heredero directo de su corona el nombre de Delfin, aun cuando no se hizo mencion alguna acerca de la colacion de este título en el tratado firmado seis años antes, en 1349, entre su padre Felipe de Valois y Humberto II, último delfin del Vianesado. Pero en Francia, como en Inglaterra, estos títulos de Delfin y príncipe de Gales no fueron mas que distinciones puramente honoríficas, que los reyes de estos paises se mostraron celosos de conservar, con el único objeto de dar al hijo mayor de su raza una señal distintiva, en virtud de la cual se habituasen los pueblos á reconocerle por su futuro soberano. En España esta costumbre tenia un carácter mas positivo. La formalidad de hacer que los pue-

blos reconociesen al príncipe por medio de la jura como heredero del trono, en vida de su padre, se ha conservado siempre sin alteracion.

Pero don Juan, en su prevision paternal, no se contentó con esta costumbre tan saludable para su dinastía, y se dedicó á negociar secretamente una union propia á confundir los derechos mas ó menos justificados de los hijos de Pedro el Cruel y los de Enrique de Trastamara. Con este objeto hizo que se propusiese al duque de Lancaster el casamiento de su hijo Enrique con Catalina, hija única del príncipe inglés y de Blanca de Castilla, y heredera, por consiguiente, de los pretendidos derechos de su madre a la corona de este reino (1). Los de Lancastre, que a la sazon negociaban para la princesa Catalina el enlace con el duque de Berry, hermano menor del monarca francés, difirieron todo lo posible su contestacion á don Juan; pero convenciéndose al fin de que las proposiciones de éste conciliaban todos los intereses y todas las simpatías, las aceptaron con la mejor buena fé.

La contestacion que con este motivo dirigieron al soberano de Castilla colmó todos sus deseos; pero no estaba llamado por el cielo á ver su completa realizacion. Asistiendo á un torneo dado por los moros en Alcalá el 9 de octubre de 1390, quiso hacer alarde entre ellos de su destreza en justar, y arrastrado por su caballo con la mayor violencia murio sin que hubiese tiempo á poderle socorrer. No se celebró por consiguiente durante su vida el casamiento de su hijo y sucesor Enrique con Catalina de Lancastre, segun lo afirman varios escritores, y en particular Ludgardo historiador inglés: esta union no tuvo lugar hasta el año de 1393.

(1) Froissart.

Las condiciones de tal alianza fueron que Constanza, duquesa de Lancastre, abdicaria sus derechos y toda pretension al trono de Castilla en favor de su hija Catalina y de su posteridad, en defecto de la cual serian adquiridos por la descendencia de Isabel de Castilla, duquesa de York, hija segunda de don Pedro el Cruel. Aseguróse una pension anual de 100,000 florines al duque de Lancastre, y otra igual á la duquesa, que no gozó de ella mucho tiempo, pues murió pocos meses despues (1).

Enrique III tenia á la sazon catorce años. Las Córtes reunidas en Madrid le acababan de proclamar rey, á pesar de su corta edad, porque se creyó altamente político y oportuno avanzar la época de su mayoría, á fin de poner coto al peligroso desacuerdo del consejo de regencia. Cuando ocurrió la inopinada muerte de don Juan I, habian usado las Córtes de su derecho, reconocido en las *Siete Partidas*, si la madre del rey menor tampoco existe. Era llegado el caso previsto por la ley 3.ª del título 16, partida 2.ª, porque Enrique III habia perdido á su madre Leonor de Aragon en 1382. La asamblea habia nombrado un consejo de regencia compuesto de tres príncipes emparentados con el rey, de los arzobispos de Toledo y Compostela, los grandes maestres de Santiago y Calatrava, y ocho diputados de las principales ciudades, debiendo estos últimos ser reemplazados cada seis meses en la córte por otros ocho representantes de las ciudades (2). Pero la discordia estalló bien

(1) Reymer.—Knigthon.

(2) Menospreciando la disposicion testamentaria del rey don Juan I, se planteó efectivamente una regencia compuesta de tres príncipes de la sangre real, los arzobispos de Toledo y Santiago, los maestres de Santiago y Calatrava y ocho procuradores de las ciudades. Pero protestando el prela-

pronto entre los miembros del consejo, y solo la autoridad real podia poner término á tal conflicto, segun lo demostraron los hechos despues.

Don Enrique, aunque muy jóven y de una salud tan delicada, que le valió el dictado de el *Doliente*, se mostró desde luego digno de la confianza de sus súbditos. La exactitud de sus ideas y la energía de su carácter, cualidades poco comunes en su edad, correspondieron cumplidamente á las esperanzas que se habian concebido, é impusieron á los ánimos turbulentos. Despues de haber reformado los abusos y castigado severamente á los que querian sostenerlos con las armas en la mano, se dirigió en 1396 contra los portugueses, que por su parte intentaban tambien aprovecharse de las revueltas de Castilla para incautarse por sorpresa de este reino. Desleales y arteros habian sorprendido la plaza de Badajoz, traslimitando sin motivo ni provocacion alguna la frontera; pero don Enrique, no solo los lanzó de sus estados, si que tambien llevó la guerra hasta las mismas puertas de Lisboa, y compelió al rey Juan, llamado el Grande, gefe de la casa de Avis y vencedor de Aljubarrota, á reclamar la paz en 1399 á costa de la restitucion de Badajoz.

Tan favorable fué la fortuna al jóven rey de Castilla por mar como por tierra; pues acompañándole

do de Toledo que la ley de Partida establecia que fuesen uno, tres ó cinco los regentes, no paró hasta conseguir la reunion de las Córtes para decidir acerca del particular. Convocadas con este fin para Burgos en 1392, y atendidas las circunstancias, decretaron que fuesen doce los gobernadores, ejerciendo el mando solo seis, que al medio año habian de ser relevados por los otros seis, y así sucesivamente. Esta es la verdadera relacion de los hechos segun los historiadores de mas nota. (*Nota del Traductor.*)

donde quiera la victoria, consiguió esterminar completamente á los corsarios de Africa, que infestaban las costas de Andalucía. Al emprender guerras tan justas, tuvo este príncipe el raro talento de introducir notables economías en las rentas del estado; y una vez afirmado su trono dentro y fuera, juzgó era llegado el momento de llevar á efecto la espulsion de los moros de la Península, proyecto que todos los soberanos de Castilla legaban á sus sucesores.

Suministrábale bastante pretesto para ello el rey de Granada, á causa de las incursiones que hacia contínuamente en el territorio castellano; pero antes de emprender don Enrique su espedicion, le era necesario convocar las Córtes, con arreglo á los fueros del reino, á fin de darlas parte de sus proyectos de guerra, impetrar su aprobacion, y con ella los subsidios necesarios. Reunida la asamblea nacional en Toledo aprobó por unanimidad esta empresa nacional llamada Santa, y calificada de nueva cruzada por el clero; pero la muerte de don Enrique III aplazó todavía el cumplimiento del proyecto hereditario de los reyes de Castilla. Un veneno activo, suministrado segun se dice por un judío, arrebató en la flor de su edad y en medio de sus triunfos al monarca cristiano el dia 25 de diciembre de 1406.

Su hijo don Juan II, que tenia á la sazon catorce meses, constituia de nuevo á Castilla bajo la gobernacion, siempre tempestuosa, de una regencia; y los pueblos, que recordaban aun los males y trastornos de la de Enrique III, vacilaron un instante entre observar la ley de las *Siete Partidas*, ó infringirla para restablecer la del *Fuero juzgo*, que daba la preferencia al derecho de proximidad en concurrencia con el de representacion. De esta manera el infante don Fernando, hermano menor de Enrique III, príncipe apuesto y cumplido, que tenia á la sazon veinte y

seis años y parecia ser mas apto para hacer la felicidad de Castilla, asi como para defenderla contra sus enemigos, debia subir al trono trasmitido por su padre Juan I. Sin embargo, en esta ocasion la interpretacion dada al *Fuero juzgo* ni aun era justa, porque el derecho de proximidad se apreciaba en este código con relacion al último rey difunto y no á su predecesor. Asi hemos visto sucedió con Sancho IV, que heredó la corona de su padre escluyendo á los hijos de su hermano Fernando, por haber muerto antes de ocurrir la vacante que causó el fallecimiento de Alonso X. Las circunstancias no eran iguales, porque el rey niño don Juan II era hijo de Enrique III, al paso que don Fernando no era mas que su hermano.

Todo coadyuvaba, á pesar de esto, á la elevacion de este príncipe; pero penetrado del justo derecho de su sobrino rehusó con loable desinterés la corona, é hizo que las Córtes, convocadas en Segovia el 15 de enero de 1407, proclamasen á don Juan rey de Castilla. Su generosa conducta fué causa de que se le prefiriese para la regencia del reino, aun cuando vivia Catalina de Lancastre, madre del rey menor (1). Esta derogacion de la ley de las *Siete Partidas* es un nuevo egemplo de que los castellanos tenian poca confianza en el gobierno de una muger.

El primer pensamiento del infante don Fernando fué el utilizar con habilidad los preparativos para la guerra santa hecho por su hermano Enrique III, con el doble objeto de desembarazarse de un vecino peligroso y ocupar la activa y belicosa poblacion de las Castillas. Pero el rey de Granada se adelantó á sus proyectos invadiendo la frontera á la cabeza de ochenta mil combatientes, y puso sitio á Jaen. El regente le obligó á levantar el cerco; y des-

(1) Perez de Guzman: *Crónica* del rey don Juan II, etc.

pues, habiéndose apoderado de Zahara y Ayamonte, llevó á su vez la guerra al territorio de los moros, y compelió al rey Mehemet á consentir en una tregua desventajosa en sumo grado, y que sin embargo no debia ser de larga duracion.

Dos años despues, en 1410, los infieles acaudillados por el nuevo rey de Granada, Aben-Jucef, sorprendieron la plaza de Zahara. El regente volvió á presentarse en los estados enemigos, y aun cuando no tenia consigo mas que veinte mil hombres, eran la flor de la caballería castellana. La fé de sus padres ultrajada y la indignacion por la traicion de los bárbaros, redoblaban el valor de los cristianos. Don Fernando estableció el bloqueo de Antequera, y el rey de Granada, haciendo un llamamiento general á los musulmanes, acudió á socorrer la plaza al frente de cien mil hombres. Pero el regente derrotó completamente este inmenso ejército, que se retiró en desordenada fuga y abandonó la ciudad á los cristianos, los cuales hicieron tambien capitular la ciudadela. Esta brillante victoria elevó al mas alto grado la gloria de don Fernando, á quien se nombró desde entonces el infante de Antequera, y forzó al rey Jucef á pedir la paz y abandonar para siempre su actitud ofensiva.

Empero don Fernando estaba llamado á cumplir mas grandes destinos, digna recompensa de su valor y brillantes cualidades. Don Martin, rey de Aragon y último de la casa de Barcelona, habia fallecido sin herederos aptos para sucederle; las Córtes de Aragon, á las que con este motivo incumbia el derecho de eleccion, tal como le egercian antes de haberse desprendido de él, escogieron por rey en 1412 al valeroso don Fernando de Castilla. De este modo los dos nietos de Enrique de Trastamara se hallaron sentados sobre los tronos de Castilla y Aragon, los cuales

debian reunirse en uno á fines de este siglo para no dividirse jamás. Pero el rey Fernando fué arrebatado demasiado pronto al amor de sus nuevos súbditos de Aragon y de sus antiguos compatriotas de Castilla, cuya felicidad habia labrado: su muerte, ocurrida en 1416, dejaba á su sobrino Juan II en una edad tierna é inesperta, pues que apenas acababa de cumplir doce años. Su madre, alegando su derecho constitucional, aspiró de nuevo á la regencia, que al fin le fué concedida por los castellanos; pero esta princesa murió dos años despues, y temerosos los pueblos de los vaivenes y trastornos que ocasionaria una nueva regencia, prefirieron esponerse á los azares de la administracion de un monarca jóven. Insiguiendo, pues, el egemplo del precedente reinado, avanzaron la época de la mayoría del rey don Juan II, que empezó por lo tanto á gobernar por sí (1).

Empero el primer cuidado de los castellanos fué comprometer á este príncipe á que se casase, y en el mes de octubre de 1418 lo realizó con su prima doña María, hija de don Fernando rey de Aragon, de cuyo matrimonio hubo á don Enrique, que nació el 5 de enero de 1425. Gozoso con este suceso quiso asegurar al jóven infante la fidelidad de sus súbditos, haciéndole reconocer y jurar príncipe de Asturias. No tenia el rey don Juan á la sazon mas que 20 años, y todo le hacia presagiar larga vida y dilatada posteridad; sin embargo, reunió las Córtes en Valladolid con el fin que luego diremos, siendo digno de notarse lo que en ellas pasó (2). Cuando el rey manifestó ante ellas su deseo de que se *jurase* á su hijo, los miembros de la asamblea respondieron, que no habiendo

(1) *Crónica de don Juan II, rey de Castilla.*
(2) Marina, Teoría de las Córtes.

recibido de sus comitentes poderes para este efecto, no podian acceder á sus deseos. El rey entonces hizo que los *procuradores* pidiesen á las ciudades y provincias autorizacion suficiente para la *jura* de su hijo, y tan pronto como les fueron remitidos, las Córtes reconocieron y juraron solemnemente al infante don Enrique por príncipe de Asturias.

Mas el jóven rey no satisfizo como su padre Enrique III, desde sus primeros años, las esperanzas de sus súbditos. Manifestando mas obstinacion que firmeza, llegó á ser con facilidad el juguete de los partidos, y dócil instrumento en manos de don Alvaro de Luna, que supo tomar sobre él un ascendiente que conservó durante la mayor parte del reinado de don Juan II. Elevado este favorito á la cumbre de los honores, nombrado condestable de Castilla, gran maestre de Santiago y primer ministro, paliaba al menos su ambicion y sus defectos con el aventajado talento y grandes dotes que poseia, siendo él quien inclinó al rey á dirigir sus armas contra los moros de Granada, y el que le animó á imitar el egemplo de sus predecesores.

Mehemed-Abenazar, hijo de Jucef, habia impetrado y obtenido el apoyo del rey de Castilla, para ocupar el trono de sus padres, y la mas negra ingratitud fué su correspondencia al gran servicio que le habia prestado el monarca cristiano, pues se negó á pagarle el tributo que le debia como á su señor feudal. Don Juan envió con un cuerpo de tropas á don Alvaro de Luna, quien llevó el terror y la muerte hasta las puertas de Granada. Poco despues, el mismo monarca acudió personalmente al frente de ochenta mil hombres, y formalizó el bloqueo de la capital infiel en junio de 1431. Los moros, reuniendo todas sus fuerzas, sorprendieron con tropas muy superiores en número el campo de los castellanos; pero estos, des-

pues de un combate encarnizado, derrotaron completamente á los musulmanes, que dejaron doce mil cadáveres sobre el campo de batalla, retirándose en el mayor desórden á guarecerse en la ciudad (1).

Don Juan continuó el sitio de la plaza; pero ostigado incesantemente por salidas de los sitiados, que parecia se multiplicaban, y fatigado muy pronto él mismo de la lentitud inevitable en esta clase de operaciones, levantó el campo al cabo de diez dias. En su ejército, sorprendido en gran manera de tan estemporánea retirada, surgieron, no sin razon, sospechas contra la lealtad del omnipotente don Alvaro de Luna, al que se acusaba de haber recibido dinero para aconsejar á su soberano que levantase el sitio. Pero el rey y su favorito, con el objeto de desvirtuar semejantes recriminaciones, recorrieron á guisa de conquistadores el territorio de Granada, y volvieron á Castilla dejando en pos de sí el llanto y la devastacion. Las discordias intestinas de los infieles completaron despues el triunfo del monarca cristiano.

Habiendo sido desposeido de la corona Mehemed-Abenazar, fué reemplazado por su sobrino Jucef-Abenalmar, á quien favorecia en secreto al rey de Castilla. Sin duda por esto, apenas se sentó en el trono de Granada, se apresuró á rendir pleito homenage á don Juan II, le pagó el tributo ordinario, y dió libertad á todos los esclavos cristianos.

Hácia esta misma época obtenia tambien la corona de Castilla, mas allá de las fronteras de la Península, ciertas consideraciones, que le aseguraban nuevo brillo y esplendor; pues en 1432 se acordó en el concilio de Bale que sus embajadores ocuparian el

(1) El bachiller Cibdad Real, médico del rey Juan, y Fernan Perez de Guzman, que se hallaron en la accion, refieren así los hechos.

lugar inmediato al que tuviesen los del serenísimo rey de Francia (1).

Mas don Juan no debia gozar en paz el fruto de su venturosa fortuna. Don Alvaro de Luna se hacia de dia en dia mas exigente en cambio de los servicios que prestaba á su príncipe, y éste, obcecado con el gran talento y relevantes prendas de su favorito, le colmó en tal manera de honorés y riquezas, que le hizo blanco de la envidia de la reina y del príncipe de Asturias. El mismo valido, obrando mas por satisfacer el ambicioso deseo de reinar en nombre de su señor que no por interes de éste, concitó el ódio de la nacion queriendo estender las prerogativas del trono á costa de las de los Estados del reino. Estalló, pues, la revolucion (2), en cuyo abono pretestaban los descontentos que se hallaban en el caso prevenido por la ley 25, título 13, partida segunda (3). Por

(1) Presidente Henault.—Herrera.—Zurita.

(2) Mariana.—Turquert, *Historia de España*.

(3) Esta ley, que esplica en *cuales cosas debe el pueblo guardar al rey*, despues de un estenso razonamiento, dice: «E por ende el pueblo debe mucho punar en guardar su rey: lo uno porque lo han ganado espiritualmente por don de Dios; é lo al, naturalmente por razon é por derecho. E esta guarda, que le han de facer, es en tres maneras. La primera, de él mismo. La segunda de sí mismo. La tercera de los estraños. E la guarda que han de facer á él de si mismo, es, que no le dejen facer cosa á sabiendas, porque pierda el anima, nin que sea á mal estanza, ó desonra de su cuerpo, é de su linage, ó á grand daño de su regno. E esta guarda ha de ser fecha en dos maneras. Primeramente por consejo mostrándole é diciéndole razones porque lo non deva facer. E la otra por obra buscándole carreras porque gelo fagan aborrescer, é dexar de guisa que no venga á acabamiento, y aun embargando algunos que le conseiasen á facer. Ca pues que ellos saben que el yerro ó la mal estanza peor le estaria que en otro onbre, mucho les conviene que guarden que lo non

esta vez el rey y su ministro llevaron lo peor de la partida; y por uno de esos trastornos abusivos, propios de las cosas de este mundo, la nacion usurpó y conculcó los sagrados derechos de la corona (1). Despojado don Juan de su autoridad, no conservaba mas que el vano título de rey; pero afortunadamente el obispo de Avila le habia permanecido fiel. Habiendo conseguido este prelado restablecer la buena armonía entre el rey y el príncipe de Asturias en 1445, un numeroso ejército, que acudió al llamamiento del padre y del hijo, se reunió entusiasta bajo el estandarte real. El gran condestable don Alvaro de Luna le mandaba, habiendo debido este honor á sus grandes talentos militares, que hicieron se prescindiese de su impopularidad. Los confederados tenian por gefes á don Juan de Aragon, rey de Navarra por su esposa

faga. E guardándole de si mismo desta guisa que diximos sabenle guardar el anima é el cuerpo, mostrándose por buenos é por leales queriendo que su señor sea bueno é faga bien sus fechos. Onde aquellos que destas cosas le pudiessen guardar, é no lo quisiesen facer dexándole errar á sabiendas y facer mal su facienda porque oviese á caer en vergüenza de los onbres farian traicion conoscida. Assi merescen aver grand pena los que de suso diximos en las otras leyes que enfamasen á su rey, non la deven aver menor aquellos que le pudieran guardar que non cayese en enfamamiento é en daño é no quisieron (*a*).»

(*Nota del Traductor*).

(1) Crónica de don Juan II, rey de Castilla.

(*a*) Aunque en esta y demas leyes de Partida que voy citando se copia escrupulosamente el testo de la primera edicion, que se hizo de ellas en Sevilla el año de 1491, de cuya impresion conservo un egemplar, he creido deber poner las letras que en muchas palabras faltaban, tales como la *n* que se halla sustituida por una tilde en todas las silabas que la tienen; la *e* que se omite en otras muchas; la *ue* en todos los relativos. En lo demas la ortografia es igual en todo á la del testo impreso con letra tortis.

doña Blanca, que habia heredado este reino, y al infante don Enrique de Aragon, primos hermanos ambos del rey de Castilla, como hijos de don Fernando (el infante de Antequera elegido rey de Aragon), el cual habia en otro tiempo protegido la corona de este mismo rey, hijo de su hermano Enrique III. Eran los príncipes ademas cuñados de don Juan, que se habia casado con su hermana doña María ¿pero acaso se presta oido en el trono á la voz de la sangre? ¿No nos patentiza el estudio de la historia, que entre los goces de que se hallan privados los reyes, se encuentran los de conocer el encanto de la union de familia y las dulzuras del corazon, sujetos, cual lo están, á mil circunstancias estrañas é imperiosas?

Avistáronse los dos ejércitos el dia 19 de mayo en las cercanías de Olmedo, pueblo de Castilla la Vieja próximo al Adaja, y los príncipes castellanos obtuvieron una completa victoria. El rey de Navarra tuvo que emprender la fuga, y su hermano Enrique, duque de Villena, recibió una herida mortal. Pero este triunfo, que consolidaba la autoridad de don Juan II, no volvió la paz al reino. El condestable don Alvaro de Luna, verdadero vencedor de Olmedo, fué elegido en esta ocasion gran maestre de Santiago, y elevado á tal altura, empezó á desplegar tan insultante fausto y á hacer alarde de tan desmedidas pretensiones, que el mismo rey, su protector, llegó á concebir celos del valido. Viudo Juan II de María de Aragon, se habia vuelto á casar en 1447 con doña Isabel de Portugal. La jóven reina no pudo menos de ofenderse tambien de la prepotencia del de Luna; y habiéndose escitado su amor propio con las insidiosas sugestiones de don Alonso de Vivero, tesorero de la corona, que habia conseguido captarse el afecto de la reina y aspiraba en su ambicion á suplantar á don Alvaro, se cambió en ódio lo que en su orígen

era solo desfavorable ó mas bien celosa prevencion.

Pero el antiguo cortesano penetró las intenciones de su rival, y habiendo conseguido atraerle con astucia á su palacio, dio órden á sus criados para que le precipitasen de la mas elevada torre, como se verificó. El asesinato de Alonso de Vivero, lejos de ser útil al condestable, causó su ruina; porque apoyada la reina por los enemigos del favorito pidió venganza al rey, que cansado del yugo de don Alvaro, aprovechó esta ocasion para desembarazarse de él sin temor de que se le tildase de ingrato. Dióse órden para que se le redujese á prision en Valladolid; é instruida la oportuna causa, fué condenado en 1453 al último suplicio (1). Llegado al patíbulo, donde iba á ser decapitado, don Alvaro recibió la muerte con la energía y valor de que tantas pruebas habia dado durante su vida. Su cabeza estuvo muchos dias espuesta en el cadalso á la pública espectacion: debajo de ella se colocó una bandeja de plata, con el objeto de recoger las limosnas que los transeuntes quisiesen hacer para dar sepultura al ajusticiado, cuyos bienes todos habian sido confiscados por el rey.

Don Juan sobrevivió muy pocos meses á su antiguo favorito, pues falleció el 21 de julio de 1454, á la edad de cincuenta años, y despues de cuarenta y ocho de un reinado que la historia presenta como el mas agitado, si se esceptua el que le debia seguir.

(1) Entonces debió acordarse de la profética carta que tiempos atras le habia escrito don Ruy Lopez de Avalos, su predecesor en el favor del soberano, en la cual le decia: «yo era lo que tú eres: serás lo que ahora soy: la prosperidad es mas fragil que el vidrio: tal es la de todos los favoritos, tal fué la mia tambien.»

Ferreras.—John Bigland.—*Crónica del condestable don Alvaro de Luna.*

CAPITULO QUINTO.

Corona de Castilla.

(Continuacion).

Enrique IV.—Juan Pacheco, marqués de Villena, su favorito.—Débil carácter del rey.—Matrimonio de don Enrique con Juana de Portugal.—Escandalosa privanza de Beltran de la Cueva.—Nacimiento de la infanta doña Juana, llamada la Beltraneja.—Toma de Gibraltar por el marqués de Villena.—Desgracia de éste.—Encumbramiento de Beltran de la Cueva.—Nómbrale el rey gran maestre de Santiago.—Razones por las que esta órden no sancionó el nombramiento.—Amenazadora liga contra Enrique IV y su favorito.—Deponen al rey los coligados sustituyéndole con su hermano don Alonso.—Batalla de Olmedo.—Muerte prematura de don Alonso.—Ofrecen la corona los confederados á la infanta doña Isabel, que la rehusa.—Tratado de los Toros de Guisando.—El marqués de Villena es nombrado gran maestre de Santiago.—Se pasa al partido de la córte.—Evasion de la infanta doña Isabel.—Sus amores con don Fernando de Aragon.—Matrimonio secreto de ambos príncipes aprobado por los Estados de Castilla.—Compromisos contraidos por don Fernando.—Indignacion de don Enrique.—Reconoce por hija á la Beltraneja y quiere casarla con el duque de Guiena primero, y despues con el rey de Portugal.—Negocia el marqués de Villena esta última union.—Muerte de este favorito.—Muerte de Enrique IV.—Don Fernando y doña Isabel son reconocidos reyes de Castilla.—Batalla de Toro ganada por don Fernando.—Confirmacion de los fueros de las Provincias Vascongadas.—Córtes reunidas por doña Isabel y don Fernando.—Términos en que se redactó la convocatoria.—Reúnense en Madrigal.—Proclaman princesa de Asturias á la hija de don Fernando y

doña Isabel.—Juramento de las Córtes.—El rey de Portugal, prometido esposo de la Beltraneja, hace las paces con los reyes de Castilla.—Bajo que condiciones.—La Beltraneja se retira á un convento.—Su muerte.—Habiendo don Fernando subido al trono de Aragon proyecta con su esposa dar estension á las prerogativas reales y espulsar á los moros de España.—Conducta que observan con este objeto.—Triunfo obtenido por Tellez Giron, gran maestre de Calatrava —Intrigas en la córte de Granada.—Aprovéchas de ellas don Fernando.—Gonzalo de Córdoba.—Noticias sobre su familia —Sitio y toma de Granada.—Edicto contra los judíos.—Cristóbal Colon.—Su espedicion.—Bula del papa respecto á ella.—Administracion y política de don Fernando y doña Isabel.—Muerte de muchos de sus hijos.—Su hija doña Juana y su esposo Felipe de Austria son reconocidos herederos del trono por las Córtes—Pesares de doña Juana, llamada la Loca.—Nacimiento de su segundo hijo.—Batalla de Seminara, de Ceriñola.—Emigracion de los moros, autorizada por don Fernando.—Tratado de Leon roto por este monarca.—Noticias sobre la casa de Cardona, sobre Stuart d'Aubigny y Antonio de Leyva, y sobre los derechos de la casa de la Tremouille al principado de Tarento.—Muerte de doña Isabel.—Confia en su testamento la tutela de doña Juana la Loca á Fernando V, y hace en su favor otras declaraciones.—Córtes de Toro.—Felipe de Austria reclama la autoridad soberana.—Es secundado por don Manuel.—Noticias acerca de este magnate.—Nueva disertacion relativa á la ley de regencia.—Reconócense los derechos del esposo de doña Juana.—Resentimiento de don Fernando.—Su matrimonio con Germana de Foix.—Reconciliacion, muy poco sincera, entre don Fernando y don Felipe.—Llegada de éste á España acompañado de doña Juana.--Lisongera recepcion que se les hace.—Entrevista de don Fernando y don Felipe.—Córtes de Benavente, de Mucientes.—Don Pedro Lopez de Padilla.—Noticias acerca de su casa.—Juana y Felipe son reconocidos reyes de Castilla, y su hijo don Cárlos, príncipe de Asturias.—Retirase don Fernando á Aragon, acompañado del duque de Alba.—Noticias sobre la casa de Toledo.—Conducta inconsiderada del rey Felipe.—Su muerte.—Desesperacion de la reina.—Nacimiento de la infanta doña Catalina.—El estado de doña Juana hace necesaria una regencia.—Funestas revueltas.—Don Juan Manuel.—El duque de Alba.—El célebre Jimenez de Cisneros.—Fernando de Aragon es elegido regente.—Estension de la autoridad en perjuicio de los derechos de la nobleza y de los comunes.—Pedro Navarro.—Toma parte don Fernando en la liga de Cambray.—Enagenacion mental de doña Juana.—El marqués de Denia.—Espedicion de Africa mandada por el cardenal Jimenez.—Espedicion de don Fernando á Italia.—Gaston de Foix, duque de Nemours.—Sus victorias.—Triunfa y muere en Rávena.—El mariscal de la Palice.—Reúnese la Navarra alta á la corona de Aragon.—El duque de Nájera.—Catalina de Foix y Juana de Albret.—Amargo pesar de don Fernando por morir sin posteridad masculina.—Muéstrase favorable en su última hora á su nieto don Cárlos de Austria.—Otorga su testamento.—Su muerte.—Juicio sobre este príncipe

Con menos carácter y cualidades Enrique IV, que su padre Juan II, debia como él verse supeditado por

la influencia de un favorito. Don Juan Pacheco, marqués de Villena (1), fué durante treinta años el árbitro y tirano de la voluntad de su soberano. Porque aun cuando éste, siendo príncipe de Asturias, habia hecho alarde de cierta especie de energía en su resistencia al omnímodo poder de don Alvaro de Luna, el favorito de su padre, semejante arrojo habia sido como la pálida aurora de un dia que jamás debia lucir. Enrique IV, príncipe tan débil de espíritú como de cuerpo, parecia destinado por un ludibrio de la suerte á dar, como rey y como esposo, el triste espectáculo de una degradante abyeccion. En 1440, y contando solo quince años de edad, se habia casado con su prima Blanca, hija de don Juan, rey de Navarra y Aragon: su estremada juventud pudo entonces disculpar hasta cierto punto el despego y desafecto que sentia hácia su esposa; pero no cambiando el tiempo las inclinaciones ni el natural de don Enrique, que no sentia en sí el vigor y la energía de un hombre de su edad, solicitó la disolucion de su matrimonio, que obtuvo en 1453, captándose él mismo el sobrenombre de el *Impotente*, que le ha sido conservado en la historia (2).

Sin embargo, dos años despues, á pesar del pretesto de que se habia servido para repudiar á su muger (3), pidió la mano de Juana de Portugal, que obcecada por la ambicion, le aceptó por esposo, celebrándose el matrimonio en Córdoba á fines de 1455 (4).

(1) Hijo de Alfonso Giron, descendiente de Vasco de Acuña, conde de Valencia y de doña María hija y heredera de Juan Fernando Pacheco de una ilustre casa de Castilla. (Ymhoff, Genealogia de los grandes de España).

(2) *Crónica del rey don Enrique IV.*

(3) Blanca de Aragon no murió hasta 1464.

(4) Mariana, *Historia de España.*—P. Anselmo, *Historia general de Portugal.*

Empero esta union solo debia producir desgracias y trastornos para el trono y el estado. Desesperado el rey Enrique, despues de algunos años, de no obtener sucesion, concibió la monstruosa idea de conseguir por medio del fraude lo que el cielo le habia rehusado. Habiendo notado el monarca que la reina miraba con predileccion á un caballero de su córte, llamado don Beltran de la Cueva, que disputaba el favoritismo al marqués de Villena, se franqueó con ella, dándola á entender que sus relaciones con el hidalgo, si de ellas resultaba posteridad, le serian infinitamente menos penosas que la reputacion de impotencia, que tanto le rebajaba á los ojos de sus súbditos (1). Ambiciosa en estremo doña Juana de Portugal se prestó á las intenciones de su régio esposo, y llegó á tener una hija, á la que se puso el nombre de Juana, haciéndola jurar don Enrique en 1462 por las Córtes en Madrid.

El nacimiento de esta hija sorprendió á todo el

(1) Cita Du-Hamel aquí en apoyo de sus aserciones á Mariana, Garibay, Zamalloa y Turquet; mas este bochornoso convenio no merece sin embargo crédito alguno, siendo hijo de la animosidad de los partidos que poco despues surgieron, y de los cuales uno apoyaba los derechos de doña Isabel y otros los de doña Juana, conocida en la historia con el apodo de la Beltraneja, por el orígen adulterino que se la atribuia. Por lo demas asi como detractores, tuvo esta desgraciada princesa sus defensores, y aun cuando las mayores presunciones no sean en su abono, con todo hay mucho desde esto hasta suponer el degradante paso que se atribuye aqui á don Enrique. La historia imparcial y justa no ha podido consignar semejante hecho con un carácter de evidencia, y aun cuando las relaciones de la reina con don Beltran de la Cueva fuesen ciertas, no por eso hay motivo fundado para decir que fuese el rey cómplice de ellas.

(*Nota del Traductor.*)

reino, y su legitimidad estuvo muy lejos de ser convincente para los castellanos. La abyeccion del rey y el menosprecio hácia su persona subió de punto con el descontento que inspiraba el gobierno de sus favoritos, que se ocupaban solo en alhagar sus pasiones. En fin, habiéndose nombrado conde de Ledesma y duque de Alburquerque á Beltran de la Cueva, sirvieron tan pomposos títulos para ponerle mas en ridículo, y se empezó á dar á la jóven princesa doña Juana el injurioso apodo de la *Beltraneja* (1).

Un instante sin embargo logró comprimirse la indignacion nacional, merced á los brillantes triunfos que consiguieron los generales de Enrique IV, (don Juan de Pacheco, marqués de Villena, y el duque de Medinasidonia don Juan de Guzman) sobre los moros de Granada, á los que éste último, secundado por don Rodrigo Ponce de Arcos, acababa de tomar la importante plaza de Gibraltar; pero bien pronto cundió la desunion hasta en el interior del palacio, y causó la ruina del mismo rey. Rebelada la Cataluña contra don Juan II de Aragon ofrecia someterse al monarca castellano, y Luis XI, el falaz y disimulado rey de Francia, aparentaba proteger esta sumision. Con tal objeto acudió en 1463 á una entrevista junto al Bidasoa, en la cual el fastuoso Enrique IV desplegó estremada magnificencia, al paso que su aliado se presentó sin séquito y con un mezquino equipage; pero el oro de sus vestidos habia sido empleado en ganar al influyente marqués de Villena, que aconsejó á su soberano abandonase la Cataluña. Los enemigos secretos del favorito, descubrieron esta trama al rey de Castilla que, altamente indignado, desterró á don Juan de Pacheco, retirándole su apoyo para la eleccion del maestrazgo de Santiago, vacante por dimi-

(1) Diego Enriquez del Castillo.—Alfonso de Palencia.

sion del infante don Alonso. Pero desacertado en todo don Enrique, revistió por su propia autoridad con esta dignidad, casi igual á la corona, á don Beltran de la Cueva, el amante declarado de su esposa la reina de Castilla.

Este insigne favor, otorgado por semejantes motivos y con menosprecio de los estatutos de la órden, indignó á los caballeros y acabó de exasperar á todos los castellanos (1). El marqués de Villena, en enemistad abierta con el rey, se hizo el alma de la insurreccion, prescindiendo la nobleza y las ciudades de los justos agravios que podian reprocharle, porque su capacidad y vastos talentos militares, hacian olvidar su insultante altanería y loca prodigalidad. Reconocido por consiguiente como uno de los gefes de la confederacion, en la que entraron los condes de Benavente, Plasencia y Osorno, los arzobispos de Toledo y Compostela, y los grandes maestres de Calatrava y Alcántara, empezó á obrar desde luego con la mayor actividad. Habíase de salvar, sin embargo, la apariencia de todo ataque á la constitucion del estado, y con este objeto los confederados, al convocar oficialmente las Córtes para Avila, publicaron un manifiesto. En él se referian las causas que les habian compelido y puesto en el caso de evocar el derecho primitivo que tenia la nacion de residenciar por medio de las Córtes al gefe del estado, y de deponerle, si la justicia recta, imparcial y severa lo llegaba á exigir.

Los principales cargos que se hacian en aquel documento contra Enrique IV eran: que habia despreciado completamente las manifestaciones y súplicas hechas legalmente por las diversas asambleas nacio-

(1) Francisco de Rada y Andrade, *Crónica de las tres órdenes militares.*

nales que se habian sucedido durante su reinado, citando en apoyo de esto que las Córtes, reunidas en Ocaña, le habian dicho con razon «que no habia observado los fueros constitucionales del reino, que imponian al soberano la obligacion de consultar á las Córtes cuando lo grave de las circunstancias lo exigiese»; y que sin embargo don Enrique IV, no habia hecho caso alguno. Que las de Burgos en 1464 habian añadido la amenaza á la súplica, sin que nada pudiese ser bastante á influir para que el rey no se dejase arrastrar por sus odiosos y tiránicos caprichos, en el desprecio de las leyes que marcaban los derechos recíprocos del trono y de las diferentes clases de la nacion. Que para colmo de tantas iniquidades, don Enrique queria hacer reconocer por heredera á una hija supuesta, violando asi todos los respetos y miramientos debidos á una nacion tan noble como Castilla, y conculcando los sagrados derechos de su jóven hermano don Alonso, desheredado por tan indigna superchería. Y por último, que era ya llegado el momento de poner fin á un reinado, que solo habia hecho germinar trastornos, infortunios y oprobio para todas las clases del estado, para toda la nacion.

Las Córtes, asi convocadas, se reunieron en Avila á mediados de 1465, y despues de haber enumerado los agravios de que queda hecho mérito, y que por desgracia eran demasiado ciertos, votaron la destitucion del rey Enrique IV, y declararon á su hija Beltraneja bastarda é incapáz de sucederle en el trono. Para dar mayor autoridad y peso á esta declaracion, quiso la asamblea llevarla á cumplido efecto, apenas fué pronunciada, con el mayor aparato posible (1). Con este objeto «mandaron hacer un cadahal-

(1) A lo que en este punto dice el original, he sustituido

«so fuera de la ciudad en un grande llano; y encima «del cadahalso pusieron una estátua sentada en una si«lla, que decian representaba la persona del rey, la «cual estaba cubierta de luto. Tenia en la cabeza una «corona, y un estoque delante de sí, y estaba con un «baston en la mano. E asi puesta en el campo, salie«ron todos aquestos ya nombrados (1) acompañando «al príncipe don Alonso hasta el cadahalso. Donde «llegados, el marqués de Villena, el maestre de Al«cántara y el conde de Medellin, é con ellos el co«mendador Gonzalo de Sayavedra, é Alvar Gomez «tomaron al príncipe é se apartaron con él un gran «trecho del cadahalso. Y estonce los otros señores «que alli quedaron, subidos en el cadahalso, se pu«sieron al derredor de la estátua: donde en altas vo«ces mandaron leer una carta (2) mas llena de vani-

las palabras mismas con que en la crónica de don Enrique IV se describe este acto, notable por mas de un concepto; debiendo añadir que concurrieron á esta reunion con el jóven príncipe don Alonso, el arzobispo de Toledo don Alonso Carrillo, el obispo de Soria don Yñigo Manrique, el marqués de Villena don Juan Pacheco, el conde de Plasencia don Alvaro de Zúñiga, el maestre de Alcántara don Gomez de Cáceres, el conde de Benavente don Rodrigo Pimentel, el conde de Medellin don Pedro Puerto-carrero, el conde de Paredes don Rodrigo Manrique, Diego Lopez de Estúñiga, Gonzalo de Sayavedra, Alvaro Gomez y otros caballeros de menor estado. *Crónica del rey don Enrique IV.* (*Nota del Traductor.*)

(1) Los que se mencionan en la nota anterior.
(*Nota del Traductor.*)

(2) Aunque el contenido de esta sentencia, que se leyó á público pregon, no se halle trasladado en nuestras historias, todos convienen en que se achacaban al rey crímenes y desafueros inauditos, que están muy lejos de ser ciertos; pero no menos necesitaban los rebeldes para paliar en lo posible el criminal atentado que perpetraban.
(*Nota del Traductor.*)

«dad que de cosas sustanciales, en que señaladamen-«te acusaban al rey de cuatro cosas. Que por la pri-«mera meresscia perder la dignidad real : y estonce «llegó don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo é le «quitó la corona de la cabeza. Por la segunda que «merescia perder la administracion dela justicia: asi «llegó don Alvaro de Zúñiga, conde de Plasencia é le «quitó el estoque que tenia delante. Por la tercera, «que merescia perder la gobernacion del reino: é así «llegó don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, é «le quitó el baston que tenia en la mano: por la «cuarta que merescia perder el trono, é asentamiento «de rey: é asi llegó don Diego Lopez de Zúñiga, é «derribó la estátua de la silla en que estaba, discien-«do palabras furiosas é desonestas.—Luego que el «abto de la estátua fué acabado, aquellos buenos «criados del rey, agradesciendo las mercedes que de «él rescibieron, llevaron al príncipe don Alonso has-«ta encima del cadahalso. Donde ellos é los otros «prelados é caballeros, alzándolo sobre sus hombros «é brazos, con voces muy altas dijeron: *Castilla por «el rey don Alonso*. E asi dicho aquesto, las trompe-«tas é atabales sonaron con grande estruendo. Es-«tonce todos los grandes que alli estaban, é toda la «otra gente, llegaron á besalle las manos con gran «solemnidad, señaladamente el marqués de Villena, «é los criados del rey que seguian sus pisadas (1).»

El clero y la nobleza componian esta vez casi solos la reunion de las Córtes, porque las ciudades, cercadas ó vigiladas en parte por las tropas del rey, no habian podido enviar sus procuradores; pero ya que no por medio de sus representantes se apresu-

(1) Crónica del rey don Enrique IV, cap. 74, pág. 128 de la edicion de la Académia.—Henriquez del Castillo.—Mariana.—Ferreras.—Hernando del Pulgar.

raron á manifestar por sí enérgicamente su adhesion á los actos de la asamblea. Toledo, la antigua capital, la ciudad imperial, dió el egemplo y se declaró por don Alfonso, imitándola la mayor parte de las ciudades. El desposeido don Enrique, despues de dos años de una vida errante y llena de vicisitudes, hizo un llamamiento general á todos los partidarios que podia tener aun en sus estados; y aun cuando solo acudieron unos cuatro mil hombres, eran todos tan valientes como decididos, soldados al fin, en quienes podia en todo trance confiar. Puesto, á seguida, al frente de estas fuerzas, cuyo mando dividió con su favorito Beltran de la Cueva, marchó al encuentro de su hermano Alonso.

Avistáronse los dos ejércitos el dia 20 de agosto de 1467 en las cercanías de Olmedo, en el mismo campo de batalla donde veinte y dos años antes el rey don Juan II, padre de los dos príncipes que se disputaban el trono, habia sostenido á mano armada á su ministro favorito don Alvaro de Luna; pero esta vez don Enrique se habia asociado con harto menos dignidad á la fortuna del suyo, Beltran de la Cueva, considerándola como una cuestion de familia. En tales circunstancias este último se mostró, sin embargo, bien digno del afecto de su soberano, porque, asi como el de Luna bajo el reinado de don Juan II, Beltran hizo ver que si su ambicion desmesurada le habia lanzado hasta el punto de no retroceder ante medio alguno que tendiese á satisfacerla, estaba al menos dotado de la suficiente energía para defender valientemente la elevada posicion y gran fortuna que se habia conquistado. Quizás un sentimiento mas tierno, el del cariño que profesaba á su hija Juana, cuyos derechos defendia, pudo animarle mas y mas en el combate; pero lo cierto es que hizo prodigios de valor, y que con su egemplo y sus palabras consiguió

infundir tal entusiasmo entre sus tropas, que pudo contrabalancear la superioridad del número, que se hallaba de parte de los coligados (1). El jóven príncipe don Alonso; que apenas habia cumplido catorce años, mostró tambien en esta jornada cuán digno era del trono á que las Córtes de Castilla le habian elevado.

Ambos partidos se atacaron con estraordinario furor y encarnizamiento, y la batalla, trabada al rayar el dia, duró hasta que las tinieblas de la noche separaron á los combatientes, quedando indecisa la victoria. Al dia siguiente uno y otro bando rehusó el fiar al éxito de una batalla campal la decision de su causa; y cada ejército partió por su lado á vivaquear por el pais, en busca de mas útiles conquistas. Los confederados se apoderaron un año despues de la ciudad de Segovia, mientras que el rey sorprendia y tomaba la de Toledo; pero la súbita y prematura muerte del infante don Alonso puso por entonces término á la guerra civil. Atribuida esta desgracia por unos á la peste, y á una causa mas siniestra por otros, fué un golpe tremendo para el partido á que servia de paladion; pero deseoso éste de reparar al momento tal pérdida, adoptando un gefe que sustituyera al que la muerte habia arrebatado, puso los ojos en la infanta doña Isabel, hermana de Alonso y de Enrique IV, princesa de altas dotes y merecimientos, destinada por el cielo á obtener inmarcesible gloria en el encumbrado puesto que un dia habia de ocupar. Tenia á la sazon la ilustre jóven diez y ocho años, y fuese por timidez natural á su edad y á su sexo, ó bien por el elevado sentimiento que en su pecho imperaba respecto al profundo acatamiento con que debia

(1) Henriquez del Castillo.—Alonso de Palencia.—Colmenares.

mirarse el poder real, á que tanto prestigio y fuerza debia ella misma dar en adelante, lo cierto es que doña Isabel rehusó generosamente prestarse á los deseos de los confederados.

Entonces viéronse estos en el caso de entrar en negociaciones con don Enrique, y se acordó una transacion, en virtud de la cual el rey declaró ilegítima á su hija doña Juana, reconoció por heredera del trono á su hermana doña Isabel, y devolvió el maestrazgo de Santiago, con que un dia agraciara á Beltran de la Cueva, á los caballeros de la órden, que poco tiempo despues eligieron para él al marqués de Villena (1) Esta transacion se denominó *Tratado de los Toros de Guisando*, porque en el lugar donde se elevaban unas masas de piedra que representaban unos toros (2), no lejos del en que despues se edificó el Escorial, se juró á la princesa Isabel heredera de su hermano, en virtud del pacto que acababa de ratificarse el 19 de setiembre de 1468 (3). Pero apenas don Enrique se vió reintegrado en el trono, cuando se arrepintió de las concesiones que se habia visto obligado á suscribir para afirmar la corona en sus sienes. El marqués de Villena, que habia recuperado el favor del soberano, cambió tambien de simpatías políticas, con el objeto de complacer á su señor, y sobre todo á la astuta doña Juana de Portugal, y llevó su celo hasta el estremo de sostener los derechos de

(1) Francisco de Rada y Andrade.

(2) Dícese que estas efigies de piedra, informes y desfiguradas completamente ahora, representaban unos toros, cuya colocacion se atribuye comunmente á Julio César, suponiendo que las mandó erigir en conmemoracion de una hecatombe hecha á los dioses despues de cierta señalada victoria que obtuvo sobre los hijos de Pompeyo.—Fr. Bourgoing, *Cuadro descriptivo de España.*

(3) Henriquez del Castillo.—Alfonso de Palencia.

la Beltraneja, de la que habia sido el mayor detractor. Asi no hizo oposicion, ya que no coadyuvara, al proceder indigno de Enrique IV, que habia ordenado se retuviera prisionera á la infanta doña Isabel para alejar con mas seguridad á los que aspiraban á su mano (1).

Sin embargo, esta princesa consiguió huir de su encierro y reunirse con su primo Fernando, ya rey de Sicilia, é hijo y heredero presuntivo de Juan II, que lo era de Aragon y de Navarra. Habia doña Isabel buscado apoyo cerca de este príncipe, no solo á causa de las aventajadas dotes personales que en él reconocia, si que tambien porque los Estados de Castilla se le habian designado por esposo. Don Fernando de Aragon, vástago de Enrique de Trastamara, del que descendia asi mismo doña Isabel de Castilla, confundia por medio de tal union los derechos de las dos ramas de la casa del Franco-Condado, que desde el principio del siglo duodécimo reinaba en los estados de Castilla y Leon. El infante de Aragon habia dado ademas ostensibles pruebas de una gran capacidad y no menos valor, porque seis años antes, en 1463, cuando solo tenia trece de edad, habia obtenido, con la ayuda de su pariente el conde de Paredes, la célebre victoria de Calaf y reducido á los catalanes, rebelados contra su padre el rey de Aragon. Esta gloriosa reputacion aparecia realzada todavía mas á los ojos de Isabel por la hermosa figura de don Fernando, que esbelto y perfectamente formado, aunque de una estatura regular, tenia ojos rasgados, su mirada de fuego brillaba entre largas y espesas pestañas de un negro lustroso, como el de su abundante cabellera, que aumentaba la imponen-

(1) Henriquez del Castillo.—Alfonso de Palencia.

te dignidad de su fisonomía. Doña Isabel, por el contrario, era muy rubia, y en sus pálidas facciones se admiraba una encantadora mezcla de dulzura y magestad. Verdadera castellana, realzaban su pequeña estatura una infinidad de atractivos esteriores en que la gracia y nobleza concurrian á la par. Asi, pues, conociéndose y apreciándose ambos, la conformidad de sus gustos y pensamientos, asi bien que su aproximada edad, estrechaba mas y mas las simpatías de sus corazones, porque doña Isabel solo tenia un año mas que don Fernando.

El arzobispo de Toledo, autorizado por los Estados de Castilla, bendijo misteriosamente en Valladolid la union de ambos príncipes el dia 18 de octubre de 1469. Pero poco antes de pronunciar las palabras sacramentales, que debian enlazar sus destinos por toda la vida, hizo firmar al heredero de Aragon, futuro rey de Castilla, las convenciones de que vamos á hacer mérito, en las que brilla el mas puro patriotismo. Comprometíase y se obligaba por ellas don Fernando, á gobernar el reino en union con doña Isabel, despues de la muerte de Enrique IV, en los términos prescritos por la ley novena del título primero de la segunda Partida, y atenido en todo al juramento que prestaban los reyes de Castilla á su advenimiento, sin conculcar ni alterar las leyes, usos, franquicias, libertades, y esenciones de las ciudades, villas y plazas fuertes, ni cambiar cosa alguna en las prerogativas del clero y la nobleza: á que todos los decretos emanados del trono habian de ser á nombre de ambos esposos: á que solo los castellanos obtendrian entrada en los consejos y cargos importantes, quedando las dignidades eclesiásticas ó civiles á disposicion de la reina; y por último, se obligaba tambien don Fernando por estas estipulaciones, á residir en Castilla y á emprender la guerra contra los moros

tan pronto como le fuese posible (1). La naturaleza de estas cláusulas bastaba indudablemente á mantener la tranquilidad del reino hasta la muerte de Enrique IV, asi bien como para consolidar al advenimiento de sus sucesores la futura independencia de Castilla.

Nada es comparable al furor del rey cuando supo que se habia realizado el enlace de su hermana con el heredero de Aragon, indignacion que subia de punto por el temor que le inspiraba la peligrosa vecindad de este príncipe, del que temia intentase despojarle de la corona antes de su muerte; asi fué que conculcando el primero el tratado de los *Toros de Guisando*, reconoció de nuevo y bajo juramento por su hija legítima á la Beltraneja, y la declaró única heredera de su trono en 1470. Para mejor asegurar la completa realizacion de sus proyectos, concibió el de casar á la infanta doña Juana con un príncipe capaz de hacer respetar en su dia los derechos de esta princesa, y fijó su eleccion en el duque de Guiena, hermano de Luis XI. No es posible aventurar cual habria sido el resultado y la marcha de las cosas públicas, si este pensamiento se hubiese llevado á cabo, cual empezó á verificarse celebrándose los desposorios, pero cuando el duque se aprestaba para venir á Castilla, fué víctima de un activo veneno con su querida la de Monsereau. Receloso de su popularidad y poder el tenebroso Luis XI, la voz pública le atribuyó este doble crímen, aumentando, aunque sin

(1) Jhon Bigland.—Ferreras.
Este proyecto de casamiento habia sido aprobado préviamente por las Córtes de Zaragoza, convocadas al efecto por don Juan II, rey de Aragon y padre de don Fernando. (*Ferreras.*)

prueba, el horror de su sangrienta memoria (1).

Destruidos con este accidente los planes de Enrique IV, volvió la vista hácia su cuñado Alfonso V, rey de Portugal, confiando el encargo de activar las negociaciones matrimoniales al marqués de Villena, que gozaba mas que nunca de todo su favor. Hombre de talento y hábil político, el marqués obtuvo un resultado completamente favorable en su mision, y consiguió que el rey de Portugal aceptase la mano de la Beltraneja. Enorgullecido en alto grado don Juan Pacheco con el venturoso éxito de su embajada, volvia lleno de esperanzas y acariciando allá en su imaginacion la lisongera perspectiva de los preciados honores y dignidades con que la gratitud del monarca premiaria sus importantes servicios, pensaba en atesorar nuevas riquezas, cuando la muerte le sorprendió el dia 4 de octubre de 1474. Su pérdida, en gran manera sentida por los partidarios de doña Juana, lo fué mucho mas por el rey, que por medio de las fastuosas exequias que mandó hacerle, quiso demostrar cuan reconocido estaba á los servicios, bien caros en ciertas ocasiones, de su inconstante favorito.

Dos meses despues, hallándose don Enrique en Segovia, cayó gravemente enfermo, y el dia 12 de diciembre quedaba vacante el trono de Castilla por el fallecimiento del rey, que tenia á la sazon cincuenta años. En sus últimos momentos, cediendo á las vivas instancias de su esposa doña Juana de Portugal, volvió á declarar su heredera á la infanta doña Juana, revocando sus anteriores disposiciones á favor de su hermana doña Isabel (2).

(1) Presidente Henault, *Historia de Francia.*—Henriquez del Castillo.

(2) Garibay.—Pulgar.—Henriquez del Castillo.

Era muy poco probable que la postrimera voluntad del soberano, en abierta oposicion á los deseos que la nacion habia hecho valer tan enérgicamente durante su reinado, fuese acatada y cumplida despues de su muerte. Mas para obviar inconvenientes, asi que estas nuevas llegaron á oidos de don Fernando de Aragon, se apresuró á reunirse con la princesa doña Isabel, que estaba en Segovia, donde ambos fueron aclamados reyes de Castilla el dia 2 de enero de 1475 por todos los altos funcionarios y dignatarios del estado, en justa observancia del solemne tratado de los *Toros de Guisando*. Empezóse luego, dice Ferreras (1), á tratar de la forma de gobierno de los reinos, en que hubo no pocos embarazos, porque los que mas inmediatamente servian á la reina, intentaban que ella fuese árbitra en todo y por todo, pues era la heredera y señora de los reinos; otros, que tenian la parte del rey por mayor inmediacion de parentesco, pretendian tocaba únicamente al rey

(1) Para comprender mejor cuanto de glorioso y grande tuvo el reinado de que vamos á ocuparnos, basta observar la multitud de escritores ilustrados que han legado á la posteridad los importantes hechos que durante él tuvieron lugar; pues á mas de los historiados generales Mariana, Ferreras, Ortiz, Garibay y otros, se conocen impresas las obras de Alonso de Palencia, Hernando del Pulgar, Antonio de Nebrija, Pedro Martin de Angleria, Lucio Marineo Siculo, Robertson, Washington-Irving, Hurtado de Mendoza, Clemencin, y la recientemente publicada de William Prescott, que es indudablemente la mejor; y manuscritas las de Tristan de Silva, Alonso Flores de Salamanca, Pedro Santareno Sicilianos, Fernando de Rivera, vecino de Baeza, don Enrique Enriquez, conde de Alba de Liste y tio del rey, Gonzalo de Ayora, el licenciado Andrés Bernaldes, cura de los Palacios y el licenciado Galindez de Carvajal.

(*Nota del Traductor*)

el gobierno, porque habiendo muerto el rey don Enrique sin hijo varon, pertenecia la corona al rey don Fernando, como varon mas inmediato de la línea: dictámen que esforzaba Alonso de la Caballeria, uno de los grandes letrados de aquel tiempo. Habia muchos que solicitaban se mantuviese la discordia por parecerles conveniente á sus intereses: el rey estaba sumamente disgustado por ver que se le disputaba la soberanía, pero la reina, que atendia con sagacidad á todo, despues de haber hecho demostracion por las historias de Castilla y Leon, de que ella era la heredera y señora de estos reinos, reconvino á su marido con que no podia perjudicar, en modo alguno, sus derechos y los de sus sucesores, y propuso se pusiese esta materia en el arbitrio de dos personas de la satisfaccion de ambos, y que se estuviese por lo que determinasen. Vino el rey en ello, y fueron nombrados el cardenal Mendoza y el arzobispo de Toledo, que despues de algunas conferencias determinaron que el rey y la reina gobernasen igualmente, anteponiendo en las cartas y despachos el nombre del rey (1) al de la reina, y que fuese uno el sello con las armas de los dos; pero que el rey no pudiese dar ni enagenar cosa alguna de la corona sin consentimiento positivo de la reina, y que ella solo diese las tenencias de las ciudades, castillos y fortalezas de los reinos, para que en cualquier suceso estuviesen asegurados á la reina y á quien la sucediese.» (2).

(1) Con arreglo á lo prevenido en la ley 9, título 1, Partida segunda.

(2) En este arbitrage se añadieron otras restricciones y acuerdos sobre los tributos y mas cosas, que disgustaron estremadamente al rey; pero vencido al fin por las cariñosas razones de la reina, se persuadió de la razon que asistia á es-

A pesar de todo, la viuda de Enrique IV persistia siempre en asegurar á su hija la corona de Castilla. Con tales miras insistió con doble ahinco en el proyecto de casar á doña Juana con su hermano el rey de Portugal, á pesar de que la infanta apenas tenia trece años, y poco tiempo despues de presenciar los esponsales murió en Madrid el 3 de junio de 1475, encomendando su hija á su prometido esposo. Alfonso V, llamado el Africano á causa de sus victorias en las costas berberiscas, aceptó con tanto mayor celo este cometido, en cuanto á que al defender los intereses de doña Juana trabajaba en pró de los suyos, y entró al instante en Castilla al frente de un considerable ejército.

Despues de muchos combates de dudoso resultado, sus tropas se encontraron cerca de Toro con las que acaudillaba Fernando V (2) el 1.º de marzo de 1476. Esta vez la batalla fué decisiva, y la victoria á tanta costa obtenida, afirmó para siempre á don Fernando y doña Isabel la posesion de los tronos de Castilla y de Leon, y el señorío de las tres Provincias Vascongadas, cuyos privilegios juraron conservar, á la sombra del antiguo árbol de Guernica. Pero tratando de captarse mas y mas el afecto y fidelidad de los castellanos, reunieron las Córtes en la villa de Madrigal (3).

ta señora, y fué el primero en proponer que para dar mayor fuerza á lo acordado se firmase por él, su esposa, el cardenal, el duque de Alba, el de Alburquerque, los condes de Alba de Liste, Benavente, Triviño, Luna y otros señores y oficiales de la casa real.—*Pulgar*, *Palencia*, *Ferreras*, *Zurita y otros.* (*Nota del Traductor*).

(2) Don Fernando de Aragon fué llamado el Quinto, por el lugar que ocupaba entre los reyes de su nombre que habia habido en Castilla.

(3) Alonso de Palencia.—Garibay.—Pulgar, etc.

En interés de la historia, y como documento digno de ser conocido, creemos oportuno reproducir aqui testualmente la carta convocatoria, prueba bien ostensible de la armonía de los poderes del estado y de la noble independencia que á la sazon reinaba en España; su contenido era el siguiente: «Don «Fernando e doña Isabel, rey y reina de Castilla..... «sepades que siendo obligados, segun derecho, es- «tilo e antigua costumbre destos dichos nuestros «regnos y señoríos, los perlados, caballeros, hidal- «gos e procuradores de las cibdades e villas destos «nuestros regnos e señorios a jurar al hijo o hija «mayor del rey e de la reina como heredero preson- «tivo de los regnos de Castilla e de Leon, para que «todo se faga con mas deliberacion e consejo, e co- «mo nuestros regnos e señoríos mejor lo puedan «cumplir, para ello acordamos mandar facer e ce- «lebrar cortes. Por ende nos vos mandamos que «luego que esta nuestra carta vos sea notificada, jun- «tos en vuestro ayuntamiento segun que lo habedes «de uso e de costumbre, elijades y nombrades vues- «tros procuradores de cortes, et les dedes e otorgue- «des vuestro poder bastante conforme al memorial «que aqui va señalado, para que vengan et parezcan «et se presenten ante nos en la villa de Madrigal con «el dicho vuestro poder para ver e tratar e otorgar «en voz e en nombre de dicha cibdat e de los dichos «nuestros regnos e señoríos el dicho juramento e «pleitesia a nuestra querida hija la princesa Isabel, «como heredera destos regnos de Castilla e de Leon, «e como nuestra sucesora en caso que no tovieremos «hijos varones, e todo lo que tocante a las cosas su- «sodichas nos entendamos mandar, ver e tratar e «concordar con los procuradores de cortes de las «cibdades e villas de los nuestros regnos e señoríos «que para ello enviamos a llamar. Et enviedes los

«dichos vuestros procuradores ante nos al dicho lu-
«gar para el dicho dia, con apercibimiento que si
«pasado el término del mes de marzo próximo non
«enviades los dichos vuestros procuradores, e veni-
«dos non trajeren los poderes bastantes como dicho
«es, nos con los otros procuradores destos nuestros
«regnos que para ello mandamos llamar e vinieren,
«mandaremos ver e ordenar e acordar todo lo que
«toca de las cosas susodichas.»

Habiéndose en consecuencia reunido las Córtes, prestaron nueva sancion al tratado de los *Toros de Guisando*, y reconocieron en seguida por princesa de Asturias á la hija única que entonces tenian los reyes, llamada Isabel (1), que se hallaba en la tierna edad de cuatro años.

Alfonso de Portugal, que habia dado la vuelta á sus estados, negoció la paz, que se firmó el 24 de setiembre de 1479, á condicion de que el rey de Portugal cesaria de usar el título y armas de rey de Castilla; que no se casaria con doña Juana, hija supuesta del difunto rey don Enrique; que no la prestaria socorro ni asistencia alguna en caso de que quisiese renovar sus tentativas para ascender al trono de Castilla; y que en el término de seis meses la espresada doña Juana optaria por casarse con el príncipe don Juan, hijo de don Fernando y doña Isabel, de edad entonces de un año, ó entrar religiosa en un convento. La infortunada princesa comprendió que

(1) Esta princesa se casó en primeras nupcias con don Alonso, príncipe de Portugal; á la muerte de éste se unió con su hermano don Manuel, rey de este pais y primo de su anterior marido. De ninguno obtuvo posteridad, y murió de mal parto en Zaragoza la noche del 24 de agosto de 1498, siendo enterrada en el convento de santa Isabel de Toledo, que su padre habia fundado en honor de ella.—P. Anselmo, *Historia genealógica de Portugal*.—Moreri, etc.

los reyes de Castilla y Portugal la sacrificaban á sus mútuos intereses, y que la union con un niño, que aun estaba en la cuna, se le proponia con el solo objeto de compelerla á tomar el velo. Completamente desengañada entonces de las grandezas de este mundo, se decidió sin trabajo á pronunciar sus votos en el convento de Santa Clara de Santaren, que ella misma habia fundado, en el cual, despues de una vida egemplar y santa, espiró en 1505, llorada por cuantos habian admirado sus virtudes (1).

Despues de la victoria de Toro se confundieron en uno los reinos de Castilla y Aragon bajo el nombre de reino de España, aun cuando cada estado conservó sus instituciones y fueros con absoluta independencia y separacion. Habiendo heredado don Fernando el trono de Aragon por muerte de su padre, acaecida en enero de 1479, y siendo ya dueña pacífica de Castilla la reina doña Isabel en virtud del tratado concluido con Portugal, juzgaron ambos que era llegado el momento de llevar á efecto el pensamiento constante y tradicional de los reyes sus predecesores, y resolvieron proceder á la completa espulsion de los moros de toda la Península, trabajando al propio tiempo en dar unidad y acrecentamiento á la autoridad real. Nunca soberanos algunos se habian encontrado en posicion mas favorable para dar cumplida cima á estos designios, porque hallándose los cetros de Castilla y Aragon en las mismas manos, coincidia la feliz circunstancia de que las dos personas, en cuyas sienes brillaba la doble corona, tenian un solo pensamiento, una sola idea, siempre grande é inteligente, al par que una

(1) *Crónica de Alonso V, rey de Portugal*, de Rodrigo de Puia.—*Historia de Portugal*.—de Lequen de Lanneville.—Hernando del Pulgar.—Garibay,—Ferreras.

simpatía decidida y completa, animaba los enérgicos y generosos corazones de Fernando é Isabel.

Don Fernando sobre todo empleó alternativamente la fuerza y la destreza para incautarse de las fortalezas que eran propiedad de los grandes, de quienes recelaba fuesen obstáculo á sus planes, apoderándose, entre otros, de los castillos de Cubillas, Castro-Nuño, Cantalapiedra y Monteon, que mandó derribar, contentándose con poner guarniciones á su devocion en los de las fronteras, que poseian los ricos-hombres. El descontento y las murmuraciones de estos, fueron una consecuencia natural de semejante proceder; pero Fernando é Isabel, cual hábiles politicos, distrajeron la atencion general y apaciguaron el descontento llamando á las armas á toda la nacion, porque ambos príncipes se mostraban afanosos de cumplir con la obligacion impuesta á todos los reyes de Castilla, que á su advenimiento juraban ante las Córtes espulsar á los moros de la Península (1). Vino tambien en ayuda de ambos el glorioso laurel de la victoria, que mas de una vez arrancaron á los enemigos del esterior, lo cual facilitó en gran manera los triunfos obtenidos sobre los que en el interior se oponian á las usurpaciones de la corona.

Sirvió de pretesto á las hostilidades la resisten-

(1) Este juramento del rey de España databa de una época anterior á la invasion de los sarracenos, como se vé por el siguiente testo del *Fuero juzgo*.

«Jurabat rex, antequam in regnum adsumeretur, strenuum se catholicæ fidei assertorem ac propugnatorem præbiturum, nullosque violatores permissurum.» (*Ex Concil. Tolet.*, 12, c. 3).

Antes de subir al trono juraba el rey ser el mas firme apoyo y denodado defensor de la fé católica, y no consentir en su reino violador alguno de ella.

cia de Muley-Hazen, rey de Granada, al pago del tributo, y el haber contestado á los embajadores cristianos, «que en sus fábricas de moneda se forjarian tambien armas de buen temple (1).» Prevista ya esta negativa, tomó inmediatamente el marqués de Cadiz (2) la ofensiva, entrando en el territorio de Granada. Los moros, que hacia tiempo estaban pre-

(1) «Concluidas las Córtes que el rey don Fernando tuvo en Madrid el año siguiente de 1478, dió la vuelta á Sevilla, donde le vinieron embajadores del rey de Granada, pidiendo prorogase las treguas que el año antes se le concedieron. Dióseles por respuesta que no se les volverian á conceder, si demas de la obediencia y homenage no pagasen el tributo que antiguamente se acostumbraba. Sobre este punto despachó el rey don Fernando sus embajadores á Granada; y habiéndolo tratado con el rey moro, les respondió *que los reyes que pagaron en otro tiempo aquel tributo eran muertos; y que al presente las casas de moneda de Granada, no acuñaban oro ni plata, sino en su lugar se forjaban lanzas, saetas y alfanges.* Respuesta atrevida, de que se ofendió mucho el rey don Fernando, aunque por no hallarse en estado de hacer una demostracion, se acomodó con el tiempo, otorgando las treguas que le pedian, y reservando la enmienda de este desacato para mejor ocasion.» Bermudez de Pedraza, *Hist. eclesiástica de Granada*, part. 3.ª cap. 30. A esta fiel descripcion del hecho debo añadir que el rey de Granada era á la sazon Albo-Hazen y no Muley, y que lejos de haberse instantáneamente encendido la guerra, el marqués de Cádiz no tomó la ofensiva hasta 1482 en que sorprendió la villa de Alhama. *(Nota del Traductor.)*

(2) Rodrigo Ponce de Leon, creado marqués de Cádiz por el rey Enrique IV en 1471, y duque del mismo título en 1483 por los reyes católicos, los cuales, reconociendo en 1493 cuan necesario era tener un puerto tan importante sobre el Occéano, dieron al heredero de don Rodrigo en cambio de esta ciudad el título de duque de Arcos, la capitanía general de las tropas de Sevilla y rentas considerables. (Garibay.—Zúñiga, Anales de Sevilla.)

sintiendo esta guerra, se habian preparado para la defensa. En sus primeros ataques tuvieron la fortuna de sorprender la plaza de Zahara en diciembre de 1481; pero en revancha, el ejército de don Fernando, á las órdenes del marqués de Cadiz y de don Rodrigo Tellez Giron y Pacheco, gran maestre de Calatrava (1), se apoderó al año siguiente de la villa de Alhama (2), situada á veinte y cinco millas de Granada, y considerada con sus magníficos baños por uno de los arrabales de la capital. Era alcaide de ella el hazañoso Albayaldos; pero habiéndose

(1) Sobrino del célebre don Juan Pacheco, marqués de Villena, ministro favorito del rey Enrique IV. (Ymfoff. *Genealogia de las casas de Tellez Giron y Pacheco.*)

(2) «Las cuales porque no fuesen sentidas, se detuvieron por algunos dias en un valle que se dice el *rio de las Yeguas*, de donde moviendo lo mas secretamente que pudieron, guiándolos un moro que se habia tornado cristiano, llegaron una noche á Alhama, casi dos horas antes de amanecer. Es Alhama un lugar que comienza por la ribera del rio en lugar bajo, y va subiendo cuesta arriba hasta el lugar llano, donde hay gran número de casas, calles y plazas. El cual lugar es muy fortalecido y cercado de muros y torres; y luego un caballero, que se llamaba *Juan Ortega*, hombre fuerte y animoso y muy diestro y esperimentado en la arte de escalar muros, subió á la fortaleza que estaba junto con el muro, y á un moro que era guarda de la fortaleza, que le salió al encuentro, mató con puñal.» (Lucio Marineo Siculo, *De los reyes católicos*, lib. 20.)

«Alhama fué sorprendida y tomada por los cristianos el dia último de febrero del año 1482, y porque se rindió la villa en este dia por la noche, en medio de sus tinieblas y antes de ver la luz del dia, la llaman la *batalla tenebrosa.*» (Pedraza, *Hist. ecles. de Granada*, p. 3, cap. 3.)

De estas citas se infiere la falsedad del reto con Albayaldos, y que Juan de Ortega fué el héroe de la jornada. Casi todos nuestros historiadores refieren así la toma de Alhama. (*Nota del Traductor.*)

aventurado demasiado en una salida, y lejos de las defensas de la plaza, fué alcanzado por el gran maestre de Calatrava. Entonces se verificó entre ellos un duelo famoso en los *romanceros*, en el que el caudillo sarraceno fué herido mortalmente; pero el adalid cristiano, tan caritativo como valeroso, quiso procurar á su enemigo la vida eterna, y segun la crónica vertió sobre su cabeza el agua santa del bautismo. En seguida fué tomada la villa de Alhama por asalto.

A pesar de todo, los triunfos de los cristianos estaban contrabalanceados, pues habiendo dado de nuevo principio á las hostilidades el rey don Fernando, despues de una tregua, por el sitio de Loja á orillas del Genil, se vió obligado á retirarse desordenadamente ante el ejército de Ali-Attar. Pero lejos de desanimarse el monarca de Castilla y Aragon, hizo nuevas levas, pidió subsidios, que le acordaron de buen grado las Córtes, animadas del mismo espíritu contra los infieles que dominaba en la nacion entera, y las discordias civiles en que ardia Granada vinieron á secundar los proyectos de los cristianos, que supieron utilizarlas en su favor (1).

Una intriga de serrallo, á que dió márgen la repudiacion de la sultana Aixa y consiguiente valimiento de una esclava griega (2), que infundió el mas vehemente amor al anciano monarca Abul-Hazen, causó la deposicion de éste y la elevacion en su

(1) Ferreras.—Pulgar.

(2) Segun Lucio Marineo Siculo, Mármol, Gines Perez de Hita, Salazar y Mendoza, Pedraza, Conde, Argote, Viardot, Martinez de la Rosa, y otros escritores nacionales y estrangeros, Albo-Hacen se casó con una cristiana cautiva, á la que se llamó *Zoraya*, hija del alcaide de Martos y cuyo nombre antes de tornarse mora era doña Isabel de Solis.

(*Nota del Traductor.*)

lugar de su hijo Mahomet-Aboabdelí, llamado Xico (el jóven) (1). La inauguracion de este reinado se señaló por multiplicados reveses; sus tropas fueron batidas cerca de Lucena, por el conde de Cabra, en cuyas manos cayó él mismo prisionero, y Ali-Attar, el mas hábil de sus generales, quedó sobre el campo de batalla. Al saber la cautividad de su hijo, Muley-Hazen, que se habia refugiado cerca de su hermano Mahomet-Aboabdelí Zagal, gobernador de Málaga, quiso recuperar su perdido trono; pero el político rey de Castilla, con el fin de avivar el fuego de la discordia entre los moros, dió libertad al jóven Aboabdelí, exigiéndole antes juramento de obediencia y pleito homenage como vasallo, y le entregó dineros con que pudiese disputar el solio á su padre Abul-Hazen. Con este motivo, y cual don Fernando lo habia previsto, la guerra civil se encendió de nuevo entre los musulmanes; y él se aprovechó del estado de las cosas para apoderarse por sorpresa de Ronda y de otras muchas plazas importantes.

Habiendo muerto poco tiempo despues Abul-Hazen, traidoramente vendido por su propio hermano el Zagal, quiso éste á su vez, arrebatar la corona á su sobrino Aboabdelí, empezando por mostrarse el mas digno de ella por el triunfo que obtuvo sobre los cristianos, acaudillados por el conde de Cabra (2). Las lluvias de otoño pusieron fin este año

(1) Perez de Hita, *Historia caballeresca de los moros en Granada.*

(2) De la ilustre casa de los Córdobas, una de las mas considerables de España, cuyo orígen data de Domingo Muñoz, ó Lunez, llamado el famoso Adalid (empleo militar), señor de Dos Hermanas, el cual al principio del siglo XIII se apoderó de Córdoba que tenian los moros, y creado alguacil mayor de ella legó el nombre de esta ciudad á su posteridad. (Ymhoff. *Corpus historiæ geneologicæ.*)

á las hostilidades del monarca cristiano; pero la discordia continuaba cada vez mas viva y enconada en la capital del reino moro. El Zagal, que ocupaba la Alhambra, concluyó por provocar á su rival Aboabdelí, encerrado en el barrio del Albaycin; pero afortunadamente para él, don Fernando acudió de nuevo á las armas y el Zagal se vió en la necesidad de abandonar á Granada.

Despues de muchos encuentros con los cristianos en que hubo fortuna varia, volvió á acercarse este príncipe á la capital, cuyas puertas le fueron cerradas, porque en su ausencia el pueblo, siempre inconstante, habia repuesto en el trono á Aboabdelí. Lleno el corazon de encono y ardiendo en deseos de vengarse, retiróse el Zagal, por entonces, á las provincias del Este, que le habian permanecido fieles; pero conociendo, despues de esperimentar varios reveses, que no podia sostener la lucha con el rey de Castilla y Aragon, se decidió á entregarle de buen grado lo que no podia defender. En su consecuencia celebró á fines de 1489 un convenio con don Fernando, quien le prodigó grandes honores, asegurándole una renta considerable, y le permitió retirarse al Africa (1).

Granada, con su corto territorio, era todo lo que restaba del poderoso imperio fundado en la Península por Abderramen. Esta ciudad, que vista de lejos representa entreabierta la fruta que le ha dado el nombre (2), se hallaba situada sobre dos altas

(1) Córdoba.—Pulgar.—Pedro Mártir de Angleria.

(2) Segun Garibay, esta ciudad recibió el nombre de una colonia de judíos, desterrados á España por el emperador Adriano, los cuales la llamaron *Garnad*, lugar donde se establecieron, de la palabra hebrea que significa peregrino: y de aquí se ha formada por alteracion la de *Granada*.

montañas, cada una de las cuales estaba coronada por una ciudadela, de un lado la Alhambra, del otro el Albaycin. El Darro se deslizaba por medio de ella, y dobles murallas flanqueadas con numerosas y formidables torres la circuian. Cuando en mayo de 1491 se presentó don Fernando ante sus muros, contaba dentro de ellos mas de trescientos mil habitantes (1).

Correspondiendo á los nobles esfuerzos de sus soberanos, las Córtes de Castilla y Aragon, habian otorgado considerables subsidios, y sesenta mil combatientes marchaban bajo las banderas de don Fernando y doña Isabel, cuya sola presencia bastaba á inspirar en sus haces heróico valor. Habiéndose intimado, en vano, á Aboabdelí que cumpliese las cláusulas del tratado firmado por él, cuando don Fernando le otorgó la libertad, fué ya necesario acudir á medios estremos; entonces se estableció un sitio en regla, y como el monarca castellano previó que habia de durar mucho el asedio, hizo construir tiendas y barracas, lo cual daba á su campo el aspecto de un pueblo, que tomó el nombre de Santa Fé (2).

(1) Cardona.

(2) Confunde aqui el autor dos hechos que será bien esclarecer; pues aun cuando el campo se estableció efectivamente con tiendas al principio, luego se edificó la ciudad de Santa Fé. Todos nuestros historiadores refieren casi del mismo modo el orígen de esta medida; pero preferiremos trasladar las palabras de Luis del Mármol Carvajal, que en su *Historia de la rebelion y castigo de los moriscos dice:* «Y porque una noche se pegó fuego á la tienda de la reina con una vela, que descuidadamente dejó encendida una moza de cámara, y se quemaron otras tiendas que estaban par de ella, los reyes mandaron hacer en el real casas de tapias cubiertas de teja, donde se metiese la gente, puestas por su órden, con

Este bloqueo sirvió para aumentar las disensiones intestinas de la infortunada Granada, que de dia en dia presenciaba el desmoronamiento de sus muros á impulso de los fuegos de los sitiadores, hábilmente dirigidos por el rey Fernando y por Gonzalo de Córdoba, llamado el Gran Capitan (1). Asi Aboabdelí, testigo de los continuos destrozos que hacia la muerte en las filas de sus mas valientes tribus de zegries, abencerrages y almoradies, y falto ya de soldados para defender las anchas brechas abiertas en las murallas, aceptó una capitulacion que derrumbaba y aniquilaba para siempre el reino de los moros en España. En virtud de ella el dia 2 de enero de 1492, despues de ocho meses de sitio, plantaron don Fernando y doña Isabel el estandarte de la cruz en los minaretes de las Torres Bermejas y del palacio de

sus calles ordenadas por medio, y despues tomando las ciudades y maestrazgos á su cargo fortalecer cada cual su cuartel, hicieron una ciudad cercada de torres con una honda caba, dejando dos calles principales en medio derechas, puestas en cruz, que van á dar á cuatro puertas, quedando en medio una plaza de armas espaciosa y ancha, donde poderse juntar la gente del ejército..... A esta ciudad llamaron los reyes Santa Fé, nombre digno de su conquista: y con ella quedó el real seguro de fuegos, y fuerte contra cualquier impetu de los enemigos, los cuales desmayaron luego que la vieron edificada, entendiendo que el cerco era de propósito, y con presupuesto de no levantar de alli el real hasta ganarles á Granada. (cap. 18, p. 82.) (*Nota del Traductor.*)

(1) Hijo segundo de Pedro Fernandez de Córdoba, rico hombre de Castilla, de la rama primogénita llamada de los señores de Aguilar. De su matrimonio con doña María de Castilla dejó tan solo una hija llamada Elvira, que casó con su primo Luis Fernandez de Córdoba, de la casa de Cabra, llevando en dote los ducados de Sessa, Terranova y San Angelo, ilustre patrimonio, adquirido por su padre el Gran Capitan. (Ymhoff, *Genealogicis*, *etc.*)

la Alhambra. Aboabdeli no pudo contener sus lágrimas al abandonar estos hermosos sitios, para marchar al Africa, donde los vencedores le permitieron retirarse, y entonces fue cuando su madre Aixa, abrumada de dolor, le dijo: Llora, si, llora como una muger la pérdida de tu reino, que como hombre no has sabido defender (1).

Este glorioso triunfo sobre los moros exaltó el celo religioso de los reyes y de sus pueblos: asi que no á ellos solos se debe imputar el edicto publicado en este mismo año contra los judios, por el cual se mandaba abandonar la España á cuantos no abjurasen por la cristiana su religion (2). Para juzgar debidamente esta medida, tachada despues de impolitica, es necesario remontarse á una época en que la fe religiosa estaba en todo su apogeo, y en la que los cristianos de la Peninsula pensaban con alguna razon que la unidad de su dominacion, desde los Pirineos hasta el mar de Africa, dependia de la unidad de las creencias y simpatias en toda la vasta estension de este territorio. La conquista de Granada, que realizaba el constante voto de los soberanos de Castilla y de Aragon, acabó de confirmar á don Fernando y doña Isabel el titulo de *Reyes Católicos*, que el papa Alejandro VI les confirmó en 1496 para ellos y sus sucesores (3). El esplendor del trono iba entonces en progresion ascendente, y no era solo la conquista de Granada lo que debia contribuir á fortificar el pode-

(1) Perez de Hita.—Cardona.—Mármol.—Mariana, etc.

(2) Cerca de diez mil familias prefirieron el destierro á la apostasia.

(3) Este titulo habia sido ya concedido en el siglo VI á Recaredo, por haber atraido al gremio de la Iglesia Católica á los godos peninsulares que eran arrianos: tambien le habia usado Alonso I. Leon X le confirmó de nuevo en favor de Carlos V y de sus sucesores.

río de la corona. Muy pronto el Océano, en vez de servir de límite al imperio español, habia de atravesar por su centro, merced al genio de Cristóbal Colon. No habiendo sido comprendido en su pais natal este genovés, marino ya de gran reputacion, ni en Portugal, ni en Inglaterra, donde sucesivamente se tildaron de locuras y quimeras sus gigantescas concepciones, se presentó un dia á los reyes católicos durante el sitio de Granada. Pero agotados en gran parte los recursos de don Fernando y doña Isabel por los inmensos gastos y la duracion de la guerra contra los moros, recibieron con gran frialdad á Colon, y le rehusaron la mezquina suma y el material necesario que reclamaba para su espedicion á traves de los mares del Oeste.

Ya el hábil navegante se alejaba del campo de Santa Fé, llena el alma de desesperacion, cuando de repente le llamó un mensagero de parte de la reina. Juan Perez, guardian del monasterio de Rabida, habia penetrado y comprendido el pensamiento de aquel sublime genio, y apoyado por don Alonso de Quintanilla, tesorero de Castilla, y por don Luis de Santangel, colector de las rentas eclesiásticas de Aragon, encareció delante de doña Isabel las probabilidades de los cálculos geográficos de Colon, y las ventajas que ofrecia el descubrimiento de regiones desconocidas, en las que se propagaria la religion cristiana, tanto para la gloria de la reina, como para la prosperidad del reino español. Naturalmente accesible doña Isabel á todas las grandes concepciones, se entusiasmó hasta el punto de querer empeñar sus propias joyas para subvenir á los gastos de la espedicion y reunir los recursos necesarios, sin esperar á que el erario estuviese libre del gravámen que le imponia el sostenimiento de la guerra; pero don Luis de Santangel a evitó el recurrir á este estremo, prestándola los

fondos suficientes, que ascendieron á cuatro mil doblones de oro (1).

Poseedor Colon de esta suma, equipó una flotilla de tres buques; y el 3 de agosto de 1492, despues de haber recibido la comunion en el monasterio de Rabida, partió con ochenta hombres del puerto de Palos, en Andalucía, á descubrir ese Nuevo Mundo, que debia llegar á ser para el antiguo continente de Europa un manantial de riquezas y de descubrimientos científicos, á que no podia alcanzar la humana prevision (2).

Pero á medida que los reyes católicos veian aumentar su poder, aprovechábanse de él para fortificar las prerogativas de la corona, como lo demostraremos en la segunda parte de esta historia. Para obtener este resultado necesitaban hombres pasivos y que les fuesen enteramente adictos, aptos en fin á servir, no como consejeros, sino como instrumentos de su voluntad. Confiaron el cuidado de la administracion á personas de un rango inferior, que debiéndoles toda su fortuna se ponian completamente á su disposicion; é introdujeron al mismo tiempo, mayor etiqueta y dignidad en su córte, creyendo inspirar por este medio mas veneracion á la magestad real. ¡Triste política en verdad, la que tiende á rodear al monarca de personas interesadas en corromperle, y que á fuerza de adularle, solo logran amenguar y

(1) Herrera.—Pedro Martir de Angleria.

(2) Colon volvió del Nuevo Mundo en abril del siguiente año, y el rey Fernando, habiendo enviado á Roma una relacion de la espedicion, pidió al papa segun costumbre, la soberanía de todo el pais descubierto y del que sus flotas descubriesen en lo sucesivo, á lo cual accedió el santo padre por su bula dada en mayo de 1493. (Pedro Martir de Angleria.—Herrera, Garibay.)

debilitar su poder! Este principio del poder arbitrario, fatal al trono, aprovecha únicamente al soberano que le inaugura, si está dotado de talento, porque entonces, constituyéndose por sí en cabeza firme del estado, sabe discernir la capacidad de los hombres y utilizarla en su favor; siéndole tambien beneficioso tal sistema porque necesita tener siempre gente pronta á llevar á cabo las sublimes concepciones de su genio, que se impacienta al menor obstáculo. Pero si el cielo permite que el gefe del gobierno sea débil y de un carácter sin energía, se suceden los abusos de la córte, sin que haya compensacion en las ventajas que abonan tal proceder.

Los reyes católicos, como todos los príncipes dotados de grandes cualidades y alhagados por la fortuna, creyeron consolidar la autoridad real, tratando imprudentemente de hacerla lo mas ilimitada que fuese posible. Tanto en el interior como en el esterior parecia que todo contribuia á colmar sus votos y su ambicion, cuando una pérdida cruel vino á llenar la córte de luto, destruyendo sus mas caras esperanzas. El infante don Juan, príncipe de Asturias, les fué arrebatado á la edad de diez y nueve y años, y pocos meses despues, en 1497, su hermana Isabel, reina de Portugal, murió al dar á luz un niño que en 1500 la siguió al sepulcro. La infanta doña Juana, casada dos años antes con el archiduque Felipe de Austria, hijo de Maximiliano, emperador de Alemania, vino entonces á ser el único objeto de la ternura de Fernando é Isabel (1) y de sus esperanzas para el porvenir.

Por esta razon los reyes católicos instaron vivamente á su hija la archiduquesa para que, abando-

(1) Los reyes católicos tenian sin embargo otras dos hijas menores que doña Juana, la una doña María, que se casó con

nando los Paises Bajos, viniese á España con su esposo: y habiendo ambos accedido á estas invitaciones, fueron reconocidos en 1502, ellos y sus descendientes, por herederos de don Fernando y doña Isabel en las Córtes de Castilla, reunidas el 22 de mayo en Toledo, y por las de Aragon, que se abrieron el 28 de setiembre en Zaragoza (1). Pero una nueva pena vino á perturbar la alegría de los reyes, que no pudieron menos de notar la estremada indiferencia que el inconstante Felipe el Hermoso manifestaba hácia su esposa doña Juana, la cual, si bien estaba desprovista de belleza, tenia un corazon tan sensible y bondadoso, que tal vez hastiaba al archiduque con las continuadas pruebas de una ternura que le era mas bien enojosa que agradable.

La reina, sobre todo, se contristó profundamente al ver que su yerno abandonó á su esposa y al infante don Cárlos, que á la sazon tenia dos años, marchándose á Flandes, en vez de permanecer en España para estudiar el carácter y ganarse el afecto de los pueblos que estaba llamado á gobernar (2). Los ruegos y consejos de doña Isabel y don Fernando, la desesperacion de la infortunada doña Juana, que se hallaba en cinta, no fueron bastantes á detenerle, y el 22 de diciembre de 1502 abandonó la Península. Semejante proceder causó un completo trastorno en la enfermiza razon de la princesa que abrumada por el peso de su dolor, cayó en tan hondo abatimiento, que casi degeneró en desvarío, dando lugar á que se

su cuñado Manuel el Grande, rey de Portugal, que murió tambien de parto en 1517, y la otra, la célebre Catalina, llamada de Aragon, repudiada por Enrique VIII, rey de Inglaterra.

(1) Robertson.—Mariana.—Zurita.

(2) Sandoval.—Pedro Mártir de Angleria.—Mariana.

la calificase con el dictado de *Loca*. Ni aun el nacimiento de su segundo hijo Fernando, (que despues fué emperador de Alemania) bastó á sacarla de su habitual melancolía, y no encontró alivio, ni recobró parte de su perdida tranquilidad, hasta que al siguiente año fué á encontrar en Bruselas á su inconstante esposo.

La union de los reyes católicos tampoco habia estado exenta de sinsabores, pues, segun se decia, la demasiado tierna adhesion de Gonzalo de Córdoba á doña Isabel habia llegado á desagradar altamente á don Fernando (1), que bajo un especioso pretesto habia desterrado al Gran Capitan, al vencedor de Granada, encargándole el mando de su ejército de Italia; pero bien pronto los esclarecidos triunfos de estas tropas consolaron á Fernando V de sus pesares domésticos. Hugo de Cardona (2) y Antonio de Leiva (3), al ir á reforzar el cuerpo de operaciones que mandaba Gonzalo de Córdoba, ganaron á Stuart d' Aubigni, general de las tropas francesas, la célebre batalla de Seminara, el dia 21 de abril de 1503, y el 28 del mismo mes, el Gran Capitan obtuvo la victoria de Ceriñola sobre el duque de Nemours, que pereció al principio de la accion, acabándose en él la rama de los Armagnac, descendiente de Cari-

(1) Presidente Henault.

(2) De la casa que tomó su nombre de la ciudad de Cardona, en Cataluña, erigida en condado por el rey de Aragon Pedro IV, en 1375, y en ducado despues por los reyes católicos en favor de Raimundo V, conde de Cardona. (Ymhoff.)

(3) Uno de los mayores capitanes de su tiempo, natural de Navarra; desde los mas inferiores grados de la milicia supo elevarse al colmo de los honores militares. Llegó á ser príncipe de Ascolia, y dejó muchos hijos que se distinguieron en el ejército (Sandobal, *Historia de Cárlos V.*—Brantome, *Vidas de los capitanes estrangeros.*)

bert, hijo de Clotario II. Esta batalla aseguró al rey de España la posesion de los estados napolitanos (1) y el presidente Henault añade, «que de estos dias data la supersticion de mirar como desgraciado y de mal agüero el viernes, dia en que murió Nuestro Señor.»

Habia don Fernando permitido á los infieles, que no quisiesen vivir bajo la dependencia de un gobierno cristiano, pasar al Africa mediante un impuesto de 10 doblones por familia. Esta medida promovió la emigracion de sesenta mil familias, é hizo ingresar en las arcas del rey de España 600,000 doblones. Semejante suma, enorme para aquellos tiempos, facilitó á este príncipe el cumplimiento de sus ambiciosos proyectos, para cuyo logro ponia á veces en juego medios indignos de esa buena fé, que como decia Juan II de Francia, deberia hallarse siempre en el corazon y en los labios de los reyes. Luis XII acababa de darle un egemplo notable de esta máxima, respetando escrupulosamente el tratado que habia firmado en Lyon, á principios de 1503, con el archiduque Felipe, al paso que Fernando V le rompió

(1) Habiéndose retirado á Francia Federico de Aragon, rey de Nápoles, del cual hablaremos en la segunda parte de esta historia, cedió á Luis XII la porcion de sus estados, que el tratado firmado en 1500 por Fernando el Católico y Luis XII aseguraba á este último. Esta cesion se hizo bajo la condicion de recibir en cambio el condado de Maine para Federico y su posteridad. Este príncipe murió en Tours hácia 1504, dejando á su hija Cárlota, princesa de Tarento, casada con Guy XV, conde de Laval Monfort, de cuyo matrimonio tuvieron solo una hija, que en 1521 contrajo matrimonio con el príncipe de Talmont, y de aqui datan las pretensiones de esta casa al reino de Nápoles, y su derecho de ser representada en los congresos. (P. Anselmo.—Wiquefort, *Memorias sobre los embajadores*, etc.)

bruscamente, cuando vió la confiada seguridad de los generales franceses, á quienes Luis XII habia mandado permanecer en la inaccion.

Pero otras nuevas desgracias domésticas vinieron á perturbar el gozo de don Fernando por los gloriosos triunfos de sus armas. La reina no habia podido encontrar, como su esposo, en el buen éxito de sus empresas una saludable distraccion al hondo pesar que dominaba su corazon. La muerte de sus dos hijos la sumió en un estado de abatimiento y melancolía siempre en aumento, y sobre todo desde el dia en que supo era incurable la demencia de su heredera doña Juana. Su constitucion, ya demasiado trabajada por una enfermedad orgánica producida por el demasiado egercicio á caballo, se resintió de un modo alarmante, y á impulsos de tantos sentimientos, y de los estragos que el mal fué haciendo con espantosa rapidez, sucumbió al fin en Medina del Campo el dia 26 de noviembre de 1504, á la edad de cincuenta y cuatro años. Justamente llorada por todos sus súbditos, que no podian menos de admirar sus talentos, sus virtudes y sus brillantes cualidades, Isabel la Católica ha conquistado un alto lugar en la historia. Su nombre pasará á través de los siglos, de una en otra generacion, cubierto de gloria, y su memoria escitará los mas gratos recuerdos en todo corazon español (1).

Cruelmente preocupada esta princesa por la enagenacion mental de su hija, é indispuesta con su yerno, cuya volubilidad le era notoria por los infortunios de doña Juana y el testimonio de los mismos castellanos, creyó estar en el caso de hacer uso de los de-

(1) Pedro Mártir de Angleria.--Sandoval.--Pulgar.--Prescolt.—Robertson y cuantos escritores han tratado del reinado de esta esclarecida princesa. (*Nota del Traductor.*)

rechos que la otorgaba la ley de Partida. En este supuesto formalizó su última voluntad, en la que nombró á su esposo tutor de su hija, á la que se consideraba incapaz de gobernar el reino, y le declaró administrador de éste hasta que su nieto don Cárlos llegase á la edad de veinte años. Al morir juzgó tambien indispensable dar nuevas pruebas de su ternura á don Fernando, para animarle á llenar dignamente sus deberes en memoria de la que tanto le habia amado, y le legó la mitad de las rentas de Indias y la totalidad de las procedentes de las tres órdenes militares, cuyos maestrazgos habian sido anejados poco tiempo antes á la corona, segun lo esplanaremos en la segunda parte.

Apenas falleció la reina cuando don Fernando aprovechándose de la ausencia de Juana y Felipe, á la sazon en Bruselas, se apresuró á convocar las Córtes de Castilla en Toro á principios de 1505, para hacer legalizar los derechos que se le declaraban en el testamento, y á fuerza de astucia y destreza se hizo nombrar regente (1): pero bien pronto los tres órdenes del estado, sobre todo el de la nobleza, empezaron á temer mas las ambiciosas miras del anciano monarca que la debilidad de espíritu de su nueva reina y la futil inconsecuencia de su esposo. Sabedor á poco éste de la predisposicion á su favor que habia entre los españoles, quiso sacar partido de ella, y secundado por don Manuel, embajador de Castilla en la córte imperial, combatió de consuno con él la validez del testamento de doña Isabel. Este hábil político, formado en la escuela y á la inmediacion de don

(1) Abarca, *Anales de Aragon*.
En estas Córtes se sancionaron las leyes llamadas por esta razon de Toro, que los reyes católicos habian estatuido y compilado con antelacion.

Fernando, comprendió cuanta mayor ventaja reportaria de adherirse al servicio de un príncipe espléndido y jóven, que de permanecer fiel al de su antiguo dueño, tildado con justicia de inseguro en sus afectos y desprovisto de generosidad (1).

Efectivamente, aun cuando en virtud de la ley tercera del título quince, Partida segunda, tiene un soberano de Castilla el derecho de proveer por testamento la regencia durante la minoría ó incapacidad mental de su sucesor, no se menciona en ella el caso de la tutela dativa, cuando la princesa heredera, á quien se pone en guarda, está casada. Puédese por lo tanto inferir naturalmente que el marido debe ser el administrador del reino; porque esta misma ley que retiene en tutela á las reinas herederas del trono de Castilla hasta que se casen, fué indudablemente redactada con el fin de buscar un apoyo sólido y estable á la débil gobernacion de una muger; asi bien como la ley novena del título primero de la misma Partida, que entre los diversos modos de adquirir el trono de Castilla enumera el de casarse con la reina. Y todavía se apoyó Felipe en otra autoridad de mucho valimiento, cual lo era el acuerdo de las Córtes de Aragon y Castilla, habidas en 1502 por el cual se le reconoció con su muger sucesor de los reyes católicos.

El monarca de Aragon pensó combatir por medio de la astucia las justas pretensiones de su yerno, y trató con este objeto de obtener de su hija el consentimiento formal para que en su nombre dirigiese los negocios públicos. Al efecto despachó secretamente á un caballero aragonés, llamado Conchillos, el cual consiguió ver á la reina y obtener de ella una carta que confirmaba á don Fernando la autoridad que

(1) Zurita, *Anales de Aragon.*

doña Isabel le habia querido confiar; pero don Juan Manuel descubrió esta maquinacion y dió conocimiento de ella á don Felipe, que mandó encerrar á Conchillos en un calabozo, y custodiar á su esposa en sus habitaciones, con absoluta prohibicion de que viese á persona alguna de fuera, y en particular á los españoles de su séquito. Tan desapiadado y violento proceder no pudo menos de contribuir en alto grado á trastornar la poca razon de que gozaba esta infortunada princesa, desapareciendo los lucidos intérvalos que solia tener (1).

Desesperado don Fernando al saber que habia sido burlada su intriga, y furioso al ver la mayor parte de los castellanos decididos á favor de su yerno, acudió á una resolucion estremada, cuya adopcion debiera haber repugnado á su corazon paternal y á los recuerdos gloriosos de su pasada vida. Queriendo desposeer á toda costa á su hija, y á la posteridad de ésta, del trono de Castilla, dió de nuevo vida á los olvidados derechos de la supuesta hija de su cuñado Enrique IV, la infeliz Beltraneja. Sin acordarse que en otro tiempo habia querido declararla bastarda, hízola ofrecer su mano; pero esta princesa retirada á la sazon en el convento de Santa Clara de Santaren, en Portugal, rechazó esta proposicion, prefiriendo mejor permanecer tranquila en su soledad, que no entregarse, por medio de union tan disonante á locas esperanzas de grandeza y boato que habian sido el tormento de su juventud (2).

Desvanecidas por este lado sus combinaciones trató el rey de Aragon de procurarse un poderoso apoyo en el estrangero contra su yerno Felipe, y

(1) Zurita, *Anales.*—Pedro Mártir, *epístola* 287.—Mariana.
(2) Sandoval.

aprovechándose de sus victorias en Italia, pidió al rey de Francia la mano de Germana, hija de Juan de Foix, conde de Etampes y de Narbona, y de una hermana de Luis XII. Consintió éste en la alianza, y con tal motivo abandonó sus pretensiones sobre el reino de Nápoles, que Fernando V habia ya conquistado. Asi, pues, este monarca no temió incurrir en el ridículo de llevar al altar á una jóven de diez y ocho años, cuando él pasaba de los cincuenta y tres, todo por vengarse de su yerno (1).

Cuando Felipe supo la buena inteligencia que reinaba entre la Francia y su suegro se decidió á entrar en transaciones con éste, que acogió benévolamente las proposiciones que al efecto se avanzaron. Aunque, segun dice Robertston, nunca príncipe alguno habia firmado y conculcado mas tratados que Fernando, tenia tanta confianza en la buena fé de los otros, que siempre estaba pronto á escuchar cuantas negociaciones se planteaban para procurar acomodamientos con él. Es de presumir, sin embargo, que en esta circunstancia sospechase de la rectitud de su yerno; pero aparentando creer en su sinceridad, formó en su interior el proyecto de tenerle á raya, tan pronto como volviese á apoderarse del gobierno de Castilla. Con tales disposiciones firmó en Salamanca, á mediados de noviembre de 1505, un tratado por el cual se acordó que el poder se ejerciese conjuntamente por los reyes Fernando, Juana y Felipe (2); pero no tardó en suscitar toda clase de obstáculos á fin de que su yerno se viese compelido á permanecer en los Paises Bajos. No habiendo podido, á pesar de

(1) Pedro Mártir de Angleria, epist. 290 y 292.—Mariana.—Zurita.

(2) Abarca, *Anales de Aragon*.—Zurita.—Pedro Mártir, epístola 293 y 294.—Mariana.

todo, conseguirlo, renovó sus secretos manejos con Enrique VIII de Inglaterra (1), á cuyo reino se habian visto sus hijos obligados á arribar por efecto de una violenta tempestad. Pero Enrique no pudo retener á don Felipe y doña Juana mas que tres meses, finalizados los cuales se dieron de nuevo á la vela, desembarcando en la Coruña el dia 26 de abril de 1506.

Tenia razon el antiguo monarca en temer la llegada de sus hijos, porque al instante se vió abandonado por los castellanos, que se apresuraron á hacer la córte y rendir homenage á los jóvenes soberanos. Dudó en medio de su despecho si resistiría con la fuerza este alejamiento; pero era demasiado general, y creyó mas prudente renunciar á sus derechos, confirmados por el tratado de Salamanca. Esta decision no fué óbice para que accediese á tener una entrevista, que los consejeros de ambos partidos habian juzgado oportuno promover, y que al fin se verificó en Galicia entre la villa de Yanta Conejos y la Puebla de Sanabria; pero el numeroso y brillante séquito de Felipe I, comparado con el modesto acompañamiento de don Fernando, humilló el amor propio de éste, que despues de una breve y harto fria conferencia se volvió á Valladolid, donde aguardó todavía algun tiempo antes de poder decidirse á abandonar el campo y sus proyectos.

En completo desacuerdo ambos soberanos, el ambicioso Felipe, siempre aconsejado por don Juan Manuel á quien era deudor del buen éxito de sus empresas, trató de hacer declarar la interdiccion de la reina. Con este fin convocó las Córtes para Benavente primero, y en Mucientes despues; pero los castellanos, que acababan de dar una prueba de su

(1) Garibay.—Mariana.—Zurita.

adhesion á las leyes fundamentales, defendiéndolas contra don Fernando y en favor del rey Felipe, las sostuvieron tambien contra este último con la misma energía y tenacidad. A pesar de las insinuaciones de don Juan Manuel, que habia conseguido ganar muchos miembros de la asamblea, la mayoría no quiso acceder á la deposicion de doña Juana, considerando esta medida altamente depresiva al trono y á la sangre de sus reyes (1). El gefe de esta noble y peligrosa oposicion, que triunfó en las Córtes, fué don Pedro Lopez de Padilla (2), diputado por Toledo, digno campeon y apuesto caballero, que no podia sufrir el mas pequeño ataque á la magestad del trono y á los sagrados derechos de la nacion.

Fueron, pues, reconocidos ambos esposos por soberanos de Castilla, y su hijo mayor don Cárlos, por príncipe de Asturias. Perdida entonces por don Fernando la esperanza de recuperar la autoridad, se decidió á abandonar el reino, acompañado de unos pocos caballeros, entre los que se hallaba el duque de Alba (3), quienes le siguieron hasta la frontera de su

(1) Zurita, *Anales de Aragon.*—Alcocer, *Historia de las comunidades.*

(2) Vástago de una de las mas ilustres casas de Toledo, que contaba entre sus ascendientes á tres grandes maestres de Calatrava y uno de Santiago, y estaba enlazada con las mas poderosas familias de Castilla. (*Francisco de Rada, Crónica de las tres órdenes militares.*)

(3) Federico de Toledo, duque de Alba, era el primogénito de la casa de los Toledos, una de las mas considerables de España; la cual irradiaba de Fernando Alvarez, alcalde mayor de Toledo á fines del siglo XIII, y padre de García Alvarez de Toledo, gran maestre de Santiago en 1359. El padre de Federico fué el primer duque de Alba por gracia otorgada por Enrique de Trastamara rey de Castilla, que erigió en ducado á su favor en 1469 la villa de Alba de Tormes. (Ymhoff.)

reino de Aragon. En él se resignó á esperar que nuevos acontecimientos le llamasen tal vez al puesto que se habia visto obligado á abandonar (1), y por fortuna no tardó en presentarse esta ocasion.

Muy lejos estuvo Felipe de corresponder á los votos de sus súbditos, lo cual es una prueba mas de los inconvenientes que llevan consigo las leyes de sucesion que llaman al trono una dinastía estrangera. Si las circunstancias hacen á veces indispensable esta medida, como en esta época, porque no habia descendencia masculina de la casa real de Castilla, es en verdad bien triste ver subsistente una constitucion, que en perjuicio del pais multiplica las ocasiones de evidenciar este defecto legal, que causa tan funestos resultados (2).

El nuevo rey se dejó gobernar enteramente por sus compatriotas flamencos y alemanes, que le habian acompañado á España, y distribuyóles los empleos con grave perjuicio de los castellanos, que no pudieron menos de resentirse por tan marcada preferencia. Esta justa indignacion habria sin duda ocasionado un conflicto fatal, si el cielo no hubiese

(1) Cuenta Alcocer, historiador contemporáneo, que rendido de fatiga y calor el rey Fernando halló por fin una fuente, cerca de la cual le ofreció un pastor de beber en una copa de madera; el monarca se santiguó y todo consternado sacó del pecho un escrito que enseñó al conde de Alba, quien tambien manifestó el mayor asombro al leerle: era una prediccion de lo que le estaba sucediendo en aquel momento, hecha antes de la llegada de sus hijos.

(2) Repetimos ahora lo que en otro lugar hemos ya dicho, á mas de estar alejado en el dia el peligro de una dominacion estrangera por la letra de nuestra Constitucion, siempre se viene á reconocer la necesidad y justicia de que á falta de hijos varones sean llamadas á la sucesion del trono las hijas del último rey. *(Nota del Traductor.)*

librado al reino de un príncipe tan poco apto para gobernarle. Retirado don Felipe en Burgos, donde se entregaba á todas las seducciones de su córte, halló la muerte en medio de sus lúbricos placeres, la noche del 25 de setiembre de 1506 á la temprana edad de veinte y ocho años. Apenas habia dejado de existir, cuando su favorito don Juan Manuel temiendo la justa espansion de la cólera de los castellanos, se ausentó misteriosamente á Flandes.

La inesperada muerte de Felipe el Hermoso acabó de perturbar la razon de doña Juana, demasiado exasperada ya por los celos, á que el desamor de su esposo no habia cesado de dar continuo pábulo. Para ella la pérdida de éste equivalia á dejar de existir; ningun lazo la unia ya al mundo, y en su cariñoso corazon no habia cabida para otro interés que el de su malogrado amor. No era de estrañar por lo tanto, que como la crisálida en su capullo, se retirase al castillo de Tordesillas, en el reino de Leon, para dar libre curso á sus lágrimas y cumplido desahogo á su dolor. Desde que ocurrió la catástrofe no quiso separarse un momento del cuerpo de su esposo, que hizo embalsamar y colocar en una cámara contigua á la suya en un magnífico catafalco; porque confiada en la certeza del hecho que habia leido respecto á un rey que habia resucitado doce años despues de su muerte, aguardaba cada dia ver alzarse á su bien amado del mortuorio lecho, donde yacia inerte y sin vida (1), á fuerza de lágrimas y oraciones dirigidas al empíreo.

Para colmo de su desventura hallábase la infeliz en cinta, y conservando en medio á su estravío para con el cadáver de su esposo los mismos celos que la habian atormentado durante su vida, se opuso tenaz-

(1) Pedro Mártir. epis. 318, 324, 328 y 332.

mente á dejar entrar en sus habitaciones á toda muger estraña á su servicio. Próxima ya al alumbramiento, ni aun consintió la prestase ausilio una comadre, á pesar de que se escogió la mas anciana entre las del oficio, y asistida tan solo de las damas, dió á luz á la princesa Catalina, que fué con el tiempo esposa de Juan III, rey de Portugal (1).

Consecuencia necesaria de la insegura administracion de una reina mas ocupada de sus pesares que de los negocios del estado, no tardaron en sobrevenir graves desórdenes en todo el reino. Las Córtes en su vista determinaron confiar á mas hábiles manos las riendas del gobierno, si bien conservando á su soberana las insignias aparentes de la dignidad real. Don Cárlos, príncipe de Asturias, tenia á la sazon solo seis años, y era por lo tanto preciso nombrar un regente.

Habíanse apresurado en toda Flandes, como posesiones hereditarias del rey Felipe, á reconocer por tutor del príncipe Cárlos al monarca francés Luis XII; y este soberano confirmó la eleccion hecha por Felipe el Hermoso de Guillermo de Croy (2), señor de Chievres, para ayo director del jóven archiduque, y de Adriano de Utrecht para su preceptor, cuyo cargo abrió á este prelado la senda de las mas altas dignidades eclesiásticas, de que su oscuro nacimiento le tenia antes bien distante (3). Al conferir á Luis XII la

(1) Habia este príncipe heredado los Paises Bajos en 1428 por muerte de su madre María de Borgoña, hija única del célebre Cárlos el *Temerario*.

(2) Vástago de una antigua casa, cuyo nombre proviene del pueblo de Croy, en Picardía; murió en 1521 siendo duque de Soria y caballero del Toison de oro, á la edad de 63 años.

(3) De Bellay, *Memorias*.—Presidente Henault.

tutela, los estados de los Paises Bajos no hicieron mas que cumplir las intenciones manifestadas por el difunto monarca, como lo hace observar el presidente Henault en el siguiente pasage: «Causará sin duda sorpresa ver al rey de Francia nombrado tutor del príncipe don Cárlos, y mas aun que Luis XII aceptase el cargo; pero si Felipe el Hermoso, que le habia profesado siempre un afecto particular, creyó comprometer asi mas y mas al monarca francés, haciendo un llamamiento á su honor y caballerosidad, este por su parte, al incautarse de la tutela, se libraba de toda inquietud en los Paises Bajos y se constituia en disposicion de obrar activamente en la Italia.»

Aun cuando las leyes de Partida determinaban el modo de proveer á la regencia del reino, esta cuestion dió márgen á funestas escisiones y revueltas en Castilla. «Este año, dice Alcocer, cayeron sobre la infortunada España tres desoladoras plagas, el hambre, la guerra y la peste. La fanega de trigo costaba dos ducados de oro, morian cada dia ochocientas personas, y habia una lucha incesante en toda Castilla.»

El reconocido talento de don Fernando, el haber sido esposo de la reina doña Isabel, que le habia nombrado regente en su testamento, eleccion á que el fallecimiento de Felipe daba entera legalidad, y en fin, su cualidad de padre de doña Juana le daban incontestable derecho á la regencia, á tenor de la ley de Partida; pero la mayoría de las Córtes, y sobre todo la mayor parte de los nobles, temian el resentimiento del rey de Aragon, á causa de la violenta oposicion que en otro tiempo habian hecho á sus entonces infundadas pretensiones, mostrándose por lo tanto favorables á los proyectos del emperador Maximiliano, abuelo paterno del infante don Cárlos.

Retirado don Juan Manuel á la córte del monarca austriaco, alimentaba las miras de éste sobre Castilla, y movido por una desmesurada ambicion, sostenia entonces un principio totalmente opuesto al que habia defendido en favor de Felipe el Hermoso contra don Fernando. Combatia, pues, el precepto de las leyes fundamentales de Castilla, por cuya integridad tanto luchó en dicha época, y le servian de agentes en la Península el marqués de Villena y el conde de Benavente; pero sus inmorales y arteros manejos fueron burlados por dos hombres de talento, probos, y sinceramente adictos á los intereses de Castilla, el duque de Alba y el célebre Jimenez de Cisneros, arzobispo de Toledo (1).

A su voz recordó la nacion su amor hereditario hácia las instituciones, amor que debia hacer callar la voz de todos los resentimientos particulares, y el rey Fernando fué de nuevo aclamado y reconocido regente del reino (2). Por esta vez puede decirse con verdad que esta eleccion fué producto del voto general. Hallábase á la sazon don Fernando ausente de España: pocos dias antes de ocurrir la muerte de don Felipe habia partido precipitadamente á Nápoles con el objeto de vigilar por sí mismo la conducta de Gonzalo de Córdoba, porque los servicios del Gran Capitan, por lo mismo que eran de alta importancia, habian suscitado los celos del suspicaz mo-

(1) Hijo de Alfonso Jimenez de Cisneros, procurador en la jurisdiccion de Torrelaguna, en Castilla la Vieja, en cuya villa nació el año de 1437. El esquisito tacto de la reina Isabel supo desde luego comprender cuanto prometia aquel hombre ilustre: á esta señora debió el principio de su alto favor, y á sus grandes talentos, á su ilustrada piedad, la justa celebridad de su nombre.

(2) *Historia del cardenal Jimenez*, por E. Flechier.— Marsollier y Alvar Gomez.

narca hasta tal punto, que ni la sincera adhesion, ni la acreditada lealtad del ilustre caudillo habian podido disiparlos (1).

Hallándose ya en el territorio de Génova, fué cuando Fernando supo que su yerno habia fallecido; pero estaba tan preocupado por la conducta del virey de Nápoles, que no quiso interrumpir su viage para acudir á hacer valer sus derechos á la regencia. Tel vez confiaba mucho en la conocida adhesion de los castellanos á sus instituciones para temer la rivalidad de un príncipe estrangero, retirado en el fondo de la Alemania, y quizás descansaria tambien en los esfuerzos y talento de su leal ministro el arzobispo de Toledo: lo cierto es que no se engañó.

Cisneros, á pesar de los motivos de queja que tenia contra don Fernando, que en vida de su esposa llegó á concebir celos del gran favor que para con ella gozaba este hombre notable, supo dar al olvido con la mas completa abnegacion sus agravios personales ante el interés del estado. Secundado en su consecuencia por el monarca de Aragon, que desde Italia coadyuvaba la persuasiva y hábil política de su ministro escribiendo á los gefes del partido contrario cartas llenas de seductoras promesas, consiguió que á la vuelta de don Fernando se hallasen conciliados todos los partidos, y dispuestos á su favor sus mas influyentes y poderosos adversarios. De este modo

(1) Gonzalo de Córdoba no pudo destruir las sospechas de don Fernando: á pesar de que este príncipe ninguna prueba tenia de su deslealtad, y á pesar tambien de su nombre y talento, el Gran Capitan tuvo el dolor de que se rehusasen sus servicios, muriendo en su retiro de Granada el 2 de diciembre de 1515, á la edad de setenta y dos años, sumido en el mayor desconsuelo.

fué sin dificultad nombrado regente hasta que su nieto don Cárlos llegase á la mayor edad (1).

Consecuente el anciano monarca ó lo prometido, se mostró prudente y contemporizador en tanto grado, que aquietó los ánimos de aquellos que mas predispuestos estaban contra él. Con este motivo un concienzudo historiador (2) observa con mucha razon que don Fernando, á pesar de lo celoso que era de su poder, y de la envidia que le inspiraban los altos hechos y la preponderancia de los Gonzalos de Córdoba, los Cristóbal Colon y los Cisneros, porque ansiaba distinguirse mas que nadie y ser en todo omnipotente, supo, sin embargo, distinguir á estos grandes hombres y utilizar sus servicios, porque preferia el bien del estado á sus particulares sentimientos. Por su energía supo hacerse respetar en todas partes, y subyugó de grado ó por fuerza á cuantos osaron manifestar alguna oposicion á las disposiciones favorables á las prerogativas reales, que durante su reinado con doña Isabel se habian llegado á promulgar: y entre otros hechos lo patentizan las ocurrencias de Córdoba, Segovia y Niebla.

Siendo alcalde mayor de Córdoba el marqués de Priego (3), jóven dotado de un talento superior y de todas las ventajas que pueden dar el nacimiento y la riqueza, quiso continuar ejerciendo este cargo en contravencion al real decreto que en 1480 habian publicado los reyes católicos, y por el cual se quitaba á la nobleza y las ciudades el derecho de administrar por sí justicia, confiriéndole esclusivamente

(1) Zurita.
(2) El padre Orleans, escritor francés.
(3) Don Pedro Fernandez de Córdoba, hijo de don Alonso de Córdoba, señor de Priego y Aguilar, sobrino del Gran Capitan. (Imhoff.—Perez de Hita.)

á los representantes del rey bajo el nombre de corregidores. Apenas tuvo noticia don Fernando de esta resistencia, envió á Córdoba al alcalde de casa y córte Herrera, provisto de poderes ilimitados para hacer cumplir el decreto de 1480 y desposeer al marqués de Priego. Pero éste, lejos de someterse, encerró á Herrera en el alcázar de Montilla. Al recibir el regente esta noticia se dirigió precipitadamente á Andalucía, y el 7 de setiembre de 1508, se presentó de improviso delante de Córdoba. Asombrados los habitantes de la ciudad no le hicieron resistencia, y el marqués de Priego, abandonado de sus amigos, fué conducido ante don Fernando, pero lejos de descargar sobre él todo su rigor, se contentó con desterrarle de Andalucía, habiendo consideracion á los servicios prestados por la casa de Priego, porque temió exasperar demasiado á los nobles á los ayuntamientos de las ciudades si imponia un castigo severo á aquel jóven valeroso, cuyo delito estribaba en haber defendido con valentía sus inmunidades. Su cólera recayó sin consideracion alguna sobre los agentes secretos que habian aprisionado al alcalde Herrera; y confiscados los bienes de todos ellos, mandó cortar el dedo pulgar de la mano derecha al escribano que habia autorizado la órden de encarcelamiento, y que el alcázar de Montilla fuese arrasado (1).

Don Fernando tomó posesion tambien del alcázar de Segovia, cuyo gobernador, enteramente adicto á don Juan Manuel, se rindió á la marquesa de Moya. Nueva amazona, esta ilustre señora, conducia por sí misma sus soldados al asalto, y el rey de Aragon, cuyo interés se aunaba esta vez al reconocimiento, concedió á la heróica marquesa el gobierno del alcá-

(1) Sandoval.—Mariana.—Abarca.

zar de Segovia, que la pertenecia por derecho de herencia (1).

En fin, el castigo egemplar que impuso á la ciudad de Niebla, acabó de consolidar su autoridad en Castilla. Habian tomado portido sus habitantes por su señor don Enrique de Guzman, duque de Medinasidonia, que se habia refugiado en Portugal para librarse de las persecuciones de don Fernando; y como se atrevieron á cerrar las puertas de la ciudad á los emisarios del regente, envió al célebre Pedro Navarro (2) con fuerzas considerables para reducirla, el cual consiguió apoderarse de ella por asalto. Teatro entonces Niebla de la cólera del vencedor, los hombres fueron torturados, violadas las mugeres, y azotados públicamente, y despues ahorcados los individuos de ayuntamiento (3).

Don Fernando deseaba, sin embargo, evitar la repeticion de estas desagradables escenas, y con tal objeto inclinó hábilmente á su hija Juana á pasar al castillo de Tordesillas, cuyo retiro era muy de su agrado, para quitar asi en lo futuro todo pretesto á

(1) Colmenares, *Historia de Segovia.*

(2) Harto injusto Du-Hamel al tratar de este célebre vizcaino, llega á poner en duda sus talentos militares; pero el testimonio conteste de todos los historiadores, le presenta como el primer ingeniero de su tiempo é inventor de las minas, que perfeccionó tomando por medio de ellas el castillo de Oeuf. Simple marinero en su principio y guerrillero despues, sus señalados servicios le proporcionaron diploma de nobleza que lo otorgó el rey de Castilla con el título de conde de Albelto. Mas adelante, sin embargo, tomó partido con los franceses, á cuyo servicio se distinguió en muchas ocasiones, y mas particularmente en la batalla de Marignan, cayendo despues en poder de los españoles que se contentaron con confinarle á un destierro. (*Nota del Traductor*).

(3) Sandoval.—Pedro Mártir.—Zúñiga.

los revoltosos, y confió su custodia al marqués de Denia (1) que le era enteramente adicto (2).

Una vez asegurado don Fernando de la sumision de sus reinos de Aragon y Castilla, se decidió á continuar en el esterior sus planes de engrandecimiento, y entró con este fin en la famosa liga de Cambray con el papa Julio II, el rey de Francia y el emperador Maximiliano. Mientras él se ocupaba en cimentar esta famosa coalicion contra la república de Venecia, Cisneros, que acababa de ser promovido á la dignidad cardenalicia, le secundaba eficazmente imprimiendo al genio guerrero de los castellanos una direccion tan útil al pais, como á la propagacion de la fé cristiana.

Sin pedir subsidios de clase alguna á la nacion, empleó el generoso prelado las inmensas rentas de su arzobispado en levantar un ejército de diez mil hombres de infantería y cuatro mil caballos para emprender en Africa la conquista de Oran, refugio comun de los aventureros y piratas moros que desolaban las costas de España. Creado y concebido por él solo el plan de la espedicion, llevóla á cabo por sí mismo en todo el año de 1509, conduciendo personalmente su ejército á Africa. Allí desplegó tan cumplidos talentos militares y un valor de todo punto estraño en un religioso, que bien pronto consiguió enclavar el estandarte de la cruz en los muros de la ciudad infiel. Tomó el cardenal posesion de esta importantísima plaza en nombre de don Fernando, y despues de haber puesto guarnicion en ella, volvió

(1) Diego Gomez Sandoval y Roxas obtuvo en 1484 por recompensa de sus servicios, que Fernando el Católico erigiese en marquesado y le otorgase la ciudad de Denia, plaza fuerte del reino de Valencia.

(2) Garibay.—Pedro Mártir de Angleria.

modestamente á Toledo para ocuparse del bien de su diócesis y de su pais, sin enorgullecerse ni prevalecerse meritoriamente de su gloriosa espedicion (1).

Durante este tiempo proseguia el regente la no interrumpida série de sus triunfos en Italia; pero tan pronto como obtuvo la restitucion de las plazas de la Pulla, empezó á buscar pretestos para separarse de la liga, y medios de perjudicar secretamente á sus aliados los franceses, cuya estancia en Italia se prolongaba demasiado para su gusto. Los venecianos á fuerza de astucia consiguieron por su parte, no solo disolver la liga de Cambray, si que tambien enemistar álos gobiernos que la componian; y constituido ya don Fernando enemigo declarado del rey de Francia, dió órden á Pedro Navarro para no dejar las armas de la mano, mientras no hubiese espulsado á los franceses de toda Italia.

La ejecucion de este precepto no era, sin embargo, cosa fácil; tenian los franceses por gefe á un héroe que parecia estar destinado á dar inmarcesible y seguro lauro á su pais. Era el jóven Gaston de Foix, duque de Nemours (2), sobrino de Luis XII, por su madre María, y hermano de Germana de Foix, nueva esposa de Fernando de Aragon. Secundado este caudillo por el mariscal de Trivulce y el caballero Bayard, hizo levantar á los españoles el sitio de Bolonia, acudió en seguida al socorro de Brescia que arrancó del poder veneciano, y prosiguiendo sus triunfos con la *furia francesa*, como se decia entonces, cayó de improviso sobre la ciudad

(1) Mariana.—Gomez.

(2) Habíale sido otorgado este ducado, vacante por fallecimiento del último Armagnac, que pereció en la batalla de Ceriñola en 1503.

de Rávena. El ejército veneciano-español, á las órdenes de don Raimundo de Cardona, virey de Nápoles, y de don Pedro Navarro, presentó la batalla á los franceses el 11 de abril de 1512, y fué completamente batido y dispersado; pero esta victoria costó mas cara á los vencedores que una derrota, porque arrastrado Nemours por su ardor en el combate, atacó al final de la accion un cuerpo de españoles que se retiraba en buen órden, y víctima de su arrojo cayó herido mortalmente, pereciendo á la edad de veinte y tres años.

Esta pérdida y la defeccion de Maximiliano de Austria, que le sucedió, produjeron el mayor desaliento en el ejército francés y reanimó al mismo tiempo las esperanzas de los confederados, que ausiliados por los suizos forzaron al mariscal de la Palice (1) y á Luis de la Tremoille (2) á evacuar el Milanesado. La ambicion de don Fernando se acrecia mas y mas con su venturosa suerte. Hacia largo tiempo que ansiaba obtener la posesion de la Navarra, y parecióle era esta la mejor ocasion de estender su autoridad desde los Pirineos hasta el mar africano, antiguos límites de la monarquía goda, que España ha conservado constantemente despues.

La alianza contraida por Juan Albret (que habia subido al trono de Navarra por su casamiento con Catalina, última heredera de Gaston de Foix, conde de Evreux, soberano de este reino) con el rey de Francia, le sirvió de pretesto para llevar á efecto sus

(1) Jacobo II de Chabannes, señor de la Palice, de una ilustre casa del Borbonesado, y uno de los mas grandes capitanes de su tiempo, pereció en la batalla de Pavía en 1515.

(2) Célebre por la victoria que ganó en Saint-Aubin du Cornier en 1488 al duque de Orleans, despues Luis XII, al

planes; dió en su consecuencia órden al duque de Nájera (1) para invadir la Navarra alta, al frente de un aguerrido ejército, y este general estableció inmediatamente el bloqueo de la capital (2), casi inexpugnable por su posicion, pero que al fin se rindió al rigor del hambre (3). Obligado Juan de Albret á retirarse al otro lado de los Pirineos, imploró el socorro de la Francia; pero esta potencia, que á la sazon tenia que defenderse contra multitud de enemigos, no pudo suministrarle mas que un débil ausilio. El mariscal de la Palice apoyó el alarde del rey de Navarra sobre Pamplona; pero esta empresa fué completamente desconcertada por la habilidad del duque de Alba, que obligó á Juan de Albret á retirarse de nuevo. En esta ocasion fué cuando Catalina de Foix, dolorosamente afectada por la pérdida de sus dominios hereditarios, no pudo menos de esclamar al volver á ver á su fugitivo esposo: «Don Juan, si yo hubiese nacido hombre y vos muger, no habriamos perdido la Navarra (4).»

que hizo prisionero; por la de Marignan, á que contribuyó en gran parte, y por otras hazañas en Italia. Fué muerto en la batalla de Pavía.

(1) Pedro Manrique de Lara obtuvo de los reyes católicos, que en premio á sus servicios se crease en 1482 el ducado de Nájera, que con la villa le fué otorgado.

(2) Pamplona.

(3) Tomóse la plaza el dia 25 de julio de 1512, y rindiéndose en seguida todas las demas, en cinco dias se halló don Fernando dueño de toda la Navarra.

(*Nota del Traductor.*)

(4) El papa Julio II secundó á don Fernando, ó le previno en esta empresa por la bula que publicó en 1512 en el concilio de Letran, bajo pretesto de que Juan de Albret era aliado de Luis XII y fautor del concilio de Pisa. Dícese que Cárlos V y Felipe II su hijo, recomendaron al morir á sus herederos la restitucion de la Navarra. Pero lo cierto

Pero en medio de su gloria y sus laureles permitió la Providencia que el victorioso Fernando fuese autor de su muerte. Su segunda esposa, Germana de Foix, de quien estaba perdidamente enamorado, habia colmado sus votos dándole un hijo; pero la muerte se le arrebató á pocos dias de haber nacido. Parecia natural que todo su cariño se reconcentrase desde este momento en don Cárlos, que era el primogénito de su hija doña Juana, y que en él cifrase todas las esperanzas para el porvenir; pero el enojoso pensamiento de que á la mayoría del jóven príncipe seria preciso entregarle parte de los estados, que á costa de tan ímprobos trabajos y constancia habia conseguido engrandecer y hacer prosperar, le hizo concebir contra su nieto la misma aversion que en otro tiempo sintió hácia su yerno Felipe el Hermoso. Desde entonces la idea que dominó sobre todas en su mente, el objeto constante de todos sus esfuerzos, no fué ya el aumentar su dominacion, sino el obtener un hijo varon, que con arreglo á la ley agnaticia de sucesion al trono de Aragon, privaria al heredero de su hija Juana de las coronas de Aragon, Sicilia y Nápoles.

Júzguese, pues, hasta qué estremo obcecaba este sentimiento á don Fernando, toda vez que en el ocaso de su vida le conducia á querer desmembrar por sí mismo los reinos de España, cuya reunion habia sido el objeto principal de su ambicion, y tenia que ser, á su pesar, prenda segura de inmarcesible glo-

es que á pesar de la bula de Julio II, el papa Pio IV recibió en 1561 juramento de obediencia de Antonio de Borbon, en calidad de rey de Navarra, por derecho de su muger Juana de Albret, nieta del Juan aquí mencionado (Bossuet.—Presidente Henault.—Favin, *Historia de Navarra.*—Moret, *Anales de Navarra.*)

ria para su reinado, de prosperidad y grandeza para sus sucesores. Pero esta mezquina pasion adelantó el término de su vida, porque habiendo recurrido, en su anhelo de tener hijos, á perniciosos medios y nocivos brevages, en vez de obtener por su virtud la virilidad que la vejez destruyera, aniquilaron su constitucion y enervaron sus fuerzas, atacando á las fuentes de la vida harto trabajadas en él por los años y las fatigas (1). Sin embargo, al borde ya del sepulcro, tomó en él nuevo incremento la conviccion de lo imperiosa que era la necesidad de estender y fortificar el poder real, necesidad de que ningun soberano habia estado mas penetrado que él, y esta opinion le hizo renunciar á sus intenciones desfavorables hácia don Cárlos.

Don Fernando tenia hecho un testamento en el que repartia sus estados entre sus nietos Cárlos y Fernando, á pesar de que un simple acto testamentario no podia anular lo decidido por las Córtes de Castilla y Aragon, que como antes hemos referido, habian reconocido heredero de ambas coronas á Felipe el Hermoso y su posteridad por órden de primogenitura. Sus consejeros mas íntimos, Carvajal, Zapata y Vargas, le hicieron desistir de esta medida impolítica é inconstitucional, que hubiera promovido una guerra civil, y en su consecuencia otorgó otro testamento en el que instituyó al infante don Cárlos por su sucesor, no dejando á don Fernando mas que un corto patrimonio compuesto de cincuenta mil ducados sobre las rentas del reino de Nápoles, y una pension de treinta mil florines á su viuda Germana de Foix (2). Pocas horas despues de haber firmado su

(1) Zurita.—Argensola.--Pedro Mártir, epist. 531.
(2) Esta princesa se casó en 1519 con el marqués de Brandeburgo, y de terceras nupcias con Fernando de Ara-

postrimera voluntad, murió don Fernando V en una posada de la villa de Madrigalejos, camino de Sevilla, el 23 de enero de 1516, á la edad de sesenta y cuatro años. Su cuerpo fué sepultado en Granada al lado del de la reina Isabel, en la capilla que ambos habian hecho construir (1).

El padre Orleans ha dicho, al hablar de Fernando V, que este príncipe por la mezcla misma de grandes virtudes y vicios que en él descollaba, consiguió ser uno de los mas grandes reyes de que la historia hace mencion. Sin participar completamente de esta opinion, diremos por nuestra parte con imparcialidad, que este monarca fué el político mas consumado y afortunado de su siglo, y que por su habilidad en saber escoger con acierto sus capitanes y ministros, enriqueció á España con uno de los mas gloriosos reinados que en ella ha habido (2). Aun

gon, duque de Calabria. Murió en Valencia el 18 de octubre de 1538.

(1) Mariana.—Zurita.—Pedro Mártir, ep. 565.

(2) Aunque no mal apreciado el católico don Fernando por Du-Hamel, cumple á nuestro deber de concienzudos historiadores rectificar algunos hechos sentados por el autor. El monarca de Aragon en su testamento nombró á su hija doña Juana por *heredera* de todos sus estados, y atendiendo á su incapacidad, gobernador del reino mientras ella viviera, y heredero despues, á su nieto don Cárlos de Austria: como éste era aun menor de edad, encargó la regencia de Castilla al cardenal Jimenez de Cisneros, y al arzobispo de Zaragoza la de Aragon, hasta que el príncipe cumpliese veinte años.

Hábil gobernador, profundo político y esforzado guerrero, don Fernando tenia el grave defecto de olvidar con harta prontitud los servicios que se le hacian, correspondiendo á ellos con marcada ingratitud y hasta con injuriosas sospechas, como sucedió con Gonzalo de Córdoba y Colon. Su desconfianza rayaba en la exageracion: era altivo, suspicáz y

el que le sucedió inmediatamente no es bastante á eclipsarle, ápesar del magestuoso brillo y renombre

duro; poco fiel observador de la fé empeñada; pero grande y magnánimo cual ninguno, á él se debió la unidad y fortaleza de la monarquía y gran parte de la gloria que á una con su primera esposa, la escelsa Isabel, procuró para el pais.

El desfavorable aspecto bajo el que está presentada la conquista de Navarra, *á pesar del poder de la Francia*, exige tambien algunas palabras, siquiera no sea este asunto para tratado somera y ligeramente en una nota. Como soberano de Castilla don Fernando tenia un derecho muy valedero á reclamar los estados de Navarra, y por eso al apoderarse de ellos los agregó á la corona de su hija y no á la de Aragon. Elevado el trono de Catalina de Foix sobre el humeante cadáver de la infeliz doña Blanca de Navarra, inhumanamente envenenada por su misma hermana la condesa de Foix en 1464, no pudo sin embargo borrar la huella de su crímen ni la existencia del documento que en 30 de abril de 1462 escribió esta infortunada reina en San Juan de Pie de Puerto. Reducíase este papel á una *donacion inter vivos*, ó sea una *cesion plena y completa* del reino de Navarra, y cuantos estados le pertenecian á *su muy amado primo* don Enrique IV *rey de Castilla* y sus sucesores, temerosa de la suerte que la iba á caber una vez entregada al poder de los condes de Foix de quienes temia toda clase de violencias. Sus presentimientos por desgracia se realizaron; pero esta maldecida usurpacion no fué por ellos ni por sus herederos gozada con tranquilidad, hasta que obtenida por Catalina, á quien el rey de Francia casó con Juan de Albret, conde de Perigord, su conducta vino á despertar la adormecida indignacion de don Fernando. Habia el navarro lanzado en 1507 la guarnicion castellana de Viana, de cuya plaza se apoderó, aliándose con la Francia que se hallaba en guerra abierta con el rey católico, y como luego negó el paso por sus reinos al ejército castellano, á pesar de haber pactado solemnemente todo lo contrario. dió lugar á que el regente de Castilla recordase sus derechos. Aprovechándose de la bula del papa Julio II, por la que se habia escomulgado á los reyes de Navarra como cismáticos,

que ha dejado en el mundo el nombre glorioso de CARLOS QUINTO *el emperador*.

deponiéndoles y concediendo sus estados al primer príncipe cristiano que los ocupase, se decidió á invadir en 1512 este reino, del que se apoderó en solos cinco dias, merced á la cobardía de Juan de Albret. *(Nota del Traductor.)*

PARTE SEGUNDA.

RESUMEN HISTORICO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CASTILLA Y ARAGON, DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA EL REINADO DE CARLOS V.

CAPITULO PRIMERO.

Anales constitucionales de Castilla.

De la dignidad real en los primeros tiempos de la monarquía española. --Los pueblos se mostraban altamente celosos por conservar sus derechos.--El Cid y Alfonso VI, rey de Leon y Castilla.--Juramento de este monarca.--Formacion de las instituciones políticas.--Es investido el clero del poder legislativo.--Asambleas nacionales ó concilios de 612, 631, 633 y 653.--Su organizacion.--Su poder.--Sus prerogativas. --Respeto hácia la persona y autoridad del rey.--Concilios de 1020, 1030, 1058 y otros.--Separacion de lo temporal y espiritual.--Representacion de la nobleza en las asambleas que toman el nombre de juntas mistas.--Asambleas de 1114.--Sus importantes decisiones. --Asamblea de 1135.--Reconócese en ella el dictado de emperador tomado por Alfonso VIII.--Juramento de éste.--Formacion del tercer estado ú órden de los comunes.--Toma parte en la representacion nacional.--Protesta Pedro de Lara contra el impuesto á nombre de la nobleza.--Dirígense al tercer estado cartas convocatorias como á los otros dos.--Nombre de Córtes dado á las asambleas nacionales.--Es reemplazado el latin por la lengua romana ó vulgar,

en los actos y documentos legislativos.—Fuero juzgo.—Reales decretos de 1325 relativos á la administracion de justicia y á los paisanos.—Son reconocidos constitucionalmente en 1328 los derechos representativos de los comunes por las Córtes de Medina del Campo.—Política de Alonso XI.—Córtes compuestas definitivamente de tres órdenes ó brazos.—Ciudades que tenian primitivamente el derecho de enviar procuradores.—Restriccion de su número.—Causa de esto.—Juicio sobre la constitucion decretada en las Córtes de 1328.—Detalles sobre el régimen y prerogativas de las Córtes.—Sus relaciones con la corona.—Impuestos conocidos bajo el título de alcabalas y tercias reales —Código de las Siete Partidas adoptado por las Córtes de 1349. —Orígen de las municipalidades.—Organizacion de los ayuntamientos en las principales ciudades.—Son elemento de la representacion de los comunes en los Estados generales.—Variaciones hechas en las instituciones municipales por las Córtes de 1349.—Sus resultados.—Política de Alonso XI en estas circunstancias.—Buen efecto de la constitucion castellana.—Opinion de Robertson respecto á este punto.—Franquicias municipales existentes tambien fuera de España.—Egemplo de la ciudad de Burdeos.—Historia de las instituciones políticas de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, estados dependientes de la corona de Castilla.

Antes de proseguir el curso de la historia constitucional de la monarquía española, creemos indispensable trazar cronológicamente las principales fases y los puntos de contacto entre la dignidad real de España y las otras instituciones que regian en el pais; porque en la Península, como en todos los demas estados de Europa, la soberanía no era otra cosa que el magestuoso complemento del gran edificio nacional. Con tal objeto nos es preciso retrogradar, y del mismo modo que hemos tratado cuanto al trono concernia, examinaremos en su orígen los anales de la constitucion popular, y describiremos sus diversas transformaciones, principalmente desde Pelayo hasta el reinado de Cárlos V, época en que hemos dejado la narracion en la primera parte de esta historia.

Muy nobles y acendrados sentimientos de orgullo é independencia debian animar á los hijos de los godos, cuando les prestaron durante seis siglos el suficiente valor y energía para luchar contra el poder

de los árabes, y conseguir al fin dar gloriosa cima á la árdua empresa de recuperar sucesivamente el territorio entero de la Península. Esta larga y continuada lucha dió todavía mas firme y endurecido temple á sus belicosas almas, y desenvolvió con mayor energía su innato amor á la libertad: así les contemplamos siempre tan celosos para defenderla contra la ambicion de un soberano demasiado alhagado por la victoria, como contra estrangeros opresores. En tiempo de Alfonso VI, rey de Leon y de Castilla, el célebre Rodrigo Diaz de Vivar, llamado el Cid, que habia salvado dos veces la vida y la corona á su soberano, cedia al impulso de ese patriotismo incontestable, cuando antes de partir á la guerra salió al encuentro del príncipe, al frente de una diputacion de los Estados, y haciéndole poner la mano sobre el cerrojo de Santa Gadea, un venablo y un crucifijo, dirigió estas palabras á don Alfonso: «Jurad, señor, «sobre estos emblemas que sois inocente del asesina«to de vuestro hermano don Sancho, y que respeta«reis nuestros derechos y privilegios, y nosotros os «juraremos obediencia.» Juró el soberano y dijo: «Ahora, Rodrigo, bésame la mano como mi vasallo.» Obedeció el Cid Campeador, y despues partió á conquistar para su señor la imperial Toledo y toda Castilla la Nueva.

Sin embargo, á medida que los príncipes cristianos consolidaban su poderío en España, y que las sociedades armadas á cuyo frente se hallaban, cesando de habitar en campamentos se constituian en reinos, regularizábanse las formas gubernamentales sin alterar en lo mas mínimo el carácter de los pueblos que se sometian á ellas voluntariamente. Un sentimiento idéntico de religion, de libertad y de propia dignidad dominaba en estas diversas instituciones creadas por las circunstancias y las necesidades de

los pueblos; por esto se conservó la antigua costumbre española, comun á toda la cristiandad, de tener las asambleas nacionales en las iglesias. Creíase que el espíritu de Dios debia influir é inspirar doblemente en aquellos santos lugares á los que decidian de los negocios de este mundo.

Pero esta costumbre se apropiaba á la España mejor que á cualquier otro pais, porque en ella, reunidos hasta el fin del siglo XI los concilios ó asambleas del clero en el templo del Señor para tratar de los asuntos eclesiásticos, se encontraban naturalmente investidos del derecho de decidir las cuestiones políticas del estado, ya por su modo regular de proceder, ó ya tambien por el espíritu religioso de la época. Preciso es que esta propension á tomar los hombres por árbitros de sus diferencias á los ministros, intérpretes de la divinidad, sea, por decirlo asi, innata en ellos, en razon á que al remontarse hasta el primitivo orígen de las sociedades, vemos casi á todas ellas deferir el conocimiento y decision de sus intereses temporales á los sacerdotes, encargados de predicar la moral y de anunciar diversa suerte en la futura vida, segun el bueno ó mal proceder de los hombres en este mundo.

La eleccion popular era en España el principio constitutivo del trono, y componiendo de hecho los concilios en los primeros tiempos la representacion nacional, por consentimiento de los pueblos, se hallaron por consecuencia en posesion del derecho de nombrar el soberano (1), y no se le abrogaron como

(1) Creabantur gothi reges á proceribus regni, sicut ii essent ex ordine sacerdotali ut episcopi, sicut ex ordine seculari, qui palatini nobiliores vocabantur. (*Ex concilio toletano*, 12, c. 1). Eran elegidos los reyes godos por los grandes del reino, ora fuesen del órden eclesiástico, como los obis-

han aseverado algunos escritores. Asi el concilio celebrado en 612, despues de la muerte del rey Gundemaro, elevó á Sisebuto al trono de España, y en 631 el concilio de Toledo puso á Sisenando en el lugar de Suintila, declarando indigno del trono y anatematizado con toda su familia. Pero esta costumbre, tradicional hasta entonces, recibió poco despues un carácter legal mas válido, ocupando un lugar entre las instituciones sociales á que la legislatura eclesiástica dió la forma de cuerpo de derecho. Aconteció esto el año 633 que era el cuarto concilio de Toledo, que estaba compuesto de sesenta y nueve obispos, presidido por San Isidoro, el célebre arzobispo de Toledo (1). Despues de haberse ocupado este concilio de formular diversos reglamentos eclesiásticos, acordó en su cánon 75.º, que nadie seria rey sin que precediese su reconocimiento y confirmacion por la asamblea de prelados; y queriendo al mismo tiempo con fundamento investir de un carácter sagrado á la persona á quien se confiriese la dignidad suprema, mandó por el mismo cánon, confirmado despues en nombre de las asambleas nacionales, «que todos sin distincion estuviesen obligados á observar inviolablemente la fé jurada al rey, y prohibió atentar á su autoridad y vida bajo la pena de escomunion.» Exigió igualmente que todos los asistentes hiciesen hasta por tercera vez la misma declaracion, y habiendo consentido en ello el clero y el pueblo, dijeron todos: «que se escomulgase y reputara enemigo de Jesucristo y de los santos al que osara formar alguna empresa contra el rey.» El concilio insertó esta ley en el código civil, que hizo publicar en latin y fué

pos, ó ya perteneciesen al secular, designado bajo el título de novilísimos palatinos.

(1) Ferreras.

traducido cuatrocientos años despues al visigodo ó español primitivo, por órden de Alfonso V, rey de Leon, bajo el título de *Fuero-juzgo* palabra derivada, como hemos dicho, de *forum judicum*, ó *fori judicium*.

De lo primero que se trataba en estas asambleas religiosas era de las materias canónicas, es decir, de las concernientes á la Iglesia, pasándose en seguida á los asuntos políticos y civiles, relativos al gobierno del estado ó á intereses particulares. Que así sucedió, se nota entre otros casos, en el octavo concilio de Toledo, celebrado en 653 bajo el reinado de Recesvinto. Despues de haberse ocupado esta asamblea de redactar nueve cánones, referentes á los ritos de la iglesia católica, decretó por el décimo: «En lo suce-«sivo se elegirá el rey en el mismo lugar en que haya «muerto su predecesor, y la eleccion se hará por los «obispos y grandes oficiales de palacio. Los reyes pro-«tegerán constantemente la fé católica y cuidarán «con esmero de contrarestar las malas artes de los «judíos, sin traspasar jamás los límites de la mode-«racion y de la equidad, ni desatender nada de cuan-«to pueda contribuir al bien de la monarquía. Todo «lo perteneciente á la corona pasará al nuevo rey, y «los herederos del difunto no podrán suceder mas «que en los bienes que poseyera éste antes de subir al «trono... Ninguna persona, por alta y esclarecida que «fuere su clase, será coronada hasta haber hecho «juramento de observar todo lo prescrito en este cá-«non (1).» Todavía puede adquirirse mayor convenci-

(1) Parécenos altamente oportuno é interesante al trasladar aqui el segundo cánon, que las circunstancias hicieron á la sazon indispensable para poner fin á las revueltas y escisiones civiles del reino: « Declárase, decia, que el jura-«mento que no concierna ó se refiera al servicio de Dios y sí

cimiento acerca de esta verdad histórica con la lectura del gran número de otras actas de estos diversos concilios, conservados intactos hasta nuestros dias, y que constituyen un monumento legislativo sobremanera curioso, y que arroja sobre la época á que aludimos inmensa luz.

Despues de la conquista de España por los sarracenos, cuando á la voz de Pelayo y de sus primeros sucesores, se alzaron los cristianos de Asturias y de Leon y hubieron reconstituido poco á poco un reino de alguna importancia en el Norte de la Península, la nueva sociedad monárquica de aquellos se rigió por sus antiguas prácticas constitucionales. Investido desde luego el clero, como en los tiempos pasados, del poder legislativo, se reunió en sínodos religiosos, en los que se debatian los puntos de derecho canónico y los de derecho público, segun las reglas del Fuero juzgo, código vigente á la sazon, como lo prueba el texto mismo de las capitulares de muchos concilios. Pueden citarse entre otras las del celebrado en Leon el año de 1020, reinando Alfonso V (1), y

«solo á los intereses públicos, no es siempre obligatorio ; asi, «pues, el prestado para consignar el principio de que los re«beldes *al rey* , y las personas que tomasen las armas contra «la monarquía habrian de ser escomulgadas á perpetuidad, «despojadas de sus bienes y declaradas inhábiles para obte«ner cargos y oficios públicos , no tiene fuerza legal ni obli«gatoria en las actuales circunstancias, porque en bien y por «la tranquilidad del estado , es preciso usar de mas indul«gencia para con los que habian tomado las armas contra el «rey , y sostenido el partido de Fruela.» Este era el competidor de Recesvinto (*Actas del concilio* en Loaysa y el cardenal Aguirre.)

(1) Judicato ergo ecclesiæ judicio, adeptaque justitia, agatur causa regis, deinde populorum. Cap. 6. (Tamayus Mártir de España.—El cardenal Aguirre.)

las de Coyanza, en 1050, época del matrimonio de Fernando I con doña Sancha, que eran herederos, aquel del condado de Castilla y esta de los reinos de Asturias y Leon (1).

Esta última asamblea sancionó primeramente muchos reglamentos eclesiásticos, y determinó en seguida las diversas solemnidades con que se habia de administrar justicia, ordenando terminantemente á los bailíos ó jueces señoriales que se atuviesen en todo á ellas. Pasando, en fin, á los graves intereses del momento, fijó despues de una sábia y detenida discusion, los artículos del tratado, por el cual los vasallos de los estados de Castilla y de Leon, reunidos en un solo reino, se obligaban á ser fieles á don Fernando, al paso que éste en justa reciprocidad se comprometia á dejar sus fueros particulares á estos dos estados. En 1058, reinando este mismo soberano se celebró un concilio en la ciudad de Leon, y el preámbulo de sus actas comienza en estos términos: «*In primis censuimus ut in omnibus conciliis, quæ deinceps celebrabuntur, causæ ecclesiæ prius judicentur* (2).»

Pero el curso del tiempo y de los sucesos, hizo conocer la necesidad de separar lo temporal de lo espiritual. La estirpacion en la Península de la heregía arriana y la formacion de la iglesia de España, que se habia constituido definitivamente, merced á los

Despues del juicio de los asuntos eclesiásticos y de las informaciones convenientes para poner en claro la justicia, se tratará de los intereses del rey, y en seguida de los de los pueblos.

(1) Hijo segundo de Sancho de Bigorra, llamado el Grande, y de doña Mencía, heredera de Castilla. Véase lo que dejamos dicho de él en la primera parte.

(2) Hemos juzgado á propósito que en los concilios que en adelante se celebren, sean los negocios de la Iglesia los primeros que se discutan.

acertados esfuerzos de numerosos sínodos nacionales, hicieron menos necesaria y frecuente la reunion de estos; al paso que los asuntos temporales, por el contrario, tendian á multiplicarse y complicarse mas, á medida que las poblaciones cristianas se aumentaban y estendian su territorio.

La nobleza que se habia formado en los campos de batalla, entre los cristianos mas valientes y temidos de los infieles, vió aumentarse su poder, en recompensa de la utilidad é importancia de sus servicios. Al principio solo habia representado á esta clase en concilios un corto número de miembros que seguian ciegamente el parecer de sus obispos (1). Esta honrosa minoría parecia no haber sido convocada para otra cosa, que para asistir á los debates teológicos de sábios y esperimentados eclesiásticos. Mas tarde, la nobleza, lo mismo que la soberanía, que habia salido de las primeras clases de ella, se hizo mas influyente á proporcion que fué desarrollándose su poder territorial. Muy luego, los reglamentos particulares de la iglesia fueron insuficientes para satisfacer las necesidades de los pueblos, y pareció indispensable el convocar con mas frecuencia las asambleas nacionales. El clero conservó siempre asiento en ellas: pero la mayoría de los nobles, que se aumentaba á cada reunion, equilibró hasta tal punto su influencia, que ya solo por consideraciones á su carácter sagrado se le concedió el título de primer órden del estado. Sin embargo, su autoridad

(1) La presencia de los grandes en los antiguos concilios, está demostrada por el testo mismo, que refiere la convocacion del concilio de Toledo por Recesvinto en 653: «Ordenó que se juntase un concilio, señalando á Toledo su córte, para que concurriesen á ella los prelados con quienes habian de asistir los principales señores, etc. (Ferreras.)

continuó siendo ámplia y prepotente en las ocasiones en que exigian su convocatoria la discusion de puntoscanónicos ; y usando entonces de justas represalias , acabó por escluir del seno de estas religiosas asambleas y del conocimiento en materias espirituales á los legos, que cada vez se abrogaban mayor intervencion en los negocios temporales. Las reuniones esclusivas del clero conservaron el nombre de concilio, usado á la sazon en la cristiandad, tomando las Asambleas nacionales el de Curias ó Juntas mixtas.

Bajo este nuevo nombre se designaron los Estados generales de Palencia, reunidos en 1114 para determinar lo conveniente acerca de la separacion de la célebre doña Urruca de su esposo Alfonso de Aragon, llamado el Batallador. Esta asamblea puso fin á los males que habian causado á Castilla las discordias domésticas de los reales cónyuges. Sus decisiones pudieron mas que las batallas en las que estos esposos desunidos se habian hallado alternativamente uno á merced del otro; mas que la de Sepúlveda en 1111, donde los dos amantes de la bella y voluptuosísima reina, don Pedro de Lara y el conde don Gomez, gefes de su ejército, sufrieron una terrible derrota que costó la vida al segundo; y mas aun que la de Carrion, en la que doña Urraca, restituida á la libertad, obligó á su vez á su marido despues de la victoria á entrar en transaciones con ella. Los Estados de Palencia restablecieron el órden en España, decretando que los esposos, que no tenian descendencia, viviesen en lo sucesivo cada uno en sus respectivos estados.

Otra asamblea nacional, convocada para tratar igualmente de elevados intereses políticos, se celebró en el reinado siguiente de Alfonso VIII, príncipe habido del primer matrimonio de la reina Urraca con

Raimundo del Franco-Condado: dicha asamblea se reunió en la ciudad de Leon el año de 1135 durante las fiestas de Pentecostés. El rey de Castilla, despues de haber obtenido grandes triunfos sobre los moros, habia marchado en 1134 al socorro de Aragon y de Navarra, amenazados de una invasion agarena; pero su proteccion no fué con mucho desinteresada, porque impuso grandes sacrificios á los dos reyes cristianos, sus aliados, y obtuvo de ellos que le reconociesen hasta cierto punto como soberano. Enorgullecido entonces Alfonso VIII de verse árbitro de sus vecinos, se apresuró, en cuanto volvió á sus estados, á reunir en la ciudad de Leon la asamblea nacional para hacerse reconocer en ella, (á presencia de don García, rey de Navarra) emperador de España, á imitacion de los cuatro monarcas sus antecesores, que habian llevado este título (1).

Lisongeados los castellanos con los triunfos de su rey, de cuyas ventajas participaban por la supremacia que ejercian en toda la Península, confirieron sin dificultad á Alfonso tan pomposo título, aunque como rey apenas poseia la tercera parte de la Iberia. En medio de su satisfaccion, no vaciló el vanidoso monarca en jurar la conservacion de las leyes y privilegios populares, garantía que le exigia la asamblea de Leon en cambio de su complacencia, y despues puso término á sus sesiones. En el curso de las deliberaciones habia tambien decretado que los alcaides ó gobernadores de las plazas fuertes hiciesen todos los años incursiones en el territorio musulman; medida que estaba tan de acuerdo con las miras ambiciosas del soberano, como con el espíritu religioso de sus vasallos (2).

(1) Mariana.
(2) *Crónica del emperador Alfonso*. Ferreras.

De esta suerte, muchas ciudades importantes sacudieron sucesivamente el yugo del islamismo, y constituyeron poco á poco en los reinos á que se agregaban un nuevo poder, que se hizo bastante imponente para permitirles pretender el derecho de enviar diputados á las asambleas nacionales. Los reyes, que habian concedido á estas ciudades grandes privilegios para asegurarse mas su fidelidad, se prestaron con gusto á confirmarles este privilegio representativo. Celosos de estender en el interior las prerogativas de su corona, asi como su dominacion en el esterior, cifraron toda su política en crearse en este tercer órden, que se componia del estado llano de las ciudades, un apoyo contra los otros dos, el clero y la nobleza, cuya importancia y espíritu de independencia les inspiraban ya vivos recelos.

La primera asamblea en que la mesocracia ó el tercer estado vino á colocarse al lado del clero y de la nobleza, fué la que se celebró en Burgos en 1169, reinando Alfonso IX. Al fin de la minoría de este príncipe, las poderosas casas de Castro y de Lara quisieron hacerse partidarios en su lucha por la regencia, y contribuyeron asi ambas á secundar las justas pretensiones de las ciudades, que se dirigian á tomar parte en las deliberaciones nacionales. Algunos años despues, viéndose Alfonso asegurado sobre el trono, formó el proyecto de afianzar las prerogativas de la dignidad real, con perjuicio de las de los dos primeros órdenes de la monarquía; y pareciéndole mas fácil rebajar las de la nobleza, para conseguirlo, colocó frente á ella al estado llano, que habia llegado á ser el tercer órden, con el objeto de aprovecharse en seguida de este conflicto de intereses.

En 1177 convocó Alfonso los Estados en Burgos, bajo pretesto de necesitar dinero para poner sitio á

la ciudad de Cuenca, que se hallaba en poder de los moros, y siguiendo el consejo de su favorito don Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, propuso en ellas que se obligase á cada hidalgo á pagar anualmente una suma de cinco maravedís de oro, ademas del impuesto con que contribuian los ciudadanos y pecheros. Pero el conde Pedro de Lara tomó con tanto calor la defensa de los privilegios de la nobleza, que el rey se vió obligado á renunciar á su proyecto. Reconocida esta á tan importante servicio, confirió á los señores de Lara el derecho de hablar á nombre suyo en las ocasiones solemnes, derecho que esta ilustre casa ha conservado despues, como uno de sus mas preciados timbres (1).

En la asamblea reunida en Carrion, pueblo del reino de Leon, en 1118 (2), se halló representado el tercer estado sin oposicion de especie alguna; y desde entonces este órden recibió, asi como los otros dos, cartas de convocacion (3). Tambien están acordes los historiadores en hacer subir á esta época el orígen del nombre de *Córtes* dado á las asambleas generales, como igualmente la prohibicion de usar el latin en las discusiones y en la redaccion de las ac-

(1) Garibay.—Nuñez de Castro, *Crónica del rey don Alonso.*

(2) En las *Juntas mixtas ó Curias* (como entonces se llamaban) celebradas en 1114 en Palencia, y en las de Leon de 1135 tuvo ya entrada el tercer estado por medio de representantes, aunque sin intervencion en las decisiones.

(*Nota del Traductor.*)

(3) Aun cuando el pueblo tuvo ya alguna intervencion en las asambleas que dejamos mencionadas, y mas latamente aun en la de Burgos en 1199, es indudable que el estado llano no estuvo completamente representado en ellas hasta el reinado de San Fernando, en cuya época es cuando en realidad se dió á estas juntas el nombre de *Córtes*. A pesar de

tas, cuya medida fué motivada por la admision del tercer estado en las asambleas. Como los individuos de este órden, asi como los nobles, no estaban por lo general versados en la inteligencia del latin, se introdujo en las Córtes el uso de la lengua vulgar, llamada romance, cuya innovacion, exigida entonces por las circunstancias, adquirió fuerza de ley en los dos reinados siguientes.

No dejó de ser un paso decisivo para este objeto el haber mandado traducir el santo rey don Fernando III las leyes góticas al romance (español primitivo) bajo el título de *Fuero juzgo*, y el que los decretos nacionales se publicasen al mismo tiempo en ambas lenguas. En fin, en 1260, reinando Alfonso X, apellidado el Astrónomo ó el Sabio, se decidió que únicamente se escribiria en latin el derecho canónico, y que todos los actos públicos y particulares se redactarian en el idioma moderno; medida sàbia, que contribuyó á formar la lengua española y á hacer popular la legislacion del pais.

Pero hasta cuarenta años despues, no constaron de una manera auténtica y legal en la constitucion castellana los derechos representativos del tercer estado. Apenas salió de la menor edad el rey Alfonso XI (1), nieto del anterior, cuando empuñó con mano firme las riendas del gobierno, y reprimiendo los innumerables abusos introducidos durante la regencia, empezó por hacer entrar en la obediencia á sus

esto ningun otro pais dió tan pronto entrada al tercer brazo ó sea al elemento popular, en sus asambleas nacionales, pues en Inglaterra no tuvo este órden del estado participacion alguna hasta 1225, hasta 1303 en Francia, y en Alemania 1283. En Aragon todavía fué anterior su participacion en las tareas legislativas, segun luego se dirá.

(*Nota del Traductor.*)

(1) Hijo de Fernando IV, nieto de Alfonso X.

vasallos insubordinados, y anuló las usurpaciones que la nobleza habia hecho de varias prerogativas del poder real y de los demas del estado. La justa severidad que desplegó en esta ocasion le valió el epiteto de Justiciero. Aprovechándose en seguida de las favorables circunstancias que le rodeaban, decretó de su propia autoridad en 1325, «que entendia tener jurisdiccion civil y criminal en todas las ciudades, villas y pueblos de señorío.» Para conseguir mas fácilmente el cumplimiento de sus designios trató de grangearse las simpatías de una gran parte de sus vasallos, decidiendo tambien el mismo año «que los pecheros dejaban de estar anejos de las tierras, y podian cambiar su domicilio de las de señorío particular á otras pertenecientes al rey, pagando los derechos legales que deberian satisfacer por las tierras de heredamiento que cultivasen.» Sin embargo, aun cuando estos actos fuesen unos equitativos, convenientes otros, faltábales aun la sancion constitucional de la asamblea nacional, y la administracion de justicia no esperimentó en realidad notables cambios hasta los reinados siguientes. En seguida convocó Alfonso las Córtes en Medina del Campo, el año de 1328, y continuando en su política, mostróse en ellas favorable á las fundadas pretensiones del tercer órden, que reclamaba la sancion legal de sus derechos representativos.

A la proteccion real, y á la noble y enérgica conducta que observaron los diputados del tercer órden, en las Córtes de Medina del Campo, debió, pues, Castilla la célebre ley fundamental del cuerpo legislativo, y cuyo testo dispositivo promulgado por Alfonso XI, es el siguiente: «Como en los asuntos que in-«teresan á nuestros reinos, es urgente consultar á «nuestros súbditos, y especialmente á los enviados de «nuestras ciudades, villas y lugares, ordenamos y

«mandamos al efecto, que para todos los negocios «importantes sean convocados en Córtes los tres ór- «denes de nuestros reinos (1).»

Estos tres órdenes llamados brazos ó estamentos, estaban representados en las Córtes de esta suerte: el clero por los arzobispos, obispos y abades de los grandes monasterios, á cuya dignidad se hallaba anejo el derecho de asistencia á las asambleas; la nobleza por los grandes maestres de las tres órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, por los condes ó grandes feudatarios de la corona, los ricos-homes, y los mas poderosos infanzones ó caballeros. En fin, el tercer órden tenia por mandatarios á los diputados de las ciudades que poseian el derecho de representacion.

Al principio fué muy considerable ó por mejor decir casi general, el número de estas ciudades. En las actas de las Córtes posteriores á las de Medina del Campo, y entre ellas en las referentes á las celebradas en Madrid en 1391, se vé que estuvieron representadas cerca de noventa ciudades. Robertson, apoyado en Geddés, autor de una miscelánea política, y en Gil Gonzalez de Avila, hace ascender al número de cuarenta y ocho las ciudades que continuaron ejerciendo durante mucho tiempo su derecho de representacion en los Estados generales. Todavía se disminuyó este número, porque muchas ciudades descuidaron el enviar sus diputados, á causa de los considerables gastos que les ocasionaban; debiendo atribuirse á su propia negligencia la primera causa de la prescripcion de sus derechos políticos. Otra

(1) Estracto de la *Novisima Recopilacion* ó coleccion de leyes españolas publicada en tiempo de Felipe II, y aumentada y promulgada nuevamente por Cárlos IV en 1804 1805.

gran parte de ellas fueron enagenadas por la corona, y cedidas á señores feudales, á título de mayorazgos, perdiendo de esta suerte su prerogativa de sentarse en las Córtes. De aqui resultó que la representacion del tercer estado quedó bien pronto reducida á los diputados de las principales ciudades, cuyo número veremos mas adelante fijado por lo regular en el de diez y nueve en el reinado de Cárlos V.

Hubo de comprenderse, sin embargo, la necesidad de conservar á la representacion del tercer órden su verdad constitucional; y para impedir que aquella perdiese la mas mínima parte de su importancia en las Córtes, fué permitido á los diputados de las ciudades, que se hallaban en el goce de sus derechos, recibir poderes de las que los habian perdido, como lo demuestran las sesiones de muchas Córtes, y principalmente las de Valladolid en 1506. Los diputados de Guadalajara hablaron en ellas á nombre de Sigüenza, y de mas de cuatrocientos pueblos; y los de Salamanca sostuvieron los intereses de Plasencia, Coria, Cáceres, Badajoz, Trujillo, Mérida y Ciudad-Rodrigo (1).

Instituidas de esta manera las Córtes por la asamblea de Medina del Campo en 1328, formaron el conjunto de un verdadero gobierno representativo, mucho mas racional y menos quimérico que algunas utopias modernas, mas propias para satisfacer los caprichos del poder que los intereses nacionales. En el gobierno representativo, tal como se hallaba combinado en el siglo XIV, todas las partes constitutivas de la sociedad popular tenian en la asamblea general representantes de sus intereses en los mandatarios que cada órden contaba en ellas, los cuales gozaban de igual preponderancia en los debates. La

(1) H. Ternaux, *Comuneros.*

soberanía, llave de la bóveda de este magnífico edificio social, representaba sin duda entonces mejor que nunca la imágen viva de Dios sobre la tierra: porque investida del importante derecho de conservar el equilibrio de todos los poderes, y de velar por que reinase una perfecta armonía entre los tres que gravitaban á su alrededor, enfrenaba las tendencias ambiciosas de cada uno de ellos. Estas Córtes, que bajo la presidencia del soberano eran llamadas para resolver sobre las necesidades del estado, formaron entonces uno de esos gobiernos de la edad media, que han inspirado estas palabras de admiracion al inmortal autor del *Espíritu de las leyes*: «La libertad civil de los pueblos, la prerogativa de la nobleza y del clero, y el poder de les reyes, guardaban tal concierto, que yo no creo haya habido sobre la tierra gobierno mejor equilibrado que lo estuvo el de cada parte de Europa en el tiempo que subsistió en ella.»

Estos principios constitucionales eran observados mas escrupulosamente en España que en los demas paises; y puede juzgarse en cuanto estimaba cada órden su dignidad y sus derechos, por el mismo ceremonial de las Córtes. Unicamente los espíritus frívolos consideran poco importantes las esterioridades de las cosas; porque el valor que se dá á las formas manifiesta con frecuencia el que se concede al fondo. ¿Qué sociedad no tiene necesidad de signos pomposos y aparentes para temer, creer, adorar ó amar?

En virtud de la órden de convocacion del rey, ó á falta de éste del regente, reuníanse los tres órdenes en el lugar en que se hallaba la córte; y de aquí proviene el nombre de Córtes dado á las asambleas nacionales. El punto de la reunion quedaba á eleccion del rey; pero con todo, el príncipe no podia convo-

car los Estados en una plaza de guerra, por no perjudicar á la libertad de las deliberaciones; y no solamente era escluida del lugar de la reunion la fuerza armada, sino que debia retirarse á larga distancia.

La época de estas reuniones no era fija ni lo fué jamás, aunque las Córtes de Valladolid habian decretado en 1113 que la convocacion se haria cada dos años. Las únicas que las circunstancias hacian indispensables eran las asambleas que se celebraban á la muerte del rey, á fin de jurar fidelidad á su sucesor y de hacer prestar á éste el juramento de respetar los fueros y observar las leyes del reino. Sin embargo, despues de la creacion del título del príncipe de Asturias dado al infante heredero de la corona en 1388, reinando Juan I, se estableció que las Córtes deberian ser convocadas en los primeros años de la infancia del príncipe heredero; pero sin fijar precisamente la época.

La asamblea se reunia precisamente en una iglesia, siguiendo la antigua tradicion legada por los concilios eclesiásticos, que poseian en otro tiempo el derecho de legislar en lo temporal. El rey venia á presidirla con gran pompa, tomando asiento bajo un magnífico dosel al lado de la epístola, y en frente del clero, que se sentaba en escaños cubiertos de terciopelo junto al evangelio, en memoria de la autoridad que este órden tuvo otras veces en los concilios. La nobleza ocupaba el tercer lado del salon, y los diputados del estado llano formaban en el centro una especie de paralelógramo, donde se colocaba cada uno segun el derecho de prelacion de que gozaba la ciudad que representaba. Las dos ciudades que se disputaban el pasar antes, eran Toledo, capital de Castilla la Nueva y metrópoli primada del reino, y Burgos, capital de Castilla la Vieja. Surgian de esta

rivalidad muchas cuestiones, hasta que al fin, en las Córtes celebradas en Valladolid por Pedro el Cruel, en 1389, se determinó que la ciudad de Toledo (1) ocuparia sola un banco á parte en frente del trono, y que la de Burgos se sentaria en el sitio preferente, es decir, la primera á la derecha del trono (2): ademas como se habia decidido en 1349, en las Córtes de Alcalá de Henares, quedó acordado que el representante de Burgos tomase la palabra por autorizacion del rey, al paso que éste se encargaba de ser él mismo procurador de Toledo (3). Antes de abrirse la sesion real los diputados (procuradores) de las ciudades, depositaban en la cancillería de las Córtes el acta auténtica de sus poderes, mas ó menos estensos, de los que no podian separarse mientras durasen las sesiones. Cuando se convocaban los Estados, al advenimiento de un nuevo rey ó para el reconocimiento del príncipe de Asturias, se abria la sesion prestando juramento sobre los Santos Evangelios. El príncipe era el primero que juraba; el arzobispo de Toledo como gefe del primer órden del estado le decia: «¿Afirma y jura vuestra alteza observar las libertades, franquicias, exenciones, privilegios y costumbres del reino, y dar á cada ciudad, villa y lugar su carta de confirmacion?» Y el príncipe respondia: «Yo lo juro.» Luego los tres órdenes, el clero primero, la nobleza y el tercer estado despues, hacian juramento de obediencia y fidelidad á su soberano. Este es el orígen del nombre español *jura* dado á esta ceremonia, y el de *jurado* al rey, á causa de los juramentos recíprocamente cangeados entre él y sus pueblos.

En las demas ocasiones se abrian siempre las

(1) Pisa, Hist. de Toledo.—Sempére, Córtes de España.
(2) Pisa, Hist. de Toledo.—Sempére, Córtes de España.
(3) Garibay. Ferreras.

Córtes con la ceremonia del juramento, verificándose en la forma que hemos dicho en otro lugar; este uso data de la asamblea de Valladolid reunida en 1258. El rey se comprometia á observar y á hacer observar en sus estados las leyes que se formasen en las sesiones. Las Córtes de Medina del Campo hicieron añadir al juramento la cláusula de «que el rey no pudiese nunca obrar arbitrariamente, ni separarse de las dichas leyes.» Por esta medida solo se concedia al rey, como en los tiempos modernos, el poder ejecutivo, y no se le reconocia el de cooperar á la confeccion de las leyes, sino con el concurso de los representantes de la nacion. Los miembros de las Córtes por su parte se obligaban á guardar religiosamente el secreto de todas las deliberaciones de la asamblea hasta la promulgacion de sus actas.

En seguida el rey, sentado en el trono, pronunciaba un discurso de apertura, en el que esponia las causas que le han movido á convocar los Estados generales, y los diversos asuntos que se someterian á su aprobacion. Comenzaban entonces los debates; pero si los diputados, y especialmente los de las ciudades, no estaban provistos de poderes bastante ámplios para discutir y votar ciertas proposiciones de la corona, pedian un plazo para reclamar de sus comitentes nuevas instrucciones acerca del asunto. Cuando llegaban las deliberaciones se estudiaban con conciencia y mesura las cuestiones; muchas veces cada órden hacia sus trabajos en reuniones particulares, y otras, á consecuencia de memorias escritas y de discursos pronunciados, mediaban entre el rey ó sus ministros y la asamblea general estensas discusiones. Despues de ellas el arzobispo de Toledo emitia su voto en nombre del clero, y un señor de Lara, en virtud del derecho de esta casa antes mencionado, daba á conocer el de la nobleza, pronunciando por último el suyo

el tercer estado. Si los proyectos sometidos á las Córtes eran adoptados, se registraban en la cancillería, y no obligaban hasta el dia de su promulgacion, que se practicaba trasmitiendo por medio de una real cédula los artículos de la ley á todos los ayuntamientos (municipalidades) del reino, con espreso mandato de someterse á ella.

Las Córtes como todas las asambleas libres de los paises feudales, compartian con el poder real la iniciativa en los proyectos de ley, y los cuadernos de los diputados españoles prueban tan cumplidamente esta prerogativa como los de los Estados generales del reino de Francia. En fin, las Córtes debian tambien entenderse con el monarca sobre las diversas partes de la administracion; como viva imágen de la justicia y de la autoridad ejecutiva, dirigíanle peticiones en nombre de sus comitentes, siempre que estos creian deber quejarse de injustas exacciones de parte de los empleados del gobierno, ó de las usurpaciones de un órden á otro. Apelando asi á la corona por medio de sus diputados las partes que se creian ofendidas ó perjudicadas, establecian entre la autoridad real y la nacion, representada por su cuerpo legislativo, un sistema gubernamental perfectamente equilibrado, y cuyas condiciones eran tales, que aumentaban la importancia de la dignidad real, haciendo al monarca depositario de la libertad general.

Las ventajas de semejantes instituciones eran dar mas unidad y fuerza al movimiento político de la nacion, pues natural era que ésta secundase mejor los proyectos del rey, cuando ella misma habia apreciado su sabiduría y utilidad. ¿No debia, en efecto, la nacion suministrar con mas prontitud sus soldados y tesoros, cuando de acuerdo con el soberano los habia juzgado necesarios para la gloria y el bien del reino? Los mas elevados intereses eran, pues, el objeto

delas deliberaciones de las Córtes; llamábaselas á votar los subsidios, despues de haber examinado la situacion del tesoro y héchose dar cuenta de la inversion de los fondos concedidos anteriormente (1). Las cuestiones de comercio y de industria se sometian á su aprobacion, asi como los tratados de paz, las declaraciones de guerra y las alianzas matrimoniales de sus soberanos; en particular este último punto tan interesante en Castilla, á causa de la ley cognaticia que regia la sucesion á la corona (2). Ellas nombraban la regencia cuando el rey menor quedaba huérfano, y el monarca difunto no habia determinado al morir quién habia de ser el administrador del reino (3). En fin, las Córtes debian de consuno con el poder real tratar generalmente todas las materias de interés público. El pasage siguiente, copiado literalmente de Ferreras, el mas notable de los historiadores españoles, servirá para probar lo que acabamos de asentar: refiêrese á las Córtes que el mismo rey Alfonso XI celebró en Madrid el año de 1329, uno despues de las de Medina del Campo:

«El año de 1329, al tiempo fijado para la celebracion de los Estados generales que habian sido convocados en Madrid, partió el rey don Alfonso para asistir á esta asamblea, en la que se hallaron los prelados, los nobles, y un gran número de diputados de las ciudades. El rey manifestó su resolucion de hacer la guerra á los mahometanos de Granada, para la cual se habia aliado con los reyes de Aragon y de Portugal, y espuso que no bastándole para tan

(1) Ley 1, tít. 7, lib. 6, *Nueva Recopilacion*.—Ley 9 y 11, tít. 3, lib. 3, *Novísima Recopilacion*, etc.

(2) Sucesion cognaticia es la que se transmite por la línea femenina.

(3) Ley 3.ª, tít. 15, partida segunda.

santa empresa sus rentas y los subsidios que le habia acordado el papa, era preciso que todos se esforzasen en contribuir á ella. Los asistentes hallaron bueno el proyecto del rey, y se determinó concederle, durante el tiempo de la guerra, ademas de los tributos ordinarios, un nuevo impuesto llamado *alcabala* (1); pero reflexionando que el producto ordinario de los impuestos era muy considerable, y admirados de que el rey insistiese tanto sobre la necesidad de dinero, creyeron deber suplicarle hiciese dar cuentas al judío Juseph, que administraba las rentas de la corona, porque se imaginaban que debia grandes sumas. Habiendo el rey consentido en ello, se disolvieron los Estados....»

Refiere tambien Ferreras que queriendo Alfonso XI, vencedor en Tarifa de doscientos mil moros, proseguir el curso de sus triunfos, convocó las Córtes en Alcalá de Henares el año de 1349. «El mismo rey, dice, representó á estos Estados de cuanto interés era para la monarquía castellana la conquista de Gibraltar, y concluyó pidiéndoles subsidios y el tributo llamado *alcabala*: los Estados le concedieron lo que deseaba...»

Aprovechóse Alfonso igualmente del entusiasmo

(1) Este impuesto que se percibia de todas las ventas de muebles ó inmuebles, solo consistió en un principio en la vigésima parte de la cosa vendida. En 1349 se hizo subir á la décima, y se declaró perpetuo; en el siglo XVII se le hicieron cuatro adiciones de una centésima parte cada una, y esto fué causa de que se le diese el nombre de *cientos*.

En la misma época existia ya el impuesto conocido por *tercias reales*, consistente en los dos novenos que la córte de Roma permitió percibir en 1274 á los reyes de Castilla de todos los diezmos de sus estados. El rey los cobraba en frutos, que vendia despues de su cuenta. (Fr. Bourgoing, *Tab. de l' Espagne.*)

que su gloria habia inspirado á sus vasallos, para hacer adoptar por esta asamblea la obra legislativa de su visabuelo Alfonso X, el código de las *Siete Partidas*, «que recibió en ellas fuerza de ley, continúa Ferreras, á fin de que en lo sucesivo se arreglase á él, se rigiese por él la gobernacion del reino y sirviese en los tribunales para la decision de los negocios contenciosos.»

Antes de pasar adelante parécenos oportuno señalar las principales bases del sistema representativo del tercer estado y del de las municipalidades, que están enlazadas con él de una manera indivisible, á fin de hacer mas inteligibles los cambios notorios que estos dos sistemas esperimentaron en las Córtes de 1349.

Desde tiempo inmemorial, que podia remontarse hasta la época de los *municipios romanos* (1), gozaban las ciudades de la Península del privilegio de gobernarse por sí mismas. Al efecto, todos los padres de familias (*patres familias*) en posesion del derecho de ciudadanía (2), reuníanse en ciertas épocas para

(1) Confirmados, entre otras épocas, el año de Roma 693 por Julio César. (Suetonio.--Plutarco, etc.)

(2) La política de Roma, respecto á los pueblos que conceptuaba la podian prestar servicios y utilidad, se estendia hasta el estremo de llamar *aliadas* á las ciudades sobre que estendia su dominio, y *tratado de alianza* al acto en que estas le prometian obediencia ó se sometian. Entre cuantos paises tuvieron esta suerte, ninguno fué mirado con mas predileccion que la España, y asi sus habitantes fueron declarados ciudadanos romanos con todos los privilegios de tales, sin otra obligacion que la de pagar el *censo de yugeracion* (contribucion territorial), el de *capitacion* (servicio personal), y las demas gavelas que satisfacian por aduanas, peajes, etc. los habitantes de la misma Roma.

(*Nota del Traductor.*)

elegir los individuos que habian de componer sus municipalidades (1).

A medida que las ciudades de España sacudian el yugo de los moros, se reconstituian sobre las antiguas bases de la legislacion romana, que la religion cristiana hacia aun mas estensas y armonizadas con el espíritu de caridad. Los reyes católicos habian tambien aumentado los fueros ó privilegios de estas ciudades para promover su poblacion, llenar el vacío que habia ocasionado en ellas la espulsion de los moriscos y afirmar sobre sólidas bases la fidelidad de sus súbditos, captándose el afecto público. Asi, tanto la ciudad de Toledo, recobrada de los moros por Alfonso V en 1085, como la ciudad de Sevilla, conquistada por San Fernando en 1248, tenian constituciones semejantes, que únicamente podian diferenciarse algo en las formas, pero nada en el fondo.

Seria, pues, inútil referir las diversas organizaciones civiles de todas las ciudades de España; cosa que sin dar nuevas noticias, exigiria un trabajo largo y especial. Ademas, Marina lo ha desempeñado en gran parte en su notable obra de la Teoría de las Córtes, á pesar de haber incurrido en la falta de distinguirse demasiado en el terreno de las pasiones, y de llevar su parcialidad por el pueblo hasta el estremo de alterar la verdad de los hechos, como demostraremos en su caso. Nos limitaremos, por consiguiente á estractar sucintamente del trabajo de Marina y de algunas cártas ó crónicas de las principales ciudades, Toledo, Burgos, Sevilla, Leon, Córdo-

(1) El gobierno de la ciudad, independiente de todas las demas, se componia de un *senado*, cuyas plazas eran hereditarias y de una asamblea municipal electiva llamada *curia*. (*Nota del Traductor.*)

ba, etc., el espíritu y forma de estas numerosas constituciones (1), para establecer en seguida sus relaciones directas con la representacion nacional.

En todas ellas, sin escepcion, el gobierno interior del pueblo se hallaba confiado á una corporacion municipal, elegida á pluralidad de votos por todos los ciudadanos padres de familia, que al efecto se reunian cada año. Esta corporacion municipal ó ayuntamiento, de la palabra ayuntar (reunirse), se componia de regidores ó concejales, llamados primitivamente fieles, y cuyo número variaba, segun la importancia de las ciudades. En las grandes poblaciones, como Toledo, eran, por lo general, veinte y cuatro, lo que fué causa que á los miembros de estas corporaciones se les diese el nombre de veinticuatros. Estos regidores, á quienes presidia un alcalde mayor, debian ser por lo comun parte de la nobleza, parte de la clase media, y todos vecinos del pueblo. El alcalde mayor era siempre un noble del mas elevado nacimiento y en posesion de una gran fortuna. Los ayuntamientos escogian en su seno á los alcaldes encargados de la administracion, y á los comisionados de la contabilidad y distribucion de las rentas que las ciudades sacaban de sus arbitrios municipales y de los arrendamientos de sus vastas posesiones territoriales. Los alcaldes eran nombrados tambien para administrar justicia en primera instancia, y de sus sentencias se apelaba á los alcaldes mayores, que regularmente eran cuatro y que tenian tambien el derecho de sentarse en el ayunta-

(1) Estas constituciones son conocidas en nuestra legislacion é historia bajo el nombre de *fueros*, y á cada ciudad se le iba dando uno especial, asi que se conquistaba, ó se la sujetaba á la observancia de cualquiera de los ya existentes.
(*Nota del Traductor.*)

miento. La ejecucion de sus fallos se hallaba confiada á un alguacil mayor nombrado por el rey, quien designaba siempre para este empleo al gefe de una de las familias mas distinguidas de la ciudad. En fin, los grandes colegios electorales anuales, llamados concejos, se formaban de todos los padres de familia de la ciudad, quienes elegian á los síndicos jurados y á los comandantes de la milicia. Formábase esta del cupo que aprontaba cada ciudad, en virtud del llamamiento que hacia *intra muros*; y del de los lugares y aldeas que dependian de ella (1). Este lazo de vasallage feudal, tan poderoso y homogéneo, unia estrechamente entre sí á todas las partes de la sociedad, desde el pobre á quien resguardaba de la intemperie la techumbre de bálago de sus cabañas, hasta el soberano sentado en su trono. Semejante encadenamiento de derechos y deberes sucesivos, daba por resultado una nacionalidad libre, potente y magestuosa. Las ciudades, lo mismo que todos los señores y ricos-homes del reino, estaban obligadas á aprontar el contingente de soldados que determinaban sus cartas ó fueros respectivos para servir bajo el estandarte real, ó para guardar las murallas de la ciudad en tiempo de peligros y de guerra.

A contar desde el siglo X no se limitaron los cristianos de la Península á restablecer su antigua organizacion municipal en las ciudades, ó concejos independientes, designados en un principio bajo el nombre de behetrias; y recordaron que los godos,

(1) La milicia de las ciudades entraba por mucho en la composicion del ejército activo del soberano, como se vé en la relacion de las grandes batallas, y entre otras en las de las Navas y Tarifa, en que los historiadores enumeran las tropas reales de Castilla y de Aragon. (Don Lucas de Tuy.—Don Rodrigo.—Anales de Toledo.—Ferreras, etc.)

sus antepasados, reunian á su amor por la libertad el espíritu de unidad monárquica, que se habia sustituido al poder central de la ciudad de Roma, en cierto modo reina del mundo. Siendo de esta suerte cada una de las ciudades de España la capital de un pequeño estado, dependiente del soberano, aprovechábanse de las ventajas de que gozan las poblaciones en que se halla el centro del gobierno. Estas ciudades, conociendo bien su interés particular y el nacional, solicitaron y obtuvieron el enviar representantes cerca del trono para determinar sobre el bien general, de acuerdo con el soberano, la nobleza y el clero, cuyos dos órdenes se habian constituido primero y gozaban por consiguiente mucho antes de las prerogativas de la representacion.

Habiendo ya referido antes en qué época ocupó la mesocracia ó el tercer estado, el lugar que con tan justo título se la debia en las Córtes, examinemos ahora el método que seguia en sus elecciones legislativas. Como hemos dicho, el cuerpo municipal sacaba de su seno en algunas ciudades por medio de la suerte y en otras por eleccion, los diputados (procuradores) que por convocacion del rey debian asistir á la asamblea general. Estaba prohibido á los comisionados del soberano y á todas las personas de gran influencia, recomendar un candidato al ayuntamiento bajo pena de nulidad del nombramiento (1). Los diputados de las ciudades, asi como los

(1) Acerca de este particular es digna de citar entre otras, la ley votada en las Córtes de Córdoba en 1455, sancionada por el rey don Juan II, que mas bien parece propia de los tiempos modernos que de la época en que se dió. Preveníase en ella « que ni el rey, ni los príncipes, ni algun otro hombre por poderoso que fuese, pudiese recomendar á nadie para que se le diesen los votos de los cuerpos municipales, y que los que con semejantes cartas de recomendacion se presentáran,

de los otros órdenes, tenian el carácter de inviolables durante la legislatura y debian habitar en el mismo barrio, á fin de que en los intérvalos de las sesiones pudiesen con mas facilidad ponerse de acuerdo sobre los objetos que se discutian en la asamblea. Cada diputado recibia asistencias de la ciudad que representaba para sus gastos de viage y estancia, mientras duraban las Córtes. Asalariando de esta suerte las ciudades á sus procuradores, no obedecian solamente á la voz de la equidad, que exige se indemnice á los mandatarios de los disgustos y gastos que esperimentan en el desempeño de los negocios de sus comitentes, sino que llevaban el doble objeto de facilitar á sus diputados la observancia de una de las cláusulas mas recomendables de sus poderes: la prohibicion esplícita y formal de aceptar de la corona, bajo ningun pretesto, empleo con sueldo, dinero ni gracia alguna para ellos y sus parientes. Los procuradores contraian este empeño con juramento, sometiéndose de antemano en caso de infraccion, á los procedimientos mas severos; medida adoptada en las Córtes de Madrid de 1329, de las cuales hemos ya citado un estracto sacado del historiador Ferreras. Hé aqui un nuevo párrafo literal relativo á las consideraciones de la ley reglamentaria. «Se prohibe á los procuradores, dice, aceptar cualquier favor del rey, para que conserven mejor la independencia de sus votos en la adopcion ó repudiamiento de las leyes concernientes á los intereses de la nacion.»

Pero el pueblo castellano, tan celoso de sus pri-

quedáran para siempre inhabilitados para ser elegidos procuradores: y se prohibia bajo severas penas el valerse de presentes ó promesas para hacerse elegir.»

(Nota del Traductor.)

vilegios, tan cuidadoso de precaverse de las usurpaciones de la corona, cedió mucho de sus recelos contra ella, cerca de veinte años despues, como sucedió en las célebres Córtes de 1349, convocadas en Alcalá de Henares por el rey Alfonso XI.

La gloria de las armas es siempre peligrosa á las libertades públicas, porque estimula la ambicion del gefe dichoso á quien favorece, y seduce á los pueblos que, por un movimiento natural, se inclinan á acceder á los deseos y á las pretensiones de aquel cuyos altos hechos lisongean su orgullo nacional, y les inspiran confianza en sus fuerzas, en sus talentos y en su capacidad. La conducta de Alfonso XI es una de las innumerables pruebas de esta verdad histórica. En 1349 realizaba este monarca las nobles y alhagüeñas esperanzas de los Estados de Madrid de 1329, que habian simpatizado con sus proyectos guerreros. Los laureles del vencedor de Tarifa y de Algeciras, y las ventajas considerables que de estos triunfos resultaron á la nacion, habian llenado de entusiasmo á sus vasallos y grangeádole su amor; pero todo esto sirvió para aumentar la sed de poder del rey victorioso. Tomó tanto mas interés en estender su autoridad en el interior de sus estados como en el esterior, en cuanto á que sabia que su fuerza esterior dependia de la que tuviese dentro del reino, y porque muchas veces el cansancio de sus vasallos hacia que aprobasen con mas dificultad sus ideas de conquista y le concediesen los medios de realizarlas.

A consecuencia de sus victorias habia Alfonso hecho retirarse á los moros al interior de Andalucía. Quiso sacar partido de su posicion desventajosa para espulsarlos completamente de España y realizar asi el pensamiento constante y hereditario de los reyes de Castilla y de sus pueblos; y concibiendo que

el medio mas apto de asegurarse fácilmente el concurso nacional, no solo para sus proyectos actuales, sí que tambien para los sucesivos, era el estender las prerogativas de la corona, segun refieren todos los historiadores y particularmente Ferreras, convocó las Córtes en Alcalá de Henares. Para formarse una mayoría favorable en la asamblea, hizo en estas circunstancias notables cambios en las bases electorales de la representacion del tercer estado, cuya oposicion temia mas que todo, en la concesion de los subsidios que necesitaba.

Alfonso obró con tal maña que, sin quitar á la ley electoral su verdad representativa y sin cambiar el sistema constitucional, halló medio de aumentar á la vez su autoridad en la administracion de las ciudades y su influencia sobre la representacion nacional. Las elecciones municipales daban motivo á desórdenes, que se repetian todos los años, en el nombramiento de los individuos de ayuntamiento. Alfonso persuadió á las ciudades que, para evitar estas funestas escenas, era menester fiar á la sabiduría y discrecion del rey la eleccion del cuerpo municipal.

Algunos previsores ricos-homes, protectores declarados de las ciudades, y muchos ciudadanos celosos de sus fueros, se mostraron recalcitrantes; pero Alfonso se valió de todos los medios imaginables para vencer su resistencia; puso en práctica las promesas y la intimidacion, y consiguió por fin un resultado ventajoso á la corona. Sin embargo, el tercer estado no quiso perder la completa independencia de sus ayuntamientos y decidió que concediendo al rey el exorbitante derecho de nombrar los individuos que hubiesen de administrar las ciudades, no podria despues revocar caprichosamente la eleccion que hubiese hecho, y que en consecuencia estos funcionarios serian inamovibles, y no podrian perder su empleo

sino en el caso de prevaricacion en virtud de un proceso solemne.

Lejos de recelar el clero y la nobleza de las miras ambiciosas del soberano, le prestaron su apoyo; y Alfonso supo aprovecharse de la funesta rivalidad que existia entre estas dos clases y los ayuntamientos, como diestro político, escitándola secretamente y redoblando el agasajo y la seduccion con la nobleza, cuyo afecto queria conciliarse á toda costa. Al aproximarse la reunion de los Estados, aumentó el esplendor y magnificencia habituales de su córte; dió fiestas y celebró torneos: reavivando asi el genio belicoso de los ricos-homes y los infanzones, llegó fácilmente á conquistar sus simpatías para los diversos proyectos de guerra y de reforma electoral sometidos á la aprobacion de las Córtes; los nobles no previeron que una vez dado vuelo á las tendencias de usurpacion de la corona, podrian mas tarde esperimentar sus efectos.

El método electoral de la representacion de las ciudades en las Córtes no sufrió alteracion alguna. El derecho de escoger los procuradores se conservó siempre á los individuos de los ayuntamientos; pero fácil es comprender la influencia que el poder real acababa de adquirir en estas elecciones, por la que habia obtenido en la formacion de los mismos ayuntamientos (1). Con estas maniobras, tan hábilmente llevadas á cabo, vió Alfonso realizarse sus mas caros proyectos. Las Córtes resolvieron la continuacion de las hostilidades y el sitio de Gibraltar; aprobaron las modificaciones hechas en las instituciones municipales, y el código de las *Siete Partidas*, en que figuraba la ley de la transmision hereditaria de la corona, redactado por Alfonso X mas de sesenta años

(1) Sempere.—Córtes de España.

antes, recibió en fin su consagracion constitucional, adoptándolo aquellas y autorizando su promulgacion.

Pero las asambleas nacionales conservaron una aptitud imponente, á pesar de los cambios que acabamos de señalar en el sistema municipal, y que debian influir en la representacion del tercer estado, al que los ayuntamientos daban vida. Esa noble é incontrastable independencia de los Estados generales, fué repetidas veces muy útil al pais para terminar las agitaciones de las regencias, para cortar las diferencias de los diversos pretendientes á la corona, ó para proteger á la nacion contra las medidas arbitrarias de los ministros y empleados reales, á quienes un mal entendido celo ó una insaciable ambicion lanzaban en vias tan perjudiciales á la misma nacion, como al trono.

La constitucion siguió compuesta de los triples elementos del trono, de la aristocracia y de la democracia, tan útiles á las sociedades cuando los tres están combinados en justa y exacta proporcion. Bajo su imperio llegó la España á un grado de prosperidad y de civilizacion superior al de los otros estados del continente, época que reasume tan juiciosamente Robertson, el célebre historiador del emperador Cárlos V, en estas palabras: «La España tenia al principio del siglo XV un grandísimo número de ciudades mucho mas pobladas y florecientes en las artes, en el comercio y en la industria que las demas de Europa, á escepcion de las de Italia y de los Paises Bajos, que podian rivalizar con ellas.»

El mismo escritor añade en otra parte; «Los principios de libertad parece que fueron en esta época mejor entendidos por los castellanos que por nadie. Generalmente poseian éstos sentimientos mas justos sobre los derechos del pueblo, y nociones mas

elevadas acerca de los privilegios de la nobleza que las demas naciones. En fin, los españoles habian adquirido mas ideas liberales y mayor respeto por sus derechos propios y sus privilegios; sus opiniones sobre las formas del gobierno municipal y provincial, lo mismo que sus miras políticas, tenian una estension á que los ingleses mismos no llegaron hasta mas de un siglo despues (1).

La constitucion política de los estados inferiores, dependientes de la corona de Castilla, era con corta diferencia igual á la de este reino. La nobleza gozaba alli de alta consideracion y las ciudades de gran poder y de numerosas franquicias. Las provincias vascongadas, que entre otras, dependian feudalmente de Castilla, meditaban ya esas admirables instituciones que se han conservado casi intactas hasta nuestros dias, en medio de las revoluciones de la Península. Daremos aqui una ligera idea de su contenido, por lo estraño de su naturaleza y por el importante papel que desempeñan en la historia contemporánea de este pais.

Las tres provincias vascongadas de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que formaron la antigua Cantábria, conservaron siempre su gobierno particular. Protegidas de un lado por el mar y del otro por las montañas, supieron sustraerse á las armas victoriosas de los romanos, de los godos y de los árabes. Sus fuerzas consistian en su union, como lo atestiguan los emblemas de sus estandartes, que son tres manos ensangrentadas y estrechamente unidas, encima de las cuales se lee este lema: *Yrurakbat* (tres y una

(1) Algunos pueblos de Francia gozaban tambien de grandes inmunidades municipales, como Burdeos, donde habia una especie de ayuntamiento, compuesto como los de España de hidalgos y plebeyos.

sola). En un principio, estas tres provincias se sometian de su propia voluntad á un señor elegido vitaliciamente, cuya autoridad, que solo era ejecutiva, quedaba siempre bajo la intervencion de las asambleas nacionales.

Las familias de Haro, de Lara, de la Cerda, fueron investidas sucesivamente del derecho de la soberanía sobre los estados cantábricos. En fin, en 1332, los diputados de estas provincias ofrecieron el señorío de ellas al rey de Castilla Alfonso XI, residente en Burgos. Este príncipe belicoso y de gran talento, á cuyo reinado están ligados tantos acontecimientos interesantes á la España, se aprovechó de su ventajosa posicion para hacer decretar la reunion de la soberanía del pais vascongado á la corona de Castilla. Sus naturales buscaban un protector y no un amo, como lo prueba el juramento mismo que el rey prestó el 2 de abril de dicho año en los Estados de Álava y que continuaron prestando los sucesores de Alfonso (1): «Sois libres, y vuestros fueros, que juramos sostener, sagrados para nos; las aguas del «Zadorra dejarán de correr antes que nos y nuestros «hijos faltemos á este juramento.»

En el mismo tratado en que figura este juramento se halla tambien estipulado, que el rey no podrá poseer fortaleza alguna en el territorio de las tres provincias, y se señaló la pena de muerte contra cualquier representante (vascongado ó estrangero) del señor rey de Castilla, que quisiese obligar por medio de la violencia á los paises vascongados á observar decisiones no aprobadas por las asambleas

(1) Garibay.—Hasta dos años despues no fué Alfonso á Vizcaya á hacer reconocer su autoridad soberana por los Estados de este pais, reunidos en los campos de Guernica. (Ferreras.)

provinciales. La posicion de estos estados durante cinco siglos, se puede en fin fijar en términos precisos de esta suerte: dependencia esterior, independencia interior. Pero estas tres provincias, tan celosas de sus derechos, tuvieron siempre á honor el cumplir lealmente los deberes que habian contraido. Asi los reyes de Castilla, por un bién entendido reconocimiento á los servicios que ellas habian hecho á la monarquía durante sus largas guerras, aumentaron sus privilegios, cuyo conjunto general vamos describiendo: y en 1466 quiso Enrique IV consignar de una manera pública la estimacion que hacia de la conducta de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, que le habian permanecido fieles en medio á las revueltas de su reino, haciendo preceder el nombre de estas provincias de la calificacion de *muy nobles y muy leales*.

Todo verdadero vizcaino es noble de derecho, en probando que desciende de pura y antigua sangre cristiana: su fuero está terminante (1). Todos se llaman hidalgos, y un buen hidalgo de Vizcaya se cree tan noble como el rey, y *un poquito mas*, si se trata de un príncipe de la casa de Borbon, por estar ellos adheridos á mas antiguos recuerdos nacionales. Cada familia vizcaina muestra sus armas, esculpidas encima de la puerta de su casa hereditaria, como signo esterior y visible de hidalguia. Esta distincion demuestra ser aquella la habitacion que originariamente poseyó el fundador de la familia (*la casa solar, solariega*, ó *del abolengo*), y que legalmente debe pertenecer siempre al gefe de ella. Va unida una gran importancia á estas casas, y en las provincias vascongadas no puede vender la suya el *echejauna* (gefe de la familia) sino á una persona de

(1) Todo bizcaino de Bizcaya cristiano viejo, rancio, limpio de toda mala raza y mancha, es noble.

su nombre y de su rango. No puede tampoco ser espulsado de ella por deudas. Los vizcainos están esceptuados de quintas, y solo se hallan obligados á batirse en el territorio de su provincia, es decir, entre el Océano y un árbol llamado *el àrbol malato*, cerca de la aldea de Lujaondo. Jamás se les sujetó al tormento, al castigo de palos, ni á alguna otra pena infamante, en atencion á que los vizcainos, segun la espresion de Fernando VI, prefieren la muerte á la deshonra.

Desde tiempo inmemorial se celebra cada dos años la asamblea del señorío de Vizcaya bajo el árbol de Guernica, que se eleva á algunos pasos de la aldea de este nombre. Cincuenta y cuatro concejos, anteiglesias ó fuegos, están representados en ella, cada uno por dos procuradores, en cuya eleccion han tomado parte todos los habitantes. Los ciento y ocho diputados, de pie y con la cabeza descubierta, prestan juramento de guardar sus fueros y de respetar los derechos del rey su señor, abriéndose en seguida la sesion en la capilla de nuestra señora de la Antigua, que preside el corregidor de nombramiento real, comisionado por el gobierno, en union con dos diputados designados por la asamblea general. Las sesiones son públicas, y el local en que se celebran está adornado con los retratos de los antiguos señores de Vizcaya. La junta ó asamblea vota los impuestos y examina las cuentas que la diputacion le dá impresas. Esta diputacion, cuyas funciones duran dos años, se compone de diez y ocho miembros, sacados una parte á la suerte, y otra por eleccion de los procuradores. Este poder permanente reside en Bilbao, capital de Vizcaya, y tiene derecho de vigilar la administracion del corregidor y de los dos asesores adjuntos á este último por la junta de Guernica.

La provincia de Guipúzcoa tiene tambien su jun-

ta general, compuesta de setenta procuradores. Cada propietario de casa y hogar es elector, y todos, á escepcion de los abogados, son igualmente elegibles. La legislacion guipuzcoana ha llevado el terror que le inspira la persuasiva elocuencia de los letrados que se apoderan de las asambleas públicas, hasta el estremo de prohibirles la entrada en la ciudad donde se celebra la junta, bajo pena de 5,040 reales de multa. Las sesiones se verifican alternativamente en las diez y ocho poblaciones mas considerables de Guipúzcoa, se abren todos los años el 6 de mayo bajo la presidencia del corregidor real, son secretas, y solo duran once dias. En el intérvalo de una sesion á otra se confia el poder gubernamental á siete diputados que la junta escoge de su seno. El primer electo, que se llama primer diputado, parece el verdadero presidente de esta pequeña república, y está obligado á residir tres meses en cada una de las cuatro principales ciudades del señorío, á fin de impedir el establecimiento de una capital que pudiera perjudicar á la prosperidad de las demas. En otro tiempo se desempeñaba gratuitamente este cargo anual; mas tarde se le asignó una retribucion.

La justicia se administra por el corregidor, acompañado de cuatro jueces nombrados por la provincia ó por los alcaldes de las aldeas, á eleccion de las partes. Estas pueden interponer apelacion de sus sentencias para ante la audiencia de Valladolid, y acudir por último recurso á la sala de mil y quinientas de Madrid, llamada asi porque antes de oirse en él un pleito era necesario depositar 1,500 doblones como garantía de las costas del proceso (1).

(1) Los fueros de Guipúzcoa fueron confirmados particularmente por Juan II, y reunidos en un código bajo el reinado de Cárlos II. Estos privilegios son casi los mismos que los

La administracion de cada concejo se halla confiada á un alcalde, dos asesores y un secretario, cargos todos gratuitos. El alcalde tiene obligacion de pasar revista una vez al año á todos los mozos capaces de tomar las armas. Los gastos de la administracion general y los de la conservacion de los caminos, se pagan por medio de ciertos arbitrios municipales. En tiempo de guerra la provincia se levanta en masa á defender el territorio, y ella misma nombra su gefe ó comandante. Los beneficios eclesiásticos se proveen por las asambleas comunales, y en ciertos lugares hasta los pordioseros concurren á la eleccion del cura, que es nombrado en otros por el soberano (1).

La provincia de Alava convoca su junta dos veces al año; por el mes de mayo en un convento de Vitoria, y por el de setiembre en otra ciudad. Sus sesiones son tambien secretas y presididas siempre por el corregidor real. Este funcionario ejerce el poder en union de un diputado, nombrado anualmente por la junta, quien presta sobre un cuchillo antiguo el terrible juramento, cuya fórmula es esta: «Quiero que con este cuchillo se me separe la cabeza de los hombros, si no defiendo los fueros del pais.» Los procuradores y los curas de las aldeas, son elegidos por las asambleas parciales de los treinta y seis distritos en que se halla dividida la provincia de Alava, cuyos

de las demas provincias; únicamente Guipúzcoa está obligada á sufrir el paso de las tropas españolas destinadas á formar las guarniciones de San Sebastian y de Irun.

(1) Seria tarea enojosa el detenerse á mencionar aqui las variaciones que ha habido en muchos de estos fueros. Baste decir que en el dia estas provincias en lo judicial se rigen como las demas de la monarquía, que hay jueces de primera instancia y diputaciones provinciales, y que está pendiente el arreglo de los fueros. (*Nota del Traductor.*)

ayuntamientos, establecidos para el gobierno local, son los elementos de que se forma la diputacion para la asamblea general. Estos ayuntamientos se componen de dos alcaldes, dos regidores, un procurador y catorce diputados; todos estos cargos son electivos. Solo las familias nobles pueden pretender los cinco primeros, y estos individuos del ayuntamiento, lo mismo que los otros catorce, sortean entre sí los que han de desempeñar. En otro tiempo se celebraban las juntas en las llanuras de Arriayn, y valia tanto en ellas el voto de la esposa de un hidalgo como el de su marido. Las dos provincias de Alava y Guipúzcoa se comprometieron á pagar al rey de Castilla un tributo perpétuo de 42,000 rs., el cual no ha variado desde Alfonso XI hasta nuestros dias, á diferencia de Vizcaya, que solo estaba obligada con la corona á hacer donativos voluntarios cuando los reclamasen circunstancias imperiosas.

Estas tres provincias se llaman tambien *provincias exentas*, por hallarse esceptuadas del derecho de papel sellado y de quintas, aunque no del contingente que debian suministrar feudalmente al rey su señor, en virtud del tratado antes mencionado, y de las contribuciones impuestas al resto de la Península, que no eran obligatorias para ellas. Con todo, no están libres de los derechos de aduanas, como generalmente se cree, porque sus producciones las pagan á su introduccion, tanto en la frontera de España como en la de Francia. Solo las provincias cántabras no se hallan sujetas á los reglamentos de las aduanas de los otros estados de Castilla, cuya línea final no comienza por el lado de las tres provincias vascongadas hasta el Ebro, que la señala en su curso, porque considerándose á estas provincias como pais distinto é independiente, sufren, cual las demás naciones de Europa, las mismas prohibiciones en los

aranceles españoles que las mercaderías estrangeras.

Pero si la Cantabria, considerada como estado estrangero, goza por este título del beneficio de la importacion libre, ó sujeta solo á sus reglamentos particulares y voluntarios, en cambio no disfruta de los privilegios nacionales en sus relaciones de comercio con las posesiones españolas de Ultramar; y asi, en justa reciprocidad, los negociantes de Vizcaya, de Alava y Guipúzcoa, encuentran á su arribo á las islas españolas tantas dificultades, como existen en el continente sobre la ribera del Ebro entre sus provincias y las demas de la Península.

Tales son los fueros de los vascongados, de ese pueblo que ha sabido conquistar un puesto ilustre en la historia por su noble perseverancia en defender en todos tiempos su nacionalidad, y por su fidelidad á sus soberanos, fidelidad que el emperador Cárlos V creyó deber recompensar, autorizando la promulgacion de sus inmunidades. ¡Ojalá este rey y sus sucesores hubiesen seguido siempre, respecto á las demas provincias de España, la sábia política que les inspiró la idea de respetar los privilegios y franquicias de la noble Cantabria! ¡Cuán distinta seria la suerte de la nacion española en la actualidad!



CAPITULO SEGUNDO.

Anales constitucionales de Aragon.

Espíritu independiente de los aragoneses.—Provincias de Sobrarbe y de Ribargorza y orígen del reino de Aragon.—Su emancipacion del yugo mahometano.—Se reune á los demas estados cristianos, bajo el cetro de Sancho de Bigorra el Grande, emperador de las Españas.—Ramiro, su hijo, primer rey de Aragon.—Composicion de las Córtes de Aragon.—Sus atribuciones.—Ceremonial del juramento real.—Institucion del Justicia.—Derechos y deberes de este magistrado.—Privilegios de la manifestacion.— Influencia del elemento popular en las instituciones.—Pedro II.—Primeros actos de su reinado.—Reflexiones sobre la consagracion de los reyes.—Aragon bajo la proteccion de San Jorge.—Triunfos de Pedro II en Provenza.—Victoria de las Navas de Tolosa.—Muerte de Pedro II. —Regentes nombrados por las Córtes durante la minoría de Jaime I.—Reinado de este príncipe —Pedro III.—Su negativa á prestar el juramento de costumbre.—Sublevacion general, y orígen del privilegio de la Union.—El rey presta juramento.—Sostiene los derechos de su esposa Constanza, sobre la Sicilia.—Orígen de la casa real de Anjou en Sicilia.—Vísperas sicilianas.—Advenimiento anticipado de Alfonso III.—Sus desavenencias con los pueblos apoyados por la Union.—Esta hermandad se hace constitucional.—Sus reglamentos.—Muerte prematura de Alfonso III.—Le sucede su hermano Jaime II.—Primeros triunfos de este príncipe.—Federico, su hijo segundo, fundador de la rama de los reyes de Sicilia.—Jaime II se atrae el respeto y amor de sus vasallos.—Confirma sus privilegios.—La Cerdeña conquistada á los genoveses.—Orígen de la marina española.—Reunion perpétua de los estados de Aragon, Valencia y Cataluña.—Alfonso IV.—Sus disposiciones contrarias al

juramento que prohibe la enagenacion del reino.—Su hijo Pedro se opone á ellas.—Advenimiento de este príncipe al trono.—Su carácter imperioso.—Desesperado de no tener mas que hijas, quiere cambiar la ley agnaticia.—Levantamiento de los aragoneses.—Jaime, hermano del rey, es proclamado heredero de la corona.—Su muerte prematura.—Se reconoce por heredero á Fernando, hermano segundo del rey.—Pedro IV es vencido por sus vasallos.—Logra ventajas sobre ellos, y obtiene en cambio de otros fueros importantes, la abolicion del privilegio de la Union.—Accion estraña que le vale el sobrenombre de don Pedro el del Puñal.—Consideraciones respecto á esto.—Actos crueles de Pedro IV.—Se apodera de Mallorca y del Rosellon.—Montpeller es cedido á la Francia.—Las Córtes niegan subsidios á Pedro.—El Justicia protege á Juan, el mayor de los hijos de Pedro, habido en su tercer matrimonio, contra su padre que queria desheredarle.—Fin de Pedro IV.—Los infantes primogénitos, herederos de la corona de Aragon, son llamados duques de Gerona.—La era de Jesucristo sustituye en España á la de César.—Juan I muere dejando solo hembras.—Le sucede su hermano Martin.—Pierde éste á su hijo del mismo nombre, rey de Sicilia.—Hereda este reino.—Su nuevo matrimonio.—Su muerte.—Fernando de Castilla es elegido rey de Aragon.—Las prerogativas del Justicia se aumentan por la abolicion de la hermandad de la Union.—Causas de ello.—Alfonso V reune la corona de Nápoles á la de Aragon.—Le sucede Juan II.—Nuevos detalles sobre el Justicia.

Llevaban los aragoneses aun mas lejos que los castellanos su espíritu de independencia y su orgullo nacional, y eran en esto tan estremados, que sus sentimientos dominantes han llegado á erigirse en proverbio. Tan altaneras ideas no eran sin embargo producto de una vanidad pueril, sino que se fundaban sobre la fuerza y grandeza de las instituciones de estos pueblos. Sus leyes municipales eran de orígen romano, y con corta diferencia iguales á las del reino limítrofe. «Lo mismo que en Castilla, dice Robertson, las ciudades de Aragon estaban en un estado tan floreciente, que muy pronto llegaron á ser una porcion respetable de la sociedad y tuvieron gran parte en la legislacion. Los regidores del ayuntamiento de Barcelona aspiraban, ademas de otros, al mas alto honor que podian pretender los súbditos

en España: al de cubrirse delante del rey y ser tratados como los grandes del reino (1).»

La representacion nacional tenia aun mas poder que en Castilla, y presentaba un carácter enérgico enteramente particular. Asi, creemos de nuestro deber detallar aqui sus principales atributos, que hemos estractado de los mas célebres historiógrafos, como Zurita, Argensola y Blancas, llamados sucesivamente á desempeñar este encargo por los Estados de Aragon, á fines del siglo XVI y principios del XVII. Hemos tomado particularmente estas noticias de Antonio Perez que, segun él, las habia sacado de la coleccion de fueros de que el reino de Aragon formó su constitucion y que se imprimieron con permiso del rey y de los Estados. «Magnífico monumento, añade que demuestra cuanto estimaban los aragoneses los privilegios que se habian reservado y que consideraban como premio de su obediencia.»

«Estos privilegios debieron establecerse sobre el fundamento de la razon, pues que subsisten despues de tanto tiempo (2), con gran alivio de las fatigas inseparables de un poder dilatado y para gloria de los reyes, que pueden enorgullecerse de mandar á vasallos como los aragoneses.»

Cuando á imitacion de las Asturias se sublevaron contra los mahometanos las provincias de Sobrarbe y de Ribargorza, alzaron tambien sobre el escudo (3)

(1) Don Alonso Carrillo, *Origen de la dignidad de Grande.*

(2) Antonio Perez vivia en el transcurso del siglo XVII.

(3) Sabido es que los godos hacian la proclamacion de sus reyes, alzándolos sobre un escudo. Esta costumbre se observó igualmente en la proclamacion de don Pelayo, en la de muchos de sus sucesores, y en la de los gefes que eligieron otras provincias. (*Nota del Traductor.*)

á un valeroso caballero llamado García Gimenez, á quien hicieron jurar que respetaria los privilegios sancionados de antemano por los concilios generales. Reunidos mas tarde estos dos estados como los demas del Norte de España, bajo el cetro del rey de Navarra Sancho de Bigorra, llamado el Grande, volvieron á separarse de la monarquía á la muerte de este príncipe ocurrida en 1035, y reconocieron por soberano al infante don Ramiro, tercer hijo de Sancho, que fué el primero que tomó el título de rey de Aragon. Trazadas ya en la primera parte de esta obra las diversas modificaciones que sufrieron con el tiempo las leyes relativas á la corona, y la manera en que se arregló definitivamente la transmision hereditaria, vamos á ocuparnos ahora de la parte histórica de las instituciones nacionales de Aragon hasta la reunion de este reino al de Castilla.

Las Córtes de Aragon se componian de los cuatro brazos ó estados del reino: del órden eclesiástico, que comprendia á los dignatarios de la iglesia y á los representantes del clero; del órden de la nobleza de primera clase, compuesto de los ricos-homes y de los caballeros ó nobles de antigua prosapia; del de la nobleza de segunda clase, que debia sus privilegios y títulos nobiliarios á la munificencia real, y por último, del órden democrático, representado por los procuradores de las ciudades. Esta constitucion de las asambleas databa de tiempo inmemorial; Zurita asegura que el cuarto órden figuraba en las Córtes desde el principio de su institucion, y para persuadirlo así cita este cronista entre otros los Estados de Aragon de 1133, reinando Alfonso el Batallador, en los que se sentaron los procuradores de las ciudades y villas.

Al principio se reunian anualmente estas Córtes bajo la presidencia del soberano, y en su seno se de-

cidian todos los actos del gobierno, como el señalamiento de contribuciones, la emision de monedas, las declaraciones de guerra, el levantamiento de tropas, los tratados de paz, etc. (1). Como en Castilla, la iniciativa de los proyectos de ley pertenecia igualmente al poder real á los Estados, mostrábanse estos muy escrupulosos en la observancia de las ceremonias y formalidades acostumbradas, y no se permitia penetrar en el salon donde se celebraban las Córtes á estrangero alguno (2). A la muerte del rey se reunian para prestar el juramento que debian hacer recíprocamente el nuevo monarca y la nacion por el órgano de sus mandatarios. «El rey juraba el primero, en razon á que, segun observan los cronistas, pretendiendo los cuatro órdenes que la eleccion real dependia primitivamente de ellos, era justo recibiesen el galardon de la parte de libertad que enagenaban antes de cederla.»

Verificábase la ceremonia de esta suerte: el Justicia mayor, magistrado supremo nombrado por las Córtes, sentado y con la cabeza cubierta, dirigia al príncipe en nombre de la asamblea, las siguientes palabras: *Nos, que cada uno valemos tanto como vos, y que juntos podemos mas que vos, os hacemos nuestro*

(1) Bellum agredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam magni momenti pertractare caveto re, præterquam seniorum consensu. Blancas, *aragonensium rerum comentarii*, in-fol, pag. 26, impreso en Zaragoza en 1588.

(2) Zurita cita el egemplo de la reina Isabel que, habiendo sido nombrada gobernadora del reino por su esposo Fernando al marchar á una espedicion, vió cerrar ante ella las puertas del recinto de las Córtes de Aragon en el momento de presentarse á prestar el juramento de fidelidad, y solo fué admitida en él por virtud de un acuerdo de aquellas que autorizaba al ugier á abrir las puertas del salon á la reina de Castilla.

rey y señor, con tal que guardeis nuestros fueros y libertades, y si no, no.

«El soberano, continúa Antonio Perez, de rodillas y descubierta la cabeza, prometia con la mano estendida sobre los Santos Evangelios guardar y observar inviolablemente las inmunidades y franquicias del reino, bajo las penas con que la misma Santa Sede habia conminado á los aragoneses.»

Tambien creemos oportuno referir aquí literalmente los detalles que este sabio escritor nos ha dado sobre este asunto: «Los aragoneses, dice, al tiem«po de la formacion de su monarquía, se convinieron «en consultar al papa sobre el caso que motivaba sus «diferencias, y le espusieron su estado, sus deseos «y las razones que les inclinaban á querer procla«mar un rey. El Soberano Pontífice, aconsejándoles «como un padre prudente, les hizo presente lo que «el Señor prescribió en otro tiempo á su pueblo, cuan«do éste le pidió un rey por medio de Samuel; y le res«pondió que si estaban resueltos á elegir uno, for«masen antes leyes, y estableciesen la forma del go«bierno con estricta igualdad, de suerte que se con«ciliase el respeto debido al príncipe con la libertad «que la nacion debia reservarse. El papa añadió que «para atemperar y moderar el acrecentamiento de «poder que las pasiones humanas dejan tomar á la «autoridad real, era necesario colocar á una tercera «persona entre el rey y sus vasallos, que fuese me«diadora y supremo juez de todas las diferencias que «pudiesen alterar la armonía en las relaciones del «príncipe con los pueblos, á imitacion de la magis«tratura de los Eforos, instituida por Lycurgo y reci«bida por Theopompo, rey de Sparta.

«Conformándose con tan sábio consejo los Esta«dos de Aragon, establecieron sus leyes, redactaron «sus privilegios y concertaron la forma del gobierno

«bajo cuyo imperio querian vivir. Instituyeron un «magistrado superior al rey, que debia velar sobre «todas las diferencias que se suscitasen entre el so- «berano y sus súbditos, y ser el guardian y conser- «vador de sus privilegios.»

Este magistrado, segun la coleccion de Fueros y observancias del reino, lib. 1, pág. 21, debia ser elegido entre la segunda clase de la nobleza (1).

«Los Estados, prosigue el mismo historiador, le nombraron Justicia para demostrar que á él tocaba dispensarla. ¡Qué hombre tan perfecto debia ser el magistrado destinado á sostener la balanza de la igualdad entre los reyes y los súbditos!»

«Uno de los privilegios que los aragoneses se dieron, fué el de la manifestacion, que autoriza á los particulares á presentar y llevar su causa ante el tribunal del Justicia, para obtener la reparacion de un agravio ó ultrage de cualquier jurisdiccion de quien hubiese queja, sin esceptuar la autoridad real. Es tal el poder de este magistrado, que juzga y pue- de juzgar despues de todos los fallos y sentencias,

(1) Robertson incurre en un error, creyendo que el motivo que determinó la eleccion de Justicia en esta clase, fué que no estando sujetos los ricos-homes á la pena capital, era necesario para la seguridad pública escoger los Justicias en otra clase, á fin de contenerlos en el deber por el temor de todo el rigor de las leyes. Antonio Perez afirma que los nobles de segunda clase gozaban tambien, lo mismo que los ricos-homes, del privilegio de no ser condenados á muerte por ningun crímen, cualquiera que fuese. Es, pues, mas verosimil la opinion de Zurita, quien cree, que habiendo sido instituida la dignidad de Justicia para reprimir el espíritu de dominacion de los grandes del reino, tanto como para poner límites al poder del soberano, era natural que se eligiese entre una clase igualmente interesada en que no hubiese usurpaciones por una ni otra parte.

aunque hayan sido dados en definitiva por algun otro tribunal, sea el que fuere, y de lo que decide una vez á nadie se puede apelar. La manifestacion le da este derecho, no solo sobre los jueces seglares, sí que tambien sobre los eclesiásticos. Muchas causas que estos habian fallado en favor de particulares se han perdido en su tribunal en el momento de la ejecucion de la sentencia y quedar en libertad personas que habian sido condenadas.

Pero si el Justicia se negaba á hacer justicia, el oprimido podia entonces recurrir á los Estados del reino, y estos nombraban una comision de su seno, compuesta de diez individuos, en esta forma: tres ricos hombres, dos eclesiásticos, dos hidalgos del segundo órden de la nobleza, y dos procuradores de las ciudades. El tribunal que habia juzgado en primera instancia, temblaba cuando esta comision pronunciaba su sentencia suprema, porque debia esperar un castigo grave, si quedaba convicto de haber juzgado mal por malicia ó descuido.

Hasta el Justicia mismo, cuya persona era sagrada, debia dar cuenta de su conducta á las Córtes, pero únicamente á ellas; y en caso de resultar culpable, le condenaban á penas severísimas. Tales informaciones eran un motivo poderoso para que este magistrado llenase religiosamente sus deberes. El cargo del Justicia no pareció aun suficiente á los aragoneses para contener las usurpaciones de los diversos poderes constitucionales, y adhirieron á este magistrado una comision de las Córtes, la que en el intérvalo de las sesiones debia cuidar, de consuno con el Justicia mayor, de la ejecucion de las leyes hechas por las Córtes y sancionadas en seguida por el rey. En fin, esta comision, que representaba á los Estados generales, era el centinela que ellas dejaban para guardar la constitucion, y dar la señal de alar-

ma al mas mínimo peligro que pudiese esta correr.
El principio popular tenia, pues, gran influencia en las instituciones del reino. En vano trataron de sofocarle, como hemos visto mas arriba, y particularmente en 1094, los primeros reyes de la estirpe de Bigorra. Para obtener una ley hereditaria, que asegurase en lo sucesivo la transmision del trono á sus descendientes, se vieron obligados estos príncipes á confirmar á los aragoneses unos fueros que limitaban mucho la prerogativa real. Acostumbrada de esta suerte la nacion á compartir con el rey la soberanía, no debia fácilmente dejarse despojar de ella. Su oposicion se hizo mas fuerte cuando los primeros reyes de la casa de Barcelona, que sucedió á la de Bigorra-Navarra, quisieron aumentar los derechos de la corona, á espensas de los que gozaban los cuatro órdenes.

Pedro II, hijo de Alfonso II (1) y de doña Sancha de Castilla, despues de haber señalado el principio de su reinado por su severidad demasiado austera contra la heregía de los vaudesenses, comprimió enérgicamente los movimientos sediciosos de los catalanes; pasando en seguida al Languedoc, se casó en Montpeller el 15 de junio de 1204 con la princesa María, hija y heredera de Guillermo, conde de Montpeller, la que le trajo en dote este señorío. En el mismo año fué á Roma para ser ungido rey por mano del papa Inocente III (2), quien le concedió bulas por las que á la muerte del último soberano se transferia inmediatamente el título de rey al príncipe heredero, el cual debia recibir la corona de manos

(1) Hijo de Raimundo Berenguer, conde de Borcelona, y de Petronila de Aragon.
(2) Vaissete, *Historia del Languedoc*.

del arzobispo de Zaragoza, vicario de la Sede apostólica en Aragon (1).

Nada tenia de estraño tal consagracion, porque está basada sobre la máxima de San Pablo, que fué siempre la de las sociedades de todos tiempos: «Non est enim potestas nisi á Deo (2). Lo que sí parece estraño es que en un siglo tan ilustrado como el nuestro haya detractores que reprochen al trono el someterse humildemente á esta piadosa formalidad. Si retrocedemos á las épocas mas remotas, lo mismo entre los idólatras y judíos que entre los cristianos, veremos á la mayor parte de los gefes del gobierno, sea este el que quiera, popular ó monárquico, hacer homenage de su poder á la Divinidad. Y al presente, que por el consentimiento de los pueblos (*consensu populorum*) se han hecho hereditarias las coronas, ¿no deben los hijos de los reyes, á su advenimiento al trono, dar á los que heredan bienes terrenales mayor egemplo de humildad, atribuyendo su propia elevacion á la gracia de Dios que los ha hecho nacer sobre él? La consagracion de los reyes no tiene, pues, nada de ofensivo á la dignidad de los pueblos, en lo que aparece mas chocante á los ojos de estos. Hasta deben tener un verdadero interés en que los príncipes, que las leyes llaman al trono, reciban la sagrada uncion de los pontífices; porque la ceremonia de la consagracion ha sido siempre ocasion de que los reyes presten juramento sobre lo que hay de mas venerado en la tierra de guardar las franquicias y no atentar contra las instituciones nacionales.

Para demostrar su reconocimiento, Pedro II puso á su reino bajo el patronazgo de San Jorge, y se obligó á pagar perpétuamente á la Santa Sede un

(1) Zurita, etc.
(2) Ep. C. Pauli ad romanos, c. 13, v. 1—5.

tributo anual. Pero á su vuelta al reino, los Estados de Aragon de 1205 protestaron con justa razon contra un tributo que ellos no habian consentido; anuláron el acta de inútil vasallage suscrita en favor de la Santa Sede, y hasta negaron á Pedro los subsidios y alistamientos de tropa que pedia para ir á dar libertad á su hermano Alfonso Berenguer de Aragon, conde de Provenza, hecho prisionero por el conde de Forcalquier (1). Sin embargo el monarca por medio de sus seductoras cualidades y el atractivo de su talento, hizo desistir á los Estados de su última decision; y á la cabeza de la brillante caballería de su reino verificó la espedicion, volviendo á colocar sobre la frente de su hermano la corona del condado de Provenza.

A su vuelta á España utilizó contra los moros las inclinaciones guerreras de sus vasallos, y habiendo contraido alianza en 1212 con los reyes de Castilla y de Navarra, contribuyó mucho al triunfo obtenido en la célebre batalla de las Navas de Tolosa. Pero al año siguiente, despues de haber abrazado el partido de los albigenses, mandados por su cuñado Raimundo VI, conde de Tolosa, pereció en la batalla ganada en 17 de setiembre de 1213 por Simon de Montfort, ante el castillo de Muret, en el Languedoc. Su inesperada muerte hubiera ocasionado grandes trastornos, á causa de la minoría del heredero del trono, si las Córtes no hubiesen intervenido para terminar las diferencias suscitadas entre los hermanos del difunto monarca, que pretendian la regencia.

La asamblea nacional, reunida en Lérida, proclamó rey al hijo de Pedro II, muy jóven aun, y confió su tutela á su tio don Sancho, conde de Rosellon, y á Guillermo de Mouredon, gran maestre de los

(1) Vaissete, *Historia del Languedoc.*

templarios. En el transcurso del reinado de Jaime I, las Córtes de Aragon, que se habian mostrado tan celosas guardadoras de los derechos legítimos de su soberano cuando niño, manifestaron sentimientos de igual prevision para conservar sus propias inmunidades, y supieron resistir los ambiciosos deseos del venturoso monarca, apellidado con justicia el Conquistador, despues de haber ganado á los moros y agregando á sus estados hereditarios las Islas Baleares y el reino de Valencia. A peticion de sus vasallos convocó Jaime los Estados en Huesca para el dia de Reyes de 1247, á los que asistieron los ricos-hombres, los diputados de la nobleza de segundo órden y los procuradores de las ciudades. Esta asamblea, despues de haber dado muchos decretos sobre las necesidades del momento, determinó que se reuniesen en un volúmen las leyes y costumbres del pais, «á fin, dice la crónica, de que se conformasen y atuviesen á esta compilacion en todas sus partes para el gobierno del reino y la administracion de justicia (1).» Jaime I murió en Játiva, el 25 de julio de 1276, despues de sesenta y tres años de un glorioso reinado (2).

Su hijo le sucedió en el trono bajo el nombre de Pedro III, y estuvo muy distante de igualar las grandes acciones de su padre, aunque la historia le haya discernido el título de Grande. Si el reinado de Pedro III ocupa un lugar importante en los anales de Aragon, le debe únicamente este príncipe á los triunfos que obtuvo por medios crueles y pérfidos. Durante su vida dieron tambien los pueblos de Aragon á sus privilegios una estension desconocida hasta en-

(1) Crónica del rey don Jaime.—Zurita, etc.
(2) El monge de Ripol.—El de San Juan de la Peña.—Zurita.

tonces, y buscaron la manera de paralizar las intenciones ocultas del soberano, que se dirigian á invadir sus fueros. Desde que subió al trono Pedro III se habia puesto en abierta hostilidad con sus vasallos y rehusado confirmar con el juramento de costumbre las franquicias nacionales. Entonces se formó una confederacion llamada de la Union, célebre en los fastos del reino, cuyo objeto era apoyar aun mas la resistencia de las Córtes contra las ilegales pretensiones del trono; de suerte que las usurpaciones del poder real impulsaron á cometer otras á los demas poderes del estado.

Esta union ó hermandad patriótica, cuyos estatutos no se fijaron verdaderamente ni ocuparon lugar en la organizacion del pais hasta el reinado siguiente, sirvió en 1276 para dar un carácter mas imponente y formidable á la oposicion armada de los Estados contra el jóven monarca, y la sublevacion se hizo general. Para detener don Pedro las consecuencias de su inconsiderada conducta recurrió á las negociaciones; mas hasta que hizo el juramento exigido por las leyes del reino, no se restableció la tranquilidad en Aragon. El rey pudo en seguida realizar los vastos designios que concibiera (1), cuyo resultado vamos á ver.

Habíase casado con Constanza, hija de Manfredo de Hohenstauffen (2), rey de Sicilia, muerto en 1266 en la batalla de Benavente, ganada por Cárlos de Anjou, hermano de San Luis rey de Francia (3). Ha-

(1) Zurita y otros cronistas de Aragon.

(2) Casa imperial alemana conocida tambien bajo el nombre de casa de Suabia.

(3) Este príncipe, séptimo hijo de Luis VIII, rey de Francia y de Blanca de Castilla, habia recibido á título de infantazgo en agosto de 1246 los condados de Anjou y del Maine

biendo el príncipe vencedor derrotado en Aquila el año de 1269 al jóven Coradino, último heredero varon de la casa de Hohenstauffen-Sicilia, decapitado poco despues, quedó Constanza, muger de Pedro III, única heredera de los estados de Sicilia. Surgió entonces en el ánimo del rey de Aragon la idea de conquistar estas interesantes comarcas, arrebatándoselas al príncipe francés; y secundado poderosamente por Juan de Prócida, caballero napolitano, adicto á los Hohenstauffen, representados únicamente por la reina de Aragon, se decidió á realizar su proyecto. Prócida ofreció á Pedro ausilios y relaciones en la isla, y habiendo equipado éste una flota, se aproximó á las costas de Sicilia para favorecer el complot tramado por aquel.

Con tan poderosa ayuda esta famosa conjuracion, conocida por el nombre de Vísperas sicilianas, estalló en Palermo el dia de Pascua de Pentecostés de 1282. El toque de vísperas dió señal del esterminio de los franceses, ascendiendo á ocho mil el número de las víctimas. Solo fueron perdonados dos gentiles-hombres, uno de la casa de Porcelets, y el otro llamado Felipe Scalambre, los cuales observaban una conducta irreprensible. Al instante apareció el rey delante de Mesina, dispersó la flota de Cárlos de Anjou, y se apoderó de la Sicilia, que conservaron despues sus sucesores. Enorgullecido Pedro con sus triunfos volvió á Aragon con ánimo de intentar nue-

Habiendo obtenido despues de los papas Urbano IV y Clemente IV la investidura de los reinos de Nápoles y de Sicilia, se ciñó en Roma la corona el 6 de enero de 1266, y fué el fundador de la rama de la casa de Francia que reinó en Nápoles bajo el nombre de Anjou-Sicilia, estinguida en la persona de Juan II, que murió en 1435 despues de haber adoptado por heredero á Alfonso V, rey de Aragon. (Anselmo.)

vamente la restriccion de las inmunidades de la nacion, en beneficio de la prerogativa real; pero apoyadas las Córtes celebradas en Zaragoza el mes de octubre de 1283 en la hermandad patriótica, que tomó entonces el nombre de Union de Zaragoza, mostraron tal firmeza, que el vencedor de la Sicilia hubo de renunciar á sus proyectos, y confirmó de nuevo los derechos y fueros populares. Dos años despues, el 10 de noviembre de 1285, dejaba este príncipe de existir (1).

Su hijo, Alfonso III, incurrió en las mismas faltas que el egemplo de su padre le debiera haber hecho evitar. Sostenia la guerra en la isla de Mallorca contra su tio Jaime de Aragon, conde de Rosellon y de Montpeller; cuando llegó á su noticia la muerte de su padre, y cometiendo la imprudencia, que tanto habia perjudicado á su antecesor, de tomar el título de rey antes de haber sido proclamado y jurado en Córtes, dió pábulo á la indignacion general, que al saberlo estalló súbitamente en todo el reino. Resultado de esto fué el formar una union con demostraciones cada vez mas amenazadoras, y el enviar diputados al imprudente príncipe. Alfonso habia esperado eludir el juramento de costumbre á favor de los laureles que acababa de alcanzar en la conquista de las Islas Baleares, tomadas á su tio en castigo de haberse aliado á los franceses; pero el lenguage de los aragoneses fué tan imperativo, que Alfonso volvió á Zaragoza y prestó el juramento que se le exigia de conservar los privilegios de la nobleza y de los ayuntamientos. En seguida fué aclamado rey el dia de Pascua del año de 1286, y recibió el juramento de obediencia de los Estados.

(1) Abarca.—Zurita.—El monge de Ripol.—El de San Juan de la Peña.

A pesar de esto, habiendo tratado este monarca de ganar con liberalidades á los miembros mas influyentes de las Córtes, quiso poco despues intentar otra vez el desembarazarse de la mortificante intervencion de estas asambleas. La vigilante hermandad de la Union, á que pertenecian la mayor parte de los diputados de la nobleza y de los ayuntamientos, pidió entonces la convocacion de las Córtes, y se designó para punto de reunion la ciudad de Alagon, en lugar de la de Zaragoza, donde era mas de temer la influencia real. Una vez reunidas, y con la mira de quitar al rey en lo sucesivo toda intervencion peligrosa, decidieron que una comision de ellas, compuesta la mitad de nobles y la otra mitad de procuradores del tercer estado, nombraria los individuos del consejo del soberano, y aun los altos empleados de palacio; pero esta prerogativa escesiva é inconstitucional, que se abrogaron las Córtes de 1286, fué de corta duracion, y no llegó á constar en el cuerpo de derecho nacional (1).

No sucedió lo mismo con la institucion de la hermandad de la Union, que habia nacido de las querellas entre la nacion y el trono. Los individuos que se hallaban afiliados á ella pidieron en las Córtes, celebradas en Tarragona el mes de diciembre del año siguiente de 1287 y principios del 88, que su hermandad fuese reconocida como legal por todos los poderes del estado, y que entre el número de los fueros constitucionales del reino figurasen sus estatutos y prerogativas. Para ilustracion de la materia creemos deber citar aquí los principales, tales como los refieren Blancas, Antonio Perez y Zurita: «Si el rey «ó sus ministros quisiesen violar las leyes ó inmu«nidades de los vasallos, ó si el soberano no satis-

(1) Zurita.—Abarca y demas historiadores de Aragon.

«faciese con prontitud sus reclamaciones, entonces «todos los individuos que forman parte de la Union, «deben reclamar la convocacion de las Córtes, ó en «su defecto reunirse ellos mismos en asamblea gene- «ral. En ella todos los miembros de la hermandad te- «nian poder para dar un decreto al momento, prohi- «biendo al rey tocar á la mas mínima parte de las ren- «tas que le estaban señaladas hasta que el súbdito que «se quejaba se hallase satisfecho, ó el privilegio que la «autoridad real habia atacado se hubiese restablecido «á su primitivo estado. Despues todos los individuos de «la hermandad debian comprometerse con juramento «y caucion recíproca á ser fieles los unos á los otros. «En virtud de esta podia la Union apoderarse de las «tierras, de los castillos y de los bienes de cada uno «de aquellos, y retenerlos como garantía de la fideli- «dad que le era debida. Estos bienes se confiaban á «una tercera persona, elegida á pluralidad de votos; «y si aquella cuyos eran daba al rey el mas ligero «socorro, antes de que se hubiese reparado la injus- «ticia, ó satisfecho la pretension pendiente, perdia «sus castillos, sus tierras ó sus bienes. Una vez da- «das recíprocamente estas seguridades, los miem- «bros de la Union, que asistian á la asamblea gene- «ral, pedian al rey en nombre y por la autoridad de «toda la confederacion que les hiciese justicia. Si «el rey se negaba á tomar en consideracion sus so- «licitudes, y empleaba medios violentos contra los «reclamantes, como rechazarlos por la fuerza, los «federalistas, en virtud del poder de la Union, se «hallaban entonces relevados del juramento de fide- «lidad hácia el soberano, y autorizados para llamar «al trono al heredero directo, y á falta de este, para «elegir un nuevo monarca, aunque fuese estrangero, «y hasta de diferente religion» segun las terminantes palabras del testo.

Las Córtes de Tarragona de 1287 y 88, compuestas en gran parte de afiliados á la Union y reconocidos á los multiplicados servicios que esta asociacion habia hecho al pais, legalizaron por medio de su aprobacion esta vasta y patriótica hermandad, y la autorizacion para proceder con regularidad en sus operaciones de defensa, en caso de peligro de las inmunidades comunales, y para publicar ordenanzas bajo un sello comun, que fué reconocido como legal. Por mortificante que le pareciera á Alfonso III la desmesurada estension dada á la autoridad popular, consintió en que los privilegios de la Union figurasen en la constitucion aragonesa, prestándoles su sancion.

Las circunstancias en que se hallaba este príncipe esplican la facilidad con que suscribió á la adopcion de un privilegio tan funesto á la dignidad real. Su padre le habia dejado empeñado en una guerra con la Francia, cuyas armas le inspiraban á la sazon sérios recelos; desde las Vísperas sicilianas, sobre todo, se habia aumentado estraordinariamente la animosidad de estas dos potencias. El papa francés Martin IV habia declarado depuesto de su trono al rey de Aragon, y adjudicado este reino á Cárlos de Valois, hijo segundo de Felipe el Atrevido, y cuñado de Felipe el Hermoso de Francia. Por la parte de Castilla no estaba Alfonso mas tranquilo: habia querido mediar en las disensiones intestinas de Alfonso X con el infante don Sancho, y acabó por hacerse un enemigo de este último, cuando en 1284 sucedió á su padre.

Tan desgraciado en sus relaciones con sus vecinos como lo habia sido con sus vasallos, no pudo disipar la formidable coalicion formada contra él de otra suerte, que negociando un desventajoso armisticio con los reyes de Francia, de Nápoles y de Cas-

tilla. Iba en fin, á disfrutar de la tranquilidad, á que parecia inclinarle la dulzura natural de su carácter, que le habia valido el dictado de Benéfico de parte de sus indóciles vasallos, cuando vino á sorprenderle la muerte el 18 de junio de 1291, á la edad de veinte y seis años. Estaba entonces próximo á contraer matrimonio con la princesa Leonor, hija de Eduardo I, rey de Inglaterra, y como no dejaba heredero alguno directo, pasó la corona á su hermano Jaime II.

Despues de la pérdida de su padre Pedro III, habia permanecido este príncipe en Sicilia, que habia heredado á título de infantazgo, y cuya corona habia afirmado sobre su cabeza por medio de numerosos triunfos. Habiendo ganado despues su almirante Roger de Lauria una brillante victoria sobre la armada napolitana, se aprovechó Jaime de ella para pasar á la Calabria, y someter á su imperio casi la totalidad de esta provincia y las islas del golfo de Nápoles. En medio de sus triunfos supo la muerte de su hermano Alfonso III; y mas prudente que este príncipe, no confió en la fama de su gloria para descuidar el cumplimiento de las obligaciones que le imponia el título de heredero de los estados de Aragon. Abandonó, pues, sus conquistas y el trono de Sicilia al infante don Federico, su hijo segundo (1), y volvió á España á hacerse reconocer rey, con arreglo á las solemnidades prescritas en la constitucion nacional, por sus vasallos de Aragon, de Cataluña y de Valencia. Con la mediacion de Bonifacio VIII, concluyó un tratado de paz honroso y estable, con los reyes de Francia y de

(1) Este fué el fundador de la rama de los reyes de Sicilia, cuyo infantazgo debia volver á la corona de Aragon por el matrimonio de María, heredera de Sicilia, con su primo Martin de Aragon en 1390.

Nápoles, en el que se obligaba el primero á restituirle todo lo que habia conquistado y poseia en los reinos de Aragon, de Valencia, y en los condados de Barcelona, asi como en la Cataluña, devolviendo á los prisioneros de guerra su libertad y sus bienes. A estas condiciones se hallaba aneja la renuncia de Felipe el Hermoso y de su hermano al trono de Aragon, tal como consta en la bula pontificia fecha 20 de junio de 1295 (1). Cárlos II, rey de Nápoles (2), concedia la mano de su hija Blanca al rey de Aragon, y esta union se celebró el 1.° de noviembre del mismo año, á satisfaccion de los pueblos y de los monarcas.

Jaime II fijó tambien su atencion en la prosperidad interior de su reino. Mientras vivió no dejó de mostrarse fiel observador de las leyes, con lo que se atrajo el amor de sus vasallos, que le dieron el sobrenombre de Justo, y se mostraron dispuestos á satisfacer las peticiones que les hacia, cediendo un poco de su aprensiva susceptibilidad contra el poder real. En las Córtes de Aragon, entre otras, celebradas el año de 1307, obtuvo Jaime que se revisase el fuero que declaraba obligatoria la reunion anual de las Córtes, y designaba la ciudad de Zaragoza, para punto de reunion. Adoptando aquella asamblea la proposicion del rey para que solo se reuniesen los Estados cada dos años, á menos que no tuviesen lugar acontecimientos estraordinarios, autorizó ademas la celebracion de las Córtes en el lugar del reino que pareciese bien al soberano, con tal de que no fuese una fortaleza, y si una poblacion compuesta

(1) Baluze, Vitæ papar.
(2) Era hijo de Cárlos de Francia, primer rey de Nápoles.

al menos de cuatrocientos vecinos y enteramente libre de la influencia de la fuerza armada.

Se ve igualmente por la coleccion de los *Fueros y observancias del reino de Aragon* citada ya, que en justa reciprocidad, el rey Jaime II confirmó de nuevo los privilegios de los aragoneses en las Córtes de Zaragoza del año de 1325; y «se puede asegurar, dice Robertson, en vista del acta archivada de esta asamblea, que los derechos de la nobleza y de los ayuntamientos eran entonces mas estensos, y se hallaban mejor combinados en Aragon que en ningun otro reino de Europa.» En estas mismas Córtes se decretó la abolicion en todos los tribunales del reino del tormento y de la confiscacion de los bienes de los condenados; y por el laudable temor de lastimar inconsideradamente la inocencia, hicieron otra ley que prescribia á los jueces absolver al acusado, á quien no se pudiese convencer por la prueba testimonial del crímen que se le imputaba, «lo que prueba, añade el cronista Zurita con justo orgullo nacional, que los aragoneses aventajaban en esta época á los demas pueblos en los nobles sentimientos de humanidad y de equidad de que se hallaban animados.»

Jaime II supo hacerse querer tambien de sus vasallos, participando de su carácter belicoso. Aprovechándose de la tranquilidad de sus estados, dió libre vuelo á las inclinaciones guerreras que habia manifestado al principio de su reinado, y emprendió dos guerras útiles. En 1309 prosiguió con buen éxito contra los moros de Granada, la guerra llamada Santa por todos los cristianos de España; guerra que podia tener tregua, pero nunca fin, hasta la completa espulsion de una de las dos naciones del territorio de la Península; y habiendo recibido en 1317 del papa Bonifacio VIII la investidura de las

islas de Cerdeña y de Córcega, que se habian disputado largo tiempo los pisanos y los genoveses, volvió á empezar en 1325 una guerra costosa, pero fértil, al menos en buenos resultados, porque el infante don Alfonso, que mandaba las tropas de su padre, obtuvo ventajas en su espedicion, y reunió la isla de Cerdeña á las numerosas posesiones de la corona de Aragon (1).

Para los pueblos de este reino, tuvo esta guerra resultados mucho mas ventajosos que la adquisicion de la Cerdeña; porque en la lucha contra los mas hábiles marinos del siglo, se iniciaron los aragoneses y catalanes en el dificil arte de la navegacion, y se acostumbraron á sus peligros. A esta época se puede hacer subir el orígen de la marina española, que tan poderosamente debia contribuir mas tarde á la grandeza de esta monarquía. El rey Jaime no gozó largo tiempo de los nuevos triunfos de sus armas, pues en el mes de noviembre de 1327 fué arrebatado por la muerte al merecido afecto de sus vasallos.

Sucedióle su hijo segundo Alfonso IV por renuncia del infante heredero Jaime, que habia abrazado la vida religiosa (2). A pesar de la gloria de sus pri-

(1) Esta isla, aneja desde entonces á la corona de Aragon, no se desmembró de la monarquía española hasta el año de 1720, á consecuencia de la guerra de Sucesion de España, adjudicándose con el título de reino á la casa de Saboya por los congresos europeos celebrados en aquella época en Lóndres y Cambray, y definitivamente despues por el tratado de Viena en 1725 entre el Austria y la España.

(*Nota del Traductor.*)

(2) El infante don Jaime habia renunciado sus derechos al trono ante las Córtes convocadas al efecto en Tarragona en 1319. Estas mismas Córtes fueron las que decretaron la reunion perpétua de los estados de Aragon, Valencia y Cataluña con sus rentas y derechos. Zurita.—Abarca, etc.

meros hechos de armas, inspiraba Alfonso poca confianza á los aragoneses á causa de la debilidad de su carácter, que le valió el epiteto de *Bondadoso*. Desde su advenimiento al trono, las Córtes, siempre previsoras, quisieron precaverse contra los abusos que podrian resultar de la marcada inclinacion á la prodigalidad de su nuevo monarca, y el 3 de abril de 1328 añadieron al juramento de costumbre, que prestaba el soberano, la promesa de no enagenar, bajo pretesto alguno, las posesiones de la corona; pero el afecto que profesaba Alfonso á su muger y á su hijo, le hizo quebrantar mas adelante una cláusula tan útil para la conservacion íntegra del reino. Dió en infantazgo á su hijo Fernando, el marquesado de Tortosa y el señorío de Albarracin, y á la madre de este jóven príncipe, Leonor de Castilla, con la que se habia casado en segundas nupcias, la ciudad de Játiva y algunas otras plazas. Semejante generosidad indispuso contra él á los aragoneses; y su hijo mayor don Pedro, habido de su primera muger Teresa de Entecca, condesa de Urgel, se puso á la cabeza de los descontentos, y fué el primero que reprochó á su padre el haber faltado á su juramento: en seguida corrió á tomar las armas y se opuso abiertamente á una medida que, segun él, debia producir la desmembracion del reino. Esta desunion en su familia causó gran sentimiento á Alfonso IV, y agravándose la enfermedad de hidropesía de que se hallaba atacado, fué víctima de ella despues de ocho años de reinado, sucediéndole su desnaturalizado hijo don Pedro en el de 1336 (1).

Desde el dia de su coronacion, mostró Pedro IV que el carácter turbulento é imperioso que le habia hecho resistir á su padre, le decidiria igualmente á

(1) El monge de San Juan de la Peña.—Zurita.

superar todos los obstáculos que se opusiesen á su voluntad. Acababa de prestar en el recinto de las Córtes el juramento de costumbre en las manos del Justicia, y cuando el arzobispo de Zaragoza (1), en virtud de la bula de Inocente III, iba á colocar la corona sobre la cabeza del nuevo soberano, asió éste bruscamente la insignia de la dignidad real, y se la puso él mismo, diciendo «que bajo ningun concepto queria ser vasallo de la Santa Sede.» Los aragoneses aplaudieron esta supresion de una prerogativa eclesiástica, que no habia tenido jamás el asentimiento general; pero no tardaron en apercibirse por sí mismos de que su violento monarca no tendria mas consideracion con sus privilegios.

Despues de numerosos triunfos marítimos sobre los moros de Africa y de Granada, y de otros sobre los genoveses y pisanos en la Cerdeña, trató Pedro IV de aprovecharse del imponente esplendor de sus armas para cambiar arbitrariamente la ley agnaticia, que solo permitia la transmision del trono de Aragon por la línea masculina. Desesperado este príncipe por no tener mas que hijas de su matrimonio con María de Navarra, quiso asegurar la corona á Constanza, la mayor de ellas, declarándola públicamente su heredera. Entonces una sublevacion general estalló espontáneamente en todo el reino: la poderosa hermandad de la Union se alarmó, estendió á larga distancia sus ramificaciones, y se ligó á la que, á imitacion suya, se habia formado en el reino de Valencia. Pedro, cuya voluntad y pasiones no conocian obstáculos, se mostró esta vez irresoluto ante la temible oposicion de sus vasallos, y acabó por revocar

(1) El papa Juan XXII, á ruegos del rey Jaime II, habia hecho en 1318 arzobispal la sede de Zaragoza, sufragánea hasta entonces de la de Tarragona.—Balucce.

su inconstitucional acta, cuando las Córtes reunidas en Zaragoza en 1347 hubieron proclamado heredero del trono, en virtud de las leyes del reino, á su hermano el infante don Jaime (1).

Algun tiempo despues murió Jaime repentinamente, sospechándose le hubiese envenenado su hermano, cuyo natural malvado y pérfido se conocia: pero si Pedro cometió este crímen, no le sirvió de mas que el nuevo matrimonio que se habia apresurado á contraer el mismo año de 1347, muy poco despues de la muerte de María de Navarra, con Leonor de Portugal. Su único objeto habia sido prolongar indefinidamente todas las decisiones de las Córtes sobre la transmision del trono, corriendo este nuevo azar de dejar un heredero varon.

Pero las Córtes, cuya celosa independencia, adormecida durante los dos reinados precedentes, se habia reavivado con la conducta de Pedro IV, no se dejaron alucinar por la fingida condescendencia del monarca; y para quitar á este príncipe todo pensamiento hostil á sus instituciones, reconocieron por heredero del trono al infante don Fernando, hermano del rey, el mismo que habia tenido ya que quejarse de los malos tratamientos de Pedro en vida de su padre Alfonso. No pudo ya entonces contenerse el fogoso soberano; arrojando la máscara, llamó bajo sus banderas á una multitud de mercenarios, á quienes habia ganado con su oro y brillantes promesas, y presentó la batalla á sus vasallos sublevados, quienes dispersaron su ejército y le hicieron prisionero.

Conducido Pedro á Valencia recurrió á sus primeros medios de otorgar concesiones momentáneas, y juró de nuevo los privilegios de la nacion, particularmente el acta confirmatoria del fuero de la Union

(1) Zurita.

de los reinos de Aragon y Valencia. Pero al saber que rehechas sus tropas por algunos generales fieles acababan de tomar la revancha, batiendo y destrozando completamente el ejército de los confederados, marchó sobre Zaragoza, en la que entró como vencedor, y aprovechándose de su feliz estrella, convocó los Estados generales, con el objeto de obtener de ellos la abolicion de la hermandad de la Union.

Reuniéronse las Córtes, y á pesar del revés que habian sufrido, en nada denunciaba su actitud el abatimiento. Pedro, como diestro político, comprendió que para sacar partido de sus ventajas de una manera completa y duradera, debia mas bien obtener de los Estados la sancion de su voluntad, que aparecer como que se la imponia; y para ganar mejor el ánimo de sus individuos, juzgó necesario confirmar nuevamente los fueros de Aragon, y darles aun mas estension, mientras no atacasen las prerogativas reales. Mostróse acomodaticio sobre todo para obtener el cumplimiento de su mas ardiente voto, la abrogacion del temible privilegio de la Union: y esta especie de contrato de permuta entre la nacion y el trono, se ratificó al fin con gran satisfaccion de Pedro IV. Ante las mismas Córtes puso este príncipe el sello real sobre la carta que contenia los antiguos fueros de los pueblos, así como tambien sus nuevas peticiones, aprobadas por él, y recibió en cambio otra acta que determinaba la supresion definitiva de la hermandad de la Union con todas sus prerogativas, la principal de las cuales copiamos literalmente á continuacion, tal como la refiere Antonio Perez: «Los aragoneses pueden tomar las armas contra cualquier fuerza estrangera que entre en el reino de Aragon para dañarle, aun cuando sea contra su rey y el príncipe heredero, si uno ú otro quisiesen entrar de esta suerte; y en este caso, añade Blancas, los pueblos

de Aragon quedan relevados del juramento de fidelidad y recobran el derecho de deponer al rey.»

Fué tal la alegría de don Pedro, que sacando su daga se hirió con ella la mano, é hizo correr su sangre sobre el acta de abrogacion tan ardientemente deseada por él, esclamando: «¡Este privilegio de la Union, que ha sido tan fatal á la monarquía y tan injurioso á la corona, debe ser borrado con la sangre de un rey! (1)» En conmemoracion de este hecho se erigió en la sala de la diputacion de Zaragoza una estátua que representaba á don Pedro teniendo en una mano su puñal y en la otra la carta de la Union, abrogada despues. Los sucesores de Pedro conservaron cuidadosamente esta estátua, para grabar mejor en el espíritu de sus vasallos un acto tan enérgico de la autoridad real (2).

Algunos historiadores han atribuido esta accion y estas palabras á Pedro I, cuando á la muerte de su padre Ramiro, en el sitio de Huesca fué reconocido rey por las Córtes. Segun ellos, hizo correr su sangre sobre el acta abrogataria del derecho de eleccion real; pero Zurita, el cronista reconocido de los estados de Aragon, escritor cuya autoridad es por tantos títulos digna de fé, atribuye este hecho á Pedro IV. El natural indomable y bárbaro de este príncipe nos decide tambien á creer que cometió esta accion estraña, al obtener la abolicion de un privilegio tan exorbitante como lo era el de la Union.

Este príncipe, á quien tal accion hizo que se le denominase don Pedro el del Puñal, recibió tambien al fin de su reinado el epiteto de Cruel; título que reasumia su conducta injusta y desapiadada con sus enemigos y con su propia familia. ¡Cosa ¿estraña!

(1) Zurita, etc.
(2) Antonio Perez.

Tres príncipes del mismo nombre reinaron por esta época en los reinos de Aragon, de Castilla y de Portugal, de que se componia la península ibérica, y todos tres merecieron el sobrenombre de Cruel. Pero únicamente al soberano de Aragon se le comparó, mas bien que á los otros dos, con el emperador Tiberio, porque la política que dirigia sus mas insignificantes acciones solo le hizo cometer crímenes inútiles para el aumento y consolidacion de la autoridad real. Ambicionaba la corona de Mallorca y del Rosellon, y buscando un pretesto para despojar de ella á su pariente Jaime de Aragon, hizo que robasen á la reina su esposa. En consecuencia de esta accion se declaró la guerra, y habiendo obtenido Pedro ventajas en ella, confiscó los estados de Jaime de Aragon, á título de castigo debidamente impuesto á un feudatario rebelde (1).

En otra ocasion no vaciló, para apaciguar una sedicion, en arrojar á la hidra popular la cabeza de Bernardo de Cabrera, el mas hábil de sus generales y el mas fiel de sus ministros. Tambien hizo morir á su propio hermano don Fernando. El tirano sospechaba que este príncipe, reconocido en otro tiempo heredero del trono por las Córtes, antes de que Pedro IV tuviese hijos varones de su tercera muger Leonor de Aragon-Sicilia, queria arrebatarle la corona. En fin, en 1379 ordenó Pedro el rapto de la infanta María, muy poco despues de la muerte de

(1) Este mismo Jaime de Aragon, último rey de Mallorca y del Rosellon, algunos años despues de haber perdido sus estados vendió á Felipe la ciudad de Montpeller, única posesion que le quedaba, en el precio de ciento veinte mil escudos de oro, y desde entonces no ha dejado de pertenecer esta ciudad á la corona de Francia. (Vaissete, *Historia del Languedoc.*)

Federico de Aragon, rey de Sicilia, y padre de esta princesa, en el momento en que iba á unirse con Juan Galeas, sobrino del señor de Milan, y la hizo casar con su nieto don Martin (1).

Animado el déspota mas tarde por el buen éxito de estos medios violentos y por su primer triunfo sobre la poderosa hermandad de la Union, quiso otra vez obrar con sus vasallos de la misma manera que lo habia hecho con sus favoritos y con los individuos de su familia; pero los representantes de la nacion compactamente unidos, opusieron un dique insuperable al que ninguno creia hallar jamás ante su voluntad y sus caprichos. A consecuencia de sus espoliaciones en los paises vecinos se habia empeñado Pedro en guerras onerosas, que su insaciable ambicion le escitaba á proseguir. Las Córtes de Aragon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Tortosa el año 1383, le negaron toda especie de subsidios, y le obligaron á entrar en arreglos con todos aquellos cuya hostilidad se habia captado. Este revés no sirvió de leccion á Pedro; y en 1386, por efecto de las culpables instigaciones de su cuarta muger Sibila de Forcia, de la que habia tenido dos hijos varones, quiso hacer declarar inhábil para sucederle á don Juan, duque de Gerona (2), su hijo primogénito, habido en su tercer matrimonio con Leonor de Aragon. Al momento se dirigió el infante á don Domingo Cerdan, Justicia á la sazon, quien como tal, segun la espresion de Zurita, era el defensor de los vasallos contra toda opresion de parte del rey. El Justicia

(1) Zurita,

(2) El rey don Pedro habia dado este título al infante don Juan en 1353. Desde entonces los hijos mayores de los reyes de Aragon gozaron del ducado de Gerona en calidad de infantazgo. (Ferreras.)

le otorgo la firma de derecho (1), reducida á que, dando caucion el reclamante de comparecer en juicio, no pudiese ser privado de sus bienes, derechos ó privilegios, sino en virtud de un procedimiento instruido ante el Justicia, y de una sentencia de dicho magistrado. Este auto se publicó en todo el reino, y á pesar de un edicto contrario del rey, continuó don Juan egerciendo sus prerogativas y la autoridad muy estensa que las instituciones conferian al infante primogénito, heredero presuntivo de la corona, de las que se hace mencion en el libro primero de la coleccion de Fueros y observancias del reino de Aragon.

Pedro se vió obligado á revocar el inicuo decreto que habia dado contra su hijo (2), y la firmeza de las Córtes de Zaragoza acabó de restablecer la armonía en la familia real. Lejos estas de guardar resentimiento contra su soberano, celebraron con una magnífica é imponente ceremonia el quincuagésimo aniversario de su reinado; pero Pedro no debia prolongar mas la carrera de su vida, y pocos meses despues falleció. Era el 5 de enero de 1387 (3).

(1) Uno de los cuatro juicios forales de Aragon, por el cual se mantenia á alguno en la posesion de los bienes ó derechos que se suponia pertenecerle. Tambien se llamaba asi el despacho que espedia el Justicia antes, luego la audiencia, al que se valia de este juicio. En el dia se halla abolido tal recurso por el reglamento provisional para la administracion de justicia, en su artículo 44. (*Nota del Traductor.*)

(2) Zurita.

(3) Este príncipe fué quien, por decreto dado en Perpiñan el 17 de diciembre de 1350, prohibió que en todos sus estados se contaran en adelante los años por la Era de César, de la que se habia hecho uso hasta entonces en España, y quiso que se sirviesen para ello de la época del nacimiento de Jesucristo, que habian adoptado ya la mayor parte de los reinos

Sucedióle su hijo Juan I; pero habiendo muerto este príncipe en 1395 sin descendencia masculina, subió al trono el infante don Martin, hijo segundo de Pedro el Cruel, con esclusion de sus sobrinas, hijas de Juan I, de su hermana Juana, casada con Mateo, conde de Foix, y de Violante, esposa de Luis II de Anjou, duque de Calabria, en virtud de la ley agnaticia que regia en la sucesion del trono (1).

Don Martin tenia un hijo del mismo nombre, que á la sazon era rey de Sicilia por su matrimonio con la heredera de este reino, y todo presagiaba al nuevo soberano de Aragon que la autoridad de su dinastía sobre tan dilatados estados habia de asegurarse. En 1396 y 1397 pasó á las islas de Cerdeña y de Córcega para captarse el afecto de sus habitantes; pero despues de un reinado próspero la suerte hirió cruelmente á Martin en sus afecciones de padre, y en sus miras para el porvenir. Su hijo único, el rey de Sicilia, despues de haber perdido á su muger María, se habia vuelto á casar con Blanca de Navarra, con la esperanza de dejar herederos de los vastos estados sobre que la Providencia parecia llamarle á reinar, cuando sucumbió el 24 de julio de 1408 de resultas de una enfermedad epidémica de que fué atacado en la Cerdeña, donde su padre le habia mandado á sofocar una sedicion. El infortunado don Martin sobrevivió pocos meses á su dolor paternal. Por satisfacer los deseos de su pueblo de Aragon habia consentido, despues de la muerte de su hijo, en contraer un nuevo matrimonio con Margarita de Aragon, hija del

cristianos. Este cambio no se verificó en Castilla hasta treinta y tres años despues por las Córtes de Segovia. (Zurita.—Ferreras, etc.)

(1) Abarca.

último conde de Pradas, su pariente lejano; pero el cielo no colmó los votos del pueblo ni los del rey, que murió el 30 de mayo de 1410, sin dejar vástago alguno que le sucediese sobre el trono de Aragon, al que se hallaba unido el de Sicilia, que habia heredado de su hijo don Martin. Como hemos visto en la primera parte de esta historia, sus vastas posesiones pasaron á una rama de la casa real de Castilla por la eleccion del infante don Fernando, hijo segundo de Juan I rey de Castilla, á quienes los aragoneses discernieron la corona, y por consiguiente las de Cerdeña y de Sicilia, que dependian de ella.

Los últimos actos de autoridad emanados de las Córtes, hácia el fin del reinado de Pedro IV, nos prueban que este príncipe, al herir de muerte los privilegios de la Union, no habia osado tocar á los otros fueros nacionales contenidos muy de antiguo en la constitucion aragonesa. Lejos de esto el poder y las prerogativas del Justicia, entre otros, parecen haberse aumentado en su tiempo, á juzgar por lo que pasó antes de la muerte de este príncipe en el asunto del infante heredero. Fácilmente se comprenderá la causa, si se reflexiona sobre el orígen y naturaleza de este alto encargo nacional. En un principio se estableció el Justicia, como se ha dicho antes, para servir de mediador entre el soberano y los vasallos, y ser el conservador de los privilegios de los aragoneses. Debió, pues, perder gran parte de su preponderancia cuando la nacion, de donde procedia, quiso recobrar ella misma por medio de la hermandad de la Union el ejercicio de una parte de los derechos conferidos al gran magistrado del pueblo; el dia, pues, en que los privilegios de la Union llegaron á ser un freno contra los abusos del poder real, la importancia del Justicia, cuyo nombramiento habia pertenecido en todos tiempos á la corona, se dismi-

nuyó, y casi solo conservó su empleo por la voluntad del soberano.

Pero desde la abolicion de la hermandad de la Union, el Justicia recobró toda su pesada autoridad, y para dar á su cargo mas independencia y dignidad se estableció que fuese vitalicio. Entonces este funcionario nacional, apoyado en el intérvalo de las sesiones por la comision permanente de las Córtes (1), fué bien pronto el blanco de los ataques del poder real, como lo habia sido la hermandad de la Union. Los soberanos llegaron algunas veces á sustraerse de la censura del Justicia. Para evitar, pues, las infracciones de este género, y poner á cubierto á este magistrado, de los medios de corrupcion ó de intimidacion empleados por la corona, las Córtes reunidas en 1442, reinando Alfonso V el Magnánimo, hijo de Fernando I, rey electo de Aragon, votaron una ley en la que se disponia definitivamente que el cargo de Justicia fuese vitalicio, y que este jamás pudiera ser desposeido por otra autoridad que la de los Estados.

Alfonso (2), uno de los mas grandes príncipes que subieron al trono de Aragon, demasiado generoso para afirmar su poder á espensas de la libertad de sus pueblos, comprendió que la mejor manera de hacer apreciar á estos los vastos proyectos que me-

(1) Abarca.

(2) Don Alfonso V fué uno de los hombres mas ilustres de su siglo, tan amante de las letras, que protegió decididamente como esforzado, caballeroso y valiente. «*Quiero mas*, decia este gran rey en el sitio de Gaeta, *no tomar la plaza, que faltar á lo que debo á la humanidad afligida.*» Esta contestacion dada á los gefes de su ejército, que desaprobaban el libre paso concedido á las mugeres y niños de los sitiados, acosados por el hambre, da una exacta idea de su generoso y noble carácter, nunca desmentido, hasta que falleció en 27 de junio de 1458. (*Nota del Traductor.*)

ditaba, era respetar su noble susceptibilidad y sacar partido del carácter altivo y emprendedor de los aragoneses, empeñándoles en empresas útiles y gloriosas. Asi, habiéndose hecho declarar heredero del reino de Nápoles por Juana II de Anjou, reina de este pais, obtuvo de sus vasallos, á quienes inspiraban gran confianza sus talentos y altas cualidades, todos los recursos necesarios para triunfar de Renato de Anjou, que le disputaba los estados napolitanos, los que reunió á sus otras posesiones hereditarias, y acabó de hacer á la casa de Aragon soberana del Mediterráneo. Los triunfos de Alfonso en la costa de Africa sirvieron tambien para colocar al pueblo aragonés en el rango de las potencias marítimas. La proteccion que este príncipe dispensó á las artes y á las letras, y la acogida que hizo á los artistas y á los sabios que huian de Constantinopla, tomada por Mahomed II, contribuyeron tanto á la civilizacion de sus reinos, como sus armas á la estension de sus fronteras (1).

Juan II, su hermano, le sucedió en 1458 (2). Este príncipe, que era ya rey de Navarra por su matrimonio con Blanca d' Evreux, heredera de este estado, se mostró como Alfonso V, fiel observador de las instituciones de Aragon. Habiendo convocado en agosto de 1460 las Córtes de Fraga, hizo sancionar por ellas con las formas constitucionales la reunion perpétua de los reinos de Sicilia y de Cerdeña á la corona de Aragon. Tambien respetó la eminente au-

(1) Abarca.

(2) Fernando, hijo natural de Alfonso V, heredó el reino de Nápoles y le trasmitió á su hijo Federico, habido en su matrimonio con Isabel, hija de Tristan de Clermont, conde de Cupertin. Este mismo Federico fué quien cedió sus estados á Luis XII, rey de Francia, en cambio de Maine.

toridad del Justicia, y confió á sus pueblos el cuidado de limitar por sí mismo las prerogativas de un cargo que la persona revestida de él podria hacer perjudicial al estado, si no se le sometia á otro poder creado para inspeccionar sus actos. Las Córtes de 1461 determinaron en su consecuencia por una ley el establecimiento de este tribunal, cuyo orígen como hemos espuesto ya, se remonta al establecimiento de los primeros fueros de la nacion, á la época misma de la creacion de la dignidad del Justicia mayor.

Unicamente las Córtes de 1461 se aplicaron á dar nueva fuerza á este consejo, sujetándole á las formas de un procedimiento mas regular, entre las que se notaban estas. Cada asamblea nacional, antes de separarse, sacaba á la suerte de su seno diez y siete individuos, los cuales debian componer la comision de inquisicion aneja al Justicia. Esta comision se reunia tres veces al año, en épocas fijas, para oir y juzgar las quejas dirigidas contra el Justicia ó sus delegados. El Justicia mismo, á pesar de su carácter inviolable, debia en virtud de invitacion de los diez y siete inquisidores comparecer ante su tribunal. Este pronunciaba su sentencia bajo la fé del juramento, y podia condenar al Justicia ó á sus delegados á los mas graves castigos, como la confiscacion de bienes, la degradacion, y algunas veces la pena de muerte (1).

De esta suerte, en su inquieto deseo de independencia, se precavian los aragoneses hasta de los mismos que habian propuesto para la conservacion de sus libertades.

(1) Zurita.—J. Blancas. Comment. rer. Arag.

CAPITULO TERCERO.

Anales constitucionales de Aragon y de Castilla, bajo el reinado de don Fernando y doña Isabel.

Fernando el Católico sucede á Juan II, su padre.—Su respeto por las libertades de Aragon.—Fueros de la Navarra.—Política diferente de Fernando respecto á Castilla.—La reina Isabel participa de las tendencias de su esposo á aumentar la prerogativa real.—Carácter de estos dos soberanos.—Los diputados de los ayuntamientos son convocados solos á las Córtes de Toledo en 1480.—Causas de la esclusion de la nobleza.—Reflexiones sobre esto.—Principio necesario á toda sociedad.—Alteracion hecha en las instituciones judiciales y administrativas de las municipalidades.—El cargo de corregidor es reconocido por las Córtes.—La Santa Hermandad.—La Inquisicion.—Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa.—Incorporacion de los tres grandes maestrazgos á la corona de Castilla.—Consecuencias de la política de los reyes don Fernando y doña Isabel.—Noticias sobre Hernan Cortés, Américo Vespucio y Francisco Pizarro.

Habiendo muerto en 1479 Juan II, rey de Aragon, le sucedió su hijo Fernando, llamado el Católico (1), quien se apresuró á ir á Zaragoza, Barce-

(1) Este sobrenombre no le fué dado hasta que unido á doña Isabel de Castilla realizó la conquista de Granada, segun hemos dicho en otro lugar. (*Nota del Traductor.*)

lona y Valencia á jurar los fueros y privilegios de estos diversos estados (1). Este príncipe, cuyas principales acciones hemos trazado en la primera parte de esta obra, adoptó para con el Aragon una política enteramente opuesta á la que siguió en los otros estados sometidos á su gobierno. Durante el reinado de Isabel de Castilla, asi como en el intérvalo de su regencia en este reino, que obtuvo despues de la muerte de la reina, se mostró tan dispuesto á deprimir á sus vasallos estraños y á disminuir sus privilegios, como se guardó de tocar á una constitucion que habian respetado sus predecesores, y que constituia la gloria y la fuerza del reino, cual lo demuestra Antonio Perez en el pasage siguiente: «Este gran príncipe (Fernando el Católico), dice, guiado por una prudencia digna de servir de instruccion á los reyes y de modelo á los que dirigen los negocios, conoció toda la importancia y bondad de las instituciones que en otro tiempo habia el papa aconsejado á los aragoneses. Cuando Fernando subió al trono de Castilla, algunos ministros castellanos le exhortaron á destruir los fueros de Aragon, representándole que las prerogativas escesivas de que gozaban los Estados de estos reinos, iguales al poder de la corona, producian graves inconvenientes.» Fernando les respondió, «que era justo que existiesen las concesiones necesarias del príncipe á sus vasallos, y una balanza igual de satisfaccion recíproca, á fin de que el gobierno pudiese subsistir; porque si esta balanza llegaba á inclinarse á un lado, este lado trataria de cargar sobre el otro para ganar lo que habia perdido, y quizá para obtener una superioridad mas marcada; lo cual debia pro-

(1) Zurita.

ducir la pérdida del uno ó del otro, y quizá de ambos.»

Esceptuada la institucion del Justicia, que era peculiar del Aragon, los demas estados de la Península agregados á este reino, estaban regidos interiormente por fueros provinciales bastante semejantes á los que acabamos de referir al fin del capítulo precedente. Asi los pueblos de los treinta y cinco valles de la Alta Navarra, reunidos á la corona de Aragon por Fernando el Católico, debieron á este príncipe la conservacion de los fueros que gozaban muy de antiguo, y sus Córtes compuestas de tres órdenes ó estamentos, continuaron votando libremente sus impuestos cuando los reclamaba el soberano, y legislando sobre los negocios del principado (1).

Dicha hubiera sido para la nacion y para el trono que los sucesores de Fernando el Católico hubiesen imitado su conducta, y que él mismo no se hubiera separado de ella respecto á los castellanos, porque sus funestas usurpaciones sobre las instituciones de este reino debian mas tarde ser imitadas en Aragon, cuando unido este pais á la Castilla bajo el cetro de los herederos de Fernando y de Isabel, compuso el magnífico conjunto de la monarquía española.

En las mejores instituciones políticas, como en todas las cosas humanas, hay una tendencia á deteriorarse y peligrar. El trono, árbitro en cierto modo de los otros poderes, en vez de dar á estos el egemplo de la moderacion, emprendió la senda de una

(1) Fuero de Navarra, lib, 1, t. 1.
En Navarra pertenecia solo á las Córtes la iniciativa de las leyes, de la que estaba privado el rey; y cuando éste las habia sancionado, las Córtes podian suspender su promulgacion, y por consiguiente su ejecucion.

usurpacion, que destruyendo la armonía de la organizacion social, debia con el tiempo causar un notable perjuicio á la nacionalidad española.

Bajo el imperio de príncipes dotados por el cielo de los talentos propios para el arte difícil de reinar, pareció que la ambicion de la corona cedia al principio solo en ventaja y gloria del pais. Seducidos de esta suerte los pueblos por las grandes acciones y próspera administracion de sus soberanos, no se apercibian de la disminucion cada vez mayor de sus libertades. Todos olvidaban que cuando la fortuna y la salvacion de un imperio no dependen de sus instituciones, sino únicamente de la sabiduría y habilidad del que preside sus destinos, aquella perece con el gefe esperimentado que los dirige, cuando le suceden príncipes sin capacidad y sin talentos. ¿No es transitorio en todas partes el sistema del absolutismo, á menos que no esté fundado como en Asia sobre las creencias religiosas de los pueblos, que les hacen ver en sus monarcas la imágen de la divinidad ó la divinidad misma? Reyes y vasallos, si tuviesen la suficiente perspicacia para discernir lo que conviene á sus intereses, deberian respetar, los unos las constituciones de sus pueblos, los otros las prerogativas del trono mostrándose fieles y sumisos. Cuando la desgracia pesa con su mano de hierro sobre una nacion, reyes y vasallos reconocen é invocan esta verdad, pero hasta entonces la tienen olvidada, gratamente adormecidos en el sosiego y la prosperidad.

Asi, pues, á medida que se debilitaba en España el poder de la medialuna y se afirmaban en sus tronos los príncipes cristianos, se dejaban arrastrar por la seductora idea de concentrar paulatinamente en sus manos los poderes y los derechos todos de la nacion, sin pensar que era peligroso robustecer la cabeza á

espensas de las demas partes del cuerpo social. En Castilla particularmente se llevaron á cabo con mayor desembozo y rapidez las usurpaciones del poder real. La libertad en las elecciones de los diputados de los diversos órdenes, era la mas segura garantía de la representacion nacional: el dia en que una influencia superior se sustituyese á la libertad electoral, habia de ser indudablemente el en que se rompiese la armonía necesaria á la organizacion política de los pueblos; la ficcion reemplazaba á la verdad, y la opresion y el desórden debian emprender su marcha, como siempre sucede, á través del engaño y la decepcion, caractéres inseparables de este sistema de gobierno.

En Castilla, como hemos visto en el reinado de Alfonso XI, el tercer órden del estado, que por una singular metamórfosis de las cosas humanas estaba destinado á llegar á ser mas tarde el órden predilecto de los soberanos, fué el primero que sufrió los ataques de la ambicion real; despues como el espíritu de invasion acreciese con el buen éxito, aumentáronse las pretensiones de la corona en los reinados que sucedieron al de aquel monarca. La nobleza y el clero, viendo que sus derechos eran objeto de la codicia del trono, mostráronse recalcitrantes; pero calificados por él de rebeldes, y olvidando que los únicos apoyos buenos para tiempos borrascosos son los que resisten en tiempo de paz, se hirió sin miramiento á estos dos órdenes seguro sosten del trono. La oposicion de los Estados acabó tambien por degenerar en insubordinacion; de suerte que si la agresion fué injusta, el descontento hizo tambien injusta la defensa y culpable ademas en los medios que empleó para ella.

Asi, aunque la conducta del rey Enrique IV fuese reprensible, no puede escusar la degradacion pública

á que se le condenó por los Estados de Castilla el año de 1465. Cuando el arzobispo de Toledo pronunció ante la efigie de este príncipe la sentencia de deposicion, el conde de Benavente le arrancó el cetro y el de Plasencia la espada, entre las aclamaciones unánimes de los pecheros, de los hidalgos y de los ricos hombres. Desde entonces se enconó cada vez mas la animosidad entre la corona y estos órdenes. Refugiado Enrique en Salamanca, despues de muchos combates inútiles, se vió obligado á suscribir á las exigencias de los pueblos para volver á subir al trono; pero lejos de sancionar públicamente un pacto semejante, tal vez habria hecho arrepentir á los rebeldes de su conducta, si pocos años despues, estando en Segovia, ocupado en reunir un poderoso ejército, destinado tanto á comprimir la turbulencia de sus vasallos, como á completar la espulsion de los moriscos, no hubiese sido víctima de una violenta enfermedad.

Dotada su hermana, la célebre doña Isabel, de un carácter mas noble y elevado que el de Enrique IV, heredó con su trono el ardiente deseo de abatir los poderes populares. Aunque habia sido llamada á este alto puesto, mucho tiempo antes, por los castellanos sublevados, olvidó los servicios que como infanta les debia y solo pensó en aumentar la gloria y el poder de la reina. Su sobresaliente talento, sus aventajadas dotes personales y los brillantes triunfos de sus armas, la proporcionaron medios para llevar á cabo sus designios, y su union con Fernando de Aragon, que los aprobó completamente, la sirvió tambien de gran apoyo.

Reuniendo ambos bajo un mismo cetro las provincias españolas ostentaban un aparato de fuerza tan imponente, que jamás habia tenido el trono otro tal á su disposicion; y como ambos poseian un conjunto

de cualidades, cual ningun soberano ofreciera hasta entonces, era mayor su influencia y poder. A las gracias y atractivos de su sexo, adornaba á Isabel la grandeza de alma, el espíritu de discernimiento mas delicado, y un valor, una firmeza, que rara vez se ven en una muger, sirviendo en ella para realzar aun mas su estremada justificacion y lealtad. Mas diestro político Fernando, se preciaba menos de cumplir sus compromisos, pero compensaba esta relajacion de principios con su alta capacidad gubernamental, que admirablemente secundaba por su valor y sus talentos militares, le daba aptitud para realizar sus ambiciosas combinaciones. Su continente severo y magestuoso, asi como la nobleza de sus maneras y de su figura, acababan de imponer respeto á los mas audaces de la nacion.

La perfecta y tierna union de estos esposos cimentaba todavía mas la de su poder, y les hacia sacar mayores ventajas de ella. Una idea de interés comun estrechaba su buena inteligencia: la elevacion de la prerogativa real sobre todas las demas. Aprovecháronse del feliz concurso de circunstancias en que se hallaban para realizar á un tiempo su doble proyecto de libertar á la España de los musulmanes y afirmar su autoridad en el interior de Castilla. Convocadas las Córtes en Toledo el año de 1480, y utilizando los triunfos obtenidos sobre la nobleza, cuya turbulenta oposicion habian castigado, como hemos visto en la primera parte de esta obra, solo dirigieron cartas de convocacion á las ciudades que tenian el derecho de representacion en las asambleas nacionales. Apoyáronse para esto en el egemplo de algunos de sus predecesores que habian obrado del mismo modo, en el de Juan II, entre otros, que únicamente habia convocado á las Córtes de Madrigal de 1438, á los procuradores de los comunes, sin que el

clero ni la nobleza reclamasen contra este olvido que comprometia sus derechos constitucionales, y sin que ninguno de estos dos órdenes protestara contra la ilegalidad de las actas de esta asamblea, á las que con su silencio habian dejado obtener fuera de ley (1).

En esta circunstancia olvidó don Fernando las protestas hechas respecto á su reino de Aragon, cuando contestó á los que le aconsejaban restringir los fueros, «que por el bien del trono y de la nacion era menester respetar los privilegios de todos.» Este príncipe y su real consorte supieron sacar partido de la inmensa influencia que debian ejercer en semejante asamblea para obtener de ella la sancion de los medios que meditaban hacia mucho tiempo, á fin de consolidar los nuevos poderes con que habian enriquecido al trono. De esta suerte, sin atreverse aun á hacer abrogar legalmente el derecho representativo de los dos primeros órdenes de la nacion, contribuyeron en gran manera á confirmar el uso, erigido despues en ley por su omnipotente sucesor, de no convocar á las Córtes á los representantes del clero y de la nobleza, alegando el pretesto de que, no pagando impuestos estos dos órdenes, era inútil llamarles á tomar parte en deliberaciones que no les debian interesar (2).

La nobleza castellana, muy debilitada por los reyes católicos, ó engañada quizá por la política de estos soberanos, tampoco reclamó contra estas usurpaciones; y sin embargo, si este órden no suminis-

(1) Pulgar.—*Marineo Siculo.*—Garibay.—Zurita.—Colmenares.

(2) Pulgar.—*Marineo Siculo.*—Garibay.—Zurita.—Colmenares.

traba subsidios en dinero, estaba sometido á impuestos en especie tanto ó mas onerosos, como á tomar las armas, al equipo y manutencion de los vasallos con que acudian á la hueste del rey, á poner los castillos en estado de defensa, y á otros muchos servicios y contribuciones que debian hacerle desear, tanto como al tercer estado, el conocer las causas por que prodigaba su sangre y sus rentas. Ademas, si la esclusion de los representantes de la nobleza de la asamblea nacional era motivada porque su órden no pagaba subsidios en numerario, ¿no obraba tambien esta razon contra el soberano quien como el primer noble de su reino no estaba sujeto á estas contribuciones, y que, sin embargo, se creia con derecho á tratar, en union con los procuradores de las ciudades, de los grandes negocios interiores y esteriores del estado?

Pero si la opinion general de este tiempo era que solo los contribuyentes en metálico discutiesen estos altos intereses por órgano de sus mandatarios, ¿no hubiera sido mas equitativo y acertado de parte del soberano emplear su suprema influencia en obtener de la nobleza el consentimiento para contribuir al tesoro público, mas bien que en dejarla perder su derecho representativo y su importancia, tan útiles á la consolidaciou del trono y á la conservacion de las libertades nacionales? Para que un poder aristocrático sea saludable y provechoso al pais, es necesario que ejerza una accion clara y constitucionalmente definida sobre la máquina gubernamental. De otro modo, si el órden aristocrático es únicamente honorífico é instable, se convierte en clase inútil para la sociedad, orígen de vanidosas y estériles ilusiones, blanco de los ataques de las clases inferiores, que envidian aun sus gloriosos rercuerdos, y no cobrando importancia política, no puede opo-

ner á tan injustas diatribas sus grandes servicios populares.

El equilibrio indispensable al cuerpo social se halla roto desde el dia en que la nobleza no hace sentir en él su contrapeso; y si con razon hemos aplaudido antes la admision en las Córtes de los procuradores del tercer estado, con la misma podemos tachar ahora de injusta é inconstitucional la medida que alejó á los diputados de la nobleza de las asambleas nacionales. Semejante infraccion de las instituciones representativas del pais debia producir tarde ó temprano funestos resultados, y favorecer las tendencias usurpadoras del trono ó de la democracia. Ambos iban á hallarse frente á frente, sin tener por intermediario al cuerpo aristocrático, el único capaz de contener las miras ambiciosas del uno ó del otro. Tales eran las consecuencias de la política inconsiderada de los predecesores de Fernando é Isabel; política que estos soberanos desarrollaron desmedidamente y con perseverancia. ¿No debia temerse que el reino viniese á caer bajo el régimen absoluto, ó se viese espuesto á todos los desórdenes interiores de un gobierno dominado por la licencia y desenfreno de la plebe? De cualquier modo, la libertad se hallaba en peligro desde el dia en que se habia quitado su mas segura garantía.

Los antiguos habian calificado este elemento conservador de las sociedades con el dictado de *escelente poder*. En nuestra misma época, tan esperimentada por la anarquía de las revoluciones, hemos visto profesar esta opinion á los órganos de la prensa democrática. «En todos los estados monárquicos ó republicanos, dice uno de ellos, y particularmente en estos últimos, es preciso que haya una aristocracia, que debe estar organizada convenientemente, pero de cualquier manera es indispensable que exista. La

aristocracia da fuerza, consecuencia, aplomo á los estados; un estado sin aristocrácia (si fuese posible hallarle) flotaria como un buque sin lastre, á merced de las pasiones populares. En los gobiernos que han realizado las mas grandes acciones, ha tenido gran influencia la aristocracia (1).»

Pero como todos esos espíritus llenos de capacidad y de ambicion, á pesar de su inteligencia, solo piensan en el placer momentáneo de ser árbitros supremos de los mortales á quienes su talento hacen dignos de mandar, Fernando é Isabel no pensaron en el porvenir que preparaban á sus sucesores. La gloria y el poder de que rodearon al trono, no deben hacer olvidar que incurrieron en un defecto capital para soberanos legisladores, desconociendo la utilidad del principio vivificador de los estados, que inspiraba estas palabras al autor del *Espiritu de las leyes*: «Una sociedad, cualquiera que sea, no puede sin peligro pasar sin la nobleza; una monarquía, sobre todo, y lo que es mas, una monarquía antigua, no puede existir un dia sin este órden intermedio.» El pasage siguiente de uno de los hombres de estado que gozan de mas reputacion en nuestro siglo, viene á confirmar aun mas esta verdad: «En una monarquía hereditaria, dice Benjamin Constant, es indispensable que haya una clase tambien hereditaria. No se concibe cómo en un pais en que no se admiten las distinciones del nacimiento, se consagre este privilegio (el de la dignidad real) como el mas importante. Para que el gobierno de uno solo subsista sin clase hereditaria, es preciso que sea un puro despotismo. Los elementos del gobierno de uno solo sin esta clase, son un hombre que manda, soldados que ejecutan y un pueblo que obedece. Para dar otros

(1) *Constitucional* del 7 de julio de 1828.

apoyos á la monarquía es indispensable un cuerpo intermedio (1).»

Tampoco reflexionaron los dos soberanos católicos que escluyendo á la nobleza de la representacion nacional, este órden, que á pesar de las usurpaciones cometidas con él continuaba siendo rico y poderoso, podria muchas veces manifestar su desaprobacion sobre los actos del gobierno que mereciesen vituperio; solo que en vez de espresarle constitucionalmente y de una manera útil al trono y al pais, se veria obligado á recurrir á medios irregulares y violentos, cuya ilegalidad deberia imputarse únicamente al soberano, pues con usurpaciones habia lanzado á la aristocracia en tan falsa y peligrosa via.

En fin, Fernando é Isabel no pensaron mas que en conseguir el objeto á que les arrastraba el vértigo de su ambicion. Para lograrlo con mas facilidad supieron hacerse secundar por el tercer órden del estado, cuyo amor propio lisongearon, alimentando al mismo tiempo su envidia contra la nobleza; pero este, que solo habia servido de escabel al poder real no tardó á su vez en ver ambicionadas sus inmunidades por Fernando é Isabel. Estos príncipes tenian los formidables medios de ejecucion de que disponen siempre los depositarios del poder ejecutivo; y aun reunian la doble ventaja de poder oponer unos contra otros los intereses de los diversos reinos sometidos á su cetro.

Los comunes de Castilla pudieron comprender las tendencias de la corona desde la apertura de las Córtes, reunidas el año 1480 en la ciudad de Toledo. Hacia mucho tiempo que los reyes manifestaban la

(1) Benjamin Constant, *Principios políticos aplicados á los gobiernos representativos*, impresos en mayo de 1815.

intencion de aumentar su influencia en el interior de las ciudades, cuyo gobierno era enteramente independiente. Ya Enrique II habia obtenido en 1371 de las Córtes de Toro que los juicios de los tribunales particulares de los señoríos y de las ciudades no causasen fuerza ejecutoria, y ordenado que las poblaciones tuviesen derecho de apelacion al tribunal de alzadas, ó el de recurrir á la autoridad real. Enrique trataba de disminuir la autoridad de que gozaba la nobleza en las ciudades, que elegian siempre entre ella un número fijo de regidores ó concejales, y particularmente al alcalde mayor ó presidente del ayuntamiento, decidiendo arbitrariamente que el cargo del alcalde mayor fuese sustituido por el corregidor. Este funcionario no se diferenciaba del otro mas que en pertenecer su nombramiento al rey, el cual podia revocarle á su voluntad, y en que presidia el ayuntamiento, admitia las apelaciones y administraba la justicia en nombre del soberano (1).

No se engañaron muchas ciudades en las causas que habian hecho obrar de esta suerte al poder real, y comprendieron perfectamente que la supresion de sus alcaldes mayores se habia verificado mas por la ventaja que resultaba de ella al trono, que por la que la medida llevaba consigo. La mayor parte de ellas persistieron en conservar á la cabeza de sus municipalidades á ciudadanos escogidos entre las familias mas distinguidas y ricas de su territorio, porque parecia que estas debian mirar con mas empeño por la honra y los intereses de los conciudadanos y dar á la administracion una direccion mas sábia y adecuada á las necesidades de la localidad, que un funcionario estrangero, demasiado interesado en grangearse con su conducta el afecto del soberano, á quien

(1) Gonzalez Dávila, Hist. del rey Enrique III.

debia su dignidad. En vano Enrique III y sus sucesores interpusieron su autoridad, pues no consiguieron establecer los corregidores. Pero Fernando é Isabel pensaron dar á estos funcionarios de la corona la sancion legal queles faltaba, y en 1480, aprovechando la influencia que habia sabido obtener en las Córtes, sometieron á estas la aprobacion del referido cambio en las instituciones municipales. Sancionado por esta asamblea señaló en una ley las atribuciones administrativas y judiciales del corregidor, y desde entonces el mayor número de las ciudades de Castilla aceptó sin dificultad esta organizacion. Don Fernando acabó de triunfar por medios enérgicos de las pocas que defendian sus privilegios y rehusaban ádmitir á sus nuevos magistrados, hasta que la persecucion que sufrió el marqués de Priego, alcalde mayor de Córdoba, de que hemos hecho mencion en la primera parte de esta historia, intimidó á los más pertinaces (1).

Los reyes católicos emplearon tambien su influencia en las Córtes de 1480, para hacerlas adoptar como constitucional la institucion de la Santa Hermandad. Esta asociacion judicial y armada habia sido fundada por muchas ciudades reunidas para contener los crímenes de los malhechores de todas las clases que interceptaban sus caminos (2). Mas adelante, don Alonso de Quintanilla, individuo del consejo de Fernando y de Isabel, y don Juan de Ortega, formaron sus reglamentos en virtud del decreto de las Córtes de Madrigal de 1476. En fin, esta institucion se estendió en toda Castilla, merced á los esfuerzos de los reales cónyuges que la consideraban, no solo como un me-

(1) Fernando del Pulgar, *Cron. de los Reyes católicos.*
(2) Zurita.—Anales.—Anton. Nebrissensis.—Ap. Schott. *Script. hisp.*

dio de conservar su política en las provincias, sino tambien de restringir la jurisdiccion independiente de los ricos hombres porque esta no tenia bajo su dependencia los soldados ni los tribunales de la Santa Hermandad, de cuyas sentencias solo se apelaba al consejo del rey: y ofrecia ademas á los soberanos la ventaja de poner á su disposicion una milicia permanente, tan dispuesta á ausiliar sus proyectos en el interior como en el esterior. Asi el rey Fernando obtuvo de la Santa Hermandad un socorro de ocho mil hombres equipados, y un número considerable de acémilas para la espedicion contra los moros de Granada (1).

Una junta de diputados de las ciudades, que formaban parte de la Hermandad, habian determinado que se estableciesen dos alcaldes en cada una de las afiliadas; que estos juzgasen á los detenidos que fuesen conducidos á su presencia, sin consideracion al sitio en que hubiesen sido arrestados, y que constantemente se hallase colocado á la distancia determinada por los estatutos un cuadrillero armado, destinado á perseguir á los criminales y á prenderlos donde quiera que les encontrase. La Santa Hermandad eligió para su gefe, por la influencia de los dos soberanos católicos, al hermano natural del rey Fernando don Alfonso de Aragon, quien tuvo muy pronto bajo sus órdenes hasta dos mil caballos. Muchos vasallos de importancia reclamaron contra la usurpacion de sus privilegios, y se dispusieron á sostenerlos enérgicamente. Fernando creyó prudente modificar la nueva institucion, y limitó la jurisdicion del tribunal de la Santa Hermandad al conocimiento especial de los delitos que turbasen la tranquilidad pública, quedan-

(1) Anales.—Ant. Nebrissensis.

co sometidos los demas á la competencia de los tribunales ordinarios (1).

Pero en 1480, viendo Fernando mas afirmada su autoridad, y fuerte con el consentimiento que habia obtenido del condestable de Castilla para introducir la jurisdiccion de la Santa Hermandad en las vastas posesiones de la casa de Velasco de Haro, de que era gefe, propuso á las Córtes de Toledo hacer reconocer en toda Castilla el tribunal de la Hermandad, y el carácter legal de sus soldados. Las Córtes, complacientes siempre con los dos soberanos, decretaron definitivamente los estatutos de la Santa Hermandad, y sancionaron con sus votos su existencia constitucional. Mas obstáculos encontró Fernando en sus estados hereditarios: las Córtes de Aragon se opusieron con la mayor energía al establecimiento de una institucion que consideraban atentatoria á sus privilegios: y para calmar su irritacion, se vió obligado el rey á suscribir á las variaciones hechas por los aragoneses en los estatutos de la Santa Hermandad (2).

Planteaba este príncipe todas sus innovaciones con mayor decision en Castilla que en Aragon, ya sea que sintiese alguna preferencia hácia sus compatriotas, ó que estos poseyesen un espíritu mas arrogante y una adhesion mas entusiasta á sus derechos nacionales. La abierta oposicion que habia hallado en su reino particular, con motivo del establecimiento de la Santa Hermandad, se manifestó aun mas enérgicamente cuando se trató del de la Inquisicion, ese temible tribunal que prometia el apoyo del poder religioso á la autoridad temporal. Aconsejado Fernando por la

(1) H. Ternaux, Crónica de los Comuneros.—Ley 105 de la recopilacion del rey don Fernando, pág. 97.—Fernando del Pulgar.

(2) Zurita.

reina Isabel, pidió en 1483 al papa Sixto IV que le concediese bulas para la creacion del cargo de inquisidor general en los reinos de Aragon y de Valencia. Apenas se estableció en Zaragoza esta judicatura, cuando se sublevaron los aragoneses, y el inquisidor mayor, que se habia refugiado á la catedral, pereció violentamente (1). Fernando se hallaba entonces en Castilla, y con fuerzas que le suministró Isabel, se dirigió á apaciguar la sedicion; pero al reinstalar la Inquisicion, juzgó prudente dar á este tribunal unas formas menos hostiles á los fueros de los aragoneses.

Quizá los castellanos habian adoptado mas fácilmente esta institucion, porque lindado sus fronteras con el reino de Granada, sentian la necesidad de extirpar de su seno las semillas de error y de heregía que los judíos y los moros habian sembrado en él. Este contagio podia dañar á la religion católica y oponer dificultades al proyecto hereditario de los reyes de Castilla, siempre fijo en la espulsion de los musulmanes del territorio de España. Asi no se debe estrañar que la reina Isabel reclamase de la Santa Sede una autorizacion para crear en sus estados tribunales propios á mantener la unidad del culto, reconocida desde la antigüedad como la mas segura prenda de la prosperidad y reposo de las sociedades.

La Inquisicion se estableció en otras partes de Europa á principios del siglo XIII. Antes de esta época, varias comisiones de obispos y magistrados seglares se hallaban encargadas de descubrir á los hereges, á quienes condenaban á destierro del reino, á la pérdida de sus bienes ó á otra pena, que casi siempre era la de muerte (2). Pero habiendose estendido mucho

(1) Zurita.
(2) El segundo concilio de Tarragona, celebrado el 7 de

la heregía hácia fines del siglo XII, se pensó en el establecimiento de un tribunal regular de inquisicion, y los papas enviaron religiosos á los príncipes cristianos, para que les exhortasen á trabajar con celo en la destruccion de los cismas, y á mostrarse severos con los hereges pertinaces.

En fin, en el año de 1251, Inocente IV dió poder á los religiosos dominicos para conocer de esta especie de crímenes con asistencia de los obispos. En 1255 confirmó Clemente IV estos tribunales. Erigiéronse muchos en Italia, y en los estados de este pais dependientes de la corona de Aragon; despues, en el reinado de Fernando é Isabel, se introdujo la Inquisicion en España, como mas tarde, en 1557, debia establecerse en Portugal por el celo de Juan III.

Hasta entonces solo habian tenido los inquisidores un poder limitado, y con frecuencia disputado por los obispos, á quienes pertenecia el conocimiento de los actos de heregía. Segun los cánones, era contra la regla de la iglesia que los sacerdotes condenasen á muerte; pero cediendo el derecho antiguo al nuevo, los religiosos de Santo Domingo se habian incautado hacia dos siglos de esta justicia estraordinaria (1), haciéndose librarbulas de los papas: los obispos habian sido escluidos de estos tribunales, y solo faltaba á los inquisidores la autorizacion del príncipe para la ejecucion de sus juicios.

febrero de 1233, ordenó en su sétimo cánon, que se estableciese una comision de pesquisa contra los hereges en los estados del rey de Aragon. (El cardenal Aguirre.)

(1) En conmemoracion de Santo Domingo de Guzman, fundador de la órden de predicadores, que habia sido enviado como adjunto por el papa Inocente III, y en calidad de inquisidor al Languedoc para destruir la heregía de los albigenses.

El dominico Juan de Torquemada, que fué despues cardenal, aconsejó á la reina Isabel, cuyo confesor era, la estension de la jurisdicion del Santo Oficio á todos sus estados; y siguiendo los consejos de este religioso, decretaron Fernando é Isabel los estatutos de la famosa institucion de que Torquemada fué el primer presidente ó inquisidor general (1). Este título era otorgado por el rey de España y confirmado por el papa. Tenia por adjuntos ó coadjutores á cinco consejeros, de los cuales uno debia ser dominico, por un privilegio concedido á esta órden, por Felipe III en 1616. El tribunal se componia ademas de un acusador fiscal, de un secretario de la cámara del rey, de dos secretarios del consejo, de un alguacil mayor, de un receptor, de dos relatores, y de dos calificadores y consultores nombrados por el rey á propuesta del inquisidor general. El número de familiares ó dependientes de este tribunal, llamado el Santo Oficio, era considerable, tanto mas cuanto que solo debian dar cuenta de sus actos á la Inquisicion y se hallaban asi á cubierto de los procedimientos de la justicia ordinaria.

Este consejo superior tenia plena autoridad sobre las otras inquisiciones, que no podian hacer auto ó ejecucion alguna sin permiso del inquisidor mayor. Cuando los estados españoles compusieron una sola y estensa monarquía, los tribunales particulares de la inquisicion se repartieron en Sevilla, Toledo, Granada, Córdoba, Cuenca, Valladolid, Murcia, Llerena, Logroño, Santiago, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Mallorca, Cerdeña, Palermo, Canarias, Méjico, Cartagena y Lima (2). Cada una de estas inquisiciones

(1) Marsolier, *Historia de la Inquisicion y de su origen*.—Mariana.—Bernaldez.—Páramo, *de la Inquisicion*.
(2) Mariana.

se componia de tres inquisidores, de tres secretarios, de un alguacil mayor, y de tres receptores, calificadores y consultores nombrados por el inquisidor general, y aprobados por sus consejeros. Para ocupar estos cargos era menester hacer pruebas de limpieza de sangre, es decir, de no tener en su familia mancha alguna de judaismo ni de heregía.

La inquisicion conocia de todo lo concerniente á la fé, y de sus sentencias solo se podia apelar á la Santa Sede. Sus procedimientos eran muy estraordinarios; un detenido permanecia en las prisiones sin saber el crímen de que se le acusaba, sin conocer los testigos que deponian contra él, ni ser siquiera careados con ellos: tan inviolable era el secreto que afectaba el terrible tribunal (1). Se procedia tambien, dicen los estatutos, contra los cristianos que se habian vuelto judíos, y contra los marranos ó mahometanos secretos que, á pesar de los edictos de los

(1) Macanaz, el mismo que dirigió á Felipe V representaciones llenas de energía contra las usurpaciones del Santo Oficio, escribió en 1736 una obra que se publicó por primera vez en 1788, y que lleva por título: *Defensa crítica de la Inquisicion.*

Macanaz dice en ella que los hereges mismos convienen en que el Santo Oficio no prende á nadie sin estar probado su delito por cinco testigos, ni condena sino cuando dos mas, ó la confesion del acusado mismo, vienen á confirmar la deposicion de los cinco primeros; que la primera y segunda vez absuelve, si el acusado pide perdon de sus faltas; que no pronuncia sobre los errores, sino siguiendo el parecer de los doctores mas ilustrados; que el acusado está bien cuidado en la prision; que es oido siempre que pide serlo; que se le leen los cargos de la acusacion, y no se le oculta el nombre de los testigos; pero que si hay error probado de su parte, y no se retracta de él, la justicia secular le aplica las penas marcadas por la ley (Fr. Bourgoing, Tableau de l' Espagne.)

reyes católicos, se habian quedado en España. Todos los meses los tribunales de la Inquisicion de las diversas partes de la monarquía española, daban cuenta al consejo superior de Madrid del estado de sus fondos, y todos los años de las causas y de los criminales; los tribunales de las Indias y de otros lugares distantes, solo la enviaban al fin de cada año.

Los autos de la Inquisicion no eran considerados en España como una simple ejecucion criminal, sino tambien como una ceremonia religiosa, en la que el rey debia dar pruebas de su celo por la fé católica: de aqui proviene el nombre de *autos de fé* dado á estas ejecuciones, para las cuales, con el objeto de llamar mas la atencion pública, se escogia con preferencia una circunstancia estraordinaria, tal como el advenimiento de un rey al trono ó su mayoría.

«El espectáculo, dicen algunos historiadores, de los criminales condenados al suplicio, confirma á los pueblos en la religion católica, y solo la inquisicion ha impedido que se estiendan en España las últimas heregías en la época en que se hallaba infestada de ella toda Europa.»

Antes de aventurar un juicio definitivo en la controversia suscitada respecto á esta célebre institucion, era menester haberse dedicado á investigaciones especiales, completamente estrañas á la naturaleza de esta obra. Sin embargo, nuestra imparcialidad como historiadores nos inclina á vituperar el establecimiento de un tribunal, cuyas formas eran tan inconstitucionales, y algunas veces tan subversivas y atentatorias á la misma autoridad real. Reprobamos tambien con horror el aparato bárbaro que desplegaba en la ejecucion de sus autos, tan contrarios al espíritu del Evangelio, aunque carguemos una parte de su odiosidad sobre las rudas costumbres de

los tiempos pasados, sobre los procedimientos desapiadados de todas las justicias de aquella época, y en fin, sobre la inclinacion de los pueblos de la Península á buscar siempre las impresiones de espectáculos sangrientos. Pero si reconocemos que la inquisicion fué un mal para la España, debemos decir tambien que quizá este mal la evitó calamidades mucho mayores; porque en las guerras religiosas, que desolaron largo tiempo á los demas estados de Europa, perecieron infinitamente mas víctimas que en todos los autos de fé reunidos (1).

Hemos creido que se leeria con interés el ceremonial de un auto de fé, y vamos á reproducir el que se observó en 1680. Segun la costumbre establecida, se habia esperado para ejecutar la sentencia una ocasion solemne, que proporcionó el matrimonio de Cárlos II con la princesa María Luisa de Orleans. Hé aqui el programa de la ceremonia, tal como fué redactado por uno de los consejeros de la inquisicion.

«Se alzará en la Plaza Mayor de Madrid, un gran tablado de cincuenta pies de largo, que se elevará á la altura del balcon destinado para el rey, bajo el cual terminará. En una estremidad, y á lo ancho de este tablado, se construirá á la derecha del balcon del rey un anfiteatro de veinte y cinco ó treinta es-

(1) La Inquisicion subsistió en España hasta el año de 1820, aunque bajo formas mas suaves desde la estincion de los ódios religiosos. La revolucion de la Península produjo la destruccion de este tribunal, que fué suprimido por real decreto de 9 de marzo de 1820, restableciendo otro de abolicion dado por las Córtes estraordinarias el 23 de febrero de 1813. A la restauracion de Fernando sobre el trono, se quiso constituir el Santo Oficio, pero sin ser apoyado esta vez por la autoridad real. En fin, despues de la muerte de este soberano, desapareció esta institucion de la constitucion nacional.

calones, destinado para el consejo de la Inquisicion, y para los demas consejos de España: en la parte superior estará colocada bajo un dosel la silla del inquisidor mayor, mucho mas alta que el balcon del rey. A la izquierda del tablado y del balcon habrá otro anfiteatro del mismo grandor que el primero, en el que se colocarán los criminales. En medio del gran tablado habrá otro muy pequeño que sostendrá dos jaulas, donde se encerrará á los criminales durante la lectura de su sentencia. Habrá ademas sobre el tablado tres púlpitos preparados para los lectores de las sentencias y para el predicador, delante del cual se colocará un altar. Los asientos de las Magestades Católicas estarán dispuestos de suerte que la reina se coloque á la izquierda del rey, y la reina madre á la derecha. Todas las damas de las reinas ocuparán el resto del dicho balcon á una y otra parte. Habrá otros balcones preparados para los embajadores, señores y damas de la córte, y numerosas gradas para el pueblo, siempre deseoso de presenciar semejantes espectáculos. Empezará la ceremonia por la procesion que saldrá de la iglesia de Santa María; cien carboneros armados de picas y mosquetes marcharán delante para que suministren la leña que ha de servir para el suplicio de los condenados al fuego; en seguida vendrán los dominicos precedidos de una cruz blanca. El duque de Medinaceli llevará el estandarte de la Inquisicion con arreglo al privilegio hereditario de la casa de la Cerda, de que es gefe. Este estandarte es de damasco encarnado; en uno de los lados se ve una espada desnuda en medio de una corona de laurel, y en el otro las armas de España. En seguida irá una cruz verde (1) rodeada de un crespon negro.

(1) Uno de los emblemas de las armas que adoptó la inquisicion: estos son característicos: una cruz verde sobre

Muchos grandes y otras personas de calidad familiares de la inquisicion marcharán despues, cubiertos con capas blancas y negras, y cruces bordadas con hilo de oro; cerrarán la marcha cincuenta alabarderos ó guardias de la Inquisicion, vestidos de negro y blanco, mandados por el marqués de Povar, protector hereditario de la Inquisicion del reino de Toledo. La procesion, despues de haber pasado en este órden por delante de Palacio, se dirigirá á la Plaza. El estandarte y la cruz verde se colocarán sobre el altar; solo los dominicos permanecerán sobre el tablado y pasarán una parte de la noche en recitar salmos, y desde el amanecer empezarán á celebrar muchas misas sobre el altar. El rey, su esposa, la reina madre y todas las damas estarán en los balcones á las siete de la mañana. A los ocho, la marcha de la procesion empezará como el dia antes por la compañía de carboneros, que se colocarán á la izquierda del rey: la derecha estará ocupada por sus guardias. En seguida serán conducidos á la Plaza los criminales que han enviado á Madrid todas las inquisiones del reino. Los condenados al fuego, ó á una larga prision, llevarán un escapulario amarillo, y grabada en él la cruz roja de *San Benito*, de donde proviene el llamar *San Benitados* á los que han llevado este hábito. Los acusados de bigamia, de maleficios ó de sortilegios condenados á azotes ó á galeras, llevarán grandes gorras de carton con rótulos sobre la cabeza, la cuerda al cuello y cirios en las manos.

En efecto, dicen las *Memorias de la córte de España* impresas en francés en el Haya en 1691, los ministros de la Inquisicion, precedidos de trompetas

fondo negro; á la derecha una rama de olivo, y una espada á la izquierda con esta divisa: *Exurge, Domine, et judica causam tuam.*

y timbales y de su bandera, fueron en cabalgada el 30 de mayo de 1680 desde el Palacio á la Plaza Mayor, donde hicieron publicar que el 30 de junio siguiente se castigaria públicamente á todos los que ellos habian condenado al fuego ó á otras penas. Esto no se habia verificado hacia ya cuarenta años, y todo el pueblo esperaba este espectáculo en Madrid con tanta impaciencia como si se tratase de una fiesta. La mañana del 30 de junio acudió, pues, una inmensa multitud á la Plaza Mayor, donde se habia levantado un gran tablado. Toda la córte se hallaba allí: el rey, su esposa, la reina madre, las damas, los embajadores, los grandes y la muchedumbre del pueblo. El sillon del inquisidor estaba mas alto que el del rey, y sobre una gradería. Se empezó la misa, en medio de la cual el celebrante dejó el altar, y se sentó en una silla que se le habia preparado. El inquisidor mayor bajó del anfiteatro, revestido de una capa pluvial y con la mitra puesta, y despues de haberse inclinado ante el altar, se adelantó hácia el balcon del rey, subió las gradas del tablado con algunos familiares de la Inquisicion, que llevaban la cruz, los Evangelios y un libro que contenia el juramento por el que los reyes de España se obligaban á proteger la fé católica, á estirpar la heregía, y á apoyar con su autoridad todos los procedimientos de la Inquisicion. El rey, de pie y la cabeza descubierta, teniendo á su lado al condestable de Castilla con la espada real alzada, juró observar el juramento que acababa de leerle un individuo de su consejo, y permaneció en esta postura hasta que el inquisidor volvió á su sitio. Entonces un secretario de la Inquisicion subió á un púlpito y leyó un juramento semejante que hizo prestar á los consejos y á toda la reunion. Cerca del medio dia empezó la misa, que no concluyó hasta las nueve de la noche, porque hubo

que leer en voz alta todas las sentencias de los condenados, una despues de otra. Los sentenciados á muerte fueron conducidos á media noche á la puerta de Fuencarral, donde se habia formado la hoguera. El rey no pudo dispensarse de ver este horrible espectáculo, á causa de la necesidad en que estaba de autorizar con su presencia todos los actos de la Inquisicion.

La gloriosa conquista de Granada, realizada á principios del año de 1492, justificó al menos dignamente la estension que Fernando é Isabel habian dado al poder real. En fin, estos dos reyes supieron aprovecharse del entusiasmo y del afecto que sus triunfos y sábia administracion habian inspirado á sus vasallos para acabar de añadir á la corona de Castilla el poder y esplendor de los tres grandes maestrazgos de las órdenes militares. Estas imponentes hermandades podian entorpecer algunas veces la accion del poder real, como es fácil juzgar conociendo los recursos de que disponian.

La órden militar de Calatrava, la mas antigua de todas, instituida en 1158, poco tiempo despues de haber tomado Sancho III esta ciudad á los moros, llegó por sus numerosos triunfos á un grado tal de prosperidad, que poseia cincuenta y seis encomiendas y ocho prioratos, que le producian ciento veinte mil ducados de renta: sesenta y cuatro villas ó pueblos reconocian su soberanía. Esta órden, en la que solo entraban jóvenes de la primera nobleza, seguia las reglas del Cister, aplicadas á la vida militar. Los caballeros llevaban sobre el manto blanco que cubria su armadura, una cruz roja floreada con trabas azules.

La órden de Santiago de la Espada fué fundada en 1170, bajo el reinado de Fernando II, con el objeto de proteger á los peregrinos que iban á visitar

las reliquias del apóstol Santiago el Mayor, conservadas en la catedral de Compostela, en Galicia. Esta órden fué confirmada por una bula del papa Alejandro III, espedida el 5 de julio de 1175, á solicitud de don Pedro Fernandez de la Fuente-Encalada, su primer gran maestre. Era la mas apreciada de la nacion, porque no tenia solo por objeto rechazar á los enemigos de la fé, sino tambien reprimir las violencias de los trastornadores de la tranquilidad pública, y llegó á ser tan rica y poderosa que el historiador Zurita decia: «Que la órden de Santiago poseia en Castilla todo lo que mas vivamente podia desear obtener un rey.» En efecto, esta hermandad contaba ochenta y siete encomiendas que le daban anualmente un producto de mas de 272,000 ducados; poseia dos ciudades, ciento setenta y ocho pueblos, y podia aprontar en un caso mil hombres de armas (1). La órden de Santiago se calificaba de noble, quizá porque era mas severa en exigir cualidades en los individuos que admitia: estos debian hacer pruebas de nobleza de cuatro generaciones, tanto por el lado paterno como por el materno. La encomienda de esta órden es una espada roja en forma de cruz, bordada sobre el manto blanco de sus caballeros.

La órden de Alcántara, establecida siete años despues, reinando el mismo Fernando II, recibió al principio el nombre de San Julian del Pereyro, que dejó en seguida por el de Alcántara. Estaba destinada, como las otras dos, á rechazar á los sarracenos, sin concederles tregua ni reposo. Los caballeros de Alcántara tenian el señorío de cuarenta y tres pue-

(1) Un hombre de armas era un caballero de coraza, casco, lanza y demas armas de hierro, que llevaba consigo cinco personas, á saber: un ginete, tres arqueros y un escudero.

blos, poseian treinta y siete encomiendas, cuatro alcaldías ó gobiernos y cuatro prioratos: sus rentas ascendian á 80,000 ducados. Al lado izquierdo de sus mantos blancos llevaban una cruz verde flordelisada.

Al principio, los miembros de estas tres órdenes hacian voto de obediencia á sus grandes maestres, de pobreza y castidad, á estos votos añadieron, hácia el siglo XVI, el juramento de sostener el misterio de la inmaculada Concepcion de la Vírgen María. Estos caballeros vivieron largo tiempo en comunidad: solo en los casos previstos por sus estatutos debian llevar las armas. Mas adelante, habiendo sufrido la nobleza grandes pérdidas en las guerras contra los moros, los freires de las tres órdenes militares obtuvieron permiso para casarse, bajo la condicion de obtener una dispensa espresa de la Santa Sede. Todo el que reclamaba su admision en una de estas órdenes, debia presentar una real cédula, los títulos de nobleza que se requerian, y probar que descendia de cristianos viejos, es decir, que no habia en su familia de padre ó madre, judío ni moro alguno. Cuando el gran maestre tenia capítulo, ó convocaba una asamblea de su órden, los caballeros gozaban el privilegio de estar sentados y cubiertos ante él, cuyo uso no se alteró por la incorporacion á la corona de los tres grandes maestrazgos (1).

Esta agregacion tan ventajosa al poder real, se verificó bajo el reinado de Fernando é Isabel. Habiendo muerto Garci Lopez de Padilla, vigésimo noveno gran maestre de Calatrava, y Alonso de Cárdenas,

(1) Mariana.—Ant. Nebrissensis.—Ap. Schot, Script. Hisp.—Francisco de Radas y Andrade, *Crón. de las tres órdenes de caballería*.—Helyot, *Historia de las órdenes religiosas*.

cuadragésimo primero de la de Santiago, Fernando puso en juego sus acostumbrados medios, y empleando alternativamente las promesas y las amenazas, hizo conceder á la reina de Castilla el gobierno de estas dos poderosas órdenes, el goce de sus rentas y la facultad de disponer de sus encomiendas. Al mismo tiempo pidió al papa Inocente VIII la aprobacion de esta cesion de los caballeros en favor del trono de Castilla. Poco tiempo despues, don Juan de Zúñiga, trigésimo sétimo gran maestre de Alcántara, cedió á las instancias reiteradas de Fernando, prefiriendo abolir él mismo su dignidad, bajo la cláusula de que se le habia de conservar su goce mientras viviese, que esponerse, si resistia, á verse despojado de ella inexorablemente.

Como hemos visto en la primera parte, Isabel legó en su testamento el goce de las inmensas rentas de los tres grandes maestrazgos á su real esposo. Su nieto, el emperador Cárlos V, obtuvo igualmente á la muerte de Fernando el Católico la suprema administracion de las tres órdenes, la que le fué confirmada en 1525 por una bula del papa Adriano VI, su antiguo preceptor. En fin, en el reinado de su sucesor Felipe II, los tres grandes maestrazgos castellanos, asi como el de la órden aragonesa de Montesa (1) se unieron para siempre á la corona con todas sus inmunidades y privilegios. Desde entonces estas órdenes, cuyo principal objeto no existia ya desde la

(1) Esta órden fué fundada el año de 1316 en Montesa, ciudad del reino de Valencia, por Vidal de la Villanueva, con el consentimiento espreso del rey, despues de la abolicion del Temple. El papa Juan XXII la aprobó por una bula fechada en el mes de junio de 1317. Sus estatutos eran casi iguales á los de la de Calatrava. Los caballeros hacian profesion de guardar las orillas del mar, y voto de castidad, que duró

espulsion de los moros de la Península, proporcionaron á los soberanos los medios de recompensar los servicios de sus mas fieles vasallos, porque si las encomiendas no conferian ya poder, procuraban al menos á los que se daban honrosas distinciones y opulentos recursos.

De esta suerte estendieron los reyes católicos con tanto talento como felicidad las prerogativas de la corona mucho mas allá de los estrechos límites que sus antecesores intentaron en vano traspasar, y completaron su obra, asegurando á sus sucesores la poderosa autoridad que tan fácilmente habian conseguido dar al trono. Sin embargo, la nobleza, que su equivocada política les hacia considerar como el mas temible adversario, podia aun intentar en la primera ocasion recobrar las ventajas de que habia sido despojada; pero los monarcas se aprovecharon diestramente del cansancio y consuncion á que la habian reducido sus secretas maniobras para acabar de triunfar de ella; y cuando la vieron abatida y aletargada, trataron de enervarla á fin de evitar el que despertase terrible y furiosa.

Fernando, y particularmente la reina Isabel, sabian mejor que nadie emplear á tiempo los muchos medios de seduccion de que puede disponer el poder ejecutivo, principalmente en un estado monárquico. Los nobles españoles afluyeron á la córte atraidos por el atractivo de gloria y riquezas que les ofrecian sus soberanos en las afortunadas llanuras de la Italia y del Nuevo Mundo. Honores pueriles y una peligrosa infatuacion les hicieron olvidar sus pesares y

hasta que el gran maestre César Borgia obtuvo dispensa para casarse. Llevaban una cruz roja llana sobre el manto blanco. (Mariana.—Argote de Molina, *de Novilitate Hisp.*—Joseph Micheli, *in Thes. milit*).

la privacion de una parte de sus fueros, los cuales constituian la verdadera grandeza de la nacionalidad peninsular. Los ricos hombres é hidalgos, que habian conservado en su corazon sentimientos elevados y enérgicos, fueron á buscar gloriosas recompensas en el tumulto de las guerras estrangeras, que se multiplicaron en el reinado de Fernando y de sus sucesores, asociándose á las espediciones lejanas de ultramar de Colon, Américo Vespucio (1), Hernan Cortés (2) y los tres hermanos Pizarros (3), cuyas arriesgadas aventuras convenian tan bien al carácter heróico de los españoles.

(1) Américo Vespucio nació en Florencia, de una antigua familia, en 1421. Por sus vastos conocimientos mereció ser nombrado en 1497 comandante de la espedicion española, preparada para ir á esplorar el Nuevo Mundo que habia descubierto Colon. Recorrió con ella las costas de la tierra firme, á la que dió su nombre: habiendo pasado despues al servicio de Portugal, reconoció en 1501 toda la costa del Brasil hasta el rio de la Plata. Murió en las islas Terceras el año de 1514.

(2) Hernan Cortés nació en 1483 de padres pobres en Medellin (Estremadura), y en 1504 siguió á Velazquez á América. Este, despues de haber conquistado la isla de Cuba le envió á apoderarse de Méjico. Cortés con una escuadra de diez buques, tomó posesion de esta ciudad el 8 de noviembre de 1519. El emperador Motezuma se le sometió, pero el capitan español no fué realmente dueño absoluto de Méjico hasta 1521. Murió el año de 1554.

(3) Francisco Pizarro, el mas célebre de este apellido, nació de padres oscuros en Trujillo el año de 1475. Fué á América á buscar fortuna, acompañado de sus dos hermanos y de otro aventurero, llamado Diego Almagro. En 1525 descubrió el Perú. Cárlos V le nombró gobernador de él, y le hizo marqués de las Charcas. Pizarro sentó en 1535 los cimientos de la ciudad de Lima, y pereció en 1541 á consecuencia de unas violentas discordias que estallaron entre los suyos.

PARTE TERCERA.

DINASTIA DE AUSTRIA.

CAPITULO PRIMERO.

Cárlos I. (1)

Regencia de Castilla y Aragon.—Conducta del cardenal Jimenez.—Llegada de Cárlos á España.—Toma las riendas del gobierno.—Córtes de Valladolid.—Los consejeros flamencos.—Cárlos pasa á Aragon.—Es electo emperador de Alemania.—Descontento general de los españoles.—Enérgica protesta de muchas ciudades.—Córtes de Compostela.—Diestra política de Cárlos.—Marcha á Alemania.—Nuevas regencias de Aragon y Castilla.—Revueltas en Castilla.—Liga de Avila.—Justas reclamaciones de los comuneros.—Toman las armas.—Sus triunfos.—Don Juan de Padilla.--La reina Juana.--Besamanos y fiestas en Tordesillas.--Batalla de Villalar.--Muerte de Padilla.--Pacificacion de España.--Vuelta de Cárlos V.--Su conducta sábia y moderada.--Nombramiento de obispos concedido á la corona --Batalla de Pavía.--Toma de Roma.--Tratado de Cambray.--Cárlos es consagrado emperador por el papa.--La corona de hierro.--La

(1) Llamado comunmente Cárlos V, á causa del rango que ocupa en el órden numérico de los emperadores de Alemania.

isla de Malta es cedida á los caballeros de Rodas.--Córtes de Toledo, de Monzon y otras.--Golpes de estado.--Ciudades de voto en Córtes.--Alteracion hecha en la representacion nacional.--La grandeza. --Ventajas obtenidas por Cárlos V sobre los protestantes de Alemania.--Mauricio de Sajonia.--El emperador levanta el sitio de Metz, toma á Terouanne y pierde la batalla de Renti --Abdica y se retira al monasterio de Yuste.--Su muerte.

«Al morir Fernando V el Católico, dice el P. J. d' Orleans, conoció que el cardenal Jimenez era el único hombre capaz de gobernar á España hasta la mayoría de su nieto don Cárlos, y le nombró regente del reino (1).»

El P. d' Orleans no añade la palabra *de Castilla*; y esta grave omision, podria hacer creer en la confusion completa de las coronas de Castilla y de Arágon, si los Blancas, los Argensolas y otros historiadores de esta época no nos dijesen que Fernando habia confiado la regencia de su reino de Aragon á su hijo natural don Alfonso, arzobispo de Zaragoza, con cuyo motivo se estienden estos últimos sobre un hecho notable relativo á la constitucion de Castilla.

Los pueblos de este reino negaban con razon á Fernando de Aragon, que era regente por eleccion de su esposa la reina Isabel, el derecho de designar su sucesor para la regencia de un estado sobre el que no tenia soberanía. Ya un sordo descontento fermentaba en Castilla; la nobleza creyó llegado el momento de levantar la cabeza, y fué la primera que tomó la iniciativa, manifestando abiertamente su oposicion. Envió, pues, al cardenal una diputacion encargada de significarle sus intenciones. El almirante de Castilla (2) usó de la palabra, y le preguntó en virtud de qué poderes se atribuia el título de regente.

(1) Rev. d' Espagne.

(2) Don Fadrique de Henriquez, de una rama bastarda de la antigua casa real de Castilla, era el cuarto descendiente de

«Vedlos allí» dijo el imperturbable Jimenez alzando la voz, y corriendo la cortina de la ventana que daba á la plaza mayor de Toledo, donde se hallaba colocado un tren de artillería. «Con estos poderes gobernaré la Castilla, hasta que el rey don Cárlos, vuestro señor y mio, venga de Flandes á tomar posesion de su reino.»

Esta respuesta desconcertó á los diputados, y convencidos de que el cardenal era hombre de cumplir sus palabras se retiraron en silencio. Desde entonces se convencieron los castellanos de que el poder real nada habia perdido con la muerte de Fernando, y que el ministro, á quien este príncipe habia legado la autoridad, continuaria dignamente su política.

El prelado castellano Jimenez, dotado de una virtud austera y de una piedad ilustrada, que fortificaba la energía natural de su carácter, era aun mas á propósito para hacer respetar la prerogativa real que el mismo don Fernando. Sin ambicion personal de clase alguna se le vió rehusar el arzobispado de Toledo, la mas rica silla episcopal de toda la iglesia católica, y preferir á ella el humilde hábito de San Francisco. Pero bajo el sayal del franciscano habia descubierto la reina Isabel las virtudes del hombre consagrado á Dios, su alto saber y su gran aptitud para los negocios, y llamándole á su lado, le otorgó toda su confianza; despues, en union del soberano pontífice, triunfó de la oposicion de aquel santo hombre. Cuando al fin hubo aceptado el arzobispo de Toledo, demostró que habia sabido aprovechar el tiempo pasado en el retiro, y estudiado con cuidado las diversas pasiones é intereses que agitan á los hombres, sin que

Federico, hermano gemelo del célebre Enrique II (de Trastamara antes) rey de Castilla, y ambos hijos naturales de Alfonso XI y de Leonor de Guzman.

se alterasen sus costumbres con el contacto vicioso del mundo. Individuo del consejo de los reyes católicos, justificó bien pronto que merecia este favor; ministro de la corona, observó una conducta harto rara en semejante posicion, pues sin dejarse arrastrar por una condescendencia culpable hácia sus soberanos, la inviolable fidelidad que les guardó no comprometió jamás su adhesion á su patria.

Ya hemos visto con qué habilidad y energía habia gobernado Jimenez á la España, en ausencia del rey Fernando, y triunfado de los moros en el suelo africano: fácilmente se concibe cuál debió ser la regencia de este hombre estraordinario. El mismo bromeaba sobre su hábito de religioso, diciendo «que gobernaba el reino con su cordon.» Un dia respondió á uno de los miembros del consejo que se le quejaba de un libelo contra el gobierno: «Ellos nos dejan obrar, dejémosles hablar. Si lo que dicen es falso, riámonos; si es verdad, tratemos de enmendarnos.»

Sin embargo, como la estancia de don Cárlos en Flandes se prolongaba indefinidamente, á pesar de las súplicas del cardenal, los castellanos se levantaron de nuevo. La nobleza fué secundada esta vez por las principales ciudades; y Valladolid, Toledo, Segovia y Avila rehusaron obedecer un decreto del cardenal, que prescribia la formacion de una milicia permanente en todos los pueblos, cuyo contingente habian de cubrir las mismas ciudades y los partidos rurales.

Viéndose forzado el imperioso ministro á abandonar su proyecto, recurrió á la prudencia, é instó por el regreso de su jóven soberano. Este accedió al fin, á sus votos : abandonó los Paises Bajos, y desembarcó en Villaviciosa (Asturias) el 13 de setiembre de 1519 seguido de una numerosa comi-

tiva de flamencos, que mas tarde debian suscitar tantos embarazos en la Península al nieto de Fernando é Isabel.

El cardenal, aunque se hallaba enfermo, se puso en camino para ir al encuentro del príncipe ; pero no logró la dicha de poner él mismo en manos de don Cárlos el poder real de que habia sido digno depositario. Desconocidos sus servicios por el monarca, á quien debian aprovechar tanto, sucumbió á la intensidad de este pesar. Obligado á detenerse en Aranda por el estado de su salud, en vano hizo suplicar á don Carlos que viniese á reunirse allí con él, pues antes de bajar al sepulcro, decia, tenia que hacerle saludables advertencias , fruto de su larga esperiencia. Esto era justamente lo que temian los cortesanos y estrangeros que cercaban al príncipe, sobre todo Guillermo de Croy , señor de Chievres, su antiguo ayo, y actual favorito, enemigo irreconciliable de Jimenez á causa de haber censurado este prelado las locas prodigalidades del gentil-hombre flamenco.

Cárlos se contentó con dirigir al virtuoso anciano una carta llena de demostraciones de estimacion, en la que añadia se retirase á Toledo y viviese apartado de los negocios públicos. Esta carta fué la sentencia de muerte de Jimenez, quien espiró pocas horas despues de haberla recibido, el 8 de noviembre de 1517. «Su reputacion, no solo de hombre de genio, dice Robertson, sino tambien de religiosidad, ha sido siempre acatada en España, y es el único ministro á quien sus contemporáneos hayan honrado como á un santo, y al que durante su administracion se le haya atribuido por el pueblo el don de hacer milagros (1).

(1) Marsolier, *Hist. del cardenal Cisneros.*—Flechier,

La nacion entera habia aclamado con entusiasmo la mayoría del nuevo soberano, porque cuando un pueblo ha estado mucho tiempo privado en su gobierno de la intervencion directa de un monarca, vuelve á ver con placer la insignia de la magestad real sobre una frente jóven, y confiada la autoridad suprema á manos varoniles y fuertes. Por esto las Córtes de Castilla, reunidas en Valladolid el año de 1518 para aclamar rey á don Cárlos, príncipe de Asturias, le concedieron por unanimidad un subsidio de 600,000 ducados por tres años. La asamblea pensaba animarle á amar á sus vasallos y á respetar sus privilegios, enseñándole que todos los recursos de la corona provienen de la nacion (1): ya antes los diputados, fieles á sus antiguas instituciones, habian obtenido de Cárlos que añadiese á su juramento ante las Córtes la cláusula de que el nombre de doña Juana, su real madre, precediera al suyo en los actos del gobierno, y que esta princesa entraria en el ejercicio de todos sus derechos, si llegaba á recobrar el uso de la razon. Ademas, en virtud de las enérgicas instancias de Zwmel, diputado por Burgos, que habló en nombre de la asamblea, se vió Cárlos obligado á jurar singular y señaladamen-

id.—P. Martir, ep. 601-608.—Robertson.—Alvar Gomez.—Sandoval.

(1) Estas mismas Córtes, en una esposicion dirigida á su jóven soberano, le recomendaron la observancia de sus antiguos fueros. Se nota en ella, entre otros, este pasage testual: «Que el rey, siempre que quiera hacer la guerra, deberá reunir, como en los tiempos pasados, á los procuradores á Córtes, y esplicarles los motivos que tenga para ella, á fin de que vean si aquella guerra es justa ó injusta, y en el primer caso, reconociendo el pueblo que es útil, suministre los subsidios necesarios; porque sin la aprobacion de las Córtes el rey no puede declarar ni hacer guerra alguna.»

te un antiguo fuero confirmado en 1396, y posteriormente en las Córtes de Burgos de 1511, que prohibia á los estrangeros obtener dignidades y beneficios eclesiásticos (1).

El gran número de flamencos que rodeaba á Cárlos, habia motivado esta medida de prevision. No bastó, con todo, para impedir al jóven soberano que cediese á la ambicion y avaricia de los cortesanos, con quienes desgraciadamente se habia criado en lejano pais. Cárlos habria debido ser mas circunspecto, despues de lo ocurrido cuando envió á España de co-regente á su preceptor, Adriano de Utrecht, que hubo de retirarse al ver la violenta oposicion de los castellanos; pero el señor de Chievres estaba demasiado interesado en conservar su influencia sobre su real discípulo para hacerle salir de tan funesta senda. Por el contrario, tratando por todos los medios de conservar su favor, confió los mas altos empleos á estrangeros, que eran sus hechuras. El altanero brabanzon fué elevado á la dignidad de canciller de Castilla; Almerstof, la Chaud y otros recien llegados de Flandes, formaban parte del consejo del rey; en fin, la eleccion del sucesor del austero Jimenoz, acabó de escitar profundamente la indignacion pública. El mismo sobrino de Chievres, Guillermo de Croy, jóven imberbe, compañero de placeres de don Cárlos, un estrangero á quien retenia aun en la ciudad de Gante su débil salud ó su natural voluptuoso fué nombrado para la silla arzobispal y primacial de Toledo.

Un sordo descontento cundió entonces por todo el reino, y el favorito hizo lo necesario para aumentarlo aun mas. Cuando hubo dilapidado el subsidio de los

(1) Sandoval.—Dávila, *Teatro de la santa iglesia de Burgos*, etc,

600,000 escudos concedido por las Córtes, del que habia distraido una gran parte en beneficio suyo para enviarla á Flandes, y vió exhausto el tesoro real, recurrió á indignas exacciones, traficando con los honores y empleos mas importantes. En poco tiempo agotó de tal manera los recursos pecuniarios del reino, que, como dice Sandoval, al ver los castellanos una moneda de oro, esclamaban :

Doblon de á dos nora buena estedes
Pues con vos no topó Xebres.

Hasta los mismos medios de concusion se agotaron para el ministro, y como necesitaba dinero hizo por sí lo que nadie antes de él, ni Fernando V, ni el cardenal Jimenez habian osado emprender en Castilla: aumentó los derechos de los impuestos sobre los objetos de consumo y quiso arbitrariamente sujetar á ellos á la nobleza misma, empobrecida en los dos reinados precedentes por el armamento de sus vasallos y castillos, baluartes de la nacionalidad castellana. Estas medidas opresivas llevaron al estremo la indignacion general. Toledo, la ciudad real, fué la primera en dar la señal de una oposicion que anunciaba ser terrible. Alcocer, historiador contemporáneo, dice «que hallándose reunido el ayuntamiento de esta ciudad, para deliberar sobre las exorbitantes exigencias del ministro flamenco, se levantó don Juan de Padilla, y como digno hijo de aquel Lopez de Padilla, alcalde de Toledo, que tan noblemente habia defendido contra Fernando el Católico los derechos de la reina doña Juana y de sus conciudadanos, esclamó:—Jamás consentiré yo que á la nobleza de Castilla y de Leon se la haga tributaria. Nosotros hemos conquistado estos reinos, y nuestras tierras á costa de nuestra sangre. Ni Alfon-

so VIII, ni ninguno de sus sucesores, que han intentado esta medida, han podido jamás ejecutarla, y yo estoy dispuesto á morir defendiendo nuestros derechos (1).»

La elocuencia y el ardor, dice H. Ternaux en su *Crónica de los Comuneros*, con que habia hablado Padilla, causaron tal efecto en el consejo, que la mayoría de él se puso de su parte; de suerte que los autores de la proposicion no sacaron de ella mas que la vergüenza de haberla hecho. Cuando se separó el ayuntamiento un gran número de sus individuos y multitud de pueblo acompañaron á Padilla á su casa. Al verle llegar su padre con esta comitiva, é informado de lo que acababa de pasar, salió á su encuentro y le estrechó en sus brazos. «Juan, le dijo, has hablado como un gentil-hombre digno de tu ilustre estirpe; pero mucho temo que el rey, nuestro señor, no te pague muy mal el servicio que acabas de hacerle.»

Desde este momento pudieron comprender los castellanos que en ocasion oportuna tendrian un digno mandatario para hacerles obtener justicia; porque las ciudades no tenian entonces idea alguna de revolucion, ni querian hacer mas que una defensa pacífica. Con el objeto de evitar todo choque, las principales ciudades, á imitacion de Toledo, enviaron diputados á Cárlos, residente entonces en Valladolid, para esponerle sus justas quejas. En vez de recibirles y escucharles, partió súbitamente el jóven monarca á Zaragoza, bajo el pretesto de que no habiendo aun cumplido lo prevenido en las leyes constitucionales de Aragon, no podia retardar por mas tiempo la convocacion de las Córtes de este reino pa-

(1) Alcocer, *Historia de las comunidades*.—H. Ternaux, *Comuneros*.

ra hacerse proclamar rey por ellas, segun fuero y costumbre.

Pero allí encontró ánimos mas altivos é intratables. Las Córtes habian sido ya convocadas por el Justicia, á quien en los interregnos pertenecia este derecho (1). Cárlos con la mira de obtener de los aragoneses los subsidios que necesitaba, se sometió á las prácticas constitucionales, prestando en manos del Justicia el terrible juramento por el que se obligaba á respetar los fueros nacionales, y fué proclamado rey de Aragon. Despues de una corta permanencia en este reino, conoció que su juramento no era ilusorio, y que los pueblos, ya de por sí bien poco condescendientes, advertidos ademas por el egemplo de sus vecinos, se opondrian tenazmente á todas sus pretensiones. Las Córtes votaron al nuevo soberano un subsidio de 200,000 escudos; y usando en seguida de sus inmunidades, le designaron el empleo que habia de darles: de esta suerte evitaron que su dinero fuese dilapidado como el de Castilla, por codiciosos estrangeros. En Barcelona, capital de la Cataluña, halló Cárlos el mismo espíritu de independencia y la misma exasperacion contra la detestada administracion de los flamencos. La diestra conducta del jóven príncipe en esta circunstancia, demostró lo que debia ser mas adelante: usó de la política, mas bien que de la intimidacion, y desechando los medios violentos, que le aconsejaban sus cortesanos, se concilió á estas poblaciones recalcitrantes.

Poco tiempo despues la fortuna vino á consolarle de los murmullos y recriminaciones de sus pueblos de España. Su abuelo, el emperador Maximiliano, murió el 11 de enero de 1519. Desde entonces fijó Cárlos sus ambiciosas miras en la corona electiva de

(1) P. Martir. ep, 605.—Sandoval.—Argensola.

Alemania; porque habituado el hijo de los Césares desde la infancia á la idea de que un dia se reunirian bajo su cetro un gran número de reinos, habia sentido engrandecerse el noble deseo de hacerse digno de mandar los vastos estados que Dios le destinaba. Asi es como para añadir aun mayor grandeza á la suya, dice Montesquieu, «se estendia el mundo, y se vió aparecer uno nuevo sometido á su obediencia.» Pero con el desarrollo de su inteligencia, crecia en el jóven soberano el deseo de ver obedecer ciegamente todas sus leyes.

Ningun monarca era mas á propósito que el nieto de Fernando é Isabel para llevar á cabo las combinaciones favorables á la corona, que habian concebido estos dos reyes. Don Cárlos de Austria meditaba los proyectos inmensos que el emperador Cárlos V debia mas tarde realizar, y como si hubiese sonado la hora fatal para la libertad de los tres órdenes del estado, á medida que la fortuna prodigaba sus favores al jóven rey de España, parecia que se aumentaban sus talentos y su capacidad, como en el siglo siguiente se vió al rey Luis XIV de Francia engrandecerse á medida de los sucesos. El sistema del régimen absoluto no podia tener un propagador mas glorioso, y la feliz estrella de Cárlos le secundó admirablemente en la realizacion de su obra.

Hallábase este príncipe aun en Barcelona, cuando supo que habia triunfado en la dieta electoral de su competidor Francisco I rey de Francia. Poco tiempo despues, á principios del año 1520, vino á saludarle á España, como sucesor de Maximiliano, el conde palatino al frente de lo mas brillante de la nobleza de Alemania. Viendo colmados sus deseos, no vaciló el ambicioso jóven en añadir á sus coronas reales el globo del imperio, y lejos de imitar la generosa condescendencia de Alfonso X, rey de Cas-

tilla, con sus leales vasallos de la Península, se guardó bien de rehusar el cetro de los Césares. Sin someter siquiera su aceptacion á las Córtes de España, tuvo la temeridad de reunir las de Castilla para pedirles nuevos subsidios, á fin de sostener magestuosa y ostentosamente su dignidad suprema ante la asamblea de soberanos, reunida para su coronacion en Ais-la-Chapelle; porque no podria escusarse de comparecer ante ella en persona, para que su nueva autoridad fuese reconocida en todo el imperio como lo ordena la constitucion germánica.

Los españoles pudieron medir la estension de sus pretensiones por la orgullosa calificacion que tomó en los actos del gobierno, pues fué el único en el mundo que se abrogó de su propia voluntad el título de Magestad, á despecho de sus vasallos y de los demas monarcas, que hasta entonces no recibian, como él, mas que el título de Gracia y Alteza (1), pero tan peligrosos pronósticos llamaron al fin la atencion de los españoles. La nacionalidad castellana, al despedir su postrimer resplandor como el último rayo de luz un meteoro que se estingue, escitó férvido entusiasmo en los corazones: levantan los pueblos todavía la cabeza para protestar contra los proyectos del coloso real, que no contento con hollar las franquicias de la antigua Iberia, queria reducirla ahora al humilde rango de una provincia de su vasto imperio, y por do quiera cunde el descontento y la agitacion.

Apenas fué conocido el edicto del rey, anunciando la convocacion de las Córtes de Castilla en Compostela, cuando se penetró la intencion del monarca al celebrar esta asamblea en la estremidad de la Península. En vano trató Cárlos de ocultar su idea bajo

(1) Argensola.

cierta apariencia de popularidad, y concedió á Galicia el derecho de representacion en los Estados, que por su negligencia habia perdido; en vano afectó haber elegido á Compostela, á fin de honrar mas á la ciudad que acababa de ser reintegrada en un derecho político tan importante. Los estrangeros que rodeaban al príncipe, y cuyo número se habia aumentado con los recien llegados de Alemania, incurrieron en la inconsecuencia de desgarrar el velo, diciendo imprudentemente: «Veremos si en el estremo de España se puede someter á esas Córtes tan turbulentas, y si los diputados oponen menos resistencia cuando se hallen aislados de esta suerte y privados del apoyo de sus provincias.»

Pero los consejeros de la corona no habian previsto que las ciudades rehusarian obedecer la órden de convocacion. Como de costumbre, Toledo es la primera que da el egemplo de esta enérgica protesta (1). Don Juan de Padilla, don Pedro de la Vega, hijo del comendador mayor de Leon, y don Fernando de Avalos, los tres de las mas distinguidas familias de la provincia, se ponen á la cabeza del movimiento. El corregidor don Juan de Silva, presidente del ayuntamiento en nombre del rey, intenta inútilmente aterrar á los mas celosos partidarios de los fueros de la ciudad. Apenas recibió Cárlos estas nuevas, cuando envió órden á Padilla para que compareciese ante él; pero la ciudad entera se alzó para proteger á los defensores de sus derechos. Afectando Padilla al principio no querer salir de los límites constitucionales, manifestó que no queria incurrir en las mismas faltas porque se reconvenia al poder real, y se dispuso á partir; pero todos sus conciudadanos, impulsados en secreto por los amigos de

(1) Sandoval.—Alcocer.—H. Ternaux, etc.

don Juan, le encierran en una iglesia, queriendo impedir que corriese á su pérdida el mas firme apoyo de la patria (1). Las tropas reales no pueden comprimir la efervescencia popular, y se las obliga á salir de la ciudad con el corregidor y otros individuos del gobierno. Los habitantes quedan por dueños del alcázar; eligen al instante un nuevo consejo para gobernar á Toledo en nombre del soberano y de la comunidad; porque como hace observar con mucho juicio H. Ternaux en su interesante Crónica de los comuneros: «Es de notar, dice, que en todas estas conmociones no desconocieron jamás los derechos del rey; solo se pretendió esquivar la influencia abusiva que ejercian sobre él los ministros estrangeros (2).»

Bien pronto Salamanca, Murcia, Toro, Madrid, Córdoba y otras ciudades, siguieron el egemplo de Toledo. El fuego está en la mina, y los culpables estrangeros que aconsejaban al trono, no tratando en manera alguna de detener la esplosion, exhortan por el contrario al monarca á sostener su primera determinacion; porque la mas pequeña concesion, le

(1) La circular que Toledo dirigia á las demas ciudades de España, estaba concebida en estos términos: «Aun suponiendo que en adelante suceda todo al revés de lo que pensamos; que nuestras personas peligren; que sean arrasadas nuestras casas; que se nos arrebaten nuestros bienes; en fin, que perdamos todos la vida, todavía diremos que por semejante causa la desgracia es felicidad; el peligro seguridad; que el robo enriquece; que quien pierde gana; que el destierro es un favor; la persecucion una palma de triunfo; y que morir es vivir; porque no hay muerte tan gloriosa como la del hombre que sucumbe en defensa de la república.» Miraflores, *Documentos sobre la historia de España.*

(*Nota del Traductor.*)

(2) Alcocer.—Argensola.—Medrano.

decian, seria un acto de debilidad que era preciso evitar al principio de su reinado. Cárlos, naturalmente dispuesto á llevar á ejecucion su voluntad, se dirige hácia Compostela. Al saber esta noticia los habitantes de Valladolid, que consideraban su ciudad como la segunda capital del reino, particularmente desde que el jóven rey habia fijado en ella su residencia, quieren oponerse á la marcha de éste, y solo á favor de la oscuridad de la noche puede escaparse de la ciudad en revolucion, y sustraer de una suerte funesta á sus cortesanos de Flandes y Alemania. Pero llega al fin á la capital de Galicia, y allí le esperaba otra oposicion mas temible por su legalidad. Castilla se habia decidido á enviar á las Córtes diputados; pero muchos iban solo á protestar contra la legitimidad de esta asamblea, y contra la oportunidad del subsidio que se la reclamaba: de éste número son los representantes de Toledo, Salamanca, Toro y Córdoba. La respuesta de don Cárlos á sus demostraciones fué desterrarlos de Compostela.

En fin, el 1.º de abril de 1520 se abren las Córtes. Entonces, con gran admiracion de todos, aun de sus mas allegados cortesanos que no le habian visto en una gran crísis política, puso en práctica por primera vez el jóven déspota esa destreza, esa política natural que formaba el fondo de su carácter, y que habian desarrollado aun mas las lecciones de su ayo Chievres. A egemplo de Cárlos toman los flamencos maneras insidiosas, y se dedican sobre todo á seducir á los ricos hombres ó grandes del reino. Los cortesanos hacen revivir los antiguos celos entre estos y los diputados de las ciudades; insinuan pérfidamente á los primeros que el espíritu de oposicion del tercer estado llegará á serles tan perjudicial como á la corona, y demuestran á los procuradores que no deben esperar verda-

dera independencia sino con la proteccion del trono.

Al mismo tiempo el astuto monarca y las personas de su séquito, apoyan sus razonamientos con oro hábilmente distribuido y con falaces promesas; de suerte que los diputados estaban ya ganados por el partido de la córte, cuando el obispo de Badajoz don Alonso Manrique, les espuso oficialmente el honor que iba á proporcionar á la nacion la elevacion de don Cárlos al imperio, y la obligacion en que se hallaban todos de contribuir á que éste representase dignamente en el estrangero la monarquía castellana.

Aunque el pomposo título de emperador conferido á Cárlos debia lisongear muy poco á los representantes de un pueblo, que de ningun modo deseaba que su rey lo fuese de todo el mundo, los diputados votan el subsidio casi unánimamente: unos por venalidad, otros, mas honrados, por temor de suscitar mayores males á la patria con una oposicion demasiado tenaz. El monarca fingiendo querer recompensar los testimonios de afecto de sus vasallos, les hace asegurar por medio de sus ministros, que les enviará de Alemania á su hermano don Fernando para gobernar en su ausencia, mientras que temiendo las simpatías del pueblo por este príncipe, acababa él mismo de hacerle alejar del reino; y promete ademas no asociar en adelante estrangeros al gobierno de Castilla (1).

Disueltas las Córtes, se retiraron los grandes á sus señoríos, y los procuradores á sus ciudades, donde algunos de ellos pagaron cara su escesiva condescendencia con el monarca. Olvidando éste sus compromisos, confia el gobierno de España á manos es-

(1) Sandoval.—Argensola.

trangeras; insta para la cobranza á los agentes del tesoro; y cuando de grado ó por fuerza recaudaron estos la mayor parte del subsidio, vuelve á la Coruña, y el 21 de mayo del mismo año de 1520, acompañado de Chievres que huye de la exasperacion general, se arriesga á embarcarse en el esquife que debe conducirle al punto donde ha de ser realizado su alto destino, despreciando temerariamente el volcan que deja tras de sí, y de cuya erupcion va á ser señal su partida (1). Sabida esta, elévanse por todas partes sordos y amenazadores rumores: y solo la popularidad de que gozaban don Juan de Lanuza, virey de Aragon, y don Diego de Mendoza, conde de Melito, virey de Valencia, pudo contener á estos estados bajo su prudente y firme autoridad.

No sucede lo mismo á los castellanos. Este pueblo hasta entonces el mas docil de España á la voluntad de la corona, se cansa al fin de una sumision que se convertiria en funesta abnegacion de su nacionalidad. ¡Tanto habia abusado el jóven soberano de su proceder generoso, sin tener en cuenta para nada sus opiniones, sus simpatías, ni aun las promesas que les habia hecho! Lejos de estar compuesto el consejo de regencia, al que invistió del poder soberano, de los miembros de los diversos órdenes de la nacion, segun lo determinado espresamente en la constitucion española, la presidencia de él fué dada á un estrangero, al cardenal Adriano de Utrecht, antiguo preceptor del monarca. El carácter de este virtuoso prelado, era á la verdad afable, casi tímido, y enemigo de toda clase de tiranía; pero el hijo de un artesano holandés, no era la persona mas á propósito para el puesto eminente de regente de Castilla, y tampoco don Francisco de Vargas, don Juan

(1) P. Martir. ep. 678.—Sandoval.

y don Antonio Fonseca, complacientes y esperimentados servidores de la corona. Los únicos consejeros cuya eleccion mereció la aprobacion general, fueron don Iñigo de Velasco, gran condestabe (1), y don Fadrique Enriquez, almirante de Castilla, asociado mas tarde á la regencia por las reiteradas instancias de muchos grandes del reino.

Con todo, estos dos nobles caballeros no podian calmar la indignacion general que se habian atraido sus cólegas; y como sucede de ordinario, era de temer que el poder real se viese confundido en el aborrecimiento que se profesaba á los ministros. La irritacion popular hacia á cada instante nuevos progresos. En Córdoba, en Sevilla y en Toro, la multitud, siempre estremada, lleva la exasperacion hasta el delirio. Los habitantes de estas ciudades, descontentos ya de que sus diputados hubiesen formado parte de la moyoría de las Córtes de Compostela, se entregan á furiosos transportes al saber que sus infieles mandatarios osaban volver á la ciudad. Dirígense á las casas de sus representantes, que han llegado á serles odiosos, y no hallándoles cuelgan sus efigies de una horca, arrasan sus casas hasta los cimientos, y las llamas consumen sus efectos amontonados en una hoguera.

Mas cruel es aun la suerte de D. Antonio ó Rodrigo (2) Tordesillas, diputado de Segovia, víctima de su doble afecto á su rey y á su patria. Su primer cuidado en Compostela habia sido defender los intereses de Castilla, despues creyó de su deber satisfacer en parte las exigencias de la córte con la mira de

(1) De la antigua casa de Velasco de Haro, originaria de Vizcaya, en posesion del cargo hereditario de condestable de Castilla.

(2) Segun Ferreras.

impedir un rompimiento. En los dias de efervescencia popular, la imparcialidad no es mirada como virtud, es un crímen deque se acusa al honrado ciudadano que quiere prevalerse de ella. Tordesillas hubiera hecho mejor en dejar para otro tiempo el dar cuenta de su conducta; pero no tuvo esta precaucion, y con el candor del justo se presentó ante una multitud á la que cegaba la pasion; quiere hablar y mil voces cubren la suya. «¡Está vendido á la córte! ¡Ha hecho traicion á la patria! ¡Muera Tordesillas!» son las voces que salen de todas partes. En la antigua catedral de Segovia solo reinaba confusion y desórden: Antonio Tordesillas fué arrojado del púlpito donde habia subido, y manos sanguinarias, que se encuentran siempre en gran número entre un pueblo sublevado, le arrancaron la vida y destrozaron su cuerpo inanimado. En pocos instantes el fuego de la rebelion se propagó por toda la ciudad, y el gobernador de ella con sus tropas se vió obligado á evacuarla (1).

Confiaron los regentes poderes ilimitados al alcalde de casa y córte Ronquillo, juez bien conocido por su carácter severo é inexorable, quien marchó sobre la ciudad rebelde á la cabeza de un fuerte destacamento de tropas; pero los segovianos cerraron las puertas de la ciudad, y piden socorros á Toledo. Entonces esta capital, que tantas quejas tenia contra la autoridad real, se sublevó espontáneamente y eligió por gefe á don Juan de Padilla. Este jóven caudillo, cuya energía y patriotismo hemos podido apreciar ya, organizó prontamente un gran plan de resistencia por toda Castilla, ayudado de sus dos nobles amigos, don Pedro Lasso de la Vega y don Fernando de Avalos. Los actos arbitrarios é impolíticos de los en-

(1) P. Martir, ep. 671.—Sandoval.

cargados del gobierno, hicieron aun mas rápida y general la conflagracion, y la noticia del saqueo de Medina del Campo por don Antonio Fonseca, que no habia hallado otro medio de ahogar la rebelion de esta ciudad, acabó de estender un velo sombrío y ensangrentado sobre las dos Castillas.

Entonces se organizó en una vasta escala el proyecto concebido por Padilla de unir á las ciudades por los lazos de una defensa recíproca. Un gran número de ellas entraron en esta liga, que se calificó de santa, y confiaron á una junta el cuidado de dirijir una esposicion al rey Cárlos. Los comuneros quisieron obrar de esta manera pacífica y constitucional para obtener satisfaccion, á fin de evitar, si era posible, el uso de medios violentos que comprometerian la paz del reino y la justicia misma de su causa; porque los levantamientos degeneran muy pronto en licencia y en desórdenes funestos. La ciudad de Avila fué el punto escogido para la reunion de la asamblea, y el 29 de julio de 1520, mientras que don Juan de Padilla á la cabeza de las fuerzas de Toledo partia de esta ciudad para hacer frente al ejército de los regentes, los procuradores de los Comuneros se reunian en la catedral de aquella ciudad, bajo la presidencia de don Pedro Lasso de la Vega. Allí, despues de haber prestado juramento de fidelidad al rey y á los Comuneros, redactaron en ciento diez y ocho capítulos el acta de sus reclamaciones, de la que creemos curioso dar aquí un estracto, sacado de Alcocer, de Sandoval y de otros historiadores que han escrito sobre esta interesante época, porque servirá para hacer juzgar con mas acierto del espíritu de nacionalidad que animaba entonces á los pueblos de la Península.

En esta esposicion á la corona empezaba la liga por manifestar el deplorable estado á que habia re-

ducido á las Castillas una regencia impopular; en seguida se disculpaban los diputados del crímen de rebelion, y alegaban como causa de haber tomado las armas la necesidad de una legítima defensa. Sus intenciones, añadian, no eran de modo alguno atacar al trono, ni fomentar la guerra civil, por lo que se comprometian á restituirse á sus hogares, en cuanto viesen satisfechas las justas reclamaciones que la constitucion les daba derecho á hacer.

Como fieles y adictos vasallos suplicaban á Cárlos que volviese pronto á España, y fijase en ella su residencia, á egemplo de los reyes sus predecesores. Sin embargo, si un negocio importante le llamase momentáneamente fuera del reino, pedian que contrajera el compromiso de no confiar jamás la regencia á ministros estrangeros; y que en consecuencia se dignase retirar la autoridad al cardenal Adriano, y confiarla durante su ausencia solo á los castellanos, bajo la presidencia de la reina doña Juana. En lo sucesivo deberia esta princesa firmar siempre las órdenes del gobierno, y gozar como antes, en union de su hijo, del poder y de las preeminencias reales. Se suplicaba tambien á Cárlos que no trajese mas borgoñones, flamencos, ni alemanes, ni introdujera en España, bajo ningun pretesto, tropas estrangeras. Se añadia ademas que si era la intencion del príncipe elegir esposa en una de las familias de los monarcas sus vecinos, hubiese de sujetar su eleccion á la aprobacion de las Córtes; y en fin, que ningun empleado del gobirno, empezando por el rey mismo, pudiera estraer del reino oro, plata, ni alhajas de gran valor, sin incurrir en severas penas.

La santa liga manifestaba tambien el deseo de que se diese mas estension á las diversas leyes constitucionales del reino. Deseaba, por egemplo, que se volviese al cuerpo representativo el antiguo equili-

brio de los tres órdenes, del cual sentian ahora la necesidad los comuneros; que por consiguiente toda ciudad que contase cierto número de vecinos y pagara una contribucion, que se fijaria mas adelante, tuviese derecho de enviar á las Córtes un representante del clero, otro de la nobleza y otro del tercer estado, lo mismo que las diez y nueve ciudades que gozaban en la actualidad del privilegio de la representacion. La liga queria que estos representantes fuesen elegidos verdaderamente cada uno por su órden respectivo, y para asegurarse mas de que el voto de los electores seria perfectamente libre, reclamaba espresamente que el rey y sus ministros se obligasen con juramento á no violentar ni mezclarse directa ni indirectamente en la eleccion de los mandatarios del pais.

Especificaba positivamente que ningun miembro de las Córtes pudiese recibir para sí ni para su familia pension ó empleo del rey, y esto bajo la pena de muerte y confiscacion de sus bienes. Sin embargo, para indemnizar á los representantes de los gastos en que les empeñaba el honor de la diputacion, cada ciudad ó concejo deberia señalarle los honorarios convenientes para sostenerse durante el tiempo que asistiesen á las Córtes, las que deberian reunirse al menos cada tres años.

Pasando despues á la conservacion de las libertades de la iglesia española, exigia la liga que en lo sucesivo se escluyese á todo estrangero de los cargos y beneficios eclesiásticos; que por consiguiente se obligase á Guillermo de Croy, arzobispo de Toledo, á dejar la silla primada del reino en la que seria reemplazado en el espacio de seis meses por un prelado castellano. En fin, esta imperiosa esposicion terminaba con protestas de respeto y fidelidad hácia la reina Juana y el rey Cárlos, únicos soberanos legíti-

mos. Con todo, se reclamaba de ellos un juramento por el que se comprometerian en la mas solemne forma á observar todos los artículos arriba mencionados sin tratar jamás de eludirlos ni revocarlos, ni solicitar del papa ni de prelado alguno la dispensa de esta promesa ó juramento.

Estas reclamaciones, lejos de ser innovaciones revolucionarias, no se dirigian verdaderamente mas que á exigir la estricta observancia de las instituciones del reino; pero á pesar de eso fueron consideradas criminales. Muchos de los encargados por los comuneros de llevar al rey esta esposicion fueron arrestados en el camino y encerrados en prisiones por órden del gobierno; otros evitan con la fuga igual suerte. Desde entonces no hubo ya arreglo posible: decidióse el llamamiento á las armas, y fué Padilla nombrado capitan general de la liga. El celo, el entusiasmo era tan grande, que se vió correr bajo la enseña de la comunidad á don Antonio de Acuña, obispo de Zamora, con cuatrocientos eclesiásticos que se habian alistado voluntariamente en las tropas de su obispado (1). La primera operacion de Padilla fué volar al socorro de Segovia, que libertó de las tropas, y dirigirse en seguida sobre Tordesillas, donde se hallaba encerrada la reina doña Juana, bajo la custodia del marqués de Denia.

Esta ciudad abrió al instante sus puertas á don Juan, y el 2 de setiembre de 1520 se presentó éste en la habitacion de la reina que se hallaba en uno de sus lucidos intérvalos, Padilla se le acercó con todo el respeto que inspiraba, y haciendo una pintura enérgica de la triste situacion á que habia reducido á las Castillas el inesperto gobierno de su hijo: «Vuestros pueblos, añadió, se han visto obligados á

(1) Sandoval. —Dávila.—Guevara, *Epist. familiares*.

tomar las armas para defender sus prerogativas y las de la corona, pues que con desprecio de vuestros sagrados derechos, se halla conferido el poder á ministros estrangeros, que tiranizan á vuestros vasallos.» La reina pareció muy afectada de los males que los castellanos sufrian sin saberlo ella, y manifestó á Padilla su deseo de remediarlos, volviéndose á encargar de la direccion de los negocios. Lleno éste de alegría al ver á su soberana en tan favorable disposicion de espíritu, y tomando este rayo de razon por el retorno completo de ella, envió esta feliz noticia á las ciudades coaligadas, y las instó para que enviasen diputados á Tordesillas, á fin de formar una junta, cuyas decisiones, acordadas á presencia de doña Juana, se publicarian á nombre de esta princesa.

Al principio todo salió á medida de los deseos de los comuneros. La reina acogió bien á sus diputados, les admitió á besar su mano, y despues les reunió en consejo. Ademas, para manifestar ostensiblemente su adhesion á los actos de la liga, celebró torneos y regocijos públicos en Tordesillas; pero bien pronto la inveterada enfermedad de que se hallaba atacada re cobró su imperio. Una profunda melancolia, seguida de dolorosas enagenaciones, se apoderó de su espíritu, y los gefes de la liga se vieron obligados á abandonar su esperanza de colocar á la cabeza del gobierno á la descendiente de sus reyes (1). Desde entonces esta desgraciada princesa vivió olvidada en Tordesillas, donde murió el 11 de abril de 1555, á la edad de setenta años. Su cadáver recibió sepultura en la capilla real de la catedral de Granada al lado de su muy amado esposo.

Estos primeros triunfos de los comuneros no de-

(1) Sandoval.—Alcocer.—P. Martir d' Angliera, ep. Miniana.

bian ser, como los rayos de razon de doña Juana, mas que fuegos fátuos. Fuerzas considerables, sacadas de las diversas partes del imperio de Cárlos V, indiferentes á las cuestiones de las Castillas, procuraron bien pronto grandes ventajas á los regentes. Las concesiones hechas por ellos con destreza, y el oro distribuido oportunamente, produjeron tambien funestas defecciones en el partido de la liga, en el que se suscitaron rivalidades fatales, y como sucede siempre en todas las revueltas políticas, aun cuando se hayan promovido por motivos legítimos, de ellas surgieron á poco la confusion y la licencia.

La nobleza no tardó en aterrarse con las pretensiones usurpadoras de los comuneros, y personas de todas clases tuvieron bien pronto que lamentar los escesos de un crecido número de indignos ciudadanos, que hacian servir las ideas de independencia y de nacionalidad para promover el desórden. En fin, la pérdida de la batalla de Villalar, dada el 23 de abril de 1521, fué un golpe mortal para la liga. Padilla, despues de haber hecho prodigios de valor, cayó con los gefes principales en poder de los vencedores, y fué condenado á muerte el que la habia desafiado cubierto de heridas, porque en el consejo de guerra compuesto de los regentes mismos, se habia alzado una voz que dijo: «Toledo no sucumbirá sino cuando Padilla no exista.»

Al instante que supo su sentencia el heróico campeon de la nacionalidad española pidió un confesor, y despues de haber comulgado devotamente, refiere el cronista de los comuneros que escribió estas dos cartas célebres, que los anales de España han conservado como un testimonio de religiosidad, de grandeza de alma y de patriotismo (1).

(1) El testo de estas cartas se halla en Sandoval, capitu-

DON JUAN DE PADILLA A LA CIUDAD DE TOLEDO.

«A tí corona de España y luz de todo el mundo; desde los altos godos muy libertada; á tí, que por derramamientos de sangres estrañas, como de las tuyas, cobraste libertad para tí, é para tus vecinas ciudades, tu legítimo hijo, Juan de Padilla, te hago saber como con la sangre de mi cuerpo se refrescan tus victorias antepasadas. Si mi ventura no me dejó poner mis hechos entre tus nombradas hazañas, la culpa fué en mi mala dicha y no en mi buena voluntad, la cual, como á mi madre, te requiero me recibas, pues Dios no me dió mas que perder por tí de lo que aventuré. Mas me pesa de tu sentimiento que de mi vida. Pero mira que son voces de la fortuna que jamás tiene sosiego. Solo voy con un consuelo muy alegre, que yo, el menor de los tuyos, morí por tí, é que tú has criado á tus pechos á quien podria tomar enmienda de mi agravio. Muchas lenguas habrá que mi muerte contarán, que aun yo no la sé, aunque la tengo bien cerca; mi fin te dará testimonio de mi deseo. Mi ánima te encomiendo como patrona de la cristiandad: del cuerpo no hago nada, pues ya no es mio. No puedo más escribir, porque al punto que esta acabo, tengo á la garganta el cuchillo, con mas pasion de tu enojo, que temor de mi pena.»

lo 26, y de allí las he copiado por lo desfiguradas que están en el original francés. (*Nota del Traductor.*)

DON JUAN DE PADILLA A DOÑA MARIA PACHECO SU MUGER.

«Señora: Si vuestra pena no me lastimara mas que mi muerte, yo me tuviera enteramente por bienaventurado, que siendo á todos tan cierta, señalado bien hace Dios al que la da tal, aunque sea de muchos plañida, y de él recibida en algun servicio. Quisiera tener mas espacio del que tengo, para escribiros algunas cosas para vuestro consuelo: pero ni á mí me le dan, ni yo querria mas dilacion en recibir la corona que espero. Vos, señora, como cuerda, llorad vuestra desdicha y no mi muerte, que siendo ella tan justa, de nadie debe ser llorada. Mi ánima, pues ya otra cosa no tengo, dejo en vuestras manos. Vos, señora, lo haced con ella, como con la cosa que mas os quiso. A Pedro Lopez, mi señor, no escribo porque no oso, que aunque fuí su hijo en osar perder la vida, no fuí su heredero en la ventura. No quiero mas dilatar, por no dar pena al verdugo que me espera, y por no dar sospecha que por alargar la vida, alargo la carta. Mi criado Sossa, como testigo de vista, é de lo secreto de mi voluntad os dirá lo demas que aqui falta, y asi quedo, dejando esta pena, esperando el cuchillo de vuestro dolor y de mi descanso.»

«Cuando Padilla hubo terminado estas dos cartas, dice Mr. Ternaux, que ha sacado su narracion de Alcocer y de Sandoval (1), se dispuso á marchar al suplicio. Él y don Juan Bravo fueron montados en dos

(1) Todo lo que sigue está literalmente copiado de estos autores cuyas palabras se ha limitado Ternaux á traducir.
(Nota del Traductor.)

mulos, y precedidos de un heraldo que iba pregonando: «Esta es la justicia que manda hacer S. M. y su condestable y gobernadores en su nombre, en las personas de estos caballeros, mandados degollar por traidores y alborotadores de pueblos y usurpadores de la corona real.» Al oir Juan Bravo estas palabras, esclamó: «Mientes: no morimos por haber sido traidores, sino por haber defendido la causa pública y las libertades de la nacion.» El alcalde Cornejo le dió un fuerte golpe con la vara, y como Juan Bravo intentaba defenderse, esclamando: «¡Qué osadía es esta!» Padilla le contuvo con estas espresiones: «Señor Juan Bravo, ayer era dia de pelear como caballero y hoy de morir como cristiano.»

«Al llegar al lugar del suplicio, Bravo pidió ser ejecutado el primero, por no ver, dijo, la muerte del mejor caballero de Castilla. Cuando llegó su vez á Padilla, se volvió hácia Enrique de Sandoval y Rojas hijo mayor del marqués de Denia, que se hallaba alli, y entregándole un relicario de oro y un rosario que tenia en la mano, le dijo: «Don Enrique, entregad este rosario á mi muger, y decidle que se cuide mas de mi alma, que yo de mi cuerpo;» despues se hincó de rodillas y presentó el cuello al verdugo, esclamando: *Domine, non secundum peccata nostra facias nobis.* Su cabeza y la de Bravo fueron colgadas en dos pilares, y cuando el verdugo se aproximó para desnudar los cadáveres, Enrique esclamó: «No toques á ellos; y pues que sus vestidos te pertenecen, ven á mi casa y yo te daré otros.»

Poco tiempo despues se condujo al mismo suplicio á don Francisco Maldonado, gefe de las tropas de Salamanca, y sufrió la misma suerte que sus compañeros.

A la voz de doña María Pacheco, digna esposa de Padilla, intentó Toledo el último esfuerzo para salvar

las libertades públicas, y vengar á sus generosos defensores; pero las divisiones intestinas de la ciudad hicieron que no tardase en abrir sus puertas á los oficiales de Cárlos V. La animosa viuda de don Juan se refugió en Portugal al lado de su pariente el arzobispo de Braganza, y poco tiempo despues, agoviada de dolor, espiró en un convento de esta ciudad, donde habia tomado el velo (1).

Tal fué el término de esta famosa y desgraciada empresa, tan mal comprendida en nuestros dias. Innovadores turbulentos no han querido ver en el levantamiento de los comuneros otra cosa que una asociacion puramente democrática, acorde en sus tendencias con sus utopias modernas; y algunos consejeros de la corona la han presentado como un movimiento revolucionario, cuando el poder real fué mas bien el que se sublevó contra las instituciones. Por eso consideramos como una gran sinrazon, diremos mas, como una falta de los gobiernos que se han sucedido en la Península, haber tratado de hacer recaer la odiosidad sobre la conducta del noble Padilla (2). Señaláronse graves penas contra cualquier

(1) Alcocer, *Historia de las comunidades.*—Sandoval, *Historia de Cárlos V.*

(2) Es tanto mas exacta esta observacion de Du Hamel, en cuanto á que son sabidas las proposiciones que se le hicieron la víspera de la batalla de Villalar por el gefe del ejército real; proposiciones que como indecorosas fueron rechazadas por él y sus compañeros. Padilla no fué guiado por la ambicion. Desinteresado en alto grado, defensor de los derechos del pueblo, sin dejar de serlo entusiasta del trono y de la desvalida doña Juana, combatió en el terreno de la legalidad mientras su voz pudo ser oida; y cuando los sucesos le pusieron al frente de los comuneros, no permitió el menor atentado al trono, en el que siempre reconoció la soberana autoridad del rey don Cárlos. (*Nota del Traductor.*)

escritor que trazase imparcialmente la vida del héroe de la nacionalidad española, pues inspiraban temor hasta las simpatías que semejantes recuerdos pudiesen inspirar. Se arrasó su casa, y despues de haber sembrado de sal el sitio que ocupaba, se levantó en él un poste con una inscripcion infamante. Hubiérase debido, por el contrario, elevar alli un monumento en honor del que defendió hasta la muerte los derechos de los órdenes del estado y del trono mismo, del que, mejor que en los montes Pirineos, colocaba los baluartes de la nacionalidad española en estas dos palabras: ¡*Libertad*! ¡*Fueros* ! y consideraba como el mas seguro sosten del trono, en tiempos agitados, al partido cuya divisa era: ¡Libertad! ¡Fueros!

La toma de Toledo decidió la pacificacion completa de la Península. Sin embargo, cuando el emperador Cárlos V, cediendo, al fin, á los votos de sus vasallos, se resolvió á venir á España, conoció la necesidad de hacerse preceder de algunas gracias propias para conciliarse todos los ánimos. Conservó á los ayuntamientos y á la nobleza la mayor parte de sus fueros, y concedió ademas un gran número de mercedes particulares. Instruido por su propia esperiencia, ponia entonces en práctica el sábio precepto de que no habria debido separarse jamás, dado por el rey de Francia, San Luis, á su hijo Felipe: «Sosten las franquicias y libertades que tus antepasados han guardado.»

Asi, aunque la Vizcaya hubiese verificado un movimiento armado por instigaciones del conde de Salvatierra, como despues de la derrota de éste no habia persístido la provincia en su rebelion, Cárlos V creyó mas conveniente, siguiendo su política, no admitir la connivencia de las provincias vascongadas con el rico-hombre. Su objeto era castigar egemplar-

mente al gefe de la revuelta, y al mismo tiempo obrar generosamente y sin apariencia de debilidad con las provincias vascongadas, á las que confirmó sus fueros, autorizando su impresion para hacer la observancia de ellos mas regular y respetable. La medida que particularmente le atrajo la aprobacion universal, fué la amnistía concedida á todos los complicados en las últimas guerras civiles, con terminante prevencion á los agentes de la autoridad de no hacer investigaciones contra nadie por lo pasado. Sabida es la respuesta que dió Cárlos á un delator que para hacerse buen lugar quiso descubrirle el retiro de un proscripto: «Hariais mejor, le dijo, en ir á advertirle donde yo estoy, que indicarme donde está él (1).» En fin, la llegada del emperador acabó de afirmar la paz y el órden en sus reinos.

Era un hermoso dia de junio de 1522 cuando desembarcó en la Coruña, y en sus playas le esperaba una multitud de gente y los mas principales señores de la Península. El cardenal Adriano no se hallaba á su cabeza: porque gracias á la proteccion de su real discípulo, habia sido llamado á suceder sobre el trono pontifical al célebre Leon X, y dirigídose en su consecuencia á Roma, en vista de las urgentes instancias del sacro colegio. Uno de sus primeros actos fué demostrar su afecto á Cárlos V, sancionando definitivamente la incorporacion á la corona de los tres grandes maestrazgos de España, y confirmando de nuevo al rey el derecho de proveer las dignidades eclesiásticas de España, siempre bajo la aprobacion de la Santa Sede (2).

(1) Antonio de Vera y Figueroa.

(2) Ya, segun Mariana, el papa Sisto IV habia concedide á los reyes de Castilla el privilegio de que en lo sucesivo no se pudiese elegir para los obispados de este reino, sino á los que

Los dos nobles personages que reemplazaban al cardenal regente en el primer rango de la comitiva, eran, don Iñigo de Velasco, condestable hereditario de Castilla, nuevamente confirmado tambien en su título hereditario de duque de Frias, el cual en recompensa de sus nuevos servicios en las últimas revueltas acababa de ser comprendido en el número de los diez y seis grandes de que se componia esta dignidad en su reciente reorganizacion, y don Fadrique Enriquez, almirante de Castilla, creado últimamente duque hereditario de Medina de Rio-Seco, y grande del reino en recompensa igualmente de sus buenos oficios.

Notábanse esta vez pocos estrangeros en el séquito del rey, porque cansados la mayor parte de los amargos disgustos que tenian sufridos en la Península, habian acompañado á Roma al nuevo papa Adriano VI; otros habian ido á buscar fortuna y empleos á los demas estados del emperador. Uno solo, sin embargo, se señalaba en primera línea; era Juan, marqués de Brandeburgo, hijo del elector, quien acababa de ver realizados sus deseos casándose con Germana de Foix, la jóven viuda de Fernando el Católico, abuelo de Cárlos V.

Instruido por la esperiencia este poderoso mo-

aquellos nombrasen. Antes de este año, como lo hace observar con mucho juicio el traductor de Ferreras, los reyes de Castilla no presentaban ni nombraban á los arzobispos y obispos de su reino. Antiguamente los capítulos de las catedrales eran los que elegian sus prelados, aunque la voluntad de los reyes influyese mucho en su eleccion; y cuando estos capítulos no habian determinado la eleccion en cierto tiempo limitado, se devolvia al papa el nombramiento para las sedes vacantes. Para impedir á este en semejante caso que las confiriese á estrangeros, se ordenó por las Córtes que no pudiesen ocuparlas mas que regnícolas ó naturales del pais.

narca, lejos de engreirse, como al partir para Alemania, con su título de emperador, solo quiso ser recibido en España bajo el de rey de Castilla y de Aragon; lo que, añade su cronista, causó gran placer á los pueblos de estos reinos. Segun refieren ciertos escritores, únicamente llevaba en la cabeza la corona cerrada de príncipe soberano, y sobre sus hombros la capa de terciopelo forrada de armiño. Parecia que habia dejado al otro lado de los mares el manto imperial bordado de oro y los demas atributos de su dignidad estrangera, tan poco apreciados de sus orgullosos vasallos de la Iberia. Desde entonces, Cárlos, que llegó á conocer el carácter generoso de sus pueblos de Castilla y de Aragon, se adhirió sinceramente á ellos, y cuando se vió obligado á salir de su territorio, lo hizo con gran pesar.

La autoridad real, que desde la batalla de Villalar era mas poderosa que nunca, hacia al jóven monarca árbitro de la suerte de la Península; pero digno de su alta fortuna no se sirvió de ella mas que para elevar á su apogeo la prosperidad y esplendor del pais. ¡Ah! ¿por qué la gloria de los grandes reyes y de los mas ilustres guerreros es con frecuencia fatal á la libertad de las naciones?

Cárlos, despues de haber asegurado sus derechos sobre la Italia, impuso á la Francia por el tratado de Madrid de 1526 una paz, onerosa en verdad, pero necesaria para la libertad de Francisco I, que habia sido hecho prisionero en la batalla de Pavía el 24 de febrero de 1525. Mas tarde, su ejército, al mando del condestable de Borbon, tomó á Roma el 6 de mayo de 1527, y el vencedor dictó sus leyes al papa Clemente VII (1) á quien hizo tambien prisio-

(1) De la casa de Médicis: habia sido creado cardenal en

nero. El valiente Lautrec (1) consiguió por algun tiempo fijar la victoria bajo los estandartes franceses en Italia; pero la muerte de este general y la derrota del conde de Saint-Paul (2) en Landriana, cerca de Milan, por Antonio de Leyva (3), general de Cárlos V, acabaron de exaltar las pretensiones de este monarca. El tratado de Cambrai, en 1529 (4), colmó

1515 por su primo el papa Leon X. Sucedió á Adriano de Utrecht en la silla de San Pedro en 1523, y murió en 1534.

(1) Odet de Foix, señor de Lautrec, mariscal de Francia, se distinguió en las campañas de Italia reinando Luis XII y Francisco I, y murió delante de Nápoles de una enfermedad contagiosa, el 15 de agosto de 1528. Veinte y ocho años despues, habiendo hallado su cuerpo el duque de Sessa, le hizo colocar cerca del del Gran Capitan Gonzalo de Córdoba, en la iglesia de Santa María la Nueva de Nápoles. (Du Bellay-Brantome).

(2) Francisco de Borbon, conde de Saint-Paul, era el tercer hijo de Francisco de Borbon, conde de Vendome.

(3) Este esforzado capitan mandaba en la plaza de Pavía cuando fué bloqueada por los franceses. Desprovisto de bastimentos, hizo sin embargo tan obstinada resistencia durante tres meses, que dió lugar á que el marqués de Pescara viniese en su auxilio. Varias fueron las escaramuzas que ambos ejércitos sostuvieron durante algunos dias, pero apurados ya los recursos de los españoles, se acordó presentar la batalla, y en medio de la noche que precedió á la festividad de San Matías, cubiertos de túnicas blancas los soldados para distinguirse, cayeron los españoles sobre los franceses, entrando en su campo por el parque de Mirabel. Indecisa la accion, una salida del valiente Leyva con los sitiados, hizo pronunciar la victoria; y la prision del rey de Francia y el pretendiente de Navarra, diez mil franceses muertos con la flor de la nobleza, y el lanzamiento de ellos de toda Italia, fueron los resultados de tan gloriosa accion.

(*Nota del Traductor.*)

(4) Se le llamó el tratado *de las Damas*, porque fué negociado por dos mugeres hábiles, Margarita de Austria, gober-

sus deseos. Francisco I renunciaba á todos sus derechos sobre el Milanesado, los condados de Ast, de Flandes y de Artois, etc, y aceptaba la mano de Leonor, viuda del rey de Portugal y hermana de Cárlos V. Esta union se celebró poco tiempo despues (1).

En seguida pasó el emperador á Bolonia, en Italia, donde se dirigió tambien el papa; y habiendo arreglado alli definitivamente el tratado relativo á las potencias italianas, fueron solemnemente el 1.º de enero de 1530 á la catedral de San Petronilo, é hicieron publicar á su presencia la paz con satisfaccion general. Cárlos V quiso aprovechar su reconciliacion con el papa para recibir la sagrada uncion y las dos coronas de hierro y de oro, segun la antigua costumbre de los emperadores de Occidente. «Respecto á esto, dice Ferreras, se presentaron dos dificultades: la primera era arreglar en qué sitio recibiria el emperador la corona de hierro (2), porque

nadora de los Paises Bajos, tia del emperador, y Luisa de Saboya, madre del rey de Francia.

(1) La princesa Leonor, durante la prision de Francisco I, habia manifestado á este príncipe mucho interés y contribuido á suavizar la dureza del vencedor. Pasaba con razon por una de las mas bellas princesas de su tiempo, y el rey de Francia habia conservado un tierno recuerdo de ella. En cuanto se determinó su union con Francisco I, partió de Madrid acompañada de los dos hijos de este príncipe, el Delfin y el duque de Orleans, que habian quedado en rehenes y á los cuales se les habia devuelto la libertad mediante un rescate de dos millones de escudos de oro. Fué acogida en Francia con transportes de alegría, y los poetas celebraron á competencia sus gracias y talento. (Mazas. *Hist. de Francia.* —Ferreras, etc.)

(2) Se llama asi á causa de un círculo de hoja de lata que tiene interiormente, ó segun otros, únicamente por una puntita de hierro que apenas se nota; todo lo demas es de oro.

esta ceremonia se acostumbraba hacer en Monza, ciudad próxima á Milan ; y la segunda convenir en si recibiria la corona de oro en Roma , ó en alguna otra ciudad ; pero el papa tuvo la complacencia de consentir que se hiciesen en Bolonia ambas coronaciones. El emperador escogió el dia 22 de febrero para ceñir á su frente la corona de hierro , y el 24 del mismo mes la de oro, como emperador de los romanos. Asi , habiendo ido el 22 de febrero al palacio del papa con todo el acompañamiento que exigia la ceremonia , entró en la capilla de éste, y fué consagrado y coronado por el cardenal Guillermo , del título de San Juan y de San Pablo, en presencia de su santidad , acompañado de los cardenales. Hecho esto , volvió á su habitacion con toda su comitiva. Habia fijado el 24 de febrero para recibir la corona de oro , por ser el aniversario de su nacimiento y de la célebre batalla de Pavía ganada á Francisco I , rey de Francia. La iglesia de San Petronilo , donde habia de verificarse la ceremonia , estaba magníficamente adornada, y el papa se trasladó á ella á la hora señalada con todos los cardenales y prelados , á escepcion de los cardenales Salviati y Ridolfi. Estos fueron los encargados de acompañar al emperador, que se presentó al momento en la iglesia con una numerosa comitiva , teniendo á uno de ellos á su derecha y al otro á la izquierda ; delante de él iba el

Carlo Magno la mandó hacer asi , á fin de dar á entender á los emperadores que para conservar su poder en Italia , era menester emplear el hierro y la fuerza. Otros historiadores dicen que Carlo Magno no hizo mas que mandar construir una corona igual á la de los antiguos reyes lombardos, de quienes era sucesor. En efecto , esta corona de hierro servia para declarar al emperador rey de los lombardos , y conservarle por consiguiente sus pretensiones sobre la Italia. Esta corona se conserva en Monza en la iglesia de San Juan Bautista.

marqués de Monferrato con el cetro, el duque de Urbino con la espada desnuda, un hijo del duque de Baviera con el globo, y el duque de Saboya con la corona imperial, detrás de los cuales iban una porcion de grandes señores y caballeros. Al llegar á la puerta de la iglesia, en una capilla de la Vírgen, fué recibido canónigo de San Pedro de Roma, por los canónigos de esta célebre iglesia, que habian venido con este objeto; y acompañado de ellos entró en la iglesia, donde fué consagrado, se le ciñó la espada, y se le entregó el cetro, coronándole el papa, quien dijo la misa con las ceremonias acostumbradas. El emperador hizo ofrenda á su santidad de 30 monedas grandes de oro, recibió la comunion de sus manos, y prosternado á sus pies, la bendicion ordinaria. Despues de la ceremonia, el papa montó á caballo, teniéndole el estribo el emperador, y en seguida la brida del caballo casi cuatro pasos. Inmediatamente, á ruegos del papa, montó la magestad imperial en un caballo que se le habia preparado, y colocado á la izquierda del padre santo, se pasearon los dos por la ciudad, bajo un pálio riquísimo, entre las aclamaciones de una inmensa multitud; cuando llegaron al convento de Santo Domingo, se despidieron uno de otro. El papa se retiró á su palacio, habiendo entrado el emperador en el convento, fué recibido canónigo de San Juan de Letran, por los de esta basílica que habian venido espresamente para ello. En seguida, el emperador volvió á su casa, y el mismo dia armó caballeros á muchos señores y nobles (1).

Este mismo año, con el objeto de procurarse útiles auxiliares contra los musulmanes que amenaza-

(1) Valles, *Hist. del marqués de Pescara.*—Reinaldus-Sandoval.

ban la vasta estension de sus estados bañados por el Mediterráneo, cedió Cárlos á los caballeros de San Juan de Jerusalen, recientemente despojados de la isla de Rodas, las de Malta, el Gozo y Trípoli en Berbería, feudos de su reino de las dos Sicilias (1). Llevando en seguida el terror de sus armas hasta el Africa, tomó á Tunez en 1535, y arrancó al segundo de los famosos Barbarrojas (2) veinte mil cristianos, que gemian en la esclavitud. En fin, despues de haber triunfado de las diversas potencias coaligadas contra él, tuvo una entrevista en Aguas-Muertas en 1538 con Francisco I. Ambos potentados se hicieron mútuas protestas de afecto y adhesion, mas ó menos sinceras, y suscribieron á una tregua de diez años.

Pero la noticia de una revolucion en los Paises Bajos impidió á Cárlos V realizar las seguridades de paz que habia dado á sus pueblos de España, esquilmados por guerras, indiferentes en su mayor parte á los intereses nacionales. Infatigable el emperador resolvió ir en persona á reducir á la obediencia á los rebeldes; mas para realizar sus proyectos necesitaba dinero. Las Córtes de Segovia de 1532 (3), y las de Madrid de 1534 le habian concedido fondos que se

(1) Con la carga entre otras del tributo anual de un halcon, y tambien con la de que en las vacantes del obispado de Malta, el emperador y sus sucesores en el reino de Sicilia tendrian derecho de nombrar para esta sede, escogiendo uno de los tres eclesiásticos, presentados por el gran maestre y el convento, y que el preferido seria condecorado con la gran cruz de la órden, y admitido en todos los consejos. (Vertot.)

(2) Piratas célebres. El primero, Horuc, se apoderó de Argel, y se hizo su soberano en 1516. Le sucedió su hermano Scheredino. Llegó á ser general de la armada de Soliman II, y murió en 1547. (De Thon.)

(3) Se hicieron en ellas muchos reglamentos útiles, y se decretó que los notarios tuviesen aranceles de sus derechos,

hallaban agotados; se vió, pues, obligado á convocar de nuevo los Estados, y en vez de hacer saber á estos que las circunstancias permitian disminuir las cargas y los impuestos, les pidió subsidios. Grande fué entonces la admiracion de las Córtes de Castilla, convocadas en Toledo en 1.º de noviembre de 1538 bajo la presidencia del cardenal don Juan Tavera, como arzobispo primado de esta diócesis. Fuertes murmullos resonaron en esta antigua catedral, donde parecia oirse aun el eco de los gritos de los que diez y ocho años antes habian hecho bendecir bajo esta misma nave el pendon de las libertades públicas. El clero recordó la energía conque la diócesis de Toledo habia defendido sus derechos; la nobleza trajo tambien á la memoria las últimas palabras dirigidas á su ciudad por el generoso gentil-hombre toledano, que habia sacrificado su vida por la conservacion de las inmunidades nacionales, y de comun acuerdo el clero y la nobleza de Castilla, estimulados por don Iñigo de Velasco, gran condestable de este reino, rehusaron el subsidio que se les pedia para necesidades que les eran estrañas; y arrastraron en su oposicion á los diputados de las ciudades.

La sombra de don Juan de Padilla se apareció tambien á los ojos de Cárlos V. Olvidó entonces el espíritu de moderacion que despues de su triunfo sobre los comuneros, le habia inclinado á respetar en parte los fueros de sus vasallos (1). Creyó que en

y firmasen sus registros al fin del año; que cinco individuos del consejo verian las causas en segunda instancia, etc.

En las Córtes de 1524 se renovó la prohibicion de servirse de las mulas, á fin de que no faltasen para las labores. (Sandoval.)

(1) En las Córtes de Valladolid, en 1527, observó Cárlos

semejante circunstancia era indispensable prescindir de subterfugios, que los términos medios podian perderlo todo ó amenguar y desvirtuar en gran manera una autoridad, que sus predecesores y él habian puesto tanto cuidado en consolidar. Tenia á su disposicion fuerzas imponentes: comprendió que ha-

esta conducta sábia y moderada. Habia reunido á los Estados para pedirles que contribuyesen á los gastos de la guerra que hacia en Alemania y en Italia. «Despues, dice Ferreras, que se hubo oido el discurso del emperador, cada uno de los órdenes se reunió para conferenciar detenidamente sobre su peticion, y despues de un exámen de algunos dias, el clero respondió que no podia consentir en votar en una sesion de las Córtes alguna contribucion, sin atacar la libertad inseparable de su carácter; pero cada eclesiástico daria por sí lo que quisiera y juzgára oportuno, porque en esto nada habia que fuese contrario á la libertad de la iglesia. Asi el superior de la órden de San Benito prometió suministrar al emperador 2,000 doblones. En cuanto á la nobleza, se atrincheró en que únicamente estaba obligada á acompañar al rey á campaña, soportando todos los gastos, y despues de haber añadido que era enteramente contrario á sus antiguos privilegios exigir de ella en los Estados suma alguna de dinero para los reyes, declaró que no podia acceder á la peticion de S. M. En fin los diputados de las ciudades respondieron al emperador que no se habian aun pagado los 4,000 ducados que se le habian concedido para su matrimonio, y que les era por consiguiente imposible hacerle ningun otro donativo, porque sabian que no se podria cobrar. Por todas estas razones comprendió el emperador las disposiciones de los diferentes órdenes del estado, y juzgando prudente someterse á sus razones, cerró las Córtes á mediados del mes de marzo.»

En estas mismas Córtes de Valladolid los diputados de las iglesias deliberaron y votaron separadamente; los superiores de las órdenes religiosas y de las militares hicieron lo mismo, asi como los nobles y los diputados de las ciudades que se reunieron en junta aparte. El emperador lo habia querido asi para evitar confusion.

bia llegado el momento de dar un gran golpe en interés suyo y de sus sucesores, y decretó la disolucion de las Córtes de Toledo, que se llevó á efecto el 1.º de febrero de 1539. Esta medida con los Estados de Castilla alcanzó tambien á los demas reinos de la Península (1).

Cárlos V habia obrado lo mismo, y aun mas felizmente con las Córtes de Aragon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Monzon el mes de junio de 1528: habiéndoles espuesto la necesidad en que estaba de defender los reinos de Nápoles, de Sicilia y de Cerdeña, brillantes florones de la corona de Aragon, los Estados quedaron convencidos por sus palabras, y respondiéndole con mucho celo que estarian siempre prontos á contribuir con todas sus fuerzas á las necesidades de su servicio, le concedieron un donativo de 400,000 ducados. En seguida, el 26 de julio confirmó Cárlos en la asamblea de los Estados las leyes y fueros del reino de Aragon, asi como los diversos reglamentos que se habian hecho nuevamente, tanto para los negocios civiles, como para los criminales, y los juró por sí y á nombre de sus sucesores, haciendo despues lo mismo todos sus ministros. Mas adelante, en 1533 y 1537, obtuvo tambien de las Córtes de estos mismos estados de Aragon, de Valencia y de Cataluña, reunidos siempre en Monzon, los fondos que necesitaba. (Domer, *Anales de Aragon*.)

(1) Al referir Du-Hamel lo acontecido en las Córtes de 1538 comete varias inexactitudes, que importa rectificar. El cardenal Tavera solo presidió la junta de los prelados que se reunieron en el convento de San Juan de los Reyes. Lejos de oponerse estos á votar el servicio que bajo el nombre de *Sisa* pidió el emperador, se avinieron á él fácilmente por el estado eclesiástico, con tal que se sacase bula del papa para seguridad de sus conciencias. El sumo pontífice habia dado ya en 15 de octubre su breve dirigido á los arzobispos y cabildos de España para que socorriesen á don Cárlos en las urgencias contra el turco.

La verdadera oposicion se hizo en la junta de los grandes, donde habló enérgicamente el condestable de Castilla don

Entonces, por una de esas raras metamórfosis de las combinaciones humanas y de las vicisitudes de la fortuna, se vió á Cárlos buscar el apoyo del tercer órden, el primero que habia sufrido en otro tiempo las tentativas de invasion de la corona. Despojó de su propia autoridad al clero y á la nobleza de sus derechos legítimos para enviar diputados á las Córtes, y decretó que en adelante se reduciria la representacion nacional á los mandatarios de los ayuntamientos de las diez y nueve ciudades que habian conservado este privilegio, y cuyos nombres son estos: por el reino de Castilla, Burgos, Soria, Segovia, Avila y Valladolid; por el de Leon, Leon, Toro, Zamora y Salamanca; por el de Toledo ó de Castilla la Nueva, Toledo, Guadalajara, Madrid y Cuenca; por la Andalucía, Sevilla, Jaen, Córdoba, Murcia y Granada; y en fin las tres provincias de Asturias, de Galicia y de Estremadura, contándose por una sola ciudad, llamada Vocal desde las Córtes de 1520.

En adelante, no debian tener asiento los prelados en las asambleas generales, sino en virtud del derecho inherente á algunas dignidades eclesiásticas y los nobles, solo por ciertos privilegios de nacimiento ó del favor real; pero ni unos ni otros eran ya los individuos favorecidos por un cuerpo electoral, ni por consiguiente, los defensores reconocidos de los intereses de su clase. El tercer estado, dejándose arrastrar inconsideradamente por la funesta pendiente de la envidia, y lisonjeado por ser el único investido en adelante de la representacion nacional, secundó los proyectos del monarca. No le inspiró re-

Iñigo Fernandez de Velasco, y en la de los procuradores que imitaron el egemplo del estado noble, á pesar de los esfuerzos y mediacion de los cardenales Tavera y Loaysa.—Sandoval.—Ferreras. (*Nota del Traductor.*)

celos el desarrollo desmedido que iba á dar á la prerogativa de la corona, porque desde el dia en que particularmente la nobleza, ese regulador necesario del poder real y de los pueblos, faltaba en el cuerpo representativo, se habia roto la armonía social, y el verdadero poder debia infaliblemente llegar á ser el patrimonio de uno de los dos poderes, solos actualmente frente á frente en el terreno de la ambicion.

El tercer estado, cuya importancia dependia de la buena voluntad del soberano, no podia tenerla por mas tiempo. El soberano se aprovechó entonces tan solo de las alteraciones hechas en las instituciones nacionales; lo que ha hecho decir con tanta razon á don Juan Pablo Viscardo y Guzman, en una carta á los españoles americanos: «La reunion de los reinos de Castilla y de Aragon, los vastos territorios que los reyes de España adquirian en la misma época con corta diferencia, y las riquezas de las Indias Occidentales dieron á la corona una importancia súbita é imprevista, que llegó á ser bastante fuerte para romper en poco tiempo todas las barreras que la prudencia de nuestros antepasados habia elevado para asegurar las libertades de sus descendientes: la autoridad real, semejante al mar cuando sale de sus límites, sumergió al estado monárquico, y la voluntad del rey y de sus ministros llegó á ser la ley universal.»

Desde entonces el poder y la nacionalidad castellana se concentraron en el rey, como debia suceder en Francia siglo y medio despues. Asi, mucho antes de Luis XIV, el emperador Cárlos V tenia fundamento para decir: «El estado soy yo.» Con todo, hagamos justicia á la memoria de estos dos soberanos: ellos elevaron hasta el mas alto grado la gloria y la prosperidad de los reinos que gobernaron, é hicieron mayores cosas por sí solos, no consultando

mas que su gran capacidad, que si hubiesen estado obligados á someter su voluntad á la inspeccion de los otros poderes del estado. Pero la gloria y la prosperidad de un reinado no bastan para labrar la ventura de los pueblos; el mejor sistema político es el que ofrece ventajas mas duraderas, y no una grandeza prodigiosa, pero efímera.

¿Qué importa á los castellanos y á los aragoneses haber tenido las tropas mas temibles del siglo XVI y haber clavado su victorioso estandarte en ambos hemisferios, si despues ha ido siempre declinando su poder, si han perdido su preponderancia en Europa, y sus colonias al otro lado de los mares? Escepto los beneficios del genio, de las artes y de la inteligencia, ¿qué elementos de dicha y de consistencia social ha legado á los siglos siguientes el reinado de Luis XIV? Y en nuestros mismos tiempos, ¿qué nos importa á los franceses haber entrado como vencedores en todas las capitales de Europa, haber estendido nuestras fronteras hasta el Rhin, si pocos años despues nos hemos visto obligados á adoptar otras mas reducidas? Con el sistema gubernamental, concebido y puesto en prática por Cárlos V, Luis XIV y Napoleon, hubieran sido necesarios sucesores dotados de sus cualidades. El cielo no concede á las naciones sino de tarde en tarde semejantes monarcas. El hijo de Cárlos V no fué otro Cárlos V. Debilitándose entonces la nacionalidad en la cabeza del cuerpo social, no halló en las otras partes constitutivas del estado el apoyo y recursos necesarios en los dias de adversidad.

Sin embargo, muchas causas contribuyeron á que el gran golpe de estado dado á la constitucion representativa de las Castillas por el emperador Cárlos V, no tuviese todas las funestas consecuencias, que podrian suponer personas estrañas á las costum-

bres y á las instituciones locales de la Península. Las antiguas ciudades de España tenian una numerosa poblacion. «Habia en ellas, dice Robertson, un gran número de habitantes, mucho mayor que el de los que generalmente residian entonces en las ciudades de los otros reinos de Europa.» Los mismos motivos que favorecieron el aumento de la poblacion española, habian hecho acudir á ella en otro tiempo hombres de todas gerarquías, porque hallaban dentro de los muros de las ciudades un asilo mas seguro contra las tentativas del musulman vencedor. Siguióse de aquí que los representantes de las ciudades en los Estados generales, ó los miembros de las municipalidades, siendo con frecuencia de condicion elevada, honraban á la vez á sus comitentes y los encargos que estos les habian confiado.

Hemos visto en la segunda parte de esta historia establecida la regularidad en la formacion de los ayuntamientos, para que la nobleza y el tercer estado se hallasen representados en estos cuerpos municipales por cierto número de miembros sacados del seno de estos dos órdenes; de suerte, que siendo los ayuntamientos el principio electoral de la representacion de las ciudades en las Córtes, los procuradores de las ciudades pertenecian con corta diferencia la mitad á la nobleza y la otra mitad á la clase media; lo cual debia naturalmente remediar el vicio de la organizacion de las Córtes establecida por Cárlos V. En fin, conservando los grandes del reino, asi como las altas dignidades de la iglesia, el derecho de sentarse en las Córtes, vinieron á ser de hecho, sino por eleccion, los representantes de la nobleza y del clero.

Nos parece, pues, oportuno entrar aqui en algunos detalles sobre la institucion de la grandeza. En un principio no era esta mas que una calificacion ho-

norífica dada á los ricos hombres, á aquellos altos varones que solo dependian del rey y que gozaban del privilegio de cubrirse ante él, de sentarse en los Estados y de tener en ellos voz deliberativa. Pero habiendo sido usurpado con el tiempo el título de grande por muchos gentiles-hombres, perdió considerablemente su importancia, sobre todo cuando los mas poderosos señores obtuvieron la facultad de erigir sus feudos en ducados, marquesados y condados con todos los privilegios de los primeros ricos hombres. Aunque Sancho IV, rey de Castilla, hiciese conde en 1287 á su favorito don Lope Diaz de Haro, y Alfonso XI en 1328 nombrase conde de Trastamara á don Alvaro Nuñez Osorio (1), se puede sin embargo asegurar que Enrique II, llamado de Trastamara fué realmente el primer soberano que multiplicó estas diversas dignidades (2). Sus sucesores, á imitacion suya, recompensaron con ellas los servicios que se les hacian.

Desde entonces la cualidad de grande, reducida á un vano título y sin derechos reales, perdió su im-

(1) Mariana refiere asi como fué condecorado con este título don Alvaro Nuñez Osorio. «Se pusieron tres sopas en una copa de vino; el rey y el nuevo conde se invitaron tres veces á tomarlas; en seguida tomó el rey una primero y el conde otra; entonces se concedió á don Alvaro el privilegio de tener una cocina separada para sus gentes en el campo del rey y su bandera particular con su grito de guerra, sus armas y su divisa. Al momento se le hicieron espedir las cartas públicas de ereccion; y habiéndose hecho lectura de ellas á toda la reunion, los que se hallaban presentes esclamaron: ¡Viva el conde!»

(2) Con el objeto de crearse partidarios interesados en la conservacion de su nueva autoridad. Du-Guesclin, á quien Enrique debia su corona, fué el primero á quien hizo conde de Trastamara y de Soria, y duque de Molina.

portancia: se hizo todavía mas comun bajo el reinado de Felipe de Austria y de Juana la Loca, y principalmente en la minoría de su hijo. El descrédito de este título duró hasta que don Cárlos ocupó la silla del imperio. En su primera coronacion en Aix-la-Chapelle (21 de octubre de 1520) (1), los príncipes alemanes se negaron á asistir á ella si los grandes de España, que habian ido en número considerable, hacian uso de sus pretensiones de cubrirse durante la ceremonia y gozaban de las otras preeminencias anejas á la grandeza. El emperador empleó la influencia de Federico, duque de Alba, su mayordomo mayor, para obtener de sus compatriotas que desistiesen de sus pretensiones, y consintieron en ello. Mas adelante convirtió Cárlos esta condescendencia en ventaja de la corona, y á su vuelta á España en 1522, no solamente limitó el número de los grandes, á los cuales volvió las antiguas prerogativas de esta dignidad, como en tiempo de los primeros ricos hombres, sino que determinó que en lo sucesivo perteneceria solo al monarca el poder de conferir esta insigne cualidad (2). Restablecida asi la grandeza en su primer

(1) Sandoval.—Surius.

(2) Véase aquí, con arreglo á lo que dicen la mayor parte de los historiadores españoles, la nomenclatura mas auténtica de los señores á quienes Cárlos V conservó en esta época la dignidad de la grandeza: los duques de Medina Sidonia (de la casa de Guzman); de Alburquerque (de la casa de la Cueva); de Escalona (de la casa de Pacheco y Giron); del Infantado (de la casa de Mendoza); de Nájera (de la casa de Lara); de Bejar (de la casa de Zúñiga); de Arcos (de la casa de Leon, de los marqueses de Zara); de Alba de Tormes (de la casa de Toledo); de Medina del Rio-Seco (de la casa de Enriquez, mas conocida bajo el nombre de la del Almirante de Castilla, á causa de este cargo hereditario); de Frias (de la casa de Velasco); de Segorve (de la casa de Aragon); de Mon-

esplendor, se estendió igualmente fuera de la Península, concediéndose á los señores de los Paises Bajos, de Italia y de las demas provincias de la monarquía española, con la sola diferencia de que los grandes, cuyos mayorazgos están situados en Castilla, se llaman comunmente grandes de Castilla y los otros grandes de España.

En lo sucesivo se dividió la grandeza en tres clases: la primera es aquella cuyo título está anejo á una posesion territorial erigida en ducado, marquesado ó condado indiferentemente; y ofrece la ventaja de que la tierra pasa hereditariamente con la dignidad al hijo primogénito del investido con ella, ó á falta de la descendencia masculina, á sus hijas por órden de primogenitura, y todavía en defecto de estas, á sus herederos: de donde se sigue que en una sola casa se pueden aglomerar muchos títulos de grandeza, y que se han visto mugeres que han llevado seis ó siete á sus maridos con las diversas tierras que formaban sus dotes. Sustituidas estas tierras con la grandeza, solo pueden ser gozadas por los caballeros y no por otras personas de clase inferior que las adquieran, con los privilegios y títulos inherentes á ella. Todos los bienes constituidos en mayorazgos son inalienables; los acreedores no tienen derecho mas que para cobrar de las rentas, y esto muchas veces despues que los jueces competentes han señalado de ellas una pension al deudor proporcionada á su elevado rango (1).

talto (de una rama bastarda de la casa de Aragon); los marqueses de Astorga (de la casa de Osorio); de Aguilar (de la casa de Manrique); y en fin, los condes de Lemos (de la casa de Osorio), y de Benavente (de la casa de Pimentel, oriunda de Portugal.)

(1) Demas está el decir que esta legislacion ha variado

Los grandes de primera clase tienen tambien el derecho de incautarse de esta cualidad en el instante que se les trasmite una herencia incontestable, sin esperar la confirmacion del rey y del consejo de Castilla, única jurisdiccion de quien dependen. En un principio no imponia el título de grande al que lo recibia gastos algunos de cancillería, pero desde el decreto relativo al impuesto de gracias al sacar, de 22 de mayo de 1631, se determinó que se pagase un derecho, conocido bajo la denominacion de media annata, de seis mil escudos á cada nueva creacion ó en caso de transmision por línea transversal, y de cuatro mil á cada sucesion, aunque fuese por línea directa. Sin embargo, las grandezas creadas antes de este decreto no tienen obligacion de pagar los derechos de transmision sino cuando pasan á líneas colaterales ó estrañas. El título de duque lleva consigo el de grande. Los condes y marqueses elevados á la dignidad de grandes, pagan los mismos gastos de cancillería que los duques. Hay otro impuesto que pagan anualmente los grandes de España, escepto los estrangeros, bajo el título de lanzas, llamado asi porque se sustituyó á la antigua obligacion que tenian de suministrar cuarenta lanzas en tiempo de guerra. Los grandes no pueden salir del reino ni casarse sin permiso del rey, y en caso de minoría la eleccion de sus tutores debe obtener la aprobacion del monarca.

Los grandes de segunda y tercera clase son aquellos cuya dignidad no pasa á sus descendientes, por haber sido concedida solo á sus personas. Lo que determina la distincion principal de las tres clases es la manera con que el rey autoriza á los grandes

con la publicacion de las leyes de desvinculacion y abolicion de los señoríos. (*Nota del Traductor.*)

para ponerse el sombrero en su presencia. Los de la primera clase tienen el privilegio de escuchar al rey y de responderle con la cabeza cubierta despues de haberse quitado el sombrero al principio de la conversacion. Los de la segunda clase permanecen cubiertos mientras el rey les habla, pero dejan de estarlo cuando ellos dirigen la palabra al rey. En fin, los de la tercera tienen el derecho de conservar el sombrero puesto en la cámara del soberano: mas si este les habla ó ellos lo hacen al rey, deben siempre descubrirse. La recepcion de un nuevo grande se verifica asi: viene á palacio á la hora indicada, acompañado de una comitiva de parientes y amigos. Se le presentan las armas, y se abren ante él todas las puertas hasta la sala de la audiencia, donde está el rey. Los grandes que se encuentran alli se colocan á la izquierda del trono. El caballero que se va á recibir entra asistido de otro grande que le sirve de padrino; saluda tres veces al rey, quien le da á besar su mano y dice en seguida: «Duque, marqués ó conde de... cubrios por vos y los vuestros,» si el grande es de primera clase; y simplemente: «Cubrios,» si el grande pertenece á una de las otras dos. Este se cubre entonces con el sombrero, despues se lo quita de nuevo al retirarse del lado del rey para ir al en que los otros grandes se hallan de pie, en cuyas filas se incorpora. En seguida se cubre como todos los demas, y cuando el monarca se levanta le acompaña hasta su cámara con los mienbros de la grandeza.

En las ceremonias públicas, en la capilla real ó en las sesiones de las Córtes, donde la grandeza da á sus titulares el derecho de sentarse, no existe preferencia alguna entre las tres clases, y para demostrar mejor una completa paridad entre ellos, todos los grandes tienen la costumbre de tutearse. Cuando

el rey les escribe les trata de primos. El orígen de esta costumbre es verosímilmente que, como en otro tiempo los principales señores y grandes dignatarios eran parientes ó aliados de la casa real, recibian del soberano las calificaciones de primos y de sobrinos. La reina recibe de pie á las esposas de los grandes, y estas tienen el derecho de sentarse en la córte ante SS. MM, sobre un cogin ó taburete. Se da á los grandes el tratamiento de escelencia, en virtud de una real cédula de Fernando é Isabel, confirmada y hecha estensiva á las tres clases de grandeza en 1636 por Felipe IV. Todos llevan una corona ducal sobre el yelmo ó casco de su escudo, y pueden tener tambien dosel en sus casas (1). Tienen derecho de asistir, como consejeros natos, á las sesiones de las justicias que se celebran para la decision de sus pleitos; en fin, no se les puede encarcelar sino es virtud de una cédula y en los procedimientos criminales entablados contra ellos, se les dispensan siempre los honores de su clase.

Hay tambien otros gentiles-hombres, llamados títulos de Castilla ó de Aragon, cuyos dictados por lo regular solo prueban un recuerdo de la gratitud del

(1) Este privilegio del dosel consistia en colocar en el estremo del salon principal el retrato del rey, con un ancho dosel, y debajo de él á manera de trono, un sillon con el espaldar vuelto al salon. Lo mismo que en Asia el parasol, el dosel indica un personage de calidad. Esta costumbre recuerda tambien el *dorsalia* del clero, el *baldachino* de los romanos, el *dosser* de la antigua nobleza inglesa, y el pabellon anejo á los sepulcros de los reyes.

En el número de sus prerogativas honoríficas tenian tambien los grandes la de poner cuatro mulas á su carroza y hacerse seguir de cuatro sirvientes, mientras que los simples títulos no podian tener mas que un carruage con dos mulas y ser acompañados por dos criados.

soberano. El rey deja al agraciado la libertad de aplicarle á una de sus tierras erigidas en mayorazgo, ó de añadirle á su apellido; otras veces el príncipe añade á él un nombre que recuerda el servicio que quiere recompensar (1). Antiguamente los títulos tenian entrada en los Estados del reino, á los que pertenecian, y se sentaban detrás de los grandes. Están tambien sujetos á la contribucion de lanzas, pero en mas pequeña proporcion que los grandes, porque en otro tiempo solo debian suministrar la mitad de lanzas que estos. En fin, tienen el tratamiento de señoría, asi como sus mugeres, que lo reclaman, á egemplo de las de los grandes, que gozan de los títulos y prerogativas de sus maridos (2).

Sin embargo, Cárlos V, despues del buen éxito que tuvo el golpe de estado de 1539, no creyó deber intentar nuevas usurpaciones, y respetó los privilegios particulares de la nobleza. A pesar del ataque dirigido á sus derechos representativos, no por eso dejó de conservar esta una gran preponderancia en el estado, tanto por su digna actitud, como por su firmeza en defender las inmunidades que la restaban cual juiciosamente lo hace observar Robertson, refiriendo el hecho siguiente sacado de Sandoval, y de

(1) El almirante Navarro, fué nombrado en tiempo de Felipe V, marqués de la Victoria; al que en 1759 trasportó á Cárlos III de Nápoles á Barcelona, se le llamó marqués del Real Transporte; y al duque de Crillon, despues de haber tomado á los ingleses para el rey de España la fortaleza de Mahon, en 1782, añadió este nombre al suyo propio, etc.

(2) Imhoff, *Recherches hist el genealog sur les grands d' Espagne*.—Mem. de Trevoux.—Alonso Carrillo.—Solzano, *Memor. para las plazas honoríficas*.—Sandoval, *Ordenanzas del Emperador Cárlos V, año de* 1545.—Bernabé de Moreno de Vargas *de la nobleza*.—Sainte-Marthe, *Etat de l'Espagne*.—Mem. de Saint-Garde.

Ferreras: «Aun en este tiempo, dice, quedaba á los grandes de España un poder y privilegios estraordinarios que ejercian y defendian con la altivez que les era propia. El emperador mismo tuvo una prueba mortificante de ella durante la celebracion de los Estados en Toledo. Un dia que volvia de un torneo, acompañado de la mayor parte de la nobleza, uno de los dependientes de palacio, animado de un celo escesivo por hacer abrir paso al emperador, dió un golpe con su baston al caballo del duque del Infantado. El altivo duque se ofendió, sacó su espada é hirió al oficial. Carlos, indignado de esta violencia cometida á su vista, ordenó á Ronquillo, page de la córte, que arrestase al momento al duque. Ronquillo se adelantaba para cumplir esta órden, cuando el condestable de la ciudad se opuso á ello, le arrestó él mismo, reclamó como un privilegio de su cargo el derecho de jurisdiccion que tenia sobre un grande de España, y condujo al duque del Infantado á su misma casa. Los nobles que se hallaban presentes quedaron tan satisfechos de este animoso celo por los privilegios de su clase, que abandonaron al emperador y acompañaron al condestable hasta su palacio entre repetidas aclamaciones. Cárlos se vió obligado á volverse solo con el cardenal de Tavera. Por sensible que fuese esta afrenta al emperador conoció todo el peligro que podia haber en violentar á un cuerpo tan lleno de celo y de orgullo, al cual la ofensa mas ligera podria arrastrar á las mayores estremidades. En vez de hacer valer sus derechos con rigor inoportuno, cerró prudentemente los ojos sobre la arrogancia de aquel cuerpo demasiado poderoso, que no podia reprimir sin peligro, y dejo en libertad al dia siguiente al duque del Infantado, haciendo que se le ofreciese castigar á su voluntad al oficial que le habia insultado. El duque consideró

este paso como una completa reparacion hecha á su honor, perdonó en el acto al oficial, y aun le hizo un regalo considerable como indemnizacion de su herida. Este asunto se olvidó muy pronto, y no mereceria ser citado sino fuera un egemplo notable del espíritu de altivez é independencia de la nobleza española, y al mismo tiempo una prueba de la destreza con que el emperador sabia plegarse á las circunstancias.»

No se habia, pues, destruido completamente el equilibrio entre los tres elementos constitutivos de la sociedad española; sin embargo, debia conocerse que no habiendo en la representacion nacional tantos hombres de posicion independiente como antes, ofrecia mas campo á la corrupcion. Se puede juzgar asi por la facilidad con que las Córtes de 1542 y 1548 concedieron al emperador los subsidios que necesitaba para subvenir á los gastos de la guerra con Francia ó contra los protestantes de Alemania. Es curioso leer las declaraciones que con este motivo hace don Pedro Salazar y Mendoza en su crónica sobre el cardenal don Juan Tavera, presidente de una de estas asambleas. Refiriendo que el cargo de diputado de las ciudades se habia hecho un medio de llegar á obtener de la córte con mas facilidad elevados empleos y que por lo tanto era muy pretendido, cita entre otros, á un procurador que compró los sufragios electorales en el precio de 14,000 ducados. Este egemplo, renovado con tanta frecuencia en las sociedades constitucionales de nuestra época, prueba que la manera mas eficaz de poner á la representacion nacional al abrigo de los atractivos de la seduccion, es nombrar diputados cuya posicion, formada y asegurada ya, garantice mejor su independencia.

Pero la fortuna que habia favorecido hasta alli los

proyectos de Carlos V, tanto en el interior como en el esterior de sus estados hereditarios, le fué infiel en sus luchas con las potencias estrangeras. El elector de Sajonia, el célebre Mauricio (de la rama Albertina) (1), gefe en un principio de la liga protestante de Smalkalde, se habia aliado á él con las miras ambiciosas que realizó, á consecuencia de la batalla de Muhlberg, ganada el 24 de abril de 1547 á su primo Juan Federico, elector de Sajonia (de la rama Ernestina) y á su suegro Felipe, landgrave de Hesse, á quienes habia hecho prisioneros. Entonces hizo que el emperador le pusiese en posesion de los estados de su primo Federico; pero habiéndole impelido esta misma ambicion á abrazar la causa del protestantismo, tomó el mando de los príncipes confederados de esta religion, y vino á poner sitio á Magdeburgo: despues se dirigió repentinamente en medio de una noche tempestuosa del año de 1552 sobre Inspruck, donde se habia retirado Carlos V para vigilar mejor las deliberaciones del concilio de Trento, y estuvo á punto de sorprenderle. La fuga precipitada del emperador terminó por el momento esta asamblea, y animó al partido de los protestantes, que impuso á Cárlos las condiciones desventajosas del tratado de Passau. En Italia, la sublevacion de Siena le hizo perder esta ciudad, y á fines de este mismo año sus armas siempre victoriosas sufrieron un revés notable ante los muros de Metz, tan valientemente defendida por Francisco, duque de Guisa. Despues

(1) Mauricio de Sajonia murió el 19 de julio de 1553, á consecuencia de las heridas que habia recibido en la batalla de Sievershausen, ganada por él diez dias antes sobre Alberto de Brandeburgo. Por su muerte pasó el electorado de Sajonia á su hermano Augusto, en cuya familia ha continuado despues.

de cincuenta y seis dias de trabajos, se vió obligado el emperador á levantar el sitio, con pérdida de treinta mil hombres, el 26 de diciembre. La toma de Terouanne, que demolió enteramente poco despues en 1553, no le sirvió de compensacion en su retirada; y el 13 de agosto del año siguiente de 1554, habiendo acudido á proteger los Paises Bajos, amenazados por Enrique II rey de Francia, perdió la batalla de Renti, en la que combatieron personalmente los dos monarcas enemigos.

Agoviado por tantos reveses, se retiró Cárlos á Bruselas, y cayó en una profunda melancolía que agravaba aun mas los vivos dolores de una gota tenaz. Entonces pensó en abdicar la pesada carga del poder para no ocuparse en adelante mas que de su salud, porque un secreto presentimiento le anunciaba su próximo fin. Habiendo ya cedido á su hermano Fernando los paises hereditarios de la casa de Austria, en Alemania, le habia hecho elegir en 1531 rey de romanos y su sucesor en el imperio. Despues de la dieta de Ausburgo, en 1555, que confirmaba las cláusulas del tratado de Passau, resolvió resignar definitivamente en su hijo Felipe, creado el año anterior rey de Nápoles y de Sicilia, los vastos estados de la monarquía española, compuesta de los reinos unidos de la Península, de los de Nápoles y Sicilia, del ducado de Milan, del Franco-Condado y de los Paises-Bajos; posesiones que debian aumentarse aun con el Portugal, cuando mas adelante heredase Felipe este reino de su madre Isabel, hija de Manuel el Grande, soberano de este pais. Tunez y Oran, en la costa septentrional de Africa, formaban igualmente parte de este inmenso imperio, asi como el Cabo Verde y las islas Canarias. En fin, en el Nuevo Mundo americano, reinos enteros mas estensos aun que los que acabamos de enumerar, recono-

cian la dominacion del potentado que debia ceñir las coronas de Castilla y de Aragon.

El emperador Cárlos V, como si quisiese dar un desenlace estraño á un reinado tan fecundo en sucesos estraordinarios, realizó magestuosamente su proyecto de abdicacion. En el mes de octubre de 1555, hallándose aun en los Paises Bajos, reunió en Bruselas los Estados de estas provincias y de la Borgoña, y con la dignidad que le era propia, les espuso las numerosas fatigas de su carrera militar, y las penalidades de su vida política, durante la cual se habia visto obligado á pasar nueve veces á Alemania, seis á España, cuatro á Francia, siete á Italia, diez á los Paises Bajos, dos á Inglaterra, otras tantas á Africa y atravesar once veces los mares. Añadió que se habia siempre propuesto por objeto constante de sus esfuerzos el triunfo de la religion, el bienestar y prosperidad de los pueblos, cuyo gobierno le habia confiado el cielo. «Mientras mis fuerzas me lo han permitido, prosiguió, no he dejado de llenar mis deberes; hoy estoy atacado de una dolorosa enfermedad que exige tranquilidad y reposo. El bienestar de mis pueblos me es mas caro que la ambicion de reinar. Os doy un príncipe jóven, capaz y emprendedor, en vez de un viejo próximo al sepulcro. Si durante el curso de un largo reinado he cometido algunos errores, atribuidlos á mi debilidad y perdonádmelos. Yo conservaré siempre un vivo reconocimiento de vuestra fidelidad y afecto, y vuestra dicha será el primer objeto de los fervientes votos que dirigiré al Todopoderoso, á quien consagro mi vida.» Levantando en seguida á su hijo Felipe, que se habia prosternado á sus pies, le dirigió consejos paternales sobre las obligaciones que iba á contraer subiendo al trono: «Conserva un respeto inviolable á la religion, le dijo, manten la fé católica en toda su

pureza; que las leyes del reino sean para tí sagradas; no intentes cosa alguna contra los derechos y privilegios de tus súbditos; y si llega un tiempo en que desees gozar, cual yo, de la tranquilidad de la vida privada ¡ojala tengas un hijo merecedor por sus virtudes de que renuncies el cetro en él con igual satisfaccion á la que esperimento yo en cedértelo!»

El presidente del consejo de Flandes leyó el acta de resignacion, por la cual el emperador cedia á su hijo Felipe todos sus dominios y su autoridad en los Paises Bajos, invistiéndole, como primogénito de la casa de Austria, del gran maestrazgo de la órden borgoñesa del toison de oro. Algunos meses despues, el 1.º de enero de 1556, segun Ferreras, y el 16, segun Sandoval, transfirió á su hijo Felipe las coronas de España con todas sus dependencias, tanto en el antiguo como en el Nuevo Mundo, reservándose solo una pension de 100,000 escudos para sus gastos y obras de caridad. El 27 de agosto de este mismo año abandonó el imperio á su hermano Fernando y entregó el título de abdicacion á Guillermo, príncipe de Orange, autorizándole para presentarlo al colegio de electores. Habiéndole hecho prolongar su residencia en Bélgica los vientos contrarios, se habia aprovechado de ella para ser útil todavía á sus antiguos vasallos. El 5 de febrero concluyó con el rey de Francia una tregua de cinco años, llamada en la historia la paz de Vaucelles, del nombre de esta abadía, cerca de Cambray, donde se habian celebrado las conferencias de los plenipotenciarios.

En fin, el 17 de setiembre se embarcó Cárlos en Zuitbourg, en Zelandia, y despues de once dias de travesía llegó al puerto de Laredo, en Vizcaya. Su primer movimiento al pisar la tierra de España fué besarla, esclamando: «¡Oh madre comun de los hombres! desnudo he salido del vientre de mi madre, y

desnudo entraré en el tuyo.» Sus padecimientos le obligaron á servirse de una litera para llegar á Burgos, desde donde prosiguió su camino hasta Valladolid, despues de haberse detenido algunos dias. En esta ciudad se separó de sus hermanas, Leonor, viuda de Francisco I rey de Francia, y María, (1) viuda del rey de Hungría, Luis II, gobernadora en otro tiempo de los Paises Bajos despues de su tia Margarita (2). Estas dos reinas le habian acompañado desde los Paises Bajos, y su despedida fué muy tierna y dolorosa. En seguida se dirigió Cárlos hácia el lugar que habia escogido para pasar sus dias en el retiro: era éste el monasterio de Yuste, cerca de Plasencia, en Estremadura. Desde entonces se le vió marchar por el camino del cielo con el mismo ahinco con que se habia aventurado en otro tiempo en el de la fortuna.

Su habitual dolencia y la austeridad que observaba, acabaron por alterar las facultades de su imaginacion cada vez mas sombría. Un dia que se hallaba en un acceso de negra melancolía, el 20 de setiembre de 1558, tuvo el funesto pensamiento de querer presenciar sus exequias. Los monges de Yuste celebraron de órden suya la lúgubre ceremonia en la iglesia del convento, y él mismo, envuelto en una mortaja y metido en un féretro, unia su voz debilitada á la de los religiosos que recitaban los salmos del oficio de difuntos. Despues de haber recibido la

(1) Estas dos princesas murieron el mismo año que su hermano, en 1558.

(2) Esta princesa, hija del emperador Maximiliano I, y hermana de Felipe I, rey de España, habia casado con Filiberto II, duque de Saboya, llamado el Hermoso. A la muerte de este príncipe, habiéndose retirado á Alemania, fué gobernadora de los Paises Bajos, donde se adquirió gran reputacion: murió en Malines en el mes de diciembre de 1530.

absolucion general de todos sus pecados, se retiraron todos los asistentes, dejando solo en la iglesia al monarca, que habia querido acostumbrarse á la terrible imágen de la muerte. Sus votos se habian cumplido, pues casi no pertenecia ya á la tierra: levantándose como un espectro del sepulcro, fué á prosternarse al pie del altar, y atacado de un delirio espantoso y de una fiebre ardiente, se retiró á su celda donde espiró al dia siguiente (1). Así murió á la edad de cincuenta y ocho años, el mas grande rey de que se gloría la España, y uno de los soberanos mas cumplidos y hazañosos de los tiempos modernos.

(1) Sandoval.



CAPITULO SEGUNDO.

Felipe II.

Advenimiento de Felipe II.—María Tudor, su muger.—Política del nuevo rey.—Batalla de San Quintin.—El condestable Montmorency.—Toma de San Quintin defendida por el almirante de Coligni.—El Escorial.—El duque de Guisa y el señor de Thermes toman la ofensiva.—Se apoderan de Calais.—Batalla de Gravelingas.—Tratado de Cateau-Cambresis.—Se casa Felipe con Isabel de Francia.—Confia el gobierno de los Paises Bajos á su hermana la duquesa de Parma.—Decreto del rey sobre la censura literaria.—Llegada del rey á España.—Córtes de Toledo.—Conducta de Felipe II en el gobierno.—Archivo de Simancas.—Orden del Toison de oro.—Compañías de guardias.—El palacio.—Etiqueta.—Se fija la capital en Madrid.—Posesion de las Islas Filipinas.—Revueltas de los Paises Bajos.—D'Egmont, Montmorency de Horn y Guillermo de Nassau, príncipe de Orange.—Triste fin del infante don Cárlos.—Ejecucion de los condes de Horn y D'Egmont.—Reclamaciones de las Córtes de Córdoba en favor de la representacion de la nobleza.—Levantamiento de los moriscos.—Don Juan de Austria.—Batalla de Lepanto.—Movimiento de los Paises Bajos.—Alejandro Farnesio.—Batalla de Gemblours.—Muerte de don Juan.—Liga de las provincias unidas.—Reunion del Portugal á España.—Muerte del príncipe de Orange.—Intervencion de la reina Isabel en los Paises Bajos.—La armada invencible.—Su destruccion.—Ley de alistamiento militar.—Impuesto de millones.—Felipe II, la princesa de Eboli y Antonio Perez.—Adhesion de los aragoneses á sus

privilegios.—Severidad de Felipe II.—República bátava.—Paz de Verwins.—Los Paises Bajos y el Charolais cedidos en dote á la infanta Isabel.—Ultimos momentos de Felipe II.

Tenia Felipe II veinte y nueve años, cuando por abdicacion de su padre, subió al trono de las Españas, en enero de 1556 (1). Mostróse en un principio fiel observador de la constitucion del reino, difiriendo tomar el título de rey de las Españas hasta que se lo confirmasen públicamente las Córtes. Esta proclamacion solemne no se verificó hasta el 24 de marzo del mismo año, en Valladolid. Por eso en las estipulaciones del tratado de Vaucelles (5 de febrero), solo se designó á Felipe con el nombre de rey de Nápoles y de Inglaterra (2). Se hallaba entonces unido á la soberana de este último pais, la famosa María Tudor (3), con quien se habia casado en 1554, despues de la muerte de María de Portugal. Este matrimonio desproporcionado en edades, pues que el heredero del cetro español era mucho mas jóven

(1) Habia sido jurado sucesor de su padre á la edad de un año por las Córtes de Castilla, convocadas á este efecto en Madrid, en abril de 1528. «Se hicieron en esta ocasion, dice Ferreras, tres leyes muy sábias para los reinos de Castilla y de Leon, y se renovó al mismo tiempo la que prohibia que los estrangeros pudiesen obtener dignidades, beneficios ni pensiones eclesiásticas.» Despues, habiendo Cárlos V reunido en Monzon en 1542 las Córtes de Aragon y de Cataluña, hizo reconocer por ellas á su hijo como heredero del trono con las solemnidades de costumbre. Terminaron los estados sus sesiones el 25 de setiembre, concediendo al emperador un subsidio considerable para atender á las necesidades de su gobierno. (Sandoval).

(2) Sandoval, *Cuerpo dipl.* t. 4, apéndice, pág. 85.

(3) Hija de Enrique VIII y de Catalina de España, que lo era de Fernando y de Isabel.

que su real consorte, no habia obtenido la aprobacion de sus pueblos, ni prometia un porvenir dichoso. Felipe no habia tardado en abandonar á María y á la Gran Bretaña, despues de haberse enagenado el ánimo de los ingleses por su humor melancolico, su carácter orgulloso y reservado, y su aversion á todo lo que contrariaba las costumbres, el lenguage y la religion de España, su pais predilecto. Esta inclinacion era la mas á propósito para captarle el afecto de sus vasallos de Castilla y Aragon, quienes á causa de su nacionalidad le disimularon muchos caprichos y actos de arbitrariedad, que les habrian hecho sublevarse si hubiesen procedido de otro cualquier monarca. A pesar de su carácter imperioso, no se desdeñaba de plegarse á las exigencias que traian consigo los acontecimientos; la falta de las cualidades militares, que forman á los héroes, estaban en él suplidas por sus talentos políticos: y desde su gabinete sabia hacerse tan temible en Europa, como el emperador su padre al frente de sus ejércitos triunfantes.

Sin embargo, Felipe señaló el principio de su reinado rompiendo la tregua que Cárlos V habia concluido con la Francia. Ordenó á su general Manuel Filiberto, duque de Saboya, entrar en la Picardía á la cabeza de todas las fuerzas que pudiese reunir, que ascendieron á sesenta mil hombres, comprendidos en este número ocho mil ingleses que la reina María habia enviado á su real esposo, al mando del conde de Pembroke. El duque de Saboya penetró hasta San Quintin, en cuyas inmediaciones encontró al ejército francés á las órdenes del condestable de Montmorency (1), y el 10 de agosto de 1557 ganó

(1) Anne de Montmorency, uno de los mas grandes capitanes del siglo XVI, fué el alma de los consejos de los re-

la memorable batalla de San Quintin. Cuatro mil franceses quedaron tendidos en el campo, y entre ellos el duque de Enghien, hermano de Antonio de Borbon, rey de Navarra, y seiscientos caballeros de la primera nobleza. El condestable, que habia consultado mas su valor que la prudencia, intentando socorrer la ciudad con un ejército inferior, se precipitó en lo mas recio de la pelea para perecer en ella con las armas en la mano; pero debilitado por la sangre que corria de una herida profunda, se vió obligado á rendirse, asi como los duques de Montpensier y de Longueville, el mariscal d'Albon de Saint-André, trescientos caballeros y cuatro mil soldados. Toda la artillería, escepto dos piezas, cayó en poder de los vencedores.

La noticia de esta derrota causó en Francia un terror general, Felipe II, que se hallaba en Cambray llegó al campo del duque de Saboya pocos momentos despues de la batalla; pero en vez de marchar sobre la capital de Francia, cuya entrada habia quedado abierta á los españoles, respondió á los capitanes que se lo aconsejaban: «No es prudente reducir á la desesperacion á un enemigo, y menos á los franceses, á quienes la última estremidad hace ingeniosos para hallar los medios de salir del apuro.» ¿Pensaba mas sábiamente que Cárlos V en el fondo de su convento, quien informado del importante triunfo obtenido por su hijo, preguntó al instante si habia marchado sobre París, y despues de haber oi-

yes Francisco I, Enrique II y Cárlos IX. En recompensa de sus servicios Enrique erigió en 1551 la baronía de Montmorency en ducado-pairia. Este condestable murió en 1567, á la edad de 74 años, de resultas de las heridas recibidas en la batalla de Saint-Denis.

do que no, alzó los hombros y continuó su paseo solitario bajo las bóvedas del claustro?

Sin embargo, habiéndose obstinado Felipe en apoderarse de San Quintin, hábil y valientemente defendido por el célebre almirante de Coligni y su hermano d'Andelot (1), perdió todas las ventajas que habria podido sacar de su victoria, y la rendicion de la ciudad no fué mas que una débil indemnizacion de ellas; sin embargo, esperimentó tal alegria por verse dueño de San Quintin, y sobre todo por haberse librado de los proyectiles de los sitiados, cuyos silbidos, decia, que no tenian para él la música agradable que hallaba en ellos el emperador su padre, que á su entrada en la plaza conquistada hizo voto de no asistir mas á combate alguno (2). Esta se verificó el dia de San Lorenzo, por lo que Felipe, tanto para solemnizar su voto, como en agradecimiento al santo protector de sus armas, ordenó á su vuelta á España la construccion del famoso monasterio y palacio de San Lorenzo ó del Escorial, cuya planta figura unas parrillas, instrumento con que se verificó el suplicio de este mártir de la fé cristiana (3).

(1) Estos dos famosos capitanes del siglo XVI, descendian de una antigua casa de la Bresse. El almirante pereció en la matanza de la Saint-Barthélemi, en 1572. Su hermano Francisco de Coligni, señor de Andelot, coronel general de la infanteria francesa, murió en 1569, algun tiempo despues en la batalla de Jarnac, en la que se halló.

(2) Sin duda el amor propio del autor, herido en su orgullo nacional, le ha sugerido acaso esta asercion, que no hallamos confirmada en autor alguno de nota, y que es ademas increible en quien como Felipe tenia un carácter emprendedor, siquiera fuese prudente en demasía para imitar el denodado arrojo de su padre. (*Nota del Traductor*).

(3) Este monasterio y palacio real, unido, esta situado al

Despues de la toma de San Quintin, en vez de adelantarse Felipe hácia la córte de Francia, se retiró á sus provincias de Flandes, mientras que su ejército iba á apoderarse del Catelet, de Ham y de Noyon, dando asi tiempo á Enrique II para levantar nuevas

pie de la sierra de Guadarrama á siete leguas de Madrid, en un lugar árido y sombrío, en armonía con el carácter del fundador, que nada descuidó de lo que podia contribuir á la magnificencia de su obra. Los españoles Juan de Toledo, Juan de Herrera y el francés Luis de Foix, que construyó la torre de Cordouan en la embocadura de la Gironda, participan de la gloria de haber cooperado á la construccion del Escorial (1). Felipe II, que lo mismo que su padre Cárlos V, gustaba de proteger las artes, enriqueció el Escorial con las obras maestras de los pinceles de Ticiano, de Dominico Theotocópuli, llamado el Griego, y de los artistas nacionales Fernandez Navarrete, llamado el Mudo, á causa de su enfermedad, Sanchez Coello, Pantoja de la Cruz, Castelló y sus dos hijos Nicolás y Fabricio Castelló. Los escultores de Italia suministraron tambien los productos de su talento para el adorno de este edificio. Detrás del coro de la iglesia se vé aun un Cristo de mármol del tamaño natural, obra de Benvenuto Cellini, por quien fué muerto el condestable de Borbon en las murallas de Roma. Seis millones y doscientos mil ducados, suma enorme en aquellos tiempos, se invirtieron en esta obra, que su ilustre fundador quiso hacer digna á la vez de la magestad divina y de la real. Su nombre de Escorial (mina agotada) manifiesta bien los esfuerzos de Felipe II para hacer completo el esplendor de su obra; sin embargo, es preciso convenir, en ventaja de este príncipe, que ordenó gastos tan considerables, que no solamente dió pruebas de una piedad eminente consagrando una parte de esta magnífica residen-

(1) Desde 1563, en que se empezó esta octava maravilla, hasta 1584 en que se finalizó, dirigiéronla solo Toledo, y á su muerte su discípulo Herrera. Suya *esclusivamente* es la gloria de este magnífico monumento, sin que en él tuviese participacion alguna notable el francés Foix, á quien se refiere el autor, y cuyo nombre no hemos hallado en las descripciones de Miñano, Ponz, Cean Bermudez, Urbina, Alvarez, Mellado y otros. (*Nota del Traductor.*)

tropas, cuyo mando confió al señor de Thermes (1), que habia conseguido disuadir al rey su señor de emplear el dinero y los esfuerzos de sus soldados en cercar de murallas á París, «porque era, segun él, imposible fortificar una ciudad tan considerable, sin causar innumerables ruinas que produciria el sitio de esta opulenta ciudad.» La incertidumbre de las operaciones del ejército español contribuyó á disipar la alarma de los parisienses, y secundó aun mejor los proyectos del duque de Guisa y del señor de Thermes. Estos dos hábiles generales tomaron la ofensiva; se aprovecharon del invierno de 1558, y despues de muchas marchas y contramarchas, con el fin de desorientar á sus enemigos, pusieron sitio á Calais, perteneciente á la Inglaterra, aliada entonces á España.

Felipe, que hacia mucho tiempo tenia abandonada á la reina María, pasó inopinadamente á la Gran

cia al establecimiento de uno de los mas admirables conventos que existen, sino que supo aprovecharse de esta ocasion para animar y desarrollar las artes que debian contribuir tambien á la gloria de España. Su nieto Felipe IV dió la última mano á este vasto edificio, añadiéndole el panteon. Este monarca, con una idea muy opuesta á la de Luis XIV, que huia de oir las campanas de Saint-Denis á causa del lúgubre recuerdo de las tumbas reales, hizo construir para su dinastía, sirviendo de modelo el panteon de Roma, una capilla funeraria, donde se hallan los sepulcros del emperador Cárlos V y de sus descendientes, queriendo asi dejar cerca de sus sucesores una muestra visible de la nada de las grandezas humanas. (*Abbé de Veirac.—Colmenares.—Bourgoing).*

(1) Pablo la Barthe, señor de Thermes, mariscal de Francia, de una noble familia de Gascuña, que contaba entre ella un capitular de Tolosa en 1334, se hizo célebre en las guerras durante los reinados de Francisco I, Enrique II y Francisco II. Murió en París en 1562.

Bretaña, para pedirla que se asociase á él en la guerra que hacia á la Francia. Esta princesa, que á pesar de la conducta de su esposo le amaba tiernamente, adoptó completamente sus proyectos, y solo no pudo autorizarle para poner guarnicion española en Calais, porque el consejo privado de Inglaterra se habia opuesto á ello formalmente. Los temores que manifestaba Felipe sobre las intenciones de los franceses respecto á esta ciudad, se interpretaban como un ardid de este príncipe para encubrir proyectos de conquista, y los ingleses creyeron por lo tanto deber prevenirse contra la conocida ambicion de rey de España, y dejaron á Calais sin defensa y espuesta á los ataques de los generales de Enrique II. El duque Francisco de Guisa (1), se presentó de improvisto ante esta plaza, y el 7 de enero de 1558, despues de siete dias nada mas de trinchera abierta, la arrebató á los ingleses, que la ocupaban hacia doscientos años.

El señor de Thermes, prosiguiendo sus conquistas, se apoderó de Dunkerque, lo que le valió el baston de mariscal de Francia. Entusiasmado entonces por sns triunfos el anciano guerrero, á pesar de que estaba enfermo, insistió en querer reparar en lo posible los reveses del año anterior. Bien pronto Berghes Saint-Vinox le abrió sus puertas; pero la inconstante fortuna hizo traicion á su valor y sus talentos en Gravelingas, donde el conde de Egmont, al

(1) El padre de este príncipe era Claudio, primer duque de Guisa, quinto hijo de Renato II, duque de Lorena. Fué uno de los mas grandes capitanes de su tiempo: él y su hermano el cardenal Cárlos, fueron en el reinado de Cárlos IX gefes del partido católico en Francia. Murió en 1563 asesinado por Poltrot de Meré, que le tiró un pistoletazo en el sitio de Orleans. Fué padre de Enrique el Acuchillado y del cardenal Luis, asesinados ambos en Blois en 1588, y del duque de Mayenne.

frente de los tercios españoles, reputados entonces con razon como la primera infantería de Eupopa, vino á presentarle la batalla el 13 de julio de 1558. La victoria, largo tiempo indecisa, quedó al fin por el general de Felipe II, merced á la superioridad de sus fuerzas y á la repentina aparicion de una escuadra inglesa, que cañoneó el ala derecha de los franceses, introduciendo en sus filas la confusion y el desórden. La derrota fué completa; y el mariscal de Thermes, despues de esfuerzos de valor superiores á su edad, cayó en poder del conde de Egmont. «Esta derrota, dice el P. Mathieu, que abrió la llaga aun no cerrada de San Quintin, decidió al rey de Francia á pedir la paz.»

En virtud de esta determinacion se entablaron negociaciones, en las que demostró Felipe que, si no estaba dotado de genio guerrero, poseia en alto grado el político. El tratado firmado en Cateau-Cambresis el 5 de abril de 1559, le aseguró entre otras condiciones ventajosas la devolucion de la isla de Córcega y de las demas conquistas hechas en Italia por el mariscal de Thermes. La muerte de la reina de Inglaterra, acaecida en 17 del noviembre de año anterior, á consecuencia del sentimiento que esperimentó esta princesa por la pérdida de Calais (1), proporcionó al rey de España los medios de consolidar una paz ventajosa (2), casándose en terceras nupcias con Isabel

(1) «Se tratará de buscar, decia ella al morir, la causa de mi mal; si se quiere conocer, que se abra mi corazon, y se hallará en él: *Calais.*»

(2) Por consecuencia del tratado de Cateau-Cambresis, Manuel Filiberto de Saboya, el célebre vencedor de San Quintin, casó con Margarita de Francia, hermana de Enrique II. Por este matrimonio recobró casi todos sus estados, que su padre habia perdido, y los aumentó por su prudencia y va-

de Francia, hija de Enrique II y de Catalina de Médicis, que fué llamada por esta causa princesa de la paz. El matrimonio se celebró en la iglesia de nuestra Señora de París, el 22 de junio de 1559. Las fiestas que con este motivo se celebraron, costaron la vida al rey de Francia, herido mortalmente en un torneo por el conde de Montgommery (1).

Poco tiempo despues confió Felipe II el gobierno de los Paises Bajos á su hermana natural Margarita, duquesa de Parma (2), á la cual dió por ministro á Antonio Perrenot de Granvelle, obispo de Arrás (3), hombre de gran saber y capacidad, y se embarcó en Flessinga para volver á España. Llevaba consigo riquezas considerables, tanto en numerario como en objetos artísticos, en cuyo número se hallaba una preciosa coleccion de estátuas y cuadros de Flandes

lor, trasmitiéndolos á sus descendientes que tomaron el título de reyes.

(1) Este caballero, de orígen escocés, era hijo de Jaime, conde de Montgommery, señor de Lorges, famoso capitan, que jugando con Francisco I, le habia herido en la barba con un tizon ardiendo, accidente que fué causa de la moda de las barbas largas que se llevaron en Francia durante mas de cincuenta años.

(2) Hija natural de Cárlos V y Margarita Vangest, habida antes de su matrimonio con Isabel de Portugal.

(3) Era natural del Franco-Condado, é hijo de un canciller de Cárlos V; llegó á ser cardenal, y murió siendo arzobispo de Besanzon, en 1584.

Como los poetas de los Paises Bajos se burlaban en sus obras de las estravagancias del clero, Felipe II dió en este mismo año de 1559 un decreto, por el cual prohibia las farsas, las comedias y canciones donde se mezclasen los asuntos de la iglesia y de la religion, y ordenó que las piezas de teatro, compuestas en honra de Dios y de los santos, ó para diversion del pueblo, fuesen examinadas por los principales eclesiásticos, ó por los magistrados de cada ciudad.

é Italia, que habia reunido su padre, y con los cuales queria dotar á España, su pais predilecto, que pensaba no abandonar jamás en adelante. Divisaba ya las costas de Vizcaya cuando sufrió una tempestad terrible, en la que pereció una parte de su flota; y habiendo escapado él mismo con gran trabajo de semejante peligro, hizo el voto, que esta vez debia tener graves consecuencias, de consagrar todo su poder á estirpar la heregía.

La presencia de Felipe causó una alegria general entre sus vasallos de la Península, deseosos siempre de conservar en medio de ellos á su soberano. Las Córtes de Toledo, confiando en las benévolas y paternales intenciones del nuevo rey, aventuraron una reclamacion fundada en la justicia y la razon: pedian que las leyes hechas por las Córtes no pudiesen revocarse sin ser estas consultadas de nuevo por el poder real. Pero Felipe destruyó bien pronto sus ilusiones contestando brusca é imperativamente. «En esto, lo mismo que en todo, pensaremos lo mas conveniente.» Desde entonces comprendieron los españoles que el cetro del poderoso Cárlos V habia pasado á manos de un déspota menos glorioso y mas inflexible, que lejos de acceder á los deseos de la nacion, solo trató de dilatar la reunion de las Córtes, que á pesar de las alteraciones hechas por el difunto emperador, habian continuado siendo un cuerpo imponente y respetable.

Sin embargo, el mismo Felipe II creyó interesada su política en hacer constar su existencia constitucional. Asi cuando tuvo el loable pensamiento de hacerse legislador (1), insertó en su Nueva Recopilacion

(1) Felipe II estableció en la fortaleza de Simancas un archivo general de titulos y papeles concernientes á la corona y á las instituciones del reino. Al efecto, ordenó en 1556 la

esta disposicion notable: «Los reyes nuestros antepasados han establecido por leyes y ordenanzas hechas en Córtes, que no se creasen ni repartiesen pechos, servicios, pedidos y monedas, ni ningun otro impuesto particular ó general al reino, sin que primeramente se hubiese llamado á Córtes á los procuradores de las ciudades y villas, y estos impuestos fuesen otorgados por los procuradores presentes en las Córtes (1).» Es verdad que esto no fué mas que una ceremonia y un estéril homenage rendido á los tiempos pasados, porque el poder real, constituyéndose único juez de las necesidades que exigian las circunstancias, no dejó por eso de abrogarse el derecho de disponer arbitrariamente de la fortuna pública. El propio Felipe II, olvidando las terminantes palabras de esta propia ley recopilada, impuso y exigió algunas veces contribuciones en virtud de simples decretos firmados por él y sus ministros. Sus sucesores siguieron su egemplo con mas frecuencia, y esta manera anómala de gobernar, aunque facilitase mucho las operaciones de la autoridad ejecutiva las mas veces en beneficio del pais, ofrecia mayores desventajas, abriendo ancho campo á inevitables abusos. Desde entonces no se vol-

construccion de muchos aposentos contiguos á la fortaleza, y nombró archivero con el título de su secretario y un buen salario, á Diego de Ayala, cuyos descendientes le sucedieron en esta plaza (Cabrera).

El nombre de Simancas, dice la Crónica, proviene de *Siete mancas*, porque debiendo pagar esta ciudad un tributo anual de cien doncellas al rey moro de Toledo, siete prefirieron mutilarse, cortándose la mano derecha, antes que someterse á él. (*Nota del Traductor*).

(1) Ley 1, tit. 7, lib. 6, de la Nueva Recopilacion: en la *Novísima* se suprimieron esta y otras leyes muy interesantes, entre ellas la que preceptuaba la reunion de las Córtes para todos los casos árduos. (*Idem*).

vieron á reunir las Córtes en tiempos tranquilos, sino de tarde en tarde, al advenimiento de los reyes ó para la jura de sus herederos, y reconocerlos como príncipes de Asturias: pero en los dias de crisis y de trastornos, volvieron á hacer alarde de su dignidad, y á ejercer su saludable influencia: solo ellas vinieron en ayuda del trono vacilante y de la tranquilidad nacional comprometida, como veremos al principio del reinado de Felipe V de Borbon.

Felipe II, que no tenia como su padre el esplendor de la gloria militar, solo pensó en aumentar su autoridad y el prestigio de la magestad suprema con el aparato pomposo y severo que desplegó en su córte, y con el gran número de dignidades y distinciones que multiplicó en torno suyo. Dió nuevo realce á la órden del Toison de oro (1), instituida en otro tiempo de Bruges el 10 de enero de 1429 (1430 segun el calendario moderno) por Felipe el Bueno, duque de Borgoña con motivo de su casamiento con Isabel de Portugal, y aprobada en 1433 por el papa Eugenio IV. Felipe el Bueno habia constituido para sí y sus sucesores la dignidad de gefe y gran maestre de la órden. Cárlos V, su nieto, y heredero de su dinastía por la línea materna, aumentó hasta cincuenta

(1) Muchos escritores, Favin entre otros, atribuyen el orígen y nombre del Toison de oro á un sentimiento de ternura de Felipe el Bueno. Pretenden que este príncipe habia querido vengar á una dama que amaba, de los sarcasmos de algunos señores de su córte, proponiéndolos como objeto de ambicion y envidia una condecoracion que fuese para ellos un recuerdo de aquel color dorado de que tanto se habian burlado. Esta asercion es inverosímil, pues que la órden fué instituida con motivo del matrimonio del duque Felipe con Isabel de Portugal. Ademas, en el preámbulo de los estatutos, este príncipe se espresa asi: «Habemos instituido, creado y ordenado, como por la presente instituimos, creamos y

y uno el número de los caballeros, fijado al principio en veinte y cuatro, despues en treinta y uno, y conservó la fórmula del juramento de trabajar en defensa y propagacion de la religion católica, de sostener el esplendor y dignidad del trono, y ser fieles al rey su gran maestre.

En los primeros tiempos pertenecia el derecho de conferir esta dignidad al capítulo de la órden, á pluralidad de votos. Felipe II (1) se abrogó el poder de concederla á quien gustase, y abolió el artículo de los estatutos, que limitaba el número de los caballeros. Sin embargo, durante mucho tiempo, solo los grandes pudieron ser condecorados con ella, y el Toison de oro fué siempre una distincion rara y preciosa. Felipe II hizo aun mayor en 1559 la riqueza del trage de esta órden. El manto de gala continuó siendo segun el reglamento de Cárlos el Temerario (1437), de terciopelo carmesí, forrado de raso blanco, con una orla figurando eslabones, pedernales y vellon, bordada de oro, que cubria antiguamente otro trage de terciopelo tambien carmesí, y que fué reemplazado en tiempo de Cárlos V por una especie de túnica de tisú de plata; pero Felipe ordenó que el trage interior, que hasta entonces habia sido de paño, fuese de terciopelo negro, como mas conve-

ordenamos, un órden y hermandad de caballería y de asociacion amigable de cierto número de caballeros, que hemos tenido á bien llamar con el nombre del Toison de oro, conquistado por Jason.» Esta alusion mitológica es estraña en su aplicacion á un órden católico puesto bajo la proteccion de San Andrés, patron de la Borgoña. Es mas racional creer, como han asegurado otros historiadores, que el nombre de Toison de oro le fué dado en memoria de Gedeon, quien con trescientos hombres derrotó las numerosas tropas de los madianitas, enemigos del pueblo de Dios.

(1) Año de 1572.

niente á la dignidad de su córte, y mas en armonía con el gusto de los españoles, que tienen una preferencia marcada por este color. El de este trage era tambien mas propio para hacer resaltar el lucimiento del collar esmaltado de oro, compuesto de eslabones dobles unidos á pedernales despidiendo chispas de fuego, y al estremo del cual está colgado un cordero de oro. Estos eslabones están enlazados dos á dos, figurando dos BB (Borgoña), y mezclados de pedernales con esta divisa: *Ante ferit quam flamma micet*. Fuera de las solemnidades, los caballeros solo llevan un toison de oro pendiente de un collar tambien de oro, ó de una cinta encarnada. El gran collar de la órden lo da el rey, á quien se le devuelve despues de la muerte del titular. Uno de los estatutos determina que los caballeros del Toison de oro deben dejar cualquier otra condecoracion, escepto los soberanos que pueden conservar la de la órden de que son gefes. Cuando los caballeros están revestidos de sus insignias, tienen el derecho de cubrirse delante del soberano. En las ceremonias públicas se sientan cerca de los grandes, y pueden entrar en la cámara del rey (1).

Para dar un carácter mas imponente á su córte, el sucesor de Cárlos V, aumentó las diversas compañías creadas en su mayor parte por su padre. A es-

(1) Al subir al trono Felipe V revindicó como sucesor de Cárlos V, el gran maestrazgo del Toison de oro, por ser uno de los atributos de la corona. La córte de Viena se opuso á ello al principio, y despues renunció á sus pretensiones por el tratado que terminó las grandes querellas de Felipe V con la casa de Austria. (J. J. Chifflet, *Insign. equit. ord. vell. aurei*.—Flavin, *Theat. d'honn. et de cheval*.—Enguerrand de Monstrelet, *Chronique*.—Pontus Heuterus, *de rebus Burgundicis*.—Don Alonso Carrillo, *Orig. de la dignidad de grande*.—Bourgoing, *Tableau de l'Esp., etc.*)

tos dos monarcas debe atribuirse el orígen de la guardia destinada especialmente á vigilar la persona del príncipe. En su composicion figuraban en primer lugar la guardia llamada Borgoñona, una compañía de la cual tomó el nombre de guardia Walona (designada asi en recuerdo de la grandeza de la casa que los reyes de España representaban por la línea materna) : la guardia Alemana, en memoria del orígen de la estirpe de Cárlos V, y la Española, que era la de los antiguos reyes de Castilla, porque en el tiempo en que los demas monarcas no tenian guardia cerca de su persona, los soberanos de este reino gozaban de dicho privilegio, que se remontaba, dice la crónica, el año de 1010. Hácia esta época, Sancho I, descubrió una conjuracion, á la cabeza de la cual estaba su propia madre, enamorada de un ilustre moro, y de la que le salvó su montero, á quien dió el príncipe en reconocimiento la villa de Espinosa, y le concedió lo mismo que á sus descendientes las atribuciones de guardia de la real persona. De aqui proviene el nombre de Monteros de Espinosa, que llevaba una gran parte de la guardia española, compuesta únicamente de cien hombres de armas y de cincuenta guardias; la otra parte se llamaba *Lancilla*, porque todos los caballeros estaban armados de lanzas pequeñas adornadas de banderolas.

Filipe II, siguiendo la política que le habia trazado su padre, multiplicó los empleos de palacio, á fin de tener mas dependientes de él á los nobles que no estaban empleados en los ejércitos ni en el gobierno. Desde entonces hubo gentiles-hombres de boca, llamados asi á causa de su derecho de asistir á la mesa del monarca, y gentiles-hombres de cámara, cuyo número, que se hizo á poco considerable, se subdividió en tres clases mas ó menos honoríficas. Los primeros en dignidad son los gentiles-hombres

con egercicio, la mayor parte de los cuales pertenece á la grandeza de España: los de la segunda clase entran en la cámara del rey, pero sin egercicio, y los de la tercera deben quedarse en la antecámara real. El distintivo de su dignidad es una llave de oro, y desempeñan las funciones de maestros de ceremonias estando bajo la direccion de los tres grandes oficiales de la corona, el mayordomo mayor, gefe de palacio, el sumiller de corps, y el caballerizo mayor. Estos altos dignatarios tienen diferentes atribuciones: el primero manda en el palacio, el segundo en la cámara del rey, y el tercero, ademas de las especialidades de su cargo, tiene la prerogativa de mandar en gefe donde quiera que el soberano se halle, siendo fuera de palacio.

De esta época data la etiqueta fria y mesurada de la córte de España, porque Felipe creyó aumentar la magestad de su persona, sujetando todas sus acciones á ceremonias que participan en cierto modo de la regularidad y solemnidad de las de la iglesia. Determinó esa minuciosa coleccion de reglamentos, que fijan de antemano todas las practicas de la córte, los vestidos que el rey y la reina deben llevar en las diversas estaciones, la época y duracion de la estancia en los sitios reales, los dias en que se ha de celebrar capilla, en que se ha de asistir á las corridas de toros y á otros pasatiempos, la hora á que deben levantarse SS. MM., y otros mil detalles pueriles. Este arreglo metódico, lejos de añadir esplendor á la córte de España, contribuyó á hacerla cada vez mas triste, y la espresion real del humor sombrío y atrabiliario del monarca que la presidia.

Lejos don Felipe de imitar la actividad de sus predecesores, que andaban siempre de una á otra parte velando personalmente por los intereses de sus vasallos, en lo que satisfacian los deseos de sus

pueblos consignados en la decision de las célebres Córtes de Madrid de 1329 que declaraban conveniente que el rey fuese por todas sus posesiones á hacer justicia, por cuya causa se dió á la córte de Castilla el nombre de ambulante, permanecia encerrado en el fondo de su palacio, y fué el primer soberano de la Península que estableció su residencia habitual en una capital. El capricho, mas bien que el discernimiento, determinó la eleccion del lugar donde colocó el asiento principal de su gobierno. La España, ese gran todo formado de diversos reinos, tenia entonces muchas capitales. En Castilla estaba Toledo, la antigua metrópoli, la ciudad imperial, como se calificaba ella orgullosamente hacia siglos; pero traia á la memoria muchos recuerdos sediciosos al suspicaz hijo de Cárlos V. Por otra parte, Burgos pretendia tambien con razon el título de capital, como la mas antigua de las dos Castillas; y á decir verdad, en la nueva monarquía española legada por Cárlos V, las capitales de Castilla no tenian mas derecho á la preferencia real que Zaragoza, Barcelona ó Pamplona, que lo eran de Aragon, Cataluña y Navarra. Las circunstancias exigian que se señalase la capital de la monarquía sin tener para nada en cuenta las diversas pretensiones de estos reinos, asi como siglo y medio mas tarde exigieron la confeccion de una ley sobre la transmision del trono, propia para conciliar los intereses opuestos de las leyes de sucesion que regian en ellos. Felipe obró, pues, juiciosamente, fijando en 1560 la residencia permanente de su córte en una ciudad estraña á todas estas pretensiones; pero deberia haber escogido un sitio mas á propósito para el desarrollo del comercio, de la industria y de las artes de una capital. Se ha dicho que un interés personal contribuyó á que Felipe diese la preferencia á la antigua ciudad de Madrid, por-

que cazando en sus inmediaciones, se convenció de que el aire y las aguas eran favorables á su salud; pero justo es decir tambien, por respeto á la memoria de este príncipe, que lo hizo porque Madrid era el punto céntrico de España (1).

Pero si Felipe fué el mas sedentario de los reyes que hasta entonces habia habido en la Península, no por eso era menos activa su política. Su pabellon flotaba como dominador desde los mares de América hasta los de la China. En 1564 el omnipotente monarca consiguió someter á sus leyes las ricas islas Manilas que desde entonces tomaron el nombre de Filipinas (2). Sus combinaciones violentas, y con frecuencia sanguinarias, se hacian sentir en los reinos vecinos, y hasta en el centro de las provincias que poseia en el Norte de Europa. No eran mas temibles que él sus predecesores, cuando á la cabeza de su ejército realizaban sus ambiciosos deseos. Asi los Paises Bajos se equivocaron estrañamente cuando se lisonjearon de que con la ausencia de este monarca podian sacar mejor partido de la princesa Margarita, gobernadora de ellos, y del cardenal de Granvelle, su ministro.

El calvinismo habia hecho grandes progresos en la parte septentrional de estas provincias, y los nuevos sectarios, al alejarse las tropas españolas se es-

(1) Cabrera.—Herrera.—Ferreras.

(2) Islas de Asia en el mar de las Indias, entre la China y las islas Molucas, descubiertas en 1520 por el portugués Fernando Magallanes. Los españoles establecieron en ellas un gobierno bastante semejante al de sus demas colonias. Se invistió al gobernador del derecho de presidir la real audiencia, y como general, de disponer de todos los destinos de paz y de guerra. El archipiélago de Filipinas se erigió en arzobispado, y su residencia metropolitana se fijó en Manila. (Thévenot).

tendieron de la Holanda á los Paises Bajos. La gobernadora y su consejero tuvieron que reprimir estos escesos, y emplearon para ello medidas estremas, que habian provocado los sediciosos. Entonces se quejaron estos de violencias, como si no las hubiesen empleado tambien ellos, y formaron una liga imponente contra el gobierno de Margarita. Los gefes eran el conde de Egmont, vencedor en Gravelingas (1), el almirante Felipe de Montmorency, conde de Horn (2), y Guillermo de Nassau, príncipe de Orange (3) llamado el Taciturno. Este, despues de haber renunciado al protestantismo en el que habia nacido, para obtener el favor del emperador Cárlos V, acababa de abjurar la religion católica por complacer á los rebeldes vasallos de Felipe II, y poder combatir la autoridad de Granvelle, á quien envidiaba.

(1) Lamoral, conde de Egmont, príncipe de Gavre, de una de las antiguas casas de Holanda, descendiente, segun los historiadores, de Racdboud, hijo de un rey de los frisones.

(2) Felipe de Montmorency descendia por línea recta de Juan II, señor de Montmorency, gran chambelan de Francia, y de Juana, señora de Fosseux y de Nivelle. Este mismo Juan II habia desheredado á sus dos hijos mayores por haber abrazado el partido del duque de Borgoña contra el rey Luis XI; entonces pasaron á los Paises Bajos, donde formaron dos casas: el primero, Juan III, la de los señores de Nivelle, conde de Horn, estinguida en 1570; y el otro, Luis, la de los señores de Fosseux, que existe hoy en Francia con los títulos de duque de Montmorency, príncipe de Robecque, etc. (Duchesne, *Histoire de la maison de Montmorency*.)

(3) El principado de Orange, dependiente en un principio de los condes de Provenza, pasó de la casa de Baus á la de Chalons, por matrimonio, y despues á la de Nassau, por haberle heredado Renato de Nassau, hijo de Claudia de Chalons y del conde Enrique de Nassau. Habiendo muerto Renato sin hijos, y despreciando los términos de sustitucion

La liga empezó dirigiendo una representacion al monarca, concebida en términos amenazadores: no era necesario tanto para empeñar á éste en cumplir el voto hecho en medio de la tempestad frente á las costas de Vizcaya; y para realizar mejor sus inflexibles designios, confió el cuidado de sofocar la heregía de los Paises Bajos al duque de Alba (1) su mejor general y mas hábil consejero. Al saber esta noticia los confederados, designados por el nombre de pordioseros (2), á consecuencia de algunos descalabros que habian sufrido en sus encuentros con las tropas de Margarita, pidieron socorros á los protestantes de Alemania; pero estos, que eran luteranos

que regian en este principado, lo legó á su primo Guillermo de Nassau llamado el Taciturno; pero el príncipe de Conti hizo valer en tiempo de Luis XIV sus derechos á él como descendiente por línea materna de Alaix de Chalons (una de las princesas de Orange que habian contribuido á formar los reglamentos de sustitucion) y el rey de Francia le puso en posesion del principado de Orange, lo que se arregló definitivamente por el artículo décimo del tratado de paz firmado entre Francia y Prusia el 11 de abril de 1713. Sin embargo, este tratado reservó á los príncipes de Nassau la facultad de usar el título y armas de los príncipes de Orange y de dar el nombre de Principado de Orange á una parte de la Gueldre mencionada en él. (Duchesne.--Chene.--La Neuville.--Gatelle, etc.)

(1) Fernando Alvarez de Toledo, nieto de Federico de Toledo, segundo duque de Alba, mencionado ya en este tomo.

(2) Denominacion humillante que les habia dado el conde de Barlaimont, uno de los consejeros de la duquesa de Parma á causa de sus reclamaciones incesantes. Los confederados aceptaron este epíteto, y aun se gloriaron de él. Desde entonces llevaron en sus sombreros ó en el pecho, á manera de contraseña, una escudilla con esta inscripcion: ¡Vivan los pordioseros!

y tenian la misma antipatía contra los calvinistas que los católicos, rehusaron prestar su apoyo á la liga que se dividió entonces. Temiendo Guillermo la pena en que habia incurrido por su rebelion, pensó fugarse, llevando en pos al conde de Egmont; pero éste por temor de que se le confiscasen sus bienes, prefirió intentar reconciliarse con el soberano. «Adios, pues, príncipe sin tierras,» dijo Egmont á Guillermo de Nassau. «Quedaos con Dios, conde sin cabeza,» respondió el príncipe, y se separaron. El duque de Alba vino á justificar estos funestos agüeros (1).

Mientras que acontecia esto en los Paises Bajos, se representaba en el interior del palacio de Felipe II un drama misterioso y terrible, cuyo desenlace no se ha aclarado jamás. Felipe habia tenido de su primera muger María de Portugal, un hijo llamado Cárlos. Este príncipe dió á los diez y siete años una caida que habiendo alterado momentáneamente su razon, habia dejado en ella huellas funestas: mas tarde pudo apenas contener sus pasiones que se hicieron mas violentas con la edad. Cárlos cometió la imprudencia de manifestar en voz alta una compasion demasiado simpática por los insurgentes de los Paises Bajos. Algunos historiadores, como Gregorio Leti y Vander Hammer, añaden que osó mirar con ojos criminales á Isabel de Francia, su madre política, pero esta asercion no ha sido acogida por Ferreras ni otros autores (2). Lo cierto es que don Cárlos escitó

(1) Cabrera.—Meteren.—Herreras.—De Thou.

(2) Esta princesa habia sido solicitada antes de su matrimonio por el infante don Cárlos: pero habiendo enviudado su padre de María de Inglaterra algunos meses antes del tratado de Cateau-Cambresis, pidió para sí la mano de Isabel y se casó con ella. Brantome dice sobre este particular: «Yo he

el resentimiento del rey, quien dió órden de arrestarle en el momento en que se preparaba para pasar á los Paises Bajos. Felipe aunque no tenia mas hijo varon que este, quiso que se le constituyese en prision y se instruyera su proceso. Muchos historiadores (1) han referido que se condujo respecto á su hijo con gran moderacion, y disculpan tambien á este monarca de la odiosidad que sus detractores han hecho recaer sobre él en este asunto. Sin embargo, no se puede negar que la prision de don Cárlos, por merecida que fuese, era una medida rigurosa y poco á propósito para atraer á un hijo á mejores sentimientos. El jóven príncipe cayó en accesos de frenesi cada vez mas espantosos, que destruyeron su salud, y murió el 24 de julio de 1568.

En el momento que se esparció esta noticia en Alemania, los sublevados acusaron á Felipe de asesino. Su carácter inexorable era propio para acreditar semejantes clamores entre ánimos prevenidos contra él, y esto sirvió de nuevo pábulo á la insurreccion, reanimada por el suplicio de los condes de Horn y de Egmont, ejecutados en Bruselas un mes antes. El duque de Alba se veia cada dia mas desau-

oido contar á una de las damas, que la primera vez que ella (Isabel de Francia) vió á su marido, se puso á contemplarle tan fijamente, que no pareciéndole bien al rey, le preguntó: «¿Mirais si tengo los cabellos blancos?»

Esta princesa, á pesar de sus penas interiores, conservó su virtud y murió de sobreparto el 3 de octubre de 1568, dejando dos hijas de su matrimonio con Felipe II: una Isabel Clara Eugenia, muger del archiduque Alberto que gobernó los Paises Bajos, y la otra Catalina, muger de Cárlos Manuel, duque de Saboya.

(1) Cabrera.—Vander Hammer.—Herrera.—Juan Lopez.—Ferreras, y el mismo Gregorio Leti, aunque enemigo de Felipe II, como historiador protestante.

torizado, costándole gran trabajo reprimir las osadas empresas del príncipe de Orange, á quien sus triunfos le habian hecho obtener el mando en gefe del partido protestante de las Provincias Unidas.

Al mismo tiempo hacia Felipe comprender á sus vasallos católicos de España, que debian tambien sujetarse sin reclamaciones á su despótico yugo. Los castellanos estaban cansados de aprontar enormes subsidios para sostener los secretos é innumerables artificios de su política estrangera, y para conservar bajo el pie de guerra ejércitos considerables destinados á afirmar su autoridad vacilante en muchas partes de su vasto imperio. Entonces comenzaron á notar en sus Córtes la falta de una fuerza protectora capaz de equilibrar al poder real, y sintieron que la nobleza no enviase mandatarios á la representacion nacional: hasta el tercer estado rindió este homenage al órden aristócratico, salvaguardia de las naciones. Los procuradores de las ciudades en las Córtes celebradas en Córdoba, en 1570, hicieron en nombre de sus comitentes una peticion notable, en la que pretendian que los ayuntamientos de las ciudades de voto en Córtes estuviesen compuestos en su mayor parte de nobles. El rey comprendió el objeto de su pretension, y temiendo ver espuesta su autoridad á la inspeccion de un órden mas independiente, no accedió á ella. Los ayuntamientos continuaron, pues, formándose parte de la nobleza y parte de la clase media; pero las ciudades, perspicaces en comprender sus intereses, eludieron cuanto pudieron los resultados de la mala voluntad de Felipe, escogiendo con frecuencia los nobles mas importantes de sus ayuntamientos para el encargo de procuradores á Córtes (1).

(1) Sempere, *Córtes de España*,

El celo infatigable de Felipe, que se habia hecho el campeon del catolicismo, le arrastró igualmente á tomar medidas crueles y violentas, análogas á su carácter, y poco en armonía con los preceptos de una religion fundada por un Dios de paz y de caridad: toda clase de medios le parecia buena para ahogar los últimos gérmenes del islamismo, mal estinguidos aun. Los restos del pueblo morisco, que se habian refugiado á las montañas de las Alpujarras, en el interior del reino de Granada, fueron perseguidos allí á causa de su religion, tolerada hasta entonces: Felipe les prohibió el trage, la lengua y las costumbres orientales. Los moros desplegaron entonces el estandarte verde, en que brillaba la media luna de Mahoma, y al mando de Aben-Humeya, de la tribu de los Abencerrages, y de Ben-Aboo, descendiente de los reyes de Granada, y secundados por sus correligionarios venidos de Africa, cometieron muchas crueldades en Andalucía; pero la represion no se hizo esperar. En el curso de este mismo año de 1570, Don Juan de Austria, hijo natural de Cárlos V (1), fué encargado por el rey su hermano de sofocar la rebelion. La derrota de los rebeldes fué el preludio de su futura gloria, y mas compasivo que su soberano, les concedió

(1) Este emperador, despues de la muerte de su muger Isabel de Portugal, se habia enamorado en Alemania de la bella Bárbara de Blomberg, y tenido de ella á don Juan que nació en Ratisbona el año de 1547. Algunos autores, como Strada y Brantome, han opinado que Bárbara, que en efecto fué querida de Cárlos V, no habia hecho mas que servir de capa á una alta princesa, de quien el emperador tuvo este hijo. Sea como quiera, lo cierto es que don Juan de Austria murió persuadido de que Bárbara de Blomberg era su madre, é ignoró su nacimiento hasta la edad de catorce años. Este secreto le fué revelado en 1561 por su hermano Felipe II, obedeciendo la última voluntad del emperador su padre.

una amnistía, en virtud de la cual sus familias, que no podian en adelante reunirse en tribus, se diseminaron por toda la España, empleándose en diversas manufacturas (1).

No era este el primer triunfo que las armas de Felipe obtenian sobre los sectarios de Mahoma: cinco años antes (setiembre de 1565), su general don Alvaro de Sandez habia obligado á levantar el sitio de Malta á los ejércitos del sultan Soliman, el cual, despues de tres meses de bloqueo, desesperaba de hacer capitular al célebre gran maestre Juan de la Valette y á sus intrépidos caballeros (2). Este hecho de armas y las nuevas victorias obtenidas contra la media luna en Andalucía, merecieron mas que todas las demas los elogios del papa Pio V, quien se ocupaba á la sazon en organizar una liga contra los musulmanes, cuyos corsarios asolaban las costas del Mediterráneo. De este modo el pontífice indujo al rey de España á ajustar con él un tratado, el 24 de mayo de 1571, en el que igualmente tomó parte la república de Venecia. El mando de una flota de doscientos cincuenta bageles, montados por cincuenta mil hombres, se confió á don Juan de Austria, á quien se nombró generalísimo, y el dia de la partida, dió el padre santo su bendicion al príncipe español, recomendándole que atacase á los enemigos al primer encuentro, y anunciándole la victoria.

El generalísimo no tardó en descubrir la flota otomana, mucho mayor que la de los aliados. Selim II, sucesor de Soliman, habia reunido todos los recursos de su imperio para dar un golpe decisivo al cristianismo, porque intentaba, como en otro tiempo Abderramen, someter á la Europa á la creencia de

(1) Mármol.—Herrera.
(2) Abbé de Vertot, *Hist. de Malte.*

Mahoma. El capitan pachá, Alí, el mas temible de los generales de la Puerta, mandaba esta inmensa armada, y marchaba confiado al encuentro de las fuerzas cristianas. A principios de octubre de este año se avistaron ambos pabellones en las aguas del golfo de Lepanto, y el 7 por la mañana el intrépido don Juan, aunque tenia á su frente doscientas ochenta velas, siguiendo sus inclinaciones guerreras, dió la señal de ataque. El combate fué tenaz, encarnizado como el de dos pueblos que luchan por sus creencias; pero al fin se introdujo el desorden en la flota turca, y entonces para terminar de una manera épica tan gran combate, se dirigió don Juan contra el navío almirante enemigo. El capitan pachá, cuyo valor no era menor que el del generalísimo cristiano, aguardó el choque con audacia. Ambos querian triunfar ó morir, y el combate al abordage fué terrible; pero la muerte del almirante otomano aseguró la victoria á los cristianos, quienes se apoderaron como vencedores de todos los navíos que habian escapado de aquel terrible desastre. Este triunfo acabó de aumentar la fama del hijo natural de Cárlos V (1). Los cristianos del litoral del Adriático quisieron nombrarle rey; pero Felipe tenia necesidad de sus talentos para reducir las Provincias Unidas, cuya insubordinacion habia hecho grandes progresos desde que el duque de Alba volvió á España á causa de su quebrantada salud (2).

El comendador mayor de Castilla, don Luis de Requesens, fué en un principio á tomar el mando de

(1) En reconocimiento del servicio hecho á la cristiandad por la batalla de Lepanto, la Santa Sede redujo el ayuno en España al miércoles y viernes de la Semana Santa, mediante una limosna indicada en la bula del papa.

(2) Vander Hammer.

las tropas de los Paises Bajos (1573); pero era mas propio para hacer la felicidad de vasallos sumisos, que para estinguir el fuego de la insurreccion. Tuvo muchos encuentros de inciertos resultados, que aprovecharon mas que á él al partido de la revolucion, la cual gana siempre en que se la combata con lentitud. Habiendo muerto Requesens en 1576, fué reemplazado por don Juan de Austria, quien prosiguió con ardor la idea de un arreglo que su predecesor habia preparado con los confederados. Esta medida pacífica, tan loable en un príncipe jóven y de natural belicoso, le atrajo muchos partidarios, y el 7 de abril de 1577 firmó en nombre de Felipe II los artículos del convenio de Gante, conocido bajo el título de Edicto perpetuo; pero la ambicion del príncipe de Orange vino á trastornar sus proyectos de pacificacion. Guillermo de Nassau, que meditaba el establecimiento de un reino independiente, reuniendo los dos estados de Zelanda y de Holanda, de la cual era ya stathouder ó magistrado supremo, apareció de repente á la cabeza de sus partidarios, y aproximándose á Bruselas estuvo á punto de apoderarse del demasiado confiado don Juan, que habia creido poder licenciar sus tropas. Pero el vencedor de Lepanto hizo muy pronto pagar bien cara su temeridad al taciturno Guillermo, pues llamando á toda prisa á las tropas españolas reunidas bajo las órdenes de Alejandro Farnesio, príncipe de Parma, descendiente como él del emperador Cárlos V, y tambien uno de los mejores capitanes de su época (1), atacó al ejército de los confederados, que se habian hecho mas temibles, merced al socorro de gente y dinero que

(1) Hijo de Octavio Farnesio, archiduque de Parma y de Plasencia, y de Margarita, hija natural de Cárlos V, y gobernadora de los Paises Bajos. Esta casa de Farnesio, origina-

les habia suministrado la reina Isabel de Inglaterra, enemiga implacable de Felipe II (1). La victoria de Gemblours, ganada el 31 de enero de 1578, en la que solo perdieron doscientos hombres los españoles, fué fatal á los flamencos, y facilitó á don Juan la sorpresa de Lovaina, de Nivelles y de otras muchas plazas.

Felipe dirigia siempre desde el interior de su palacio la marcha de sus generales, y aprovechándose de sus triunfos, acababa por tenerles envidia y aborrecerles cuando su gloria se hacia muy grande. Su propio hermano le habia hecho demasiados servicios para no inspirarle recelos, y asi le mandó volver á España: quizás el ambicioso don Juan motivaba su llamamiento, aspirando á la soberanía de los Paises Bajos (2); pero de cualquier modo que fuese, esta medida del rey le contrarió vivamente, y encargó á su secretario Escobedo, á quien habia dejado en España al servicio de la casa de Eboli, que obtuviese del rey la prolongacion de su mando en Flandes. La noticia, que no tardó en saber, de que su antiguo servidor habia sido asesinado en las calles de Madrid por una mano desconocida, que otras circunstancias

ria de Alemania, y mas probablemente de Toscana, del castillo de Farneta, cerca de Orvietto, debió su principal grandeza y su soberanía ducal á Alejandro Farnesio, electo papa, bajo el nombre de Paulo III, en 1534.

(1) A pesar de esto, Felipe II habia conservado la vida á esta princesa, cuando la reina María de Inglaterra la hizo condenar á muerte. Hasta se ha dicho que hallándose despues viudo Felipe, propuso á la reina Isabel casarse con ella. (Cabrera.—Mem. de Nevers, etc.)

(2) Strada refiere que don Juan se habia hecho sospechoso á Felipe por la destreza del príncipe de Orange, y que estos celos, suscitados con gran habilidad, secundaron grandemente los esfuerzos de los holandeses.

nos harán descubrir despues, era poco á propósito para apresurar la vuelta de don Juan, y no es fácil preveer los resultados que habria tenido su tardanza en obedecer las órdenes de Felipe, si una fiebre violenta no le hubiese arrebatado á la edad de treinta años. La desagradable coincidencia de este suceso con la mala inteligencia de los dos hermanos, comparados entonces el uno á Tiberio y el otro á Germánico, ha hecho que se atribuya esta muerte al veneno; pero la historia imparcial no ha recogido prueba alguna en apoyo de esta asercion (1).

El príncipe de Parma tomó entonces el mando de las fuerzas españolas, y aprovechándose de la esperiencia que le habia dado la conducta de sus dos antecesores, don Luis de Requesens y don Juan de Austria, se mostró tan hábil diplomático como buen general. Aterró desde luego á sus adversarios con el sitio é importante toma de Maestricht, en el mes de mayo de 1579, y provocó la celebracion de un congreso solemne en Colonia, al que asistieron con los enviados de las Provincias Unidas, los del rey de España, del emperador, del papa y de los príncipes alemanes, que se separaron sin lograr entenderse. Sin embargo, viendo el príncipe de Orange que las provincias meridionales de la Bélgica, casi todas católicas, parecian cansadas de la guerra y se inclinaban á prestar obediencia á España, se habia decidido á formar una liga compuesta únicamente de los estados protestantes, esencialmente hostiles á la córte de Madrid. Ya el 23 de enero de 1579 se habia firmado en Utrecht un pacto de union entre las provincias de Holanda, Zelanda, Gueldre, Zutphen, Utrech, de Frisa y de Groeninga, que se proclamaron independientes y tomaron el nombre de Provin-

(1) Strada, *de Bell. Belg.*—Cabrera.

cias Unidas. Cuando Felipe II supo que estas ricas comarcas se habian separado de su imperio, dió rienda suelta á su carácter vengativo y atrabiliario, proscribió á Guillermo de Nassau, y puso á precio su cabeza. A estos actos, dictados por la cólera, respondió el príncipe de Orange con un manifiesto terrible en el que despues de hacer la apología de su conducta, acusaba sin pruebas á Felipe de la muerte de su hijo don Cárlos y de la reina Isabel (1).

Mientras que el rey de España perdia de esta suerte una preciosa parte de sus posesiones en el Norte, la feliz estrella de su casa le indemnizaba ampliamente añadiendo al trofeo de sus grandezas el cetro de Portugal, al que se hallaban sometidas tantas ricas posesiones en Africa, en el Asia meridional y en la India, donde las predicaciones de San Francisco Javier habian contribuido mas que las armas á afirmar la dominacion de los portugueses. A la muerte del cardenal Enrique, que habia sucedido en edad avanzada á su nieto don Sebastian (2) sobre el trono de Portugal, Felipe II reclamó la corona como nieto por su madre Isabel, del rey Manuel el Grande, padre del cardenal Enrique. Hallábase con otros competidores, de los cuales el mas temible era Antonio, prior de Ocrato, hijo natural del duque de Beja, hermano mayor del difunto cardenal-rey; y aun

(1) Documento curioso, impreso en Amberes en 1581, en 4.º (Schoel, tomo 18, pág. 19.)

(2) Este rey, hijo póstumo de Juan de Portugal y de Juana, hija segunda del emperador Cárlos V, pereció en Africa á la edad de 28 años, en la batalla de Alcacer, dada contra los marroquíes el 4 de agosto de 1578. Aunque su cuerpo fué enterrado en el monasterio de Belen, cerca de Lisboa, su muerte sobre unas playas lejanas no fué creida por muchos. Algunos impostores quisieron hacerse pasar por el rey difunto, y todos perecieron miserablemente.

cuando éste tenia en su contra la ilegitimidad de su nacimiento, fué á pesar de todo proclamado rey por la nobleza y el pueblo el 24 de junio de 1580. Pero su soberanía debia ser de corta duracion; porque aun cuando poseia mas que Felipe el afecto de los portugueses, ni tenia oro ni tropas, ni un general como el duque de Alba para asegurar el triunfo de su causa.

Hacia algun tiempo que el anciano Alvarez de Toledo estaba en desgracia cerca del rey, que le envidiaba su influencia en el ejército. La necesidad obligó á Felipe á recurrir nuevamente á este hábil general, y olvidando las fatigas de sus largas campañas y la ingratitud de su soberano, consagró á su servicio los pocos dias de vida que le quedaban, y entró en Portugal á la cabeza de un cuerpo de ejército considerable. Tres semanas despues la victoria de Alcántara acabó de someterle el pais. Cuando Felipe supo la derrota del prior de Ocrato (1) puso á precio su cabeza, y entró en negociaciones con sus competidores, mediante crecidas retribuciones de oro. Juan de Portugal, duque de Braganza (2) que habia casado con Catalina, hija del príncipe Eduardo, hermano mayor del difunto cardenal-rey, era el mas temible, pero abandonó las pretensiones de su muger por la suma de 1.700.000 ducados y el empleo de condestable de Portugal, con la condicion de que fuese hereditario en su familia: despues le confirió Felipe la órden del Toison de oro. El monarca español pasó al instante á sus nuevos estados, y en el

(1) Este príncipe, despues de grandes vicisitudes logró entrar en Francia, y murió en París el 25 de agosto de 1595.

(2) Quinto descendiente en línea recta de Alfonso de Portugal, duque de Braganza, hijo natural de Juan I de Portugal, gran maestre de Avis, electo rey de Portugal en 1385.

mes de agosto de 1581 fué reconocido rey por las Córtes reunidas en Tomar, ante las cuales hizo juramento de mantener las leyes é inmunidades de los portugueses, en cambio del de fidelidad que estos le prestaron.

No era menos feliz el éxito de sus armas en los Paises Bajos. Alejandro Farnesio habia reducido á la obediencia los estados belgas, pero los proyectos de este general fracasaron contra la resistencia de las siete provincias unidas, hábilmente defendidas por Guillermo el Taciturno. Un odioso asesino, Baltasar Gerard, natural del Franco-Condado, hirió mortalmente á este príncipe el 10 de julio de 1584 en la ciudad de Delft (1). De nada sirvió este crímen, atribuido á la política de Felipe II, para la conservacion de su autoridad; por el contrario, exasperadas cada vez mas las Provincias Unidas contra el que ellas llamaban el demonio del Mediodía, se echaron en brazos de la Inglaterra. La reina Isabel envió en su ausilio á su favorito Roberto Dudley, conde de Leicester, á la cabeza de seis mil hombres; pero la incapacidad militar de este magnate, y su orgullo y despotismo le indispusieron con los holandeses, lo cual disminuyó mucho las ventajas que estos pensaban sacar del apoyo de la Gran-Bretaña. No sucedió lo mismo con la armada de Isabel, á las órdenes del célebre sir Francis Drake, que fué muy funesta á Felipe en los mares de América, y particularmente en las costas de España; porque interceptó y saqueo los galeones de las colonias, é incendió los bageles del

(1) El príncipe de Orange espiró á presencia de su muger la infortunada Luisa de Coligni, hija del almirante, la que habia visto ya perecer de muerte violenta á su padre y á Cárlos de Teligni, su primer marido.

rey hasta bajo el fuego de las baterías de Cádiz y de Lisboa.

Felipe, que solo respiraba venganza, concibió el proyecto de llevar á su vez la destruccion á las playas inglesas. Sus preparativos de invasion fueron inmensos; empleó todos los recursos que le suministraban sus puertos de España, de Portugal, de Nápoles y de Sicilia, y reunió una de las mas formidables flotas que ha existido jamás, á la que llamó la Armada invencible, compuesta de mas de ciento treinta y cinco buques de unas dimensiones colosales, de los cuales iban á bordo ocho mil marineros y diez y nueve mil soldados (1). El marqués de Santa Cruz (2) fué nombrado gran almirante de ella; pero este hábil marino murió, y le reemplazó el duque de Medina-Sidonia, á pesar de sus escasos conocimientos en la táctica naval. Tenia éste órden de hacerse a la vela hácia los Paises Bajos, para recibir á bordo al archiduque de Parma con treinta mil hombres destinados á conquistar el reino de Isabel ; mas esta princesa habia reunido igualmente todas las fuerzas marítimas de la Inglaterra, y haciendo, como política consuma-

(1) Las naves que componian esta flota, eran de cuatro especies: 1.ª Los buques de guerra ordinarios, formados por el modelo de los de los antiguos pueblos del Norte: 2.ª Las galeras que navegaban con el ausilio de los remos, y llevaban cañones á popa y proa: 3.ª Las galeazas, una tercera parte mas anchas y largas que las galeras, con cañones en ambos costados entre los bancos de los remeros: 4.ª Los galeones de la forma de las naves ordinarias, pero de mucha mayor longitud, con cañones en los costados y formidables baterías á popa y proa. (Strada, lib. 19, anno 1588.)

(2) Don Alvaro de Bazán obtuvo por sus servicios del rey Felipe II la ereccion en marquesado de las tierras de Santa Cruz, situadas en Castilla; despues pasó este marquesado por matrimonio á la casa de Pimentel y de Benavides.

da, una cuestion religiosa de la guerra declarada al terrible campeon del catolicismo, inflamó el celo de sus pueblos; recurrió tambien en nombre del culto protestante al apoyo de Jacobo, rey de Escocia, y el hijo de María Stuardo, su infortunada víctima, creyó deber secundar sus proyectos, arrastrado por el entusiasmo de sus vasallos, que formaron una asociacion en favor de la fé protestante. Esta asociacion, que mas tarde tomó el nombre de confederacion, debia ser bien fatal al heredero de los tronos de Escocia y de Inglaterra.

Tantos medios de defensa fueron, sin embargo, inútiles, porque las tempestades y los escollos destruyeron la armada, que salida del Tajo el 29 de mayo de 1588, se vió sorprendida por una tempestad no lejos de la Coruña, y obligada a arribar á los puertos de Galicia. Mas el duque de Medina-Sidonia no se intimidó con este mal agüero; aparejó el 12 de junio, y cinglando hácia el canal de la Mancha, fué á surgir cerca de Calais, no sin haber sido molestado por las flotas combinadas de Inglaterra y Holanda. Una nueva tempestad le asaltó en aquellas aguas y dispersó sus naves. Y habiéndose él aventurado en los mares del norte de Escocia para librarse de los cruceros ingleses, encarnizados en su persecucion, se consideró dichoso en poder conducir los restos de su armada á España, donde abordó á fines de setiembre. Felipe mostró una firmeza de carácter estraordinaria al saber la noticia de este desastre. «Duque, dijo á su almirante que se acercaba a él: yo os habia enviado á combatir con los ingleses, y no con las tempestades, cúmplase la voluntad de Dios (1).»

Estos reveses dieron un golpe terrible al poder

(1) Herrera.

marítimo de España, y sirvieron para el encumbramiento del de la Inglaterra y la Holanda, cuyas escuadras cruzaron impunemente ambos Océanos, saqueando las naves de Felipe II, é interceptando el comercio con el Nuevo Mundo. Sin embargo, no se debilitó el ardor de este príncipe para combatir el protestantismo; y aunque se vió obligado á aplazar sus proyectos contra la Inglaterra, dirigió todas sus miras políticas hácia la Francia, presa entonces de las guerras de religion, y se hizo protector de la liga. Para realizar tales proyectos necesitaba dinero y tropas, y las guerras de Francia, de Flandes y de Saboya habian agotado sus recursos. Recurrió entonces de nuevo á sus vasallos de Castilla; reunió en 1590 las Córtes de este reino, las espuso sus necesidades, y las dejó en libertad de regular por sí mismas los socorros que podian darle. Las Córtes, agradecidas á este proceder, dice Ferreras, le concedieron seis millones y medio. Además, á peticion de Felipe II, consintieron tambien en el establecimiento de un impuesto, del que ni el clero debia esceptuarse, sobre el vino, el aceite, la carne, el vinagre, las velas y otros objetos de consumo (1). En seguida, bajo el

(1) Este impuesto con la alcabala y tercias reales de que ya hemos hecho mencion, formó parte de las rentas del estado, llamadas provinciales, y tomó el nombre de servicio de millones, porque esta concesion se habia hecho por cierto número de millones de ducados. Otorgada al principio por un tiempo limitado, ha sido prorogada despues cada seis años. Este impuesto puede percibirse de dos maneras: ó directamente por los administradores de la hacienda, ó por medio de encabezamientos. Este segundo método ofrece la ventaja de disminuir el número de los empleados del fisco; pero es mas oneroso para el pueblo. La reparticion de la suma porque se han encabezado los ayuntamientos, se hacia arbitra-

pretesto de reprimir los escesos y tiranía de los dependientes del gobierno con los pueblos, se determinó respecto al alistamiento de tropas, que hubiera siempre bajo pie de guerra para seguridad de la España sesenta mil hombres efectivos. En consecuencia hizo publicar Felipe una órden de alistar á todos los que se presentasen voluntariamente, con tal que no tuviesen menos de diez y ocho años, ni pasasen de cuarenta y seis. Estos nuevos milicianos fueron declarados exentos de los cargos municipales, y se les concedió el goce de muchos privilegios é inmunidades. Solamente se exigió de ellos que se hiciesen afiliar en las plazas de que dependian, y que estuviesen siempre prontos á tomar las armas.

El espíritu religioso no hacia inaccesible el corazon de Felipe á otras pasiones tan violentas como la ambicion. En una edad avanzada se le vió entregado á un amor ilegítimo, que le hizo sacrificar á sus celos fieles servidores y la tranquilidad de sus pueblos. Aunque despues de la muerte de Isabel de Francia, su tercera muger, habia casado en 1570 con la archiduquesa Ana, hija del emperador Maximiliano II, se enamoró este mismo año de la bella Ana de Mendoza, muger de Ruy Gomez de Silva, príncipe de Eboli y su privado. En el número de estos se halla-

riamente por el cuerpo municipal. Este establecia un almacen de abastos, donde estaban obligados los particulares á ir á comprar al por menor los objetos sobre que gravitaba el impuesto. El pueblo, que no podia hacer provisiones como las gentes acomodadas, era el mas molestado, porque se hacian en su casa registros para asegurarse de que nada consumia que no fuese comprado en el abasto; esto era causa de procedimientos costosos que aumentaban en su daño la suma porque se hallaba encabezada la ciudad ó municipalidad de que formaba parte.

ba tambien Antonio Perez (1), jóven y apuesto caballero, dotado ademas de bastante talento para justificar su elevacion al puesto de secretario de Estado. Absorto el príncipe en su amor, dejó adivinar sus sentimientos á su ministro, hablando con él mas de ellos que de sus proyectos políticos. La princesa que sabia sacar ventajas de su favor, para mezclarse en los negocios del estado, asistia frecuentemente á las conferencias del rey y de Antonio Perez, y aun tenia entrevistas particulares con este último. Por su desgracia era mas sensible que ambiciosa, y no pudo ser indiferente á las seductoras cualidades del ministro, quien de confidente, se hizo bien pronto rival de su señor. Los dos amantes supieron ocultar largo tiempo su amor al receloso Felipe; pero Escobedo, el caballero que del servicio de don Juan de Austria, habia pasado al de la princesa de Eboli, se apercibió fácilmente de las relaciones de Perez con la bella favorita, y no se sabe si con miras loables ó ambiciosas, hizo comprender á Antonio Perez que conocia su secreto. El ministro, temiendo hallar en este confidente un delator, pintó al rey á Escobedo como hombre peligroso, que podia abrigar proyectos culpables en favor de don Juan de Austria, y obtuvo de Felipe ser acusador y juez de este infeliz. Pocos dias despues, como hemos visto, fué herido mortalmente y sucumbió.

Este crímen inútil no impidió que algunos años despues descubriese el rey las relaciones de su secretario con la princesa de Eboli. Fácil es comprender la suerte que les reservaria un príncipe tan vengativo: dió órden de arrestar á su infiel querida y á su ingrato favorito, y ambos fueron encerrados en una

(1) Hijo natural de Gonzalo Perez, secretario de Estado de Cárlos V, y de Felipe II.

estrecha prision. Instruyóse una sumaria contra Antonio Perez, quien no debia esperar mas compasion que la que él habia tenido de Escobedo; pero el 8 de abril de 1590 logró evadirse de la prision, y se refugió en Aragon para ponerse bajo la proteccion del Justicia mayor, al que los privilegios de este reino daban el derecho de revisar su proceso y obtener reparacion de un agravio ó ultrage de cualquier jurisdiccion que fuese. Mas estas instituciones no podian servir de obstáculo para un rey que, tanto en Castilla como en los demas reinos, las habia desconocido. En su consecuencia mandó al marqués de Almenara que arrebatase á viva fuerza á Antonio Perez del asilo protector en que esperaba la sentencia del Justicia. Los aragoneses clamaron contra la violacion de sus privilegios, y el virey despreciando sus quejas hizo ejecutar las nuevas órdenes de Felipe, que prevenian terminantemente á la inquisicion de Aragon que avocase á su tribunal el conocimiento de este asunto. Perez compareció, pues, á él, y se le hicieron cargos de haber dirigido al pueblo á su llegada á Zaragoza discursos poco ortodoxos, de haber dado en su correspondencia oficial el título de rey de Francia á Enrique IV, no reconocido aun por la corte de Roma, y de haber, en fin, conservado relaciones con hereges, entre otros, con la princesa Catalina de Borbon.

Don Juan de Lanuza, Justicia mayor del reino, enarboló entonces el estandarte de San Jorge, patron de Aragon, ese *palladium* que solo se desplegaba en las grandes ocasiones cuando peligraban los fueros, y recorrió las calles de Zaragoza á la voz de: «¡Contra fuero! ¡contra fuero!» grito, que, segun nota el historiador contemporáneo Herrera, hacia levantar hasta las piedras. A esta voz todos los miembros del ayuntamiento, nobles y plebeyos, llamaron á las armas al

pueblo; los caballeros, reunidos bajo las órdenes del duque de Villa-Hermosa y del conde de Aranda, dispersaron á los guardias del Santo Oficio y del virey, el cual fué herido mortalmente en la accion, y en seguida condujeron en triunfo á su habitacion á Antonio Perez, que no creyéndose seguro en Zaragoza, partió secretamente á Francia (1).

Informado Felipe de estos sucesos, tomó pretesto de ellos para derrocar los fueros de Aragon, como habia hecho ya en Castilla, y envió á toda prisa contra Zaragoza tropas á las órdenes de don Alfonso de Vargas, á quien invistió de poderes ilimitados. El ejecutor de la venganza real obró con tal diligencia, que la ciudad no tuvo tiempo de hacer preparativos de defensa. Entró en ella despues de una corta resistencia, y al momento empezaron las ejecuciones. La de don Juan de Lanuza (2) fué la primera, y se verificó sin forma de proceso: el cargo de Justicia de que estaba revestido, se abolió. El duque de Villa-Hermosa, el conde de Aranda, y muchos nobles y ciudadanos, dignos herederos de los generosos sentimientos de sus antepasados, fueron encerrados en las prisiones de Zaragoza y de Madrid, de las que no salieron hasta octubre de 1592 para subir á la hoguera fatal. Desde este momento la autoridad de la corona

(1) Murió el 3 de noviembae de 1611 en París, donde se habia fijado á causa de la buena acogida que le hizo Enrique IV, de quien recibió una pension.

(2) Don Juan de Lanuza que habia facilitado la fuga de Antonio Perez, se habia retirado á Epila cuando cayó en poder de las tropas reales. Por órden espresa del rey fué pública y afrentcsamente ajusticiado, sin preceder fallo judicial ni formacion de causa, se confiscaron sus bienes, y se arrasó la casa en que habitaba. Tenia á la sazon veinte y seis años, y en su sangre se ahogaron las libertades de su pais.

(*Nota del Traductor.*)

estendió en Aragon sus límites tan ampliamente como en Castilla (1).

Pero si el rey de España aplaudia las tristes ventajas obtenidas sobre sus vasallos de la Península, veia en cambio disminuirse su poder, objeto constante de su política ambiciosa, en las lejanas provincias de los Paises Bajos, y particularmente despues de la muerte de Alejandro Farnesio, acaecida en el mes de diciembre del mismo año de 1592, á la edad de cuarenta y siete años. El archiduque Ernesto, y despues el conde de Fuentes, que sucedieron á este gran capitan, no pudieron conservar los estados belgas bajo la dominacion española, y tuvieron que abandonar la república de las Provincias Bátavas á su destino independiente, que protegian las armas gloriosas de Mauricio de Nassau, hijo del Taciturno. Habiendo subido hácia este mismo tiempo Enrique IV al trono de sus padres, concluyó con la Inglaterra y la Holanda el 31 de noviembre de 1596, una alianza ofensiva y defensiva, que acabó de colocar la nueva república bátava en el rango de las potencias europeas. La España sufrió grandes reveses de resultas de esta liga, y la reconquista de Amiens en 1597 por Hernan Tello Portocarrero, solo fué una débil compensacion de ellos. Felipe no se hallaba ya en estado de reparar sus pérdidas: á consecuencia de las largas guerras que habia sostenido, esperimentó la necesidad de adoptar medidas de paz y de conciliacion tan opuestas antes á su carácter. Su quebrantada salud apenas le permitia soportar con trabajo el peso de los años y viendo aproximarse su fin, consintió en entablar negociaciones con Enrique IV, cuyo resulta-

(1) *Relacion histórica de los movimientos de Aragon* en los años 1591 y 1592, por Antonio Herrera, historiógrafo del rey Felipe II.—Bartolomé de Argensola, etc.

tado fué que el 2 de mayo de 1598 se firmó un tratado en Vervins, por el cual el rey de España, en cambio de Calais y otras ciudades que habia sorprendido en la última guerra, obtuvo la cesion del Charolais y la restitucion de muchas ciudades flamencas que habia perdido.

Pocos dias despues, reconociendo Felipe la dificultad que á su edad presentaba el sosten de su autoridad en los estados del Norte, tan distantes de su residencia, y queriendo asegurar á su familia la posesion de ellos, cedió solemnemente en dote los Paises Bajos, el Franco-Condado y el Charolais á su hija Isabel Clara Eugenia (1), que se iba á casar con su primo el archiduque Alberto, hermano del emperador Rodolfo, bajo condicion de que los hijos que naciesen de esta union, no podrian contraer matrimonio sin el consentimiento del rey de España, y que á falta de posteridad volverian estos paises á la dominacion española, como sucedió durante el reinado de Felipe IV. Este fué el último acto del gobierno de Felipe II.

Desde entonces este príncipe atacado de una fiebre ardiente y de los dolores de gota, que sufria con gran paciencia, desengañado por la edad y una cruel esperiencia de las cosas mundanas, solo se ocupó de sus deberes de cristiano. Siguiendo el egemplo de su padre Carlos V, ordenó él mismo sus funerales, é hizo colocar el féretro á su vista. En seguida mandó llamar á su hijo Felipe, que á la sazon tenia veinte años, habido de su cuarta muger la archiduquesa Ana de Austria, y le dijo: «Nunca te confies á favoritos para gobernar tus estados. El verdadero interés de un rey es siempre la felicidad de sus pueblos, y el

(1) Esta princesa habia nacido en 1566 del tercer matrimonio de Felipe II con Isabel de Francia.

de los favoritos su adelanto personal: asi son tan peligrosos al soberano como á los vasallos.»

Felipe II espiró en el Escorial el 13 de setiembre de 1598, á la edad de setenta y dos años, y cuarenta y tres de su reinado. Las opiniones de sus contemporáneos se dividieron respecto á él segun sus tendencias religiosas. La imparcialidad que hemos empleado en la investigacion y esposicion de los hechos de esta historia, tal vez hará formar al lector un juicio mas recto y verdadero de este príncipe (1).

(1) Juzgado tan apasionadamente por sus adeptos, como calumniado por sus enemigos el rey don Felipe II, la historia imparcial no puede menos de reconocer en él una laboriosidad suma para el despacho de los negocios, vasto talento político, esforzado ánimo aun en medio de sus muchos infortunios, gran prudencia, justicia severa, mucha piedad y celo religioso, conocimientos bastante estensos, y liberalidad régia en protejer las artes y las ciencias.

Las fundaciones del Escorial, el archivo de Simancas, la universidad y colegios de Douay en Flandes, las escuelas de Lovayna, é infinidad de otras obras de pública utilidad, denuncian su generosidad y desprendimiento. La conquista de las islas Filipinas, que de él tomaron su nombre, aun cuando fueron descubiertas al fin del reinado de su padre, y la de Portugal, dieron lustre á su reinado é importancia á su política, que hicieron brillar tambien los altos hechos de don Juan de Austria, el duque de Alba, el marqués de Santa Cruz y Alejandro Farnesio; los escritos del inmortal Cervantes, Fr. Luis de Granada, Fr. Luis de Leon, Mariana, y las obras de Herrera.

Pero deprimen al par su nombre la persecucion de Antonio Perez, las sangrientas ejecuciones de Aragon, Portugal y Flandes, y las inculpaciones acerca de la suerte que cupo á su hermano don Juan de Austria, á su hijo don Cárlos y á don Juan de Escobedo, siquiera estén desprovistas de pruebas.

Alojado en una pobre celda los últimos momentos de su vida, y cercado de privaciones, su corazon se abrió á la pie-

CAPITULO TERCERO.

Felipe III.

Débil carácter de Felipe III.--Su jura.--El duque de Lerma, primer. ministro.--Su conducta.--Rodrigo de Calderon.--Hostilidades contra la Holanda.--Oposicion nacional á un edicto arbitrario.--Sitio de Ostende.--Voto de la archiduquesa Isabel.--El marqués Ambrosio de Espinola.--Toma de Ostende.--Alteracion de la moneda de vellon. --Los galeones de América.--Sus productos.--Crueldades de los holandeses con los soldados españoles.--Triunfos de Espinola.--Ventajas de los holandeses en las Indias,—Tratado del Haya entre España y Holanda.—Espulsion de los moriscos.—Reflexiones sobre ella.—La nobleza, como recompensa á los propietarios de tierras.—Doble matrimonio del infante don Felipe y de la infanta doña Ana. —Nueva guerra con la Francia.—Tratado de Pavía.—El duque de Osuna.—Sus triunfos sobre los turcos y los venecianos.—Siendo virey de Nápoles forma una intriga con la república de Venecia para declararse independiente.—Se descubren sus proyectos.—Es reemplazado el cardenal duque de Lerma, por su hijo el duque de Uceda. —Conducta de éste.—Alianza ofensiva y defensiva entre las casas de Austria, de Viena y la de Madrid.—Ventajas que resultan de ella.—Muerte de Felipe III, víctima de la etiqueta.—Juicio acerca de este príncipe.

El nuevo soberano habiá heredado el trono (1), pero no lá política perseverante de sus tres predeceso-

dad. Infinidad de delincuentes fueron por él perdonados en aquellos dias, dió libertad á sus enemigos, devolvió los bienes confiscados á varias familias, entre ellas á la de Antonio Perez, y cuando sintió aproximarse la muerte, llamó á su hijo, al que dió los mas sanos consejos, espirando despues con la mayor tranquilidad. *(Nota del Traductor.)*

(1) Felipe II, habia hecho jurar príncipe de Asturias á

res, y menos aun su enérgica voluntad. El difunto rey, profundo conocedor de los hombres, habia visto con sentimiento que los años no daban fuerza y energía al carácter débil é indeciso de su hijo. Así, á pesar de lo imperioso que era Felipe II, habia augurado mal de la sumision de su futuro sucesor, cuando instándole para que escogiese esposa entre las princesas cuyos retratos se le mostraban, respondió que la que su padre designase le pareceria la mas hermosa. En vano el anciano monarca quiso prevenir con sus consejos en el lecho de la muerte los peligros que le hacia temer el carácter fácil y la edad inesperta de su hijo. La inesperiencia se disminuye con los años; rara vez sucede lo mismo con la debilidad, el mas fatal de todos los defectos en los monarcas.

Francisco de Rojas y Sandoval, marqués de Denia (1), caballerizo de Felipe III, cuando este solo era príncipe de Asturias, supo conservar el ascen-

su hijo don Felipe, en Madrid, el 11 de noviembre de 1584, por los Estados compuestos de los grandes y de los procuradores de las ciudades. La ceremonia se habia celebrado con gran pompa en la iglesia de San Gerónimo, con asistencia del cuerpo diplomático. Despues de la misa, el cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo, que habia oficiado, recibio el juramento prestado al príncipe por los prelados, los grandes y los diputados de las ciudades. Los presidentes de los consejos fueron tambien admitidos á prestarle, asi como algunos miembros del consejo privado y del de Castilla. El año siguiente (1585), habiendo Felipe II convocado en Monzon á los Estados de Aragon, de Cataluña y de Valencia, hizo reconocer por ellos á su hijo Felipe y prestarle juramento en la forma acostumbrada, aunque no habia cumplido aun catorce años. (Antonio de Herrera.)

(1) Descendiente de don Diego Gomez de Sandoval y Rojas, nombrado marqués de Dénia en 1484 por don Fernando el Católico.

diente que tenia ya sobre su señor, y creado duque de Lerma llegó á ser primer ministro, ó mas bien árbitro supremo de la monarquía. Si hubiera debido á sus talentos la confianza del soberano, su elevacion habria sido tal vez menos perjudicial á España, pero hombre de corta capacidad y escasos alcances, tenia tan poca aptitud para los negocios como el mismo Felipe III. De aqui resultó que el valido fué á su vez dirigido por otro favorito, cuya suerte cupo á don Rodrigo de Calderon, hombre resuelto y codicioso, que aconsejó á su protector un sistema erróneo aplicable solo á un gobierno provisional y arbitrario; via peligrosa en la que el refulgente astro de la casa austro-española debia eclipsarse y perder todo su esplendor (1).

Urgente por demas, á la sazon, el establecer órden en la hacienda, hubo la desgracia de que las inclinaciones y miras ambiciosas del duque de Lerma estuviesen cifradas en inducir al monarca á placeres y gastos desordenados (2). Con la esperanza de realzar los primeros actos de su administracion por la gloria de las armas, continuó la guerra con la Holanda; pero con menos discernimiento que Felipe II, la hizo mas funesta á los intereses españoles, prohibiendo bajo las mas severas penas á las provincias

(1) Este confidente del duque de Lerma, hijo de un pobre soldado, llegó á ser secretario de Estado, conde de Oliva, marqués de las Siete Iglesias, y adquirió una fortuna de 100,000 ducados de renta. La desgracia del duque de Lerma causó su ruina. La reaccion popular fué tal, que se le acusó de muchos crímenes, y á pesar de la falta de pruebas, fué condenado y sufrió el suplicio de la decapitacion, segun dice Saavedra, con tal ánimo, que cambió en interés y compasion el ódio universal que su fortuna habia concitado en su contra.

(2) Gil Gonzalez Dávila, *Hist. de Felipe III.*

de la monarquía todo comercio con los estados bátavos y sus aliados, á pesar de haber creido política y conveniente su tolerancia el difunto rey. En el transcurso del año 1600 levantó la Holanda un ejército de doce mil hombres y dos mil caballos, cuyo mando confió á Mauricio de Nassau, hijo de Guillermo el Taciturno. Despues de algunos encuentros mas ó menos felices, se decidió este príncipe á presentar la batalla ante los muros de Nieuport al archiduque Alberto, á quien Felipe III habia confirmado, con las mismas condiciones de reincorporacion á la corona, la soberanía de los Paises Bajos, concedida por su predecesor. Pero colocado el archiduque en posicion desventajosa, y herido ademas en la accion, se vió obligado á retirarse.

No se desanimó por esto Alberto, y habiendo reunido muy pronto nuevas fuerzas pasó á sitiar á Ostende. Trató primeramente de interceptar todas las comunicaciones de esta ciudad con el mar, á fin de tomarla por hambre; y no consiguiéndolo, resolvió reducirla por medio de las armas; pero aun cuando una artillería formidable cañoneaba sin cesar las murallas, las brechas se reparaban al instante, merced á la perseverante actividad de los habitantes. El archiduque se vió obligado á convertir el sitio en un bloqueo, cuyo éxito no se podia prever, y que llegó á ser una escuela de estrategia donde concurrian á instruirse voluntarios de todas partes. Bien pronto las operaciones de los sitiadores se hicieron cada vez mas lentas, porque les faltaba dinero. La córte de Madrid, cuyas rentas estaban muy lejos de igualar á sus escesivos gastos, veia agotado el producto de los impuestos, tanto por la guerra de los Paises Bajos, como por las diversas espediciones dirigidas contra la Irlanda y Argel. En tales circunstancias recurrió á la arbitrariedad, el peor medio de procurarse re-

cursos, ordenando el rey por un edicto convertir en moneda la plata labrada de las iglesias y de los particulares. El clero, la nobleza y los plebeyos se pronunciaron contra un acto tan inconstitucional; y desesperando el gobierno de poder triunfar de esta oposicion nacional, recurrió á un espediente siempre fatal á los estados que consumen sus rentas adelantadas. A egemplo de lo que se habia hecho en el reinado precedente, empeñó las remesas que se esperaban de América (1); y las sumas considerables que esto produjo no hicieron prosperar mas las armas españolas. La espedicion de Irlanda, mandada por don Juan de Aguilar, se frustró completamente, asi como la de Argel, dirigida por el almirante Doria.

Estos reveses habian impedido á Felipe III satisfacer las reiteradas demandas del archiduque Alberto, que tenia necesidad de hombres y dinero para obligar á capitular á Ostende. Los holandeses se aprovecharon de estas circunstancias, y mientras que todas las fuerzas enemigas estaban reunidas delante de esta ciudad, se apoderaron de Rhimberg, de Graves, de Ecluse y otras plazas. Tres años habian pasado desde que Ostende, á pesar de las brechas abiertas en sus murallas, desafiaba los esfuerzos impotentes de España, y ya se comenzaba á creer que su heróica resistencia cansaria la constancia del archiduque Alberto y de su esposa la infanta doña Isabel, aunque esta princesa hubiese hecho voto de no abandonar el sitio (2). Lo largo y fatigoso del blo-

(1) Dávila, *Historia de Felipe III.*

(2) Esta princesa habia hecho juramento, como en los tiempos de la caballería, de no mudarse de ropa hasta que se rindiese la plaza. Es verdad que al hacerle contaba con el buen éxito de un asalto próximo. Habiendo engañado sus es-

queo habia acabado por introducir la indisciplina entre los sitiadores. Muchas antiguas compañías españolas, cansadas de la inaccion, y sobre todo de guerrear sin recibir el precio de sus servicios, amenazaban retirarse, cuando el célebre marqués Ambrosio de Espínola llegó al campo del archiduque con un refuerzo considerable de tropas, que habia levantado á sus espensas (1).

Desde entonces no hubo esperanza alguna para los habitantes: los talentos del nuevo capitan, que reemplazaba en la direccion del sitio al conde de Bucquoi, paralizaron las diestras maniobras de Mauricio de Nassau, quien con un ejército igual al de los sitiadores, trataba de interrumpir sus operaciones; pero el 20 de setiembre de 1604 Espínola obligó á Ostende á firmar una honrosa capitulacion. «Este sitio, dice el presidente Hénault, habia durado treinta y nueve meses, con pérdida por una y otra parte de ciento cuarenta mil hombres. Lo que es digno de notarse, añade, es que á causa de esta guerra obstinada y ruinosa se ha elevado el comercio de los

peranzas el valor de los sitiados, no por eso dejó de usar hasta el dia de la capitulacion de Ostende la misma ropa, que se volvió amarilla en su cuerpo. Entonces los cortesanos, para celebrar la constancia de la princesa, se pusieron bandas de un amarillo sucio, al que dieron el nombre de Isabel.

(1) Este gran capitan, de una casa ilustre oriunda del pueblo de Espínola, cuyos abuelos ocupaban desde el siglo XII el primer rango en la república de Génova, habia vivido hasta la edad de treinta años en las dulzuras del retiro, cuando las hazañas de su jóven hermano Federico, gran almirante de España, muerto poco despues, escitaron su emulacion. Desde este momento se puso á estudiar los autores estratégicos, principalmente á Vegecio; y habiendo levantado despues un cuerpo de tropas considerable, ofreció sus servicios al rey de España.

holandeses al grado de prosperidad en que se encuentra hoy.»

Antes de intentar proseguir sus triunfos, resolvió Espínola ir personalmente á Madrid á pedir auxilios. Felipe le colmó de honores, le nombró generalísimo del ejército de los Paises Bajos, y le invistió de poderes ilimitados para el manejo de la hacienda y administracion militar (1). Pero en cuanto á los auxilios que reclamaba, solo obtuvo vagas promesas. El gobierno de don Felipe, despues de haber hecho la paz con la Inglaterra á costa de algunos sacrificios, se habia lisonjeado de hallar un medio de llenar las exhaustas arcas del tesoro, doblando nominalmente el valor de la moneda de vellon. Este espediente solo sirvió para aumentar el mal que se queria remediar, porque habiendo importado las naciones vecinas en España monedas contrahechas, las daban á un precio mas bajo del corriente, y recibian en cambio oro y plata. Espínola volvió, por lo tanto, á Flandes solo con la seguridad de que se le enviarian los atrasos de sus tropas asi que llegasen los galeones de América (2), pues los ministros espera-

(1) Strada.—De Thou.

(2) Los galeones eran buques cargados de los productos de las minas de oro y de plata de las colonias americanas. Estas minas eran uno de los principales recursos del erario. El gobierno tenia primitivamente derecho á la quinta parte de sus productos, á escepcion de algunas en que solo lo tenia de la décima y aun de la vigésima. En 1552 Cárlos V hizo añadir á este derecho otro de medio por ciento, por razon de fundicion, ensayo y marca, conocido en el Perú bajo el nombre de *cobos*. Estos derechos esperimentaron cambios en diversas épocas, y hasta variaron en muchas partes de las Indias españolas. Pero en el siglo XVIII se estableció en ellos mas regularidad y fijeza, y se determinó definitivamente que la plata que saliese de las minas de América pagase once y

ban que esta vez fuesen mas considerables las rentas de las colonias por las medidas de regularidad y economía que se habian adoptado nuevamente para la recaudacion y distribucion de estos recursos de la corona. El general español solo esperaba para proseguir las hostilidades un cuerpo de tropas, que le enviaba el duque de Lerma.

Pero los cruceros holandeses interceptaron este refuerzo que llegaba por mar. Cuatro buques españoles se refugiaron al puerto de Douvres, otros cuatro fueron apresados por los holandeses, que arrojaron al mar toda la tripulacion. «Este crimen odioso, dice el historiador inglés J. Bigland, deshonra a la nacion holandesa y al partido protestante, como la tiranía de Felipe II y la crueldad del duque de Alba han mancillado el carácter español y el partido católico. Semejantes egemplos suministran una prueba bien triste de que los actos sanguinarios no son propiedad esclusiva de una secta ni de un pueblo.» Espínola reparó este desastre, haciendo venir de Italia reclutas que pagó con contribuciones de guerra impuestas al efecto, y con su propio caudal. Su amor a la gloria le decidió tambien á empeñar sus dominios, y á costa de tan inmensos sacrificios consiguio este hábil general fijar momentáneamente la victoria bajo los estandartes españoles. En 1606 avanzó hasta la provincia de Over-Issel que sometió en parte: despues redujo á Locchem y Groenlo, en Gueldres, y recobró á Rhimberg, baluarte de la Holanda.

Pero estos triunfos aumentaban los apuros del erario; y si la España recobraba provisionalmente

medio por ciento, y tres solamente el oro; este pagaba ademas á su entrada en España cinco por ciento, y diez la plata. Desde el siglo XVIII se bajaron estos derechos á dos y medio y cinco por ciento.

una parte de su antiguo territorio en el Norte de Europa, perdia en cambio preciosas colonias. Sus flotas desorganizadas cruzaban apenas el mar, y no podian luchar ya con las de la Holanda y Zelanda, provincias que fundaban su porvenir en su poder marítimo, del que puede juzgarse por las fuerzas que poseia en esta época la compañía de las Indias Orientales, formada cuatro años antes con autorizacion de los estados bátavos. Solo esta compañía disponia entonces de cuarenta y cinco navíos y de diez mil soldados (1). La España no pudo, pues, proteger contra los ataques de los holandeses las islas Molucas y Amboine, de las que se apoderaron aquellos. Estas ventajas animaron á los Estados generales de Holanda, que en 1607 equiparon una flota destinada á cruzar en las costas de la Península, á fin de sorprender los galeones que se dirigian á ella. El almirante holandés Heenskerk encontró en la bahía de Gibraltar un rico convoy, compuesto de doce navíos y de nueve galeones á las órdenes de Juan Alvarez de Avila, y el encarnizado combate, que se empeñó entre ambas flotas, las privó de sus respectivos almirantes, que hallaron una muerte gloriosa; pero la victoria quedó por los holandeses, y las naves españolas se abismaron en las ondas, ó se estrellaron contra las rocas. A este desastre siguieron otros muchos. Una escuadra holandesa interceptó repentinamente un convoy que venia de la Habana: dos galeones fueron presa de las llamas, y otros tres naufragaron. Mas adelante, el almirante holandés Hautain intentó penetrar en el Tajo, y si no lo consiguió, causó al menos un gran perjuicio á la España con la ruina de sus galeones.

Sobre el continente, el marqués de Espínola,

(1) *Riqueza de la Holanda*, t. I, p. 155—175.

abandonado casi á sus solos esfuerzos, se habia visto obligado á mantenerse en la defensiva, y empezaba á desear vivamente la paz. Entonces el gobierno español, viendo agotados todos sus recursos, consintió al fin en tratar con estas provincias, que habian sabido conquistar su independencia por su constante energía. Las primeras conferencias se celebraron en el Haya en 1609. La Francia y la Inglaterra enviaron á ellas ministros en clase de mediadores, y Ambrosio Espínola, tan buen diplomático como hábil general, fué encargado por Felipe III de representar á España. La estimacion que le profesaba Mauricio de Nassau, el antagonista del general español, hacia creer que el marqués obtendria mejor resultado que cualquier otro en las negociaciones; pero el príncipe de Orange, previendo que esta paz disminuiria su influencia, estaba poco dispuesto á ajustarla. Olden Barnevelt, gran pensionario de Holanda, que comprendia la necesidad de hacer gozar de tranquilidad á sus compatriotas, y de consolidar por medio de tratados sus conquistas é independencia tan caramente compradas, les comprometió á aceptar las proposiciones de la córte de Madrid. De aqui surgieron graves diferencias entre Mauricio de Nassau y Barnevelt; pero salió triunfante este último, que mas tarde debia pagar con la vida su oposicion á los proyectos del príncipe de Orange. En su consecuencia en el mes de abril se concluyó una tregua de doce años entre la España y la república de Holanda, y aunque ninguna de las dos potencias renunciase á sus pretensiones, sin embargo, desde este dia fué implícitamente reconocida la independencia de los estados bátavos. Asi acabaron las largas y ruidosas guerras emprendidas por Felipe II contra los Paises Bajos, y que desde 1567 habian costado mas de 2000 millones de reales.



Bajo la fe de este tratado esperaba la Península ver renacer la prosperidad en su suelo, cuando este mismo año de 1609 una medida impolítica del ministro vino á dar un golpe fatal á la fortuna de España. Los moriscos descendientes de los musulmanes, que cuando la conquista del reino de Granada habian prometido abrazar el cristianismo para quedarse en España, se habian establecido principalmente en las ricas llanuras de Valencia: como hombres industriosos hacian fructificar la tierra, y enriquecian particularmente el reino por la estension que daban al comercio y á las manufacturas. Solo en Sevilla ocupaban mil seiscientos telares, cuyas fabricaciones de seda y lana cambiaban por el oro y la plata de América, impidiendo asi que las riquezas del Nuevo Mundo pasasen á manos estrangeras. Quizá su nueva prosperidad despertó en su ánimo mal convertido los gloriosos recuerdos de sus padres; quizá concibieron la peligrosa esperanza de ver volver los bellos dias de Córdoba y de Granada. Sully lo afirma asi positivamente en el vigésimo quinto libro de sus memorias, hablando de las proposiciones que los moriscos hicieron á diversas potencias hostiles de la España, á la Francia entre otras, para obtener socorros contra los opresores de su raza: y semejante asercion nada tiene de inverosímil. ¿No tratan siempre los pueblos vencidos de emanciparse de sus vencedores? Tarde ó temprano unos ú otros deben ceder el puesto, á menos que no haya fusion entre ellos, y no puede existir fusion completa, si no hay comunidad de creencias religiosas, de simpatías nacionales, de tradiciones y hasta de preocupaciones, que faciliten los matrimonios y asocien prontamente en idénticos intereses á vencedores y vencidos. La sociedad de un gran pueblo no puede asimilarse á una sociedad particular de comerciantes é industriales, movi-

dos únicamente por un espíritu especulador. Hay leyes morales, sentimientos, inclinaciones, instintos esenciales en cada sociedad del globo, que forman el verdadero patriotismo, y son los lazos que aseguran el conjunto de estas grandes asociaciones. Toca á la minoría, que no quiere aceptar las opiniones, las creencias y las tendencias de la mayoría, retirarse libremente á otra sociedad que simpatice con ella. Sin esto no reinará la armonía en el seno de las naciones; el desórden provendrá del hecho de existir una minoría mortificada en sus actos, y lastimada en sus afecciones; la violencia y la tiranía llegarán á ser propiedad de la mayoría, inclinada siempre á la dominacion. En resúmen, una sociedad no puede componerse como una obra de taracea, de piezas desiguales; y es interés comun que los que tienen orgullo en ser blancos y los que se hallan mortificados de ser negros, tanto en lo físico como en lo moral, europeos, africanos, judíos, musulmanes, cristianos, cismáticos ó católicos, solo traten de reunirse con sus semejantes.

Si el clero español sabia que la conversion de los moriscos fué poco sincera, estos, sin embargo, no habian dado pretestos plausibles para que se emplease en su contra otros medios que los de la persuasion y la dulzura. Menos lícito era aun á los hombres de estado que gobernaban la España espulsar violentamente de la sociedad cristiana, á una raza de hombres tan útil al reino, que la habia adoptado; pero esto no lo comprendió el duque de Lerma. Este ministro, cuyo espíritu religioso se habia trocado en implacable y ascético, receló de la actitud imponente de los moriscos; su imaginacion, que le representaba ya el islamismo alzando su estandarte bajo un Aben-Humeya, hizo participar de estos temores al demasiado dócil Felipe III: y á pesar de la natu-

ral mansedumbre de este príncipe, á pesar de las representaciones del duque de Osuna, de los nobles y de los ayuntamientos del reino de Valencia, á pesar del lastimoso espectáculo de estos desgraciados que pedian la revocacion del edicto de su destierro, los moriscos fueron embarcados y conducidos á las costas de Africa. Felipe III, sin embargo, mas compasivo que su ministro, dulcificó un poco el rigor de esta medida, retardando seis meses su cumplimiento, á fin de que los desterrados tuviesen tiempo de vender sus bienes y llevar consigo su valor en mercaderías: ademas permitió permanecer en España á seis de cada cien familias (1). Esta espulsion, unida á las emigraciones continuas de los hombres activos, á quienes el atractivo de las riquezas arrastraba á América, contribuyó á debilitar los recursos de la industria y de la agricultura, disminuyendo el número de operarios y de colonos (2).

Para remediar Felipe todos estos males, publicó edictos útiles. Concedió la nobleza á todos los que se dedicasen al cultivo de los feudos que llegasen á poseer; medida sabia y política, bien diferente de la adoptada algunos años antes en Francia por el rey Enrique II, quienen su ordenanza de Blois (1579) habia declarado «que en adelante todo colono que adquiriese feudo noble, no seria por eso ennoblecido ni puesto en el rango y grado de los nobles, de cual-

(1) Vatson, *Vida de Felipe III.*—Brougham. *Col. Pol.*

(2) El estrañamiento decretado contra toda esta raza en 11 de setiembre de 1609, privó á la España de mas de ochocientas mil personas, la parte mas industriosa y trabajadora de la poblacion; y cupo tan desgraciada suerte á los infelices moriscos, que al pasar el Estrecho perecieron la mayor parte á manos de los árabes, codiciosos de sus riquezas, que les persiguieron como cristianos. (*Nota del Traductor.*)

quier renta y valor que fuese el feudo que poseyese:» medida preferible tambien á otra mas reciente de Enrique IV (1600), que privaba á la profesion de las armas del privilegio de ennoblecer al que la ejercia (1), porque es interés del pais y de todas las clases de la sociedad estender lo posible la nobleza. ¿No es necesario cimentar la buena armonía entre la democracia y la aristocracia? Pues el medio cierto de obtener este provechoso resultado, es interesar al mayor número posible de ciudadanos en la conservacion de un órden que sea el objeto honroso y digno de sus deseos, asi como la recompensa de sus trabajos en las diversas carreras en que hayan servido á su patria; es, en fin, fortificar y aumentar las filas del órden aristocrático, abriéndolas á los talentos y á las notabilidades de la democracia. Tales renuevos darán nueva savia al arbol nobiliario, le harán echar raices mas profundas en la sociedad, y le animarán con una nueva vida capaz de arrostrar las borrascas de una revolucion, y la destruccion del tiempo que cada dia corta algunas ramas de este tronco envejecido.

Para asegurar mejor la paz á sus pueblos, tan cansados de guerra, consintió Felipe en estrechar por matrimonios la alianza que habia contraido con la Francia. La regente María de Médicis, adoptó sus miras, y se determinó que el infante don Felipe se casaria con la princesa Isabel, hija de Enrique IV, y la infanta Ana con el rey Luis XIII: esta doble union se publicó en 1612 (2). Con este motivo, Felipe III,

(1) Esta ordenanza fué anulada en el reinado de Luis XV por su edicto de 1750, que conferia la nobleza como la mas bella recompensa militar.

(2) No se celebró hasta 1615, durante la residencia de Luis XIII en Burdeos.

por temor de que la casa de Francia, rival de la suya, pudiese subir algun dia al trono de España, hizo firmar á su hija la renuncia á su sucesion, cuya acta fué aprobada por las Córtes convocadas al efecto (1). Tres años de paz permitieron á la Península reparar un poco sus pérdidas; pero circunstancias independientes de la voluntad del soberano, le forzaron á emprender una guerra, que esta vez le fué mas ventajosa y favorable.

El duque de Saboya trataba de estender su territorio por el lado del Milanesado, y usurpaba parte de los dominios de la duquesa de Mántua. Iniosa, gobernador de Milan, reprimió con algunos antiguos tercios españoles las tentativas del duque, y aun penetró en su territorio. Cárlos Manuel (2) llamó en su ausilio á los franceses, quienes se interpusieron como mediadores. La España rehusó desde luego todo acomodo, pero habiendo pasado al Piamonte en 1615 el condestable Bonne de Lesdiguieres, hizo mas igual la lucha de la Saboya contra España, y la córte de Madrid creyó prudente terminarla aceptando el tratado propuesto, el cual fué mas tarde ratificado definitivamente en Pavía. Algo mas prosperaban en el mar las armas españolas: las islas Molucas habian caido en poder de Felipe, y sus navíos triunfaron de una flota holandesa que amenazaba á las islas Filipinas. En otras partes el duque de Osuna (3), virey de Sicilia, habia ganado algunas señaladas victorias á los turcos (1613 y 1614) á quienes

(1) Dávila.—Watson.—*Memorias del marqués de San Felipe.*

(2) Este príncipe, llamado el Grande, habia casado con la infanta Catalina, hermana de Felipe III, rey de Castilla.

(3) Don Pedro Tellez y Giron, duque de Osuna, era de

persiguió hasta las playas africanas, apoderándose de muchos puntos importantes. En recompensa de su conducta fué nombrado en 1616 para el vireinato de Nápoles que ambicionaba hacia tiempo. Su afabilidad y su administracion justa y benévola, le conciliaron el afecto de los napolitanos, asi como su energía y talentos militares le valieron alto nombre y considerácion. Las ventajas que obtuvo en 1617 sobre la flota veneciana habrian debido igualmente merecer la estimacion y confianza del gobierno español, cuyo pabellon, gracias al duque, recorria libremente el mar Adriático; pero los triunfos de Osuna le suscitaron poderosas enemistades hasta el punto de hacerle temer la pérdida de su poder.

Entonces las injusticias de que tenia que quejarse le hicieron culpable á su vez. Temiendo que se le quitase el vireinato, osó formar proyectos sobre la soberanía independiente de Nápoles. Conjeturando con razon, que los nobles no estaban dispuestos á rebelarse contra Felipe III, quiso asociar á sus intereses al populacho, siempre dispuesto á sostener cualesquiera innovaciones, y ademas buscó apoyo en el esterior, formando una intriga muy complicada con la república de Venecia. Este manejo misterioso y estraño, mal comprendido por el escritor Saint-Real, y desarollado por él mismo de una manera dramática y poco verídica, ha servido mas bien de tema á las novelas, que de base á la historia. Afortunadamente el conde Darú, en sus estudios sobre Venecia, despues de largas y preciosas investigaciones, ha conseguido esparcir una luz muy clara sobre las secretas inteligencias de la república con el virey de Nápoles. Las ideas ambiciosas de éste le hicieron

la ilustre casa que antes hemos mencionado. Su vida ha sido escrita por Gregorio Leti.

diferir el desarme que le habia ordenado la córte, bajo el pretesto de que era menester precaverse contra las intenciones hostiles de los venecianos. Al mismo tiempo iniciaba al consejo de los Diez en sus verdaderos proyectos, y le interesaba en ellos por medio de brillantes promesas, haciéndole comprender que no debia alarmarse de la actitud guerrera de los estados napolitanos. Asi los Diez no se inquietaron de los secretos manejos que el marqués de Bedmar, embajador de España, fomentaba en Venecia. Osuna engañaba tambien al enviado de Madrid, persuadiéndole que vendria con su ejército á asegurar el resultado de la conspiracion en provecho de Felipe III, su señor comun; y cuando un agente de Bedmar, llamado Jacobo Pedro, creyendo sacar partido de su delacion, vino á descubrir al consejo de los Diez las maquinaciones que se tramaban contra la república, éste recibió con indiferencia su deposicion y durante muchos meses no tuvo consecuencia alguna.

Pero de repente un dia del mes de mayo de 1618 ordenó numerosas prisiones, y muchas personas, particularmente estrangeros, fueron conducidas al patíbulo. Se esparció la voz de que se habia descubierto una conspiracion, y que el marqués de Bedmar habia salido inesperadamente de la ciudad; pero en vano se esperaron algunas aclaraciones del consejo supremo.

La llegada del nuevo embajador de España desvaneció las suposiciones que se habian hecho de un rompimiento con esta potencia. Solamente algun tiempo despues, mandó el senado hacer rogativas para dar gracias al cielo por haber salvado á la república de un gran peligro. El gobierno veneciano, segun se ha descubierto despues, hizo desaparecer por medio de estas ejecuciones toda prueba de com-

plicidad con el virey de Nápoles, cuando los verdaderos proyectos de este último fueron conocidos de la córte de Madrid, habiéndoselos revelado al ministro de Felipe III un capuchino á quien el duque habia ofendido. El cardenal Gaspar Borgia partió á Nápoles en 1619 con la mision de intimar al duque de Osuna que le hiciese entrega de su vireinato, y volviera á Madrid á dar cuenta de su conducta. La llegada inesperada del prelado, impidió al orgulloso Osuna toda resistencia, y le estuvo bien, porque cediendo Felipe á la bondad de su carácter, fingió no dar crédito á las inculpaciones que pesaban sobre el duque. Los distinguidos servicios del virey fueron tambien un título para que no se le molestase por su conducta (1), mas quizá que los lazos de parentesco que le unian al nuevo favorito duque de Uceda, hijo del de Lerma; pues años antes Osuna, con la mira de proporcionarse un poderoso apoyo en su ausencia, habia casado á su heredero con la hija de Uceda; pero no debia esperar mucho de un hombre tan egoista, despues de la conducta desnaturalizada que habia observado este ministro con su padre, á quien habia suplantado en el ánimo del rey.

El duque de Lerma, al tocar la cúspide de los honores, no dejaba de conocer la animosidad que se le tenia. Avanzando en años, habia reconocido la fragilidad de las grandezas humanas. La muerte de su muger Felicidad Enriquez de Cabrera, hija del almirante de Castilla, afligió mucho su corazon, y siguiendo entonces sus inclinaciones religiosas, abra-

(1) Hasta el reinado siguiente, en el que renovaron sus enemigos las inculpaciones contra él, no obtuvieron que se instruyese su proceso; y aunque destruyó todos los cargos, se le retuvo preso en el castillo de la Alameda, donde murió el 25 de setiembre de 1624.

zó el estado eclesiástico, y obtuvo la púrpura romana. Supónese tambien que se lisongeó con que el título de príncipe de la iglesia impondria mas á sus enemigos, y le daria un carácter sagrado á los ojos del rey; pero no sucedió asi. Felipe no tuvo con el ministro cardenal la misma confianza que antes, y el duque de Uceda, á quien su padre no habia dejado de recomendar á la bondad del rey, cometió la ingratitud de aprovecharse de esta circunstancia para unirse á los enemigos del duque de Lerma, y perderle en el ánimo del débil monarca. Cuando Uceda subió á primer ministro, llevó la infamia hasta el punto de hacer instruir una sumaria contra su padre. Esta conducta habria debido serle perjudicial con el soberano; pero éste, que antes de todo queria tranquilidad, ordenó solamente que se suspendiese toda persecucion contra su antiguo favorito. El duque de Lerma obtuvo permiso para retirarse á sus tierras, donde tantos motivos de pesar le condujeron muy pronto al sepulcro (1).

La España nada ganó en el cambio de ministro. El duque de Uceda conservó el poder hasta el fin del reinado de Felipe III, y durante este corto espacio de tiempo no demostró talentos, obrando solo como debia esperarse, con arreglo á sus miras personales. Con todo, algunos triunfos en Alemania y un tratado ventajoso á la dinastía española, señalaron los dos últimos años del reinado de Felipe. El emperador Matías, próximo á morir sin sucesion, habia hecho coronar rey de Bohemia á su primo Fernando de Austria, nieto del emperador Fernando I. Felipe se opuso y reclamó la Bohemia y la Hungría en calidad de descendiente, por su madre Ana de Austria, de Ana Jagellon, que habia traido en dote estos estados

(1) Murió en Valladolid el 17 de mayo de 1625.

á Fernando I. Esta protesta dió por resultado un convenio, por el cual se dejó gozar á Fernando II estos reinos á condicion de que volverian á la rama de España, á falta de herederos varones en la alemana (1).

Pero se declaró nuevo competidor de Fernando II el elector palatino Federico. Este príncipe, yerno de Jacobo I, rey de Inglaterra, y sobrino del príncipe Mauricio de Nassau, se habia puesto á la cabeza de los protestantes de Alemania, y conseguido hacerse reconocer rey por los bohemios. Fernando II, electo recientemente emperador, llamó en su ayuda á su primo de España, en virtud del tratado ofensivo y defensivo que ligaba á las dos ramas de la casa de Austria. Felipe poseia en el mas alto grado el orgullo de su familia, que se retrataba en este estraño y vanidoso lema: A, E, I, O, U, formando las iniciales de este *ex ergo*: *Austriæ est imperare orbi universo* (al Austria pertenece mandar en todo el mundo). Se apresuró, pues, á enviar á Alemania un ejército de cuarenta y ocho mil hombres, á las órdenes de Espínola. Al mismo tiempo escribió al marqués de Montemar, su embajador en Lóndres, que tratase de separar al rey de Inglaterra del partido del elector, lo que el diplomático español consiguió con facilidad (2). Por su parte Espínola obró tambien con tanta celeridad para penetrar en los estados hereditarios de Federico, que en una sola campaña redujo al Palatinado á la obediencia del emperador, mientras que el elector mismo se veia estrechado de cerca por Maximiliano, duque de Baviera, cuñado de Fernando, y gefe de la liga católica de Alemania. En fin, el 8 de noviembre de 1620 ganó Maximiliano

(1) Presidente Henault.
(2) Barnet.—J. Biglaud.

cerca de Praga una victoria decisiva sobre el ejército de Federico, á consecuencia de la cual se vió obligado este último á refugiarse con su familia en los Estados de Holanda que le señalaron una pension de 10,000 florines mensuales. El emperador invistió á Maximiliano, en premio de sus servicios, de la dignidad electoral, despojando de ella á Federico, y le dió el alto Palatinado en cambio del Austria baja, que el duque tenia en fianza de las sumas que habia prestado á Fernando II. La Lusacia, que formaba parte de la Bohemia, fué segregada de ella por el emperador, quien la concedió al elector de Sajonia en recompensa igualmente de su conducta en la última guerra (1). Para reembolsarse la España de sus gastos, y bajo el pretesto tambien de que la Valtelina dependia en otro tiempo del ducado de Milan, se apoderó de esta provincia, que por su situacion facilita las comunicaciones entre las dos ramas de la casa de Austria, mas estrechamente unidas que nunca.

Pero Felipe III no debia gozar largo tiempo de las ventajas que habia obtenido, ni de la tranquilidad consiguiente á ellas. Una fiebre lenta minaba su existencia, y en vano le aconsejaron los médicos los aires de Lisboa, pues volvió á Madrid sin que el viage produjera el mas pequeño cambio en el estado de su salud, ni en la indolencia de su carácter, que le hacia sujetarse mas pasivamente que nadie á las mortificantes reglas de la etiqueta establecida por su padre. Esta sujecion inconsiderada abrevió sus dias. «Felipe III, segun refiere un escritor del mismo siglo, despachaba en su gabinete. Como el frio era estremado este dia, le habian aproximado un brasero, cuyo calor le incomodaba tanto que le hacia sudar.

(1) Henault.

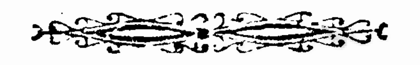
La benignidad de su carácter le impidió quejarse, porque jamás hallaba nada mal hecho. Habiendo notado el marqués de Povar la incomodidad que el rey sufria con aquel calor, se lo advirtió al duque de Alba, gentil-hombre de cámara, para que hiciese quitar el brasero; pero como dijo que no era de su cargo, y que tenia que dirigirse al duque de Uceda, sumiller de corps, el marqués de Povar, aunque inquieto por ver sufrir al rey, y no atreviéndose él mismo á aliviarle por temor de mezclarse en las funciones de otro, dejó el brasero en su sitio. Envió, sin embargo, á buscar al duque de Uceda, quien por desgracia se hallaba en su casa de campo, poco distante de Madrid, de suerte, que mientras llegó, se habia casi asfixiado el rey. Desde aquella misma noche, su temperamento ardiente le produjo una fiebre terrible con erisipela que degeneró en escarlata, de cuyas resultas espiró el 31 de marzo de 1621, justamente diez años depues de la muerte de su muger Margarita de Austria, hija de Cárlos, archiduque de Gratz. Tenia entonces cuarenta y tres años, y hacia veinte y dos y medio que reinaba (1).

Esta debilidad de carácter, causa de la muerte de Felipe III, contribuyó tambien á la decadencia de España, y aun de la autoridad real, que la política mal entendida de Cárlos V y de su sucesor habia tratado de estender; porque esta autoridad debia debilitarse en las manos de los reyes sin energia. Felipe III, príncipe humano, de costumbres puras, y de una piedad sincera, ofrece una nueva prueba de que las virtudes privadas no bastan para desempeñar dignamente la suprema mision que Dios confia a los

(1) *Relat. sur la cour d' Espagne*, imp. en el Haya en 1693.

soberanos (1). Si al menos hubiese tenido ministros capaces, habria podido legar á la historia uno de esos reinados dignos de figurar al lado de los de sus ilustres predecesores. Pero Felipe III, asi como su hijo Felipe IV, confirman la verdad histórica de que si siempre los grandes reyes saben hacer grandes ministros, es raro que los reyes medianos tengan el discernimiento de elegir hombres capaces, ó de concederles, si los hallan, una completa confianza, que sea bastante á atenuar las peligrosas consecuencias de su propia nulidad.

(1) Tenia efectivamente Felipe III un carácter apacible y meticuloso, débil y de bastante limitada capacidad. Habiendo subido al trono en época harto difícil para España, que mas que nunca necesitaba un monarca esperto, político y valiente, al par que prudente y reparador, para restablecer su perdida influencia y vindicar su poderío, tuvo la desgracia de fiar la suerte del pais á favoritos tan ambiciosos como ineptos. Entregado en tanto el monarca á sus prácticas piadosas, únicas á que le permitia dedicarse su habitual indolencia, el pais sufrió todas las desgracias consiguientes al imperio de un valido, sin obtener ventaja alguna; y fué tan evidente el mal, que el mismo rey lo hubo de conocer. Mas por desgracia era tarde. Una calentura lenta minaba su existencia, y víctima de ella murió deplorando amargamente el no poder remediar los males causados por su negligencia y fatal gobernacion. *(Nota del Traductor.)*



CAPITULO CUARTO.

Felipe IV.

Los tres favoritos contemporáneos.—El conde-duque de Olivares, primer ministro de Felipe IV.—Su política.—Tratado desventajoso respecto á la Valtelina.—Prosecucion de las hostilidades contra la Holanda.—Conducta inconveniente de Buckingam.—Doblez de Richelieu.—Rompimiento de España con Francia é Inglaterra.—Rivalidad de la casa de Borbon con la de Austria.—Armisticio.—Negociacion secreta entre la Francia, la Suecia y los protestantes de Alemania.—Lucha de la Francia con el Austria, protectora del catolicismo en Alemania.—Los imperiales invaden la Champaña y la Picardía, y los españoles el mediodia de Francia.—Reveses de los españoles.—Descontento causado por la administracion despótica de Olivares.—Insurreccion de Cataluña.—Levantamiento de los portugueses.—Recobran su independencia, y proclaman rey al duque de Braganza.—Richelieu se alia con los portugueses.—Intrigas de Olivares frustradas por Richelieu.—Desgracia de Olivares.—Le sucede don Luis de Haro.—Su conducta.—Batalla de Rocroy.—Estado crítico de España.—Revolucion de Nápoles.-Massaniello.—El duque de Guisa.—Paz de Munster ó de Westfalia.—Matrimonio de Felipe IV con María Ana de Austria.—Continuacion de las hostilidades entre Francia y España.—Batalla de Lens.—Intrigas en la córte de Francia.—El cardenal Mazarino.—El príncipe de Condé pasa al servicio de Felipe IV.—Oliverio Cromwel, protector de Inglaterra, se alia á la Francia contra España.—El Portugal asegura con nuevos triunfos su independencia.—Paz de los Pirineos concluida entre Mazarino y don Luis de Haro.—Consecuencias de ella.—Renuncia á la corona de España María Teresa, esposa de Luis XIV.—Palabras de Felipe IV con este motivo.—Muerte de don Luis de Haro.—Espedicion infructuosa de los españoles á Portugal.—Pesar de Felipe IV.—Su

muerte.--Carácter y gustos de este príncipe.--Estadística de las vastas posesiones de España.--Comparacion de las riquezas del clero español con el de Inglaterra.--Elementos constitutivos del gobierno español á la muerte de Felipe IV.

Tres ministros gobernaban en esta época, en nombre de sus débiles monarcas, á tres de las mas grandes monarquías de Europa. Olivares en España, Jorge Williers, duque de Buckingam en Inglaterra, y Armando del Plessis-Richelieu en Francia. Este último, el mas capaz de ellos, fué el único que convirtió en provecho de la corona su ambicion personal; pero mas adelante el trono pagó bien cara la estension desproporcionada dada á su prerogativa por el cardenal Richelieu, á espensas de las demas prerogativas nacionales (1).

Don Gaspar de Guzman, conde-duque de Olivares, caballero de ilustre nacimiento (2), de una reputacion justamente merecida por sus triunfos en la universidad de Salamanca, de maneras elegantes y de costumbres sencillas, no necesitó gran trabajo para tomar ascendiente sobre Felipe IV. Este rey, á la edad de diez y seis años, reunia ya á la dulzura y debi-

(1) «Este sistema, seguido hacia largo tiempo, estableció una guerra real entre el poder y los vasallos: al principio entre el trono y la nobleza, y despues entre el pueblo y el rey. La primera, terminada casi por Richelieu, acabó en tiempo de Luis XIV entre las fiestas y placeres de la córte. La segunda ha acabado sobre la plaza de Luis XV, y la Europa sabe cómo.» (Lamennais, part. II, p. 49.)

(2) Esta casa descendia de Alfonso Perez de Guzman, famoso capitan español que por el año de 1298 dejó el servicio del príncipe de Marruecos, de cuyos ejércitos era generalísimo; y habiendo pasado á España, fué fundador de la ilustre familia cuyos primogénitos recibieron el título de duques de Medina-Sidonia en 1445 del rey Juan II.

lidad de carácter, que habia heredado de su padre, una grande inclinacion hácia los placeres condenados por la severa moral de su predecesor. Olivares, para complacer mejor á su jóven soberano, quizá tambien por vanidad personal, le hizo discernir el título de Grande, y quiso justificarle tratando de atraer las provincias holandesas bajo la obediencia de España, y de establecer la influencia de la casa de Austria sobre toda la Europa, política fácil de inculcar á Felipe IV que, como todos los príncipes de su familia, tenia una ambicion sin límites (1). Pero Richelieu, el célebre ministro de Luis XIII, que meditaba por su parte la grandeza de la casa de Francia y su preponderancia en toda Europa, impidió la realizacion de tan vastos proyectos.

Al ponerlos en ejecucion no fué el ministro tan feliz como esperaba, pues se vió obligado á ceder á las amenazadoras instancias de la Francia, ligada con el papa, la república de Venecia y la Saboya, y renunciar á la posesion de la Valtelina. «Bassompierre, dice el presidente Henault, embajador estraordinario en Madrid, concluyó un tratado por el cual los Grisones se comprometian á no turbar la tranquilidad de los católicos de la Valtelina, y los españoles á abandonar sus conquistas en este valle; pero se apresuró á advertir al rey que los españoles solo le observarian mientras no pudiesen romperlo, como en efecto sucedió.» Se comprende tambien la facilidad con que el conde-duque de Olivares se habia prestado á este acomodamiento, por la importancia que debia darle en el momento en que espiraba la tregua de doce años, ajustada en 1609 con la república bátava, pues quizá se le presentaba una ocasion de ilustrar su ministerio, si triunfaba de las

(1) La Roca, *Hist. del duque de Olivares*.

Provincias Unidas que habian burlado los esfuerzos de Felipe II y Felipe III.

El marqués de Espínola, comandante general de las fuerzas españolas en Flandes, abrió gloriosamente la campaña con la toma de Leyda, pero fracasó delante de Berg-op-Zoom, cuyo sitio le obligó á levantar el príncipe Mauricio de Nassau, su rival de gloria. Aqui debemos hacer justicia al conde-duque de Olivares, que, reconociendo el mérito sobresaliente de Espínola, le conservó el mando á despecho de los enemigos del general, que querian aprovecharse del revés sufrido para hacerle perder la gracia del rey. Sin embargo, Olivares estaba envidioso de Espínola, porque segun la costumbre de los ministros de esta época, queria dirigir desde el fondo de su gabinete las operaciones de guerras lejanas. Asi, poco despues escribió al marqués que tomase á Breda, y correspondiendo éste dignamente á lo que se esperaba de él, se apoderó de la ciudad en 1625, despues de haber superado mil dificultades (1) y hecho que se malograse una tentiva sobre Amberes del príncipe Mauricio de Nassau, que murió este mismo año. Este triunfo sirvió para reprimir una insurreccion que se fraguaba en las provincias belgas. Despues de la muerte del archiduque Alberto no querian estos estados reconocer la autoridad de su viuda, la infanta Isabel Clara Eugenia, de quien no habia aquel teni-

(1) Esta empresa, que como imposible se prescribió á Espínola para desconceptuarle, fué uno de sus mas gloriosos timbres. «*Tomad á Breda,*» le envió tan solo á decir el ministro en un despacho, y venciendo todos los obstáculos contestó Espinola al poco tiempo con la misma brevedad: «Ondea ya en *Breda el pabellon español.*»

(*Nota del Traductor.*)

do hijos, y esta princesa fué sostenida como gobernadora de los Paises Bajos por su sobrino el rey de España.

La paz que unia á las córtes, ó mas bien á los tres ministros de España, Inglaterra y Francia, no debia durar mucho tiempo. Richelieu, que acababa de ser nombrado cardenal y primer ministro de Luis XIII, era muy diestro político para descubrir antes del momento oportuno sus proyectos hostiles al gobierno español. Ocupado en las contiendas religiosas suscitadas en el Oeste de Francia por los príncipes de Rohan, creyó prudente conservar en apariencia su neutralidad, mientras que secretamente era el alma de las intrigas que se tramaban contra Felipe IV. Buckingam fué, sin saberlo, su instrumento.

Este ministro, tan inconsecuente en su vida privada como en la pública, habia pensado primero que seria ventajoso estrechar la alianza de Inglaterra con la Península casando al príncipe de Gales, despues Cárlos I, con la infanta María Ana, hermana de Felipe. El mismo se habia encargado de esta negociacion, y acompañado á Madrid en 1623 al príncipe Cárlos; pero era muy ligero y estaba demasiado ocupado de sus triunfos individuales para dirigir bien un negocio delicado. Olivares, hombre de tanto mundo como Buckingam, creyó adivinar bien pronto la causa de ciertos obsequios que el brillante inglés tributaba á la duquesa de Olivares; le inspiraron sérios recelos, y poco tiempo despues Buckingam volvia á Inglaterra con su jóven príncipe vivamente resentido contra el ministro español, que tambien lo estaba por su parte. Desde entonces el favorito de Jacobo I no cesó de inspirar á este príncipe su animosidad contra la córte de Madrid, echando sobre ella la culpa del rompimiento de la alianza propuesta,

y acabó por triunfar del carácter pacífico de Jacobo, que declaró la guerra á la España (1).

Richelieu trató de sacar partido del descontento del inglés proponiéndole el matrimonio de Enriqueta, hermana de Luis XIII, con el príncipe de Gales. Jacobo I habia muerto entre tanto, y Buckingam, raro egemplo en un favorito, supo conservar sobre el hijo el mismo imperio que habia ejercido sobre el padre. El matrimonio del nuevo rey de la Gran-Bretaña se celebró el 11 de mayo de 1625. «El duque de Buckingam, dice el presidente Henault, vino á buscar á Francia á la jóven reina de Inglaterra, y en este viage cometió toda clase de locuras, que dieron motivo á su ódio contra la Francia y el cardenal.» Pero aunque en este momento tenia interés Richelieu en contemplar á Buckingam, con todo, no quiso entrar abiertamente en la guerra de Inglaterra contra España, y se contentó con hacer votos por su buen resultado. Esta conducta doble respecto á la Península era tanto mas culpable, en cuanto á que Olivares obraba con generosa rectitud: prometió al cardenal socorros para reprimir la insurreccion protestante del Oeste, y para el bloqueo de la Rochela le envió cuarenta naves. No triunfaron los ingleses en el ataque que intentaron contra Cádiz, pero, aunque con poca actividad, continuaron las hostilidades. Por otra parte, la córte de Madrid, despues de haber hecho una nueva tentativa sobre la Valtelina, consintió en firmar en 1626 el tratado de Monzon, que le aseguraba momentáneamente la paz por el lado de Italia y le permitia dirigir todas sus fuerzas contra la Holanda, que era el cáncer devorador de la monarquía española. Sin embargo, no se emprendió des-

(1) Rapin de Thoiras, *Hist. de Inglaterra*, y otros.

de luego la guerra con mas ardor en los Paises Bajos, porque habiéndose hecho temible sobre el mar, escogió este elemento para continuar la lucha con su antigua metrópoli. David Hein, que desde hijo de un simple pescador habia llegado al grado de vice-almirante, recibió órden de los Estados generales de Holanda para ir á atacar la flota de galeones que trasportaban á España las riquezas del Perú; un combate terrible se trabó en las aguas de la Habana, y el holandés victorioso llevó á sus compatriotas un botin de mas de veinte millones. Esta pérdida produjo gran consternacion en España, y descontento entre las tropas de los Paises Bajos, cuyos sueldos no se podian pagar ya. El príncipe Enrique de Nassau, que habia sucedido á su hermano Mauricio en el cargo supremo dè stathouder, se aprovechó de estas circunstancias para sitiar á Bois-le-duc, donde el célebre vizconde de Turena, su pariente, hizo la primer campaña, y despues de cinco meses de sitio se vió la plaza obligada á capitular. Los españoles tomaron la rebancha frustrando una empresa del stathouder sobre Dunkerque. En Alemania é Italia las armas de Felipe IV, aliadas á las del emperador, obtenian señaladas ventajas sobre la liga protestante, y entraban triunfantes en Mántua.

Estos triunfos debian ser de corta duracion. Una vez dueño el cardenal de Richelieu, de la Rochela, que le abria sus puertas, el 28 de octubre de 1628, y no teniendo ya enemigos en el interior de Francia, se declaró abiertamente contra los que su política consideraba como tales en el esterior. Nunca faltan pretestos para un rompimiento, y cuando el cardenal halló uno dió libre curso á su ódio contra la casa de Austria española y alemana. La Francia se hizo protectora de Cárlos de Gonzaga, duque de Nevers, he-

redero del último duque de Mántua, quien tenia que defender sus derechos sobre este principado contra el rey de España, el emperador y el duque de Saboya, que querian repartírselo. Felipe IV encargó á Espínola que fuese á sostener sus pretensiones; este general tomó al instante la ofensiva y sitió á Casal, capital del Monferrado. Al saber esto el cardenal de Richelieu, para asegurar mas su crédito con Luis XIII y arrancarle á la influencia de su madre, le decidió á acudir en persona al socorro del duque de Mántua. El 6 de marzo de 1629 el rey de Francia, teniendo á sus órdenes á los mariscales de Crequi y de Bassompierre, forzó los tres atrincheramientos del Paso de Suza, obligó á los españoles á levantar el sitio de esta ciudad, y al duque de Saboya á pedir la paz. Pero apenas volvió á Francia Luis XIII, cuando cayendo Espínola sobre la ciudad de Casal, la recobró al punto, y solo se detuvo ante la ciudadela, á la que se habia retirado el mariscal de Saint-Bonnet de Toiras; habríase con todo apoderado de ella, sino le hubiese sorprendido la muerte el 25 de setiembre de 1630. Los triunfos de los imperiales sobre los Grisones, y la malograda empresa del duque de Saboya, obligaron al rey de Francia á repasar los Alpes. Entonces el duque imploró de nuevo la paz, por mediacion de Julio Mazarino, que á la sazon se hallaba a su servicio. La respuesta de Luis XIII fué mandar ocupar á sus tropas la Saboya, asolada ya por los mismos aliados de Cárlos Manuel, lo que llenó de sentimiento á este príncipe y le condujo al sepulcro. Sin embargo, como los imperiales acababan de tomar y saquear la ciudad de Mántua, Mazarino se aprovechó de ello para negociar una suspension de armas entre los franceses y los españoles; y el 13 de octubre Luis XIII y el emperador, concluyeron en Ratisbona un tratado por el que se mantenia

definitivamente en posesion de su ducado al duque de Mántua.

Pero Richelieu, cuyas miras políticas no se hallaban satisfechas, destruia por medios ocultos sus negociaciones aparentes. El 23 de enero de 1631 ajustó un tratado con el célebre Gustavo Adolfo, rey de Suecia, por el que la Francia se comprometia á pagar á este príncipe 1.250,000 libras, suma enorme en aquella época, y éste se obligaba á llevar la guerra al seno de Alemania. El valeroso rey escandinavo se habia hecho gefe de la liga protestante del Norte, y él solo podia luchar contra Walstein, Tilly y Pappenheim, los mas firmes campeones de la casa de Austria y del catolicismo en Alemania. Gustavo Adolfo justificó la confianza del ministro francés con una série de triunfos, cuyo término glorioso fué la batalla de Lutzen, dada el 16 de noviembre de 1632, y ganada, puede decirse, por la sombra del conquistador sueco, porque fué muerto al principio de la accion, á la edad de treinta y ocho años. La muerte del gran Gustavo, aunque reanimó las esperanzas de la casa de Austria, no rompió la liga de las potencias contra ella; antes bien, se formó una nueva entre la Suecia, la Inglaterra, la Holanda y los príncipes protestantes de Alemania. Richelieu, ocupado entonces en combatir á sus enemigos personales, continuó formando parte de ella, pero de manera que no le proporcionase un rompimiento con la casa de Austria (1).

Con esta mira y bajo el pretesto de enviar en nombre del rey de Francia á manifestar su sentimiento á la reina de Suecia por la muerte de Gustavo Adolfo (2), encargó el cardenal el 23 de diciembre de es-

(1) Presidente Henault y otros.
(2) Lo que puede dar una idea de la opinion que los con-

te año á Jacobo du Hamel, embajador estraordinario en Stokolmo (1), que se entendiese con el canciller sueco Oxenstiern, y conferenciara á su paso por Alemania con el land-grave de Hesse-Cassel, el duque de Sajonia-Weimar y los demas príncipes protestantes de Alemania, á fin de empeñarles á defender sus libertades contra la ambicion de la casa de Austria, que queria sustituir el sistema centralizador y absoluto á la antigua constitucion federativa de Alemania (2). Asi por una anomalia, frecuente en los hombres políticos, se vió á Richelieu erigirse en protector de las libertades y franquicias de la Germania, al mismo tiempo que trataba de establecer en Francia los principios que combatia al otro lado del Rhin.

Pero los acontecimientos obligaron al cardenal á descubrir sus intenciones. En 1633 confió al marqués de Feuquieres la mision de concluir públicamente un

temporáneos de Richelieu tenian de él es saber, que se le acusó entonces de haberse servido, por una doble maquinacion, de la mano de un asesino apostado por él en las filas del ejército sueco para desembarazarse del gran Gustavo, su aliado.

(1) Este mismo Jacobo Du-Hamel defendió contra los imperiales en 1642 la ciudad y castillo de Saint Dizier, de la que era gobernador, y obligó á los sitiadores á alejarse de esta plaza, llave de la Lorena. Otros servicios importantes le valieron grandes recompensas del rey Luis XIII, entre otras la concesion de la divisa: *á toda hora*, que su familia lleva desde entonces. Su retrato ha sido colocado en la galería de hombres ilustres del museo de Versailles. (*Gaceta de Francia.—Hist. y Mem. del tiempo de Luis XIII. Geneal. imp. de la casa de Ham l.*

(2) Negoc. del marqués de Feuquieres.—Mem. é instr. diplomáticas de Jacobo Du-Hamel en los archivos de su familia.

tratado de alianza con la Suecia y la Alemania protestantes. El elector de Tréveris (1), que habia tomado partido contra la casa de Austria, vió invadidos sus estados por los ejércitos coligados del rey de España y del emperador; y conducido prisionero á Bruselas por los generales de Felipe, tuvo que recurrir á la Francia, la que le prometió su apoyo. El gabinete de Madrid no hizo caso de las reclamaciones de Richelieu, y en consecuencia se declaró la guerra entre ambas naciones. Sosteniendo de esta suerte Felipe IV los intereses de su primo de Austria en Alemania, esperaba que á su vez le ayudaria este á sujetar á su obediencia las Provincias Unidas, por lo que el gobierno español insistió en la guerra que tan fatal habia sido á su pais. La suerte de las armas fué favorable al principio á la España: sus ejércitos, reforzados con un cuerpo de alemanes, de húngaros y de croatas, á las órdenes del famoso Juan de Wert (2), invadieron la Champaña y la Picardía, y apoderándose de las avenidas del Somma, sorprendieron la ciudad de Corbia el 15 de agosto de 1636. «Este golpe dice el presidente Henault, introdujo el terror en París. Se formó entonces un cuerpo de veinte mil hombres, de los cuales la mayor parte eran lacayos ó aprendices, que sus amos se habian visto obligados á despedir en virtud del de-

(1) Neg. impr. de Manasses de Pas, marques de Feuquieres, uno de los mejores capitanes y mas hábiles diplomáticos del siglo XVII.

(2) Juan, baron de Wert, gefe de partidarios del siglo XVII, tomó su nombre de la ciudad de Wert, en el Brabante, donde habia nacido. Sirvió con distincion al duque de Lorena y al emperador de Austria. El terror que su invasion causó en toda la Francia, y su prision de cuatro años en este pais, hicieron famoso su nombre en las tradicciones populares.

creto del consejo de 13 de agosto. Los parisienses, que creian ver ya á sus puertas á Juan de Wert, aprontaron grandes cantidades:» El 10 de noviembre volvieron á entrar en Corbia Luis XIII y su ministro, mientras que el mariscal de Rantzaü, el cardenal de Lavalette y el duque de Weimar espulsaron á los ejércitos austriacos del territorio francés.

En el Mediodía, el almirante de Castilla invadia el territorio francés; habia pegado fuego á San Juan de Luz y amenazaba la Gascuña y el Languedoc. Otro ejército español obtenia tambien gloriosas ventajas en el Piamonte, en Lombardía, y obligaba á los franceses á replegarse hácia sus fronteras. Los hombres mas enérgicos no están exentos de un momento de debilidad, y al recibir Richelieu la noticia de tantos desastres se apoderó de él un desaliento, que sus enemigos supieron aprovechar. Pensó el cardenal retirarse de la direccion de los negocios, y habria cometido esta locura, dice Siri, á no ser por el P. José, que le inspiró confianza, y fué muy bien secundado por el superintendente de Bullion. Por instigacion de estos no abandonó Richelieu el timon del estado, para desgracia de su rival Olivares y del poder español. El año siguiente, apelando á los sentimientos nacionales de la Francia, halló medio de levantar y poner bajo pie de guerra seis ejércitos; y tomando al instante la ofensiva en el Norte, se apoderaron sus generales de Landrey, de Dunkerque, de Courtray, de Arrás y de todo el Artois. Las tropas del Mediodía á las órdenes de Enrique II de Borbon, príncipe de Condé, penetraron en Navarra, y en la primavera de 1638 tomaron por asalto á Irun, se apoderaron del castillo de Figueras, del puerto de Pasages y de una escuadra de doce buques. El ministro español comenzaba á volver en sí de sus engañosas ilusiones, con tanta ó mas razon, en cuanto que las campañas si-

guientes, sin ser provechosas á los enemigos de la España, no fueron tampoco favorables á esta. El 16 de setiembre de 1639 sufrieron los españoles un golpe terrible en el mar. El almirante holandés, Tromp, osó atacar en las aguas de la Coruña á la flota de Felipe IV, compuesta de setenta naves, montadas por veinte mil hombres, y despues de haber apresado dos galeones cargados de riquezas, se retiró hácia el Norte, á fin de atraer tras sí á sus adversarios, como sucedió en efecto. Habiéndose trabado de nuevo el combate el 18 de octubre, cerca de las costas de Inglaterra, Tromp obtuvo una victoria decisiva llamada de las Dunas, en la que destruyó la flota española y fué muerto su almirante Oquendo.

La Península perdia enteramente las esperanzas que el primer ministro la habia hecho concebir, y deseando el fin de una guerra, en la que no veia ventaja alguna, no ocultaba su descontento. Olivares siguió sus inclinaciones arbitrarias, á las que le habia acostumbrado el ejercicio del poder, y despreció las quejas del pueblo. Sus tendencias al absolutismo le habian impulsado con frecuencia á infringir los privilegios de las provincias, y su ceguedad le hacia desconocer los sentimientos de los españoles, quienes, despues de Dios y de sus gloriosos recuerdos nacionales, nada tenian mas caro que sus fueros, aunque en estremo disminuidos desde el advenimiento de la casa de Austria. La administracion imperiosa del conde-duque indignaba á todas las clases, y por do quiera se sentian síntomas de conmocion contra las onerosas é ilegales contribuciones que el ministro imponia por simples decretos. La Cataluña salió á la defensa de la constitucion amenazada. Esta provincia habia sufrido mas que las otras con la política del gobierno; y sin embargo, por una de esas estrañas anomalías

que presenta algunas veces la historia, veremos mas tarde apoyarse en ella y sus fueros, atacados entonces por Felipe IV, á los príncipes alemanes de su casa para disputar la sucesion á Felipe V de Borbon; tan cierto es el principio de que solo es posible apoyarse en lo que resiste.

Pero en 1640 no comprendia la córte de Madrid este axioma político, ni tenia la prevision de apreciar y considerar á un pueblo amante de su independencia. Por el contrario, solo queria hallar vasallos ciegamente sometidos á su voluntad, y aun se puede decir á las exacciones que le forzaban á emplear circunstancias desgraciadas, producidas por una loca ambicion y por una política errónea. Olivares para hacer frente al príncipe de Condé, que amenazaba las fronteras de Cataluña, habia enviado á ella diez y ocho mil hombres; pero muy pronto los recursos de esta provincia no bastaron á sostener semejante ejército. Entonces, conculcando los privilegios de los catalanes, les ordenó el ministro que alojasen en sus casas á los soldados y les suministrasen todo lo necesario. Los pueblos se quejaron al rey de esta infraccion, no fueron escuchados. Como si el poder ejecutivo quisiese llevar al estremo la exasperacion de los catalanes, el conde de Santa Coloma, virey de la provincia, dispuso de una cantidad de dinero perteneciente á la ciudad de Barcelona, é hizo poner preso á uno de los miembros del ayuntamiento, que se habia opuesto á este acto ilegal. Esta fué la señal de la insurreccion. Nobles y plebeyos, secundados por las gentes del campo, se armaron espontáneamente para libertar al defensor de sus fueros; en seguida la multitud penetró á viva fuerza en el palacio del virey, que entregó á las llamas, y asesinó a Santa Coloma y sus principales oficiales. La provincia entera secundó el movimiento de la capital, y se erigió en

república independiente. El imperioso Olivares dió órden al marqués de los Velez para reprimir la insurreccion con las fuerzas que se hallaban inmediatas al teatro de ella. Este caudillo redujo á la autoridad real una parte de las poblaciones, pero cuando llegó á Barcelona se vió obligado á emprender un sitio formal. Dado tres veces el asalto, tuvo que retroceder otras tantas con pérdidas tan considerables que, viéndose al fin entre la ciudad y todo el pais que le era enemigo, creyó prudente retirarse. El conde duque, poco conciliador por sistema, quiso hacer un egemplar propio para imponer á los demas estados de España. Con la mira de aumentar sus fuerzas militares, retiró mucha parte de las guarniciones de Portugal, y ordenó á los nobles de este reino marchar á la cabeza de sus vasallos.

Pero semejante medida tuvo funestas consecuencias para la autoridad de Felipe IV en Portugal. Siempre habia visto con gran disgusto este reino la pérdida de su posicion monárquica é independiente: la administracion despótica de la córte de Madrid no era tampoco á propósito para grangearle el afecto de las poblaciones. El vireinato de Lisboa se habia confiado á Margarita de Saboya, duquesa de Mántua; pero en realidad ejercia el poder Miguel de Vasconcellos, que, aunque portugués, se habia hecho instrumento de la voluntad del duque de Olivares. Orgulloso é inflexible como su protector, habia ofendido con su arrogancia á todas las clases de la sociedad, y provocado su exasperacion por las contribuciones que continuamente les imponia en nombre del rey de España. Los portugueses solo aspiraban, por lo tanto, á hallar los medios de sacudir el yugo estrangero; pero necesitaban una ocasion favorable y un gefe. La revolucion de Cataluña vino á colmar sus votos, y para gefe se improvisó uno que solo lo era en el nombre: Juan de

Braganza, nieto del que en 1581 habia transigido sus derechos con Felipe II. Juan, aunque era hijo del duque Teodoro, que tanto deseó obtener el trono de Portugal, no habia heredado la misma ambicion, y preferia á él su tranquilo retiro de Villaviciosa, donde se entregaba á placeres sencillos é inofensivos que no podian escitar sospechas. Sin embargo, como este príncipe era muy amado de sus compatriotas, la córte de Madrid pensaba en confiarle un puesto importante lejos de su pais, cuando estalló la revolucion de Cataluña. Felipe IV mandó llamar entonces al duque Juan, bajo el plausible pretesto de darle el mando de las tropas de Portugal que habia ordenado viniesen á España. Disponíase éste á obedecer cuando su muger, Luisa de Guzman, hermana del duque de Medina-Sidonia y parienta cercana de Olivares, le rogó que defiriese su partida á España donde le dijo se preparaba alguna trama contra él. Esta muger de gran energía, olvidaba su orígen castellano para hacerse portuguesa por simpatía y por ambicion.

Al mismo tiempo, su mayordomo Pinto de Ribeiro, sin esperar la autorizacion del indolente Juan de Braganza, se encargó de consultar el espíritu público, y á fuerza de actividad y de destreza consiguió reunir una asamblea compuesta de los individuos mas notables de cada clase, bajo la presidencia de Rodrigo de Acuña, obispo de Lisboa. Esplotando entonces los intereses y las simpatías de todos, hízoles comprender que era un insulto para la nobleza portuguesa hallarse escluida de los empleos; para el clero, ver pasar sus dignidades y sus rentas á manos estrangeras, y que la política que favorecia esclusivamente á las colonias españolas era ruinosa para el comercio portugués. Añadió que el puerto de Lisboa habia sido subyugado enteramente al de Cádiz, que

monopolizaba los negocios y las riquezas de las Indias, y en fin, que era penoso para la nacion estar agobiada con cargas é impuestos de todas clases en beneficio de un gobierno estrangero. Estas palabras produjeron el efecto deseado. El mayordomo del duque de Braganza se aprovechó de él para recordar los derechos imprescriptibles de su señor, y para representarle como el único capaz de llenar los votos del Portugal y devolver á este reino su antiguo esplendor é independencia. La asamblea aplaudio este discurso y envió diputados al duque con el encargo de participarle la resolucion adoptada. Este, aunque lisongeado por la eleccion, solo dió al principio una respuesta evasiva, por la que recomendaba subordinar sus proyectos á lo que aconsejaba la prudencia. Los conjurados quedaron mas contentos de las disposiciones de la duquesa. Entre tanto llegó una órden de Madrid que no permitia al duque de Braganza dilatar su partida, y Luisa de Guzman, poniendo en juego toda su destreza, demostró á su marido que no debia tardar mas en acceder á los deseos de los portugueses, y decidió por fin á Juan á recobrar un trono que, segun ella, no deberian jamás haber abandonado sus abuelos. Al instante hizo saber á sus partidarios el consentimiento del duque, y encargo á sus agentes secretos estender por todas partes la noticia de que Olivares solo habia mandado levantar tropas en Portugal para deshacerse asi de un solo golpe de la juventud lusitana, lo cual causó la mas profunda impresion en Lisboa.

Por fin, parecia haber llegado el momento favorable á los conjurados. Ni aun quisieron dejar tiempo á Vasconcellos para adoptar precauciones, y á las diez de la mañana del dia siguiente, 1.º de diciembre de 1640, un pistoletazo dió la señal de la insurreccion. En aquellos momentos, mientras que una

partida dirigida por Miguel de Almeida atacaba y dispersaba á la guardia alemana, otra á las órdenes de Pinto de Ribeiro, penetró en palacio. Solo las aclamaciones al duque de Braganza descubrieron á la vireina y á Vasconcellos la existencia y objeto de la conspiracion, pues todos los conjurados habian guardado el secreto á pesar de su gran número, como que ninguno obraba por miras personales. La guardia española en vano trató de hacer resistencia; Pinto y su gente se hicieron dueños de palacio antes de que Vasconcellos hubiese hallado medio de huir, y Rodrigo de Saa, que le descubrió en un gabinete, le mató de un pistoletazo, siendo su cuerpo destrozado por el populacho. La vireina, á quien habian hecho prisionera, se vió obligada á entregar á los conjurados la órden para que las tropas españolas evacuasen la ciudadela, lo que ejecutaron al instante. Pocos dias bastaron á la nacion portuguesa para completar su emancipacion, conocida en la historia bajo el nombre de *Aclamacion*. El duque de Braganza fué conducido en triunfo á la capital, y proclamado rey solemnemente, bajo el título de Juan IV (1).

Esta sublevacion consternó á la córte de Madrid. Dominando Olivares su vivo pesar creyó deber ocultar por el pronto á Felipe IV su siniestros temores, por miedo de incurrir en su desgracia, y se llegó á él con aire aparentemente tranquilo. «Señor, le dijo, tengo una buena noticia que comunicar á V. M. El duque de Braganza ha perdido la cabeza, y se ha dejado nombrar rey de Portugal. Su loca conducta producirá á V. M. doce millones.—Id á poner órden,» respondió lacónicamente el monarca. Sin embargo, desesperando Olivares de hacer entrar por fuerza á Portugal en la obediencia, intentó inútilmente obte-

(1) Abate de Vertot; *Revol. de Portugal.*

ner este resultado por medio de secretas intrigas. No tardó en saber que las colonias portuguesas, á escepcion de Ceuta, se habian asociado al movimiento de la madre patria, y entonces aplazó para mas adelante sus proyectos, que no debia de realizar jamás. En este momento llamaban su atencion muchos negocios interiores, pues la Andalucía no estaba tranquila, y los catalanes persistian mas abiertamente que nunca en su rebelion.

No sintiéndose estos últimos bastante fuertes para resistir por sí solos á Felipe IV, abandonaron el proyecto de constituirse en república, y aceptando las proposiciones del cardenal de Richelieu, firmaron el 2 de setiembre de 1641 un acta por la que reconocian al rey de Francia como conde de Barcelona, pero reservándose sus fueros (1). Olivares sabia que Richelieu, ese enemigo á quien hallaba en todas partes, habia firmado el 1.º de junio de este mismo año un tratado con el nuevo rey de Portugal y los holandeses. Pensó entonces que era preciso hacer uso del prestigio que un rey tiene siempre sobre sus tropas, y que en tales circunstancias Felipe manifestase su suprema voluntad. No sin gran pena se decidió el orgulloso ministro á revelar á su señor la gravedad de los sucesos, y á arrancarle á la vida de molicie y placer en que le habia sumergido para reinar mejor en su nombre. Felipe marchó, pues, en persona contra sus vasallos de Cataluña. El parecer de su consejo habia sido que se hiciese entrar primero en el deber á las principales ciudades de la provincia, y el rey empezó por Lerida, de la que se apoderó. Dirigióse en seguida sobre Barcelona, cuyo sitio confió á don Juan de Austria, su hijo natural habido de la bella cómica Calderona. Este príncipe, el uni-

(1) Levasseur, hist, de Luis XIII.

co hijo ilegítimo reconocido por Felipe, justificaba la ternura de sus padres por sus talentos y brillantes cualidades. Sin embargo, triunfó con dificultad de los heróicos esfuerzos de Barcelona. Una vez dueño de esta plaza, consiguió don Juan pacificar el resto de la provincia de la que espulsó á los franceses, aliados de los rebeldes; pero no pudo desalojarlos del Rosellon del cual se habian apoderado. La proximidad de los franceses, impulsó al duque de Olivares menos que era de esperar. Queriendo combatir á Richelieu por medios semejantes á los suyos, habia tratado de suscitarle graves embarazos. Para ello animaba las esperanzas de Gaston de Orleans, hermano de Luis XIII, y de los partidarios de este príncipe, enemigos mortales del cardenal; y el 13 de mayo de 1642 firmó en Madrid, á nombre de Felipe IV, un tratado con Luis de Astarac, señor de Fontrailles, enviado del duque de Orleans, que tendia á trasformar la Francia y perder á Richelieu. Pero el arresto y proceso del marqués de Cinq-Mars, caballerizo mayor del rey de Francia, complicado en esta negociacion, destruyó las combinaciones del privado, que quedó sin apoyo para conjurar todas las desgracias que agoviaban á España (1).

La sublevacion de Andalucía acabo de agravar la mala posicion de Olivares. Abrumada esta provincia como las demas de España por la funesta administracion del conde duque, se dejó llevar por las insinuaciones capciosas de su gobernador don Gaspar Alonso de Guzman, duque de Medina Sidonia, quien seducido por el egemplo de su cuñado, el nuevo rey de Portugal, queria segregar á la Andalucía de la monarquía española, y hacerse su soberano.

(1) Presid. Henault.—Mem. de Fontrailles.—Conde de Saint Aulaire, Hist. de la Fronde.

Informado Olivares de los culpables proyectos de su pariente, le separó del mando, y empleó las tropas estacionadas sobre las fronteras de Portugal para sofocar este nuevo gérmen de rebelion. Afligido Felipe por la triste situacion de su reino, echó la responsabilidad de ella sobre su favorito: y al saber la revolucion de Andalucía le dijo con acritud: «Vuestra familia es la causa de todas las desgracias del estado.» Apesar de esto, aun vacilaba en romper con su ministro, y sustraerse al ascendiente de aquel hombre que le habia llegado á dominar; pero los numerosos enemigos del ministro, aumentados considerablemente, redoblaron sus instancias con el rey, y le hicieron ver que la indignacion general se manifestaba por todas partes contra el duque de Olivares. En fin, para obtener la retirada del favorito, se valieron de la influencia de la rama imperial de la casa de Austria, y esta táctica produjo buenos resultados. Despues de veinte y dos años de ministerio, fué desterrado el conde-duque á sus estados en enero de 1643, seis semanas despues de la muerte del cardenal Richelieu. «Es decir, como observa juiciosamente Henault, en el momento en que, no teniendo ya rival, hubiera podido restablecer los negocios de España. Esta fué, añade el mismo historiador, una gran falta de Felipe IV, quien habia vuelto á llamar al duque de Olivares, si este último no se hubiese precipitado; porque al intentar justificarse por medio de un escrito que publicó, ofendió á muchas personas poderosas, cuyo resentimiento fué tan grande, que el rey juzgó á propósito alejarle aun mas confinándole á Toro, donde poco despues murió de pesar (1).»

Felipe IV, que desde su juventud se habia des-

(1) Presid. Henault.—Bat. Nani.

cargado del peso abrumador de los negocios, esperimentó muy pronto la necesidad de tener otro primer ministro. Don Luis de Haro (1), sobrino del duque de Olivares por parte de su madre doña Francisca de Guzman, habia sido iniciado en la política y admitido en el consejo del rey por mediacion de su tio. Cuando éste cayó en desgracia, como cortesano diestro que conocia á su amo, supo hacerse necesario á Felipe IV, y muy luego adquirió en el ánimo del rey el crédito que Olivares habia perdido. Felipe por consiguiente no hizo mas que cambiar de director, pero no de sistema gubernamental. Con todo, la nacion recibió con regocijo el nombramiento del nuevo ministro, como si debiese resultarle de ello alguna ventaja. Es verdad que don Luis de Haro pasaba con razon por mas prudente, mas moderado y mucho menos altanero que su predecesor. Se sabia tambien su inclinacion á las medidas pacíficas, de la que habia dado pruebas aconsejando á su tio que usase de contemplacion con Portugal y entablase negociaciones con la Francia. Sin embargo, cuando subió al ministerio, se vió obligado á su pesar á seguir la marcha belicosa que las circunstancias hacian necesaria. No comprendió lo oportuno que habria sido hacer entrar al poder en principios mas constitucionales y conciliar á la corona el afecto y reconocimiento de las provincias, respetando sus instituciones, asociándolas mas á la administracion interior, y promoviendo el arreglo de los ingresos y gastos del estado. Es raro que un ministro aprecie de consuno los intereses del pais y del trono; pues prefiere mas bien concentrar en sus manos todos los poderes, bajo el pretesto de fortificar y realzar la

(1) Hijo de don Diego de Haro y Sotomayor, marqués del Carpio.

prerogativa real, aunque deba correr el funesto azar de acumular sobre sí todas las responsabilidades. Don Luis de Haro continuó pues la obra de su tio el conde-duque.

Luis XIII y Richelieu acababan de morir, y el nuevo ministro esperó sacar buen partido de la minoría del rey de Francia, que presentia habia de ser muy borrascosa. Don Luis ordenó al conde de Fuentes, general de las tropas españolas en los Paises Bajos, que entrase en Francia y sitiase á Rocroy. El duque de Enghien (1), de edad entonces de veinte y dos años, anunciando su gloria futura, voló al socorro de la plaza, y el 19 de mayo ganó la batalla de Rocroy, la que presentó á pesar de la resistencia del mariscal del Hópital, su segundo en el mando. El conde de Fuentes, que, aunque agoviado por la gota y por el peso de sus ochenta y dos años, dirigia bizarramente sus batallones, pereció al frente de ellos; «esta derrota fué tanto mas desastrosa para España, en cuanto á que destruyó en parte su infantería, tan fuerte, tan compacta, dice Voltaire, como la célebre falange antigua, y que se abria con una agilidad que esta no tenia, para dejar partir las descargas de artillería que encerraba en su centro.»

Sin embargo, mientras que el duque de Enghien proseguia el curso de sus triunfos en Flandes y Alemania, la fortuna se mostraba mas favorable á los españoles en las fronteras de la Península. Don Juan de Austria hacia levantar el sitio de Tarragona á los franceses, y el rey de España en persona recobraba de ellos la ciudad de Monzon, forzándoles á reple-

(1) Luis II de Borbon, llamado el gran Condé, tomó el título de príncipe de Condé en 1646 á la muerte de su padre Enrique II de Borbon, mencionado antes.

garse hácia los Pirineos. Los años siguientes prosiguieron las guerras en el mismo terreno, tanto en el Norte como en el Mediodía, casi con igual fortuna por una y otra parte; pero sufriendo al fin la casa de Austria, alemana y española mas que sus adversarios. Los pesares domésticos aumentaron el que Felipe IV sentia por las desgracias causadas en tan largas guerras: tenia que deplorar ademas la pérdida de Isabel de Francia, princesa generalmente estimada por sus virtudes. El infante don Baltasar, único heredero que habia tenido de ella, murió tambien en 1646. Nuevas tribulaciones esperaban aun á Felipe. Los estados que dependian de España no estaban exentos de las leyes fiscales y de las cargas que arruinaban á ésta: antes bien, eran mas pesadas por la desordenada administracion de los funcionarios públicos, que se aprovechaban de la distancia y de los trastornos de la Península para entregarse á iniquidades y concusiones sin número.

Cansados al fin los napolitanos de un yugo tan pesado, quisieron imitar al Portugal. A principios de julio de 1647 estalló una conspiracion, que dirigia un jóven pescador de Amalfi, Aniello Mazaniello. Este hombre, dotado de valor y de cierta elocuencia, sublevó al pueblo y se halló bien pronto á la cabeza de cien mil hombres. El duque de Arcos, virey de Nápoles, se vió obligado á refugiarse al castillo Nuevo, desde donde trató con el *lazzaroni*, á quien su estraña fortuna, mas bien que el vino emponzoñado que se dice le hizo servir en una comida el duque de Arcos, habia inspirado una loca vanidad. Si se aceptase esta segunda version, no se comprenderia por qué el virey le habia hecho asesinar algunos dias despues, como tambien se ha dicho. Este doble crímen es una mentira, porque uno solo habria bastado. El fin de Mazaniello ha quedado envuelto en

el misterio, y á pesar de lo que dice el presidente Henault, es mas probable que Mazaniello, muerto el 16 de julio de 1647, fuese víctima de los golpes de otros *lazzaroni*, que envidiaban la súbita grandeza de su camarada, y temian que el reciente libertador se convirtiese en su tirano (1). El duque de Arcos, fuese ó no culpable de la muerte de Mazaniello, se aprovechó de ella para violar el tratado que habia hecho con los insurgentes y restablecer su autoridad. La córte de Madrid hubiera debido entonces usar de moderacion; pero lejos de obrar asi, envió á don Juan de Austria á Nápoles con orden de hacer grandes y severos castigos. Este sistema, en vez de aniquilar la rebelion, la reanimó. Eligióse un nuevo gefe, llamado Genaro, quien, mas prudente que Mazaniello, aconsejó á sus compatriotas que se pusiesen bajo la proteccion de la Francia.

Por este tiempo se hallaba en Roma el duque de Guisa, nieto del Acuchillado, donde su insensato amor por la señorita de Pons, le hacia solicitar la disolucion de su matrimonio con la condesa de Bossu. Era el de Guisa un príncipe jóven y emprendedor, á quien su vida galante y aventurera le habia valido el sobrenombre de héroe de la fábula, en oposicion al de héroe de la historia que se habia dado al gran Condé. Los napolitanos pensaron en él, y enviaron á suplicarle á Roma que viniera á ponerse á su cabeza. Hízolo al instante corriendo mil peligros, porque ambicionaba la corona de Nápoles, á la que pretendia tener derecho como descendiente por línea femenina de los reyes de Nápoles de la casa de Aragon; pero llegó solo con la vaga promesa de un pronto socorro de la Francia. Desgraciadamente la inconsiderada conducta, que hasta entonces habia

(1) J. Bigland.

observado este príncipe, no era la mas propia para inspirar una gran confianza. El cardenal Mazarino, sucesor de Richelieu, y que como éste gobernaba la Francia durante la minoría de Luis XIV, trató al principio de quimérico el proyecto de Enrique de Guisa, y retardó el enviarle los socorros de toda especie que le habia prometido. El duque de Richelieu se contentó con presentarse ante la flota española, de suerte que don Juan de Austria, que con sus tropas cercaba á Nápoles, pudo fácilmente atraer á composicion á los rebeldes y hacerles conocer los peligros á que les esponia una lucha tenaz é inútil. Cansados ellos de ver la impotencia de sus esfuerzos, se dejaron persuadir, y aceptaron la pacificacion propuesta por el general de Felipe IV. El duque de Guisa fué hecho prisionero y conducido á Madrid, donde permaneció encerrado hasta 1652.

Pero si la nacion española estaba cansada de tantas guerras y reacciones interiores, las demas potencias beligerantes se hallaban tambien fatigadas de esta lucha larga y onerosa. La rama imperial de Austria, despues de haber consumido sus tesoros y perdido sus mas valientes capitanes, hacia proposiciones de paz á la Francia. Este reino, entregado á las agitaciones de una minoría, se hallaba dividido en los dos partidos de la Córte y de la Fronda, y no se hallaba en estado de sostener luchas en el esterior. Felipe, que se veia menos secundado de lo que esperaba, por su primo el emperador Fernando III, comprendió que no debia esponer por mas tiempo á los riesgos de una guerra ruinosa sus provincias de Bélgica que habian quedado sin protector, y entabló negociaciones con la Holanda. Esta república comenzaba á comprender que la Francia, cuyas fronteras se aproximaban cada dia mas á las suyas, podia llegar á ser un dia mas peligrosa que la España. Pa-

ra punto de reunion de los plenipotenciarios de ambas potencias se eligió á Munster, en Westfalia, y el 30 de enero de 1648 se ajustó una paz definitiva, por la cual los holandeses abandonaban sus conquistas de las posesiones españolas y Felipe IV renunciaba por sí y sus sucesores á todos sus derechos sobre las Provincias Unidas, á las que reconoció como estados soberanos é independientes. Tal fué el resultado de una guerra de ochenta años, que habia costado tanta sangre y riquezas.

Esta alianza indemnizó á España de la defeccion del Austria, que el 24 de octubre suscribió en la misma ciudad de Munster un tratado con la Francia. En él se declaró que esta última potencia tendria el supremo señorío sobre los obispados de Metz, Tul, Verdun y Moyenvic; que el emperador le cederia sus derechos sobre Brisach, el land-graviato de la alta y baja Alsacia, el Sundgaw y la prefectura provincial de las diez ciudades imperiales, situadas en la Alsacia. Este tratado, que terminó la guerra germánica llamada de los treinta años, llegó á ser una de las leyes orgánicas del imperio, lo mismo que el de Osnabruch firmado el 6 de agosto anterior entre la Suecia y el Austria, y aseguró á la Alemania esa constitucion federativa que, aunque opuesta á un centro de accion y de voluntad, es mas ventajosa para los estados en particular, porque conserva á cada uno la fuerza y prosperidad que le es propia, y les da una vida, que el sistema centralizador debilitaria infaliblemente. Los intereses religiosos y seglares de las potencias católicas y protestantes de la Alemania se fijaron definitivamente por el congreso de Westfalia, conciliando las pretensiones y creencias opuestas, sin perjudicar, no obstante, los derechos del emperador. Porque, si el tratado de Munster estipulaba que nada se haria en el imperio sin el pa-

recer y consentimiento de todos los estados alemanes y que cada uno de estos mismos estados gozaria libre y perpétuamente de la prerogativa de formar alianzas entra sí y con los estrangeros, se espresaban terminantemente en él, que estas alianzas no debian ser contrarias al emperador; y en cuanto á la Suiza, que quedaria en una cuasi posesion de independencia, relativamente á la casa de Austria (1).

Con todo, á pesar de la inclinacion de don Luis de Haro á la paz, creyó que importaba á España aprovecharse de la estenuacion á que reducian á la Francia las guerras civiles, para obtener de ella condiciones mas ventajosas. Con este objeto, mientras por una parte se aseguraba el concurso de la Holanda, negociaba por otra el matrimonio del rey su señor con María Ana, hija del emperador, á fin de contrarestar asi la nueva alianza de la Francia. El espíritu de familia, que á despecho de los acontecimientos era siempre el mismo entre las córtes de Viena y de Madrid, hizo que tuvieran buen éxito las negociaciones, y esta union se celebró en 1649. Un pensamiento mas íntimo habia decidido á formarla á Felipe, y era el deseo de conseguir un heredero varon á quien dejar su corona, porque de los seis hijos que habia tenido de Isabel de Francia solo le quedaba la infanta María Teresa, casada despues con Luis XIV.

Sin embargo, la continuacion de las hostilidades no aprovechó al principio mucho á la España. La victoria de Lens, en Artois, ganada el año anterior por el príncipe de Condé, hizo pagar caros á los españoles los triunfos obtenidos en Flandes bajo las murallas de Courtray, y en Lombardía ante las de

(1) D' Avaux, Tratado de Munster.

Cremona; pero desgarrada la córte de Francia por sus divisiones intestinas, contribuyó ella misma á la prosperidad de su rival. El gran Condé á consecuencia de sus desavenencias con el cardenal Mazarino, fué arrestado el 18 de enero de 1650, y conducido á Vicennes; desde aqui se le trasladó al Havre, donde sufrió una detencion de trece meses. Salió de su prision con deseos de venganza y ofreció sus servicios á la España, la que esplotó el resentimiento del príncipe francés, como habia esplotado ya el de Turena, que momentáneamente estuvo al servicio de Felipe IV; porque ¿qué astro, segun la elocuente espresion de Flechier (1), no habia esperimentado algun eclipse en estos tiempos de revueltas? Pero si la corta defeccion del mariscal aprovechó poco al rey de España, no sucedió lo mismo con la del gran Condé. Toda la Cataluña á escepcion de Rosas, volvió á la obediencia de Felipe; Dunkerque y Gravelinas cayeron de nuevo en su poder. En fin, el 16 de julio de 1656, don Juan y Condé triunfaron del mariscal de la Ferté delante de Valencienes, le hicieron prisionero, y obligaron á emprender la retirada al vizconde de Turena, que bloqueaba la ciudad, defendida por don Francisco de Meneses.

El cardenal Mazarino, cuya posicion en el esterior se complicaba con los obstáculos de su administracion en el interior, entabló negociaciones con el gabinete de Madrid, y para conseguir mejor sus fines envió á España á Lyonne (2), secretario de Estado, con la mision de pedir la mano de la infanta María

(1) Oracion fúnebre del vizconde de Turena.

(2) Hugo de Lyonne, célebre secretario de Estado, era hijo de Artus de Lyonne, de una antigua familia del Delfinado, el cual habiendo quedado viudo disfrutó el cargo de consejero de Grennoble y llegó á ser obispo de Gap.

Teresa para Luis XIV. El emperador Fernando III la solicitaba tambien para su hijo Leopoldo. Felipe, que aun no tenia heredero alguno varon de su segundo matrimonio, preferia dejar la espectativa de su sucesion á un príncipe de su casa, mas bien que al de una estrangera y sobre todo rival de la suya, por lo que las proposiciones de Mazarino quedaron sin efecto. Pero los reveses que esperimentó el rey de España le hicieron despues mas tratable.

Alzóse formidable un nuevo enemigo contra Felipe en Oliverio Cromwel, que, bajo el título de Protector, recogió la corona ensangrentada que el 9 de febrero de 1649 cayó de la frente de Cárlos I. Mazarino habia aceptado su alianza, y para justificar Cromwel la confianza del ministro francés, al declarar la guerra á España se apoderó de la Jamaica, preciosa colonia que desde entonces posee la Gran-Bretaña (1). Despues la flota inglesa, á las órdenes del almirante Blake, no cesó de causar grandes perjuicios al gobierno y al comercio de España, interceptando los buques mercantes y los galeones de América. Conociendo Mazarino la necesidad de ser apoyado por la Inglaterra para resistir á España, ajustó un tratado con Cromwel, por el que éste se obligaba á secundar á la Francia, principalmente por mar, y en recompensa recibiria la ciudad de Dunkerque, si las fuerzas combinadas de ambas potencias lograban recuperarla. Apoderáronse desde luego de Montmedi, de San Venancio y de Mardick; despues, en el mes de junio de 1658, el mariscal de Turena, de concierto con la flota inglesa, vino á sitiar á Dunkerque, en que era gobernador el marqués de Leyda. Don Juan de Austria y el príncipe de

(1) Clarendon.

Condé acudieron al instante al socorro de la plaza. Turena no les esperó, antes bien, dejando sus líneas les presentó la batalla llamada de las Dunas, que ganó completamente. Los españoles se retiraron con la pérdida de mil doscientos muertos y dos mil prisioneros, y Dunkerque abrió sus puertas á los vencedores (1).

No iban mejor en Portugal los asuntos de Felipe, que á la muerte de Juan IV habia hecho nuevos esfuerzos para apoderarse de un estado, que era la mas sensible de sus pérdidas. Su ministro quiso mandar en persona el ejército espedicionario; pero recobrando María Luisa de Guzman, reina viuda de Portugal para defender los intereses de su hijo Alfonso VI, toda la energía que habia demostrado en otro tiempo sosteniendo los de su esposo, llamó á las armas á los portugueses, y triunfó cerca de Elvas del ejército español, que se retiró casi derrotado. Despues de tantos sacrificios se encontraba asi el gabinete de Madrid lo mismo que al principio de estas largas guerras: el erario estaba agotado, yermos los campos, y el comercio en un estado deplorable. La paz era indispensable: la Francia sentia tambien la necesidad de ella y secundó las miras de la España; pero siempre con la condicion de que la infanta María Teresa se habia de unir con su jóven soberano. El cardenal Mazarino cifraba todo su empeño en que se verificara esta alianza, como lo manifestaba él mismo en sus notas diplomáticas, á causa de la eventualidad de la sucesion de España: «porque, cualquiera que sea la renuncia que se exija á la infanta, decia, esta sucesion no es una espectativa muy lejana, pues que solo puede escluirla de ella la vida

(1) Whiteloch.

del príncipe su hermano (1).» Tambien Felipe IV manifestaba ya menos oposicion á la conclusion de este matrimonio. Habia tenido un heredero varon de su jóven esposa, y su espíritu de familia no se oponia ya á una union, que traia la ventaja de cicatrizar las heridas, y poner término á los males causados á sus pueblos por guerras tan continuadas. Aprovechándose don Luis de Haro de las favorables disposiciones de su soberano y de las del ministro de Luis XIV, envió á la córte de Francia al conde de Pimentel con encargo de dar á entender á Mazarino que su gobierno no estaba muy distante del proyecto de matrimonio. Como este era el mayor deseo del cardenal, se mostró muy propicio á realizarlo, y temiendo que una lentitud semejante á la de los plenipotenciarios signatarios del tratado de Westfalia, hiciese abortar la negociacion, se encargó él mismo de dirigirla. De igual manera opinó don Luis de Haro, y los dos primeros ministros, ó mas bien los vireyes de Francia y España, designaron para lugar de su conferencia la isla de los Faisanes, en medio del rio Bidasoa, quedivide á ambos reinos.

A principios de agosto de 1659 los dos ministros acudieron á la cita. Don Luis de Haro desplegó en ella la mayor magnificencia, y sostuvo dignamente y con éxito las pretensiones de la córte de España á la preeminencia. Mazarino recurrió á su sutileza y al arte que tan bien poseia de conseguir su objeto por medio de diestros rodeos. En fin, el 7 de noviembre, despues de veinte y cuatro conferencias, los dos célebres negociadores firmaron el tratado llamado de los Pirineos, complemento del de Westfalia, que comprendia ciento veinte y cuatro artículos, de los cuales los principales eran relativos al matri-

(1) Henault.

monio de Luis XIV con María Teresa. Bajo el título de capitulaciones matrimoniales se asignaba á esta princesa una dote de 500,000 escudos, con la condicion de que pagándole exactamente esta suma, renunciaria á la sucesion del rey su padre. Se estipuló ademas, que Felipe IV restituiria á Luis XIV la ciudad de Avesna; que abandonaria para siempre á este príncipe y á sus herederos el Rosellon con su capital Perpiñan, el Conflans, la Alsacia y la mayor parte del Artois, de la cual estaban ya en posesion los franceses. Cedia la plaza de Vercell al duque de Saboya, Reggio al duque de Módena, y en fin, restituia el territorio de Monaco á su príncipe, de la casa de Grimaldi, y Juliers al elector palatino. Por su parte el rey de Francia volvió á España las ciudades de Saint Omer, Ipres, Menin, Oudenarde y todas las plazas de que se habia apoderado en las fronteras de Cataluña, comprometiéndose á no suministrar socorros al rey de Portugal y á restituir la Lorena á su duque, desposeido por la Francia. Don Luis de Haro tuvo la nobleza de no olvidar en éste tratado al príncipe de Condé, y como Mazarino no accedia fácilmente á hacer obtener á éste el perdon de Luis XIV y la restitucion de sus dominios, el ministro español dijo altivamente, que sino se le satisfacia en este punto, procuraria indemnizar al príncipe de Condé con otras posesiones en los Paises Bajos que causarian mucha mas inquietud en la Francia. Esta manifestacion aprovechó al príncipe de Condé, y asi acabó con satisfaccion de ambos partidos la guerra que hacia veinte y cinco años abrumaba á Francia y á España; sin embargo, lo que las partes contratantes no preveian entonces, á escepcion del astuto Mazarino, era que este tratado contribuiria á la decadencia de la casa de Austria, no solo por el aumento de territorio de la Francia, que iba á hacerla

mas imponente por la parte de Alemania y de Flandes, sino principalmente por este matrimonio, que mas tarde debia hacer tan exorbitantes las pretensiones de la casa de Capeto. Muy lejos estaba Felipe en 1659 de entreveer el porvenir, cuando hablando de la renuncia de su hija decia riendo: «Esto es una patarata.» Tampoco quiso convocar las Córtes, á pesar de los consejos repetidos de su ministro, mas previsor que él, para dar á la renuncia de su hija la autoridad legal de su aprobacion, como lo habia hecho Felipe III, que se guardó bien de omitir esta medida constitucional (1).

Libre el gobierno español de estas guerras, y sin tener nada que temer de las potencias europeas, pensó en realizar su proyecto favorito de recobrar el Portugal. Don Luis de Haro, que en recompensa de sus servicios fué creado duque del Carpio (2) y grande de España, habria preferido que disfrutase el reino de los beneficios de la paz, de que tenia necesidad; pero atacado este ministro de una fluxion al pecho, murió el 17 de noviembre de 1661, poco despues que el cardenal Mazarino, su ilustre antagonista, llevando al sepulcro el pesar y estimacion de su soberano y de sus compatriotas. Entonces la parte belicosa del consejo de Felipe IV animó á este príncipe á proseguir activamente las hostilidades contra Portugal, aunque Luisa de Guzman, regenta de este pais, habia formado este mismo año una alianza con la Inglaterra, dando por garantía del tratado la mano de su hija Catalina,

(1) *Hist. de Felipe* IV.—Presid. Henault.—*Memorias del marqués de San Felipe.*

(2) El ducado del Carpio pasó tres generaciones despues á la casa de Alba, por el matrimonio de la heredera de los Haro; con Fernando, duque de Alba.

hermana de Alfonso VI, á Cárlos II, recientemente restablecido sobre el trono de sus mayores.

Don Juan de Austria obtuvo al principio importantes triunfos: redujo á las ciudades de Arunches y de Alconchel, y dirigiéndose despues, en el trascurso de 1663, contra Evora, se apoderó de ella y llevó la consternacion hasta Lisboa; pero la falta de víveres le impidió marchar sobre la capital. Volviendo entonces de su estupor los portugueses, y secundados por fuerzas inglesas, atacaron la retaguardia de don Juan de Austria, que se vió obligado á retirarse. Mandábalos el conde de Schomberg, que habia acudido al socorro de Portugal á la cabeza de un cuerpo de franceses con el nombre de voluntarios, á fin de que no pareciera haber tomado parte en esta guerra la Francia, ni que se la acusase de haber violado el tratado de los Pirineos (1). Sorprendido y atacado en un angosto desfiladero el ejército de don Juan fué destruido, y solo con gran dificultad pudo salvar los restos de él su valeroso general. El mariscal de Schomberg envió á decir al vizconde de Turena que los españoles consentian en hacer la paz y dejar gozar á Alfonso VI del trono de Portugal, si queria contentarse con el título de rey del Brasil y abandonar á Felipe IV la calificacion honorífica de rey de Portugal; pero enorgullecidos los portugueses con su victoria no quisieron que se les impusieran condiciones. La córte de Madrid resolvió intentar un nuevo esfuerzo: reuniendo sus guarniciones de Flandes y del Milanesado formó un nuevo ejército, cuyo mando confió en el mes de junio de 1665 al marqués de Caracena, que se vanagloriaba de apoderarse de Lisboa en pocos dias. La derrota y la humillacion le esperaban en las llanu-

(1) Henault.

ras de Claros, cerca de Villaviciosa, donde los portugueses, mandados por el mariscal de Schomberg y el marqués de Marialva, obtuvieron sobre él una victoria completa que aseguró para siempre su independencia.

Este revés aterró de tal suerte á Felipe, que dejó escapar de sus manos desfallecidas el pliego que se lo noticiaba, y lleno en seguida de una piadosa resignacion, esclamó: «Hágase la voluntad de Dios.» Sus fuerzas debilitadas largo tiempo hacia por enfermedades y tribulaciones de todos géneros, le abandonaron, y perdió el conocimiento. Desde este dia se alteró cada vez mas su salud; las demostraciones visibles del descontento de sus vasallos, y la noticia de una invasion de los portugueses en Andalucía, apresuraron sus últimos instantes, cuando con su asentimiento se entablaban proposiciones de paz con la córte de Portugal. Sintiendo aproximarse su fin, y preocupado por las conmociones que deberian estallar al advenimiento al trono de su jóven hijo Cárlos, de edad de cuatro años solamente, creyó prudente confiar la regencia á la reina viuda, á quien las leyes ó costumbres de sus reinos daban este derecho, y designarle los hombres de estado que debian componer su consejo. Despues de hecho esto, espiró el 17 de setiembre á los sesenta y un años de edad y cuarenta y cuatro de su reinado, que no dejó de ser agitado un instante por conmociones interiores ó guerras estrangeras.

Estas desgracias provinieron de las circunstancias y del pernicioso sistema de gobierno legado á Felipe IV por sus predecesores; porque este príncipe era afable, benigno y de natural compasivo y generoso. Como sus abuelos, protegió las artes y las letras, y aun cultivó estas últimas, haciendo representar muchas obras dramáticas suyas bajo el seu-

dónimo de *un ingenio de esta córte*. Calderon, Moreto y otros poetas eran admitidos á su intimidad, así como los pintores Velazquez (1), Mazo Martinez, Rizi, etc.; y se complacia en ver crear á estos últimos sus obras maestras, algunas de las cuales adornan el Escorial, tan embellecido por Felipe IV. Este rey, ayudado por sus ministros, y particularmente por el último don Luis de Haro, fundó establecimientos muy útiles, y favoreció la agricultura y la industria en su imperio que, á pesar de las desmembraciones que habia sufrido, no dejaba por eso de ser uno de los mas estensos y poderosos del mundo. Puede juzgarse de él por la memoria que, algun tiempo despues de la muerte de Felipe IV, formó el arzobispo de Burgos, y cuyo contenido creemos útil reproducir aquí, como entónces se publicó (2).

Vireinatos que dependen del rey de España.

Nápoles, Sicilia, Aragon, Valencia, Navarra, Cerdeña, Cataluña y el Perú, en la Nueva España.

Gobiernos de reinos y de provincias.

Los estados de Flandes, de Milan, Galicia, Vizcaya, las islas de Mallorca y de Menorca. Siete gobiernos en las Indias occidentales, a saber: las islas de Madera, el Cabo Verde, Mina, Santo Tomas, Angola, Brasil y los Algarves; En Africa, Oran, Ceuta, Mazagan; en Oriente, las islas Filipinas.

(1) Se cuenta que habiendo ido un dia Felipe IV á ver á Velazquez, ocupado en representar una escena de la familia real, en la que figuraba el mismo pintor, quedó el rey tan encantado del mérito de la obra, que tomó un pincel y pintó en el pecho del artista la cruz de la órden de Santiago.

(2) Mem. imp. en 1693.

Obispados y arzobispados de nombramiento del rey católico, desde que el papa Adriano IV cedió el derecho que tenia de nombrarlos.

Primeramente, en las dos Castillas, el arzobispado de Toledo, cuyo prelado es primado de España, canciller mayor de Castilla y consejero de Estado: habla en los Estados y en el consejo inmediatamente despues del rey, y se le consulta regularmente en todos los negocios importantes. Tiene de renta 150,000 escudos, y 400,000 su clero (1).

El arzobispo de Braga en Portugal, que es señor temporal y espiritual de esta ciudad, y en señal de autoridad lleva el cayado en la mano y la espada al lado, pretende la primacía de toda España y la disputa al arzobispo de Toledo, porque esta primacía estuvo en otro tiempo en Sevilla, se puso en Toledo, á causa de la invasion de los moros, y habiendo caido Toledo en poder de ellos, se transfirió á Braga.

(1) Por considerables que parezcan las riquezas del clero español, lo son mucho menos que las del clero protestante, que se dice reformado, del reino de Inglaterra propiamente dicho, y del principado de Galles, que aun hoy posee él solo 236.485,125 francos de renta, es decir, cerca de doce millones mas que el clero de todas las iglesias cristianas católicas ó disidentes del mundo, que no tienen mas que una renta de 224.975,000 francos segun el notable cómputo publicado en Inglaterra y reproducido en el número de la Revista Británica del mes de febrero de 1831. No sorprenderá la enormidad de esta suma, cuando se vea en un estado sometido en 1830 por Mr. Baring, á la cámara de los comunes, que la renta de la silla episcopal de Lóndres puede valuarse en 2.500,000 francos. Las demas rentas de los arzobispos de Cantorbery, y

De suerte que el arzobispo de esta ciudad poseyó largo tiempo esta dignidad; pero despues que los españoles recobraron á Toledo, su arzobispo pidió su supremacía; el de Braga no quiso devolvérsela, y no habiéndose terminado jamás esta diferencia, uno y otro toman el título de primado.

El arzobispado de Sevilla vale 350,000 ducados, y su cabildo tiene mas de 50,000 de renta. Nada hay mas hermoso que la catedral; entre muchas cosas notables tiene una torre, construida de ladrillo, de sesenta brazas de ancho y cuarenta de alto. Otra torre se eleva encima, tan bien hecha por dentro, que se puede subir á caballo hasta lo alto. La fachada está toda pintada y dorada.

	Ducados.
El arzobispado de Santiago de Compostela, vale.	60,000
Su cabildo tiene de renta.	100,000
El arzobispado de Granada. . .	40,000
El de Burgos lo mismo con corta diferencia.	

de York, de los obispos de Durham y de Winchester, etc., son tambien colosales. Por lo demas, la Inglaterra que anima pérfidamente en el esterior todas las ideas de reforma, y que se pone á la cabeza de los pueblos innovadores, conserva en su seno lo que proscribe en el estrangero. Asi mientras el diezmo eclesiástico no es en Italia mas que la cuadragésima parte de las producciones, el clero anglicano reclama la tercera; y al paso que en Francia los legisladores, inconsiderados prosélitos de las doctrinas inglesas, han hecho atea á la constitucion queriendo hacerla simpatizar con todas las creencias, en la Gran Bretaña no hay mas que un solo culto protegido por el estado, y todos los disidentes están escluidos de la enseñanza pública, de las universidades y de muchos empleos del gobierno.

	Ducados.
El arzobispado de Zaragoza. . .	50,000
El obispado de Avila, de renta. .	20,000
El arzobispado de Valencia. . .	40,000
El obispado de Astorga.	12,000
El de Cuenca mas de.	50,000
El de Córdoba, cerca de.	40,000
El de Sigüenza, lo mismo	
El de Segovia.	25,000
El de Calahorra.	20,000
El de Salamanca, un poco mas.	
El de Plasencia.	50,000
El obispado de Jaen, cerca de. .	30,000
El de Málaga.	40,000
El de Osma.	22,000
El de Zamora.	20,000
El de Coria.	20,000
El de Ciudad-Rodrigo.	10,000
El de las islas Canarias.	12,000
El de Lugo.	8,000
El de Mondoñedo.	10,000
El de Oviedo.	20,000
El de Leon.	22,000
El de Pamplona. . . . . . . , .	28,000
El de Cádiz.	12,000
El de Orense.	10,000
El de Orihuela.	10,000
El de Guadix.	9,000
El de Almería.	5,000
El de Tuy.	4,000
El de Badajoz.	18,000
El de Valladolid.	15,000
El de Huesca.	12,000
El de Tarazona.	14,000
El de Barbastro.	7,000

	Ducados.
El de Albarracin.	6,000
El de Teruel.	12,000
El de Jaca.	6,000

No debo dejar de advertir que la catedral de Córdoba es estraordinariamente hermosa: fué construida por Abderraman, rey de los moros de España, y les servia de mezquita en 787; pero habiendo tomado despues los cristianos á Córdoba, en 1236 la convirtieron en iglesia. Tiene veinte y cuatro puertas grandes labradas. Su longitud es de seiscientos pies, y de cincuenta de ancho. Tiene veinte y nueve naves à lo largo y diez y ocho á lo ancho. Está perfectamente proporcionada y sostenida por ochocientas cincuenta columnas, la mayor parte de las cuales son de jaspe y las demas de marmol negro, de pie y medio de diámetro. La bóveda está muy bien pintada, y se puede juzgar por ella de la magnificencia de los moros.

Es dificil creer, despues de lo que he escrito de la catedral de Córdoba, que la de Leon sea mas considerable. Nada es mas cierto, sin embargo; y esto ha dado lugar al dicho comun de que la iglesia de Leon es la mas hermosa de todas las de España, la de Toledo la mas rica, la de Sevilla la mas grande, y la de Salamanca la mas fuerte.

La catedral de Málaga está adornada admirablemente y es de unas dimensiones proporcionadas. Solo las sillas del coro han costado 105,000 escudos y todo lo demas corresponde á esta magnificencia.

Principado de Cataluña.

El arzobispado de Tarragona.
El obispado de Barcelona.
El de Lérida.
El de Urgel.
El de Gerona.
El obispado de Vich.
El de Solsona.
El de Tortosa.
El de Elm.

En Italia.

El arzobispado de Brindis.
El de Lanciano.
El de Matera.
El de Otranto.
El de Rocli.
El de Salerno.
El de Trani.
El arzobispado de Tarento.
El obispado de Ariano.
El de Acerra.
El de Aquila.
El de Costan.
El de Castellmare.

Reino de Nápoles.

El arzobispado de Gaeta.
El obispado de Galípoli.
El de Guiovenazo.
El de Mofula.
El de Monopoli.
El obispado de Puzzol.
El de Potenzà.
El de Trivento.
El de Tropea.
El de Dujento.

Reino de Sicilia.

El arzobispado de Palermo.
El de Montreal.
El obispado de Girgento.

El de Mazara.
El de Mesina.
El obispado de Parti.
El de Cesalu.
El de Catania.
El de Zaragoza.
El de Malta.

En Milan.

El arzobispado de Milan.
El obispado de Vigevano.

Reino de Mallorca.

El obispado de Mallorca.

Reino de Cerdeña.

El arzobispado de Cagliari.
El de Oristan.
El de Sacer.
El obispado de Alguerales.
El de Boza.
El de Ampurias.

En Africa.

El obispado de Tánger.
El obispado de Ceuta.

En las Indias orientales.

El arzobispado de Goa.
El de Angola, en las islas Terceras.
El del Cabo Verde.
El obispado de Santo Tomás.
El obispado de Madera.
El de Cochin.
El de Malara.
El de Meliapor.
El de Macao.

De todos los arzobispados y obispados nada percibe el papa de lo perteneciente al obispo que muere, ni mientras se halla vacante el beneficio. Seria prolijo y difícil referir el número de abadias y de dignidades para las cuales presenta el rey de España.

Hablemos ahora de los seis arzobispados y de los treinta y dos obispados de la Nueva España, de sus islas y del Perú.

El arzobispado de la ciudad de San Juan de los Reyes, capital de la provincia del Perú, vale, escudos de renta.	30,000
El obispado de Arequipa. . . .	16,000
El de Trugillo.	14,000
El de San Francisco de Quito. . .	18,000
El de la gran ciudad del Cuzco.	24,000
El de San Juan de la Victoria. . .	8,000
El de Panamá.	6,000
El de Chile.	5,000
El de nuestra señora de Chile.	4,000
El arzobispado de Bogotá, del nuevo reino de Granada. . .	14,000
El obispado de Popayan.	5,000
El de Cartagena.	6,000
El de Santa María.	18,000
El de la Plata, de la provincia de las Charcas.	60,000
El arcediano de este obispado tiene.	5,000
El maestro de capilla, el chantre y el tesorero, cada uno. .	4,000
Seis canónigos; cada uno. . . .	3,000
Otras seis dignidades que valen cada una.	1,800

Y se notará por la riqueza del capítulo de la Plata, que los demas tienen poco menos que él. El arzobispado de la Plata cuenta por sufragáneos.	
El obispado de Paz.	
El de Tucuman.	
El de Santa Cruz de la Sierra.	
El de Paraguay de Buenos-Aires.	
El del Rio de la Plata.	
El obispado de Santiago en la provincia de Tucuman, vale escudos.	6,000
El de San Lorenzo de las Barrancas.	12,000
El de Paraguay.	16,000
El de la Trinidad.	15,000
El arzobispado de Méjico, erigido en 1518, reales.	20,000
El obispado de los Angeles. .	50,000
El de Valladolid, de la provincia de Mechoacan, escudos. . . .	14,000
El de Antequera.	7,000
El de Guadalajara, provincia de la Nueva Galicia.	7,000
El de Durango.	4,000
El de Mérida, capital de la provincia de Yucatan.	8,000
El de Santiago de la provincia de Goatemala.	8,000
El de Santiago de Leon sufragáneo del arzobispado de Lima.	3,000
El obispado de China.	5,000
El arzobispado de Santo Domingo, primado de Indias.	3,000
El obispado de San Juan de Puer-	

to Rico reales.	5,000
El de la isla de Cuba, escudos.	8,000
El de Santa Ana de Core. . . .	8,000
El de Camayagua, capital de la provincia de Honduras. . . .	3,000
El arzobispado metropolitano de Manila, capital de las islas Filipinas, escudos.	3,000

No basta el conocer la inmensa estension de la monarquía española, tal como existia reinando la casa de Austria; es necesario tambien para comprender mejor su desmembracion á la muerte de Cárlos II, último rey de esta dinastía, trazar, antes de comenzar la historia de su reinado, una esposicion de los principales cuerpos políticos jurídicos ó administrativos que arreglaban la marcha del gobierno en ambos hemisferios, á causa del importante papel que hicieron algunos de ellos en las agitaciones que perturbaron el fin de este reinado, y en las grandes conmociones que señalaron los primeros años del de Felipe V, fundador de la dinastía borbónica en España. Las Córtes eran siempre el gran poder representativo, pero solo se las convocaba, como hemos visto, á intérvalos irregulares y distantes para resolver las cuestiones nacionales, para votar subsidios estraordinarios, ó en fin, para la jura de los herederos del trono. Los derechos y facultades de las antiguas Córtes, reasumidos casi todos por la corona, se hallaban repartidos en los diversos consejos del soberano. Juzgamos, pues, importante referir en este lugar su historia y sus diferentes atribuciones, tales como las vemos descritas en las obras contemporáenas de la época.

Aunque desde Cárlos V, y particularmente desde Felipe II, habian los reyes de España evitado todo

lo posible el convocar las Córtes, reconocieron sin embargo que interesaba á su política no echar sobre sí solos la responsabilidad de todos los actos del gobierno, y se asociaron para la direccion de los negocios un consejo cuyos miembros, nombrados por la corona, se mostrarian mas dispuestos á aprobar sus actos. A estas consideraciones debió su existencia el consejo de Castilla. Fundado en 1246 por San Fernando, rey de Castilla, era en cierto modo en su orígen un poder delegado del de las Córtes en el intérvalo de sus sesiones. Es verdad que el rey lo formaba á su eleccion; pero los Estados del reino habian obtenido que los miembros de las Córtes se sentasen en este consejo para representar á la nacion cerca del príncipe. Los sucesores de Fernando III trabajaron para libertarse de estos fiscales, que les enfrenaban en el ejercicio de su autoridad, y los soberanos que realizaron mejor este pensamiento tradicional del trono fueron Fernando é Isabel. Tambien se les considera como los verdaderos fundadores del consejo Real de Castilla, porque lo establecieron sobre bases que no han sufrido cambio alguno. Este consejo, compuesto de eclesiásticos, de nobles y de letrados ocupó respecto á los reyes de España una posicion bastante semejante á la del parlamento de París con los reyes de Francia. Los negocios contenciosos y de jurisprudencia, la comprobacion y exámen de los reales decretos, asi como la revision de las sentencias de los tribunales inferiores, no tardaron en exigir de los individuos del consejo un trabajo tan incesante, luces tan estensas y conocimientos tan especiales, que los jurisconsultos llegaron á ser los únicos que tomaron parte en las deliberaciones del consejo. Contentándose los otros miembros con el título honorífico, se reservaron usar de sus derechos en las ocasiones mas importantes. Muy

pronto los reyes, demasiado ocupados con atenciones de la guerra ó de la política para mezclarse diariamente en los asuntos de la administracion, escogieron en el seno del consejo supremo cierto número de miembros particularmente afectos á sus personas, y con ellos formaron el consejo de la Cámara, compuesto del presidente y de los mas antiguos miembros del consejo supremo de Castilla. La admision en esta cámara era el mas alto empleo á que los togados podian aspirar. Vamos, pues, á ocuparnos del supremo consejo de Castilla, como el mas antiguo, antes que de los demas, aunque en el órden gerárquico el consejo de Estado reclame con preferencia nuestra atencion.

Consejo de Castilla (1).

Este consejo, que por honrarle llama el rey *nuestro consejo*, se compone de un presidente, de diez y seis consejeros, de un fiscal, de seis relatores, de seis secretarios, de un escribano cartulario, de un archivero y de otros subalternos. Se reune en palacio todos los viernes, regularmente por la tarde, y el rey asiste á él. Cuando entra, los miembros se descubren la cabeza é hincan la rodilla en tierra; despues se cubren y se sientan, verificándolo el presidente al lado de los consejeros. Entonces se da cuenta de las sentencias de la semana, y sucintamente, pero sin omision, se da cuenta de todo al rey. Si este nada halla que decir, el presidente y el relator

(1) Este estado de los consejos, que componian el gobierno de la monarquía española, está sacado casi literalmente de diversas memorias publicadas en el reinado de Cárlos II.

le presentan á firmar las sentencias, que se convierten en ejecutorias. Cuando se acaba la audiencia, se retira el rey con el presidente á su gabinete para tratar cuestiones mas reservadas, que no deben someterse á la deliberacion de los demas miembros del consejo. El presidente de él es considerado, con justa razon, como el primer personage del reino, y en ausencia del soberano tiene en Madrid la misma autoridad que éste. Los corregidores de Madrid y de todas las ciudades dependen inmediatamente del presidente del consejo de Castilla, y reciben y ejecutan puntualmente sus órdenes, como ellos mismos las hacen ejecutar á los regidores y alcaldes de su jurisdiccion. El rango y consideracion del presidente corresponden á su gran poder. No paga jamás visita alguna ni da en su casa la mano á nadie, y por donde quiera que va se le hacen los mayores honores. Solo un grande de España puede ocupar este eminente cargo, que es inamovible, como el de canciller en Francia. En caso de ser desterrado le reemplaza un gobernador del consejo de Castilla. Este, cuya dignidad es menos elevada, goza sin embargo de la autoridad, de las atribuciones y del rango del presidente. El consejo de Castilla es á la vez judicial y administrativo, é inspecciona todas las operaciones interiores que interesan al bien público. Se compone de cinco salas:

Primera. La primera sala de gobierno solo se ocupa de los asuntos administrativos, y admite los recursos ó apelaciones que se hacen al consejo para pasarlas á la segunda sala de gobierno, ó a la de Justicia.

Segunda. La segunda sala de gobierno falla las apelaciones que le envia la primera, y está encargada principalmente de todo lo relativo á construcciones, puentes y calzadas.

Tercera. La sala de las Mil y quinientas, llamada asi, porque los que apelan ante ella de las sentencias de los tribunales reales tienen obligacion de depositar 1,500 doblas, que pierden si no se falla á su favor.

Cuarta. La sala de Justicia tiene el conocimiento esclusivo de ciertas causas, y para la decision de las de gran importancia se reune con las otras salas.

Quinta. La sala de Provincia decide las apelaciones de todas las causas importantes, y admite las que se interponen de los dos tenientes corregidores de Madrid y de las sentencias de los alcaldes de casa y córte en materias civiles. Estos forman una sesta sala, bajo el nombre de sala de los Alcaldes de casa y córte. Madrid está dividido en cierto número de cuarteles, de cada uno de los cuales cuida un alcalde de córte, quien juzga en primera instancia, asi como los tenientes de corregidor. De sus sentencias se apela á la sala de Alcaldes de casa y córte, la que solo puede fallar en última instancia las causas criminales de su jurisdiccion, que únicamente en casos estraordinarios se llevan ante el consejo de Castilla. La sala de Alcaldes de casa y córte era el tribunal que antiguamente seguia por todas partes á la córte de España; pero desde que esta se estableció en Madrid se fijó en ella el tribunal, y como tenia jurisdiccion en la provincia en que residia el soberano, la conservó hasta cierta distancia de la capital.

En España solo hay dos chancillerías, la de Granada y la de Valladolid, á cuya jurisdiccion pertenecen esclusivamente ciertas causas. De sus sentencias solo se apela al consejo de Castilla en dos ocasiones: cuando los interesados quieren dirigirse á la sala de las Mil y quinientas, y en los casos de injusticia notoria. Toca á cada chancillería conocer esclusivamente de las causas criminales de los hidalgos

de su territorio, y de todos los procedimientos que tengan relacion con su nobleza. Hay ademas cuatro audiencias, las de Sevilla, Coruña, Oviedo y Canarias, sin contar el tribunal particular de Navarra, que se titula consejo Real. Cada una de las chancillerías y de las audiencias tiene una sala denominada del Crímen, que conocia en última instancia y hace ejecutar las sentencias criminales. Con cortas restricciones estos tribunales tienen igual autoridad: la principal diferencia que hay entre las chancillerías y las audiencias consiste en que las primeras espiden sus despachos y reales provisiones en nombre del rey, como el consejo de Castilla. Hay tambien algunos casos en que se puede apelar de las audiencias de la Coruña y Oviedo á la chancillería de Valladolid, y de la audiencia de Sevilla á la chancillería de Granada.

Como se ha dicho antes, existe tambien un consejo de la cámara de Castilla, que se compone de cuatro miembros escogidos por el rey en el consejo, del presidente, de tres secretarios y de un relator. Este consejo, creado en 1518 por la reina doña Juana y Cárlos V su hijo, espide los despachos de todos los beneficios en nombre del rey, los títulos y provisiones de la grandeza y de los cargos mas importantes, las cartas de naturaleza, de legislacion, las órdenes para poder prender á los grandes de España, y los despachos de las gracias y mercedes que S. M. concede.

Consejo de Estado.

Este consejo fué instituido en 1526 por Cárlos V, y no tiene número fijo de consejeros. Prestan jura-

mento en manos del rey, y no hay derecho de antigüedad entre ellos. Se sientan sin distincion alguna entre sí, en el mismo escaño que los secretarios de Estado: estos ocupan las estremidades de la mesa, y los consejeros el centro de ella. Cuando el rey asiste al consejo, se sienta solo delante de una mesa colocada sobre una tarima mas elevada. El consejo se reune tres veces por semana. Delibera sobre los negocios mas importantes, sobre la paz, la guerra, las alianzas, las treguas y los matrimonios de los reyes y de las princesas. Distribuye los vireinatos y todos los gobiernos de las provincias de la monarquía. En fin, aunque los demas negocios se examinen y correspondan á otros consejos, el de Estado no deja de decir su parecer al rey.

Los secretarios de Estado son tres. El secretario del despacho universal es el encargado de dar cuenta de las solicitudes y memorias dirigidas al rey ó al primer ministro, que somete al parecer del consejo de Estado, y despues pone en conocimiento del rey, quien las decreta ó desestima á su voluntad. El segundo está encargado del despacho de los negocios de Aragon, de Italia y de Sicilia; y el tercero de los de Castilla y del Norte. Estos secretarios tienen facultades de convocar estraordinariamente el consejo de Estado cuando lo juzguen necesario. Cada secretario tiene un oficial mayor que elije él mismo como á los demas empleados, previa la aprobacion del rey.

Consejo real y supremo de Aragon.

Fernando V estableció este consejo en 1494, fué confirmado por Cárlos V en 1522, y le dió nuevos

reglamentos en 1543, cuando pasó por Cataluña para dirigirse á Italia. Este consejo, cuyo gefe se llama vice-canciller, se compone de tres miembros naturales del reino de Valencia, de tres del de Aragon, y de otros tres del de Cataluña, de un protonotario, de un fiscal, de cuatro secretarios, de cuatro escribientes, de un procurador general, de nueve oficiales para los asuntos de importancia y de cinco para los de menor entidad, otro para la correspondencia, y un alguacil. Las islas de Mallorca, de Menorca y de Iviza están sometidas á este consejo. Conoce de todo lo que pasa en su territorio, y consulta con el rey sobre los negocios eclesiásticos, civiles y militares, sobre los vireinatos, obispados, hacienda y policía (1).

Consejo real de Indias.

Fernando V estableció este consejo en Madrid el año de 1511, y Carlos V le añadió otros estatutos en 1524. Se compone de un canciller mayor, de un presidente, de ocho consejeros de toga, y cuatro de espada, de un vice-canciller, de un fiscal, de un tesorero, de cuatro contadores, de un alguacil mayor, de historiógrafos y geógrafos, de un escribano cartulario encargado de compilar y guardar las leyes y

(1) Mas adelante, cuando en el reinado de Felipe V perdió Aragon una parte de sus privilegios, quedó sometido á cuatro audiencias, á saber: la de Zaragoza, de Barcelona, de Valencia y de Mallorca, de cuyas sentencias se apelaba en ciertos casos al consejo de Castilla, quien tenia obligacion de juzgar en estas circunstancias, segun las leyes y observancias de Aragon.

órdenes relativas á las Indias, y de un gran número de empleados subalternos. Este consejo conoce en union con el rey de todo lo concerniente á los reinos y provincias de las Indias, de la navegacion, de la paz, de la guerra y de las causas civiles y criminales, y propone al monarca las personas á propósito para desempeñar los vireinatos de la Nueva España y del Perú, que solo se conceden por cinco años como los demas empleos. Ademas de la sala de Madrid hay otra en Sevilla, llamada Casa de Contratacion, compuesta de un presidente, de muchos consejeros de toga y espada, y de empleados subalternos: esta sala toma conocimiento de todo lo perteneciente á la flota y galeones de Indias y administra justicia. De sus sentencias se apela al consejo de Indias de Madrid. En fin, la sala de Contratacion está encargada de registrar todas las mercancías que se esportan é importan de las Indias para impedir el fraude de los derechos del gobierno.

Consejo de Italia.

Le erigió Cárlos V en 1555, y en 1579 le dió nueva forma Felipe II. Se compone de un presidente, de seis consejeros llamados regentes, de los cuales tres son españoles y tres italianos, que deben ser naturales de los pueblos de la provincia cuyo cuidado se les confia. Estos seis consejeros están empleados asi: dos en los asuntos de Milan, dos en los de Sicilia, y los otros dos en los de Nápoles. El presidente propone al rey las personas que han de desempeñar los empleos militares. El consejo conoce de las materias de Estado y de Gracia y Justicia de su territorio, asi como de todo lo concerniente al fisco: propone tambien al rey para los obispados, para los empleos de justicia y de administracion, para los gobiernos de

las plazas, escepto para algunos reservados al consejo de Estado, como el castillo de Nápoles, y consulta con el gobierno todos los negocios del Milanesado, de Nápoles y Sicilia.

Consejo de Flandes.

Le estableció Felipe IV en 1628. Este consejo, compuesto de un presidente y de tres consejeros, conoce en última instancia de las sentencias de todos los consejos establecidos en Flandes, y tiene las mismas atribuciones que los consejos anteriores en el territorio de su jurisdiccion.

Consejo de la Real Hacienda.

Este consejo, creado en 1602 por Felipe III, está dividido en muchas salas, cuyos títulos indican suficientemente sus atribuciones, y son: sala de Gobierno, sala de Justicia y sala de Millones (1). Esta última fué creada por Felipe III para aligerar el peso de los negocios de que se hallaba recargado el consejo de Hacienda: se compone de un presidente, de cuatro consejeros de hacienda, de cuatro comisarios diputados por los Estados, de un fiscal y de dos procuradores de la córte, y se llama sala de Millones porque se ocupa de la recaudacion de los impuestos provinciales sobre la carne, el aceite, el vino, vinagre y otros objetos de consumo. El consejo de Hacienda está encargado de la recaudacion y administracion de la hacienda, de la creacion y aumen-

(1) En 1749 añadió Fernando VI una cuarta sala llamada sala de la Unica contribucion, porque estaba encargada de convertir en una sola contribucion todos los impuestos designados bajo el nombre de rentas provinciales.

to de las rentas públicas, de las gracias, privilegios y concesiones del rey; hace todos los contratos para la provision de la casa y ejércitos del soberano, y contrae los empréstitos necesarios. El presidente firma solo los despachos, despues de haber recibido las órdenes del rey, y oido el parecer del consejo de Hacienda, siempre que se trate de conceder honorarios, gratificaciones, asignaciones, gajes y pensiones. Tiene, en fin, derecho de inspeccion sobre un tribunal llamado Contaduría mayor, creado en 1574 por Felipe II, que es una especie de sala de Cuentas, cuyas decisiones deben ser aprobadas por la de Justicia.

Consejo de la Santa Cruzada.

A consecuencia de la concesion de la bula de la cruzada hecha en 1509 por el papa Julio II á los reyes de España para facilitarles los medios de guerrear contra los infieles, la reina Juana y Fernando V, que gobernaba en su nombre, establecieron el consejo de la Santa Cruzada. Se compone de dos individuos del consejo de Castilla, de dos regentes, uno del consejo de Aragon y otro del de Indias, de un relator, de dos tesoreros y de otros empleados subalternos: el presidente tiene el título de comisario general. El objeto de la bula del papa era conceder indulgencias á todos los españoles legos ó eclesiásticos, que ayudasen á hacer la guerra á los infieles con servicios personales ó limosnas. El producto de esta bula se ha continuado empleando en su destino, pues que los monarcas que lo perciben, están obligados á gastarlo en la conservacion de sus fortalezas y guarniciones de las costas de Africa (1). El

(1) Hasta el reinado de Fernando VI, la concesion de la

consejo de la Santa Cruzada espide las indulgencias, las dispensas relativas al ayuno, y autoriza para publicar los jubileos é imprimir libros, mediante ciertas retribuciones.

Tales eran los elementos constitutivos del gobierno español, bajo la dinastía de Austria; y aunque los últimos sucesores de Carlos V no hubiesen, como éste, indemnizado á los pueblos con su gloria y sus conquistas de la privacion de una gran parte de sus inmunidades, habian contribuido por medio de la dulzura de su autoridad á consolidar el sistema gubernamental fundado por los reyes católicos. El poder representativo modificado por Carlos V, y las diversas instituciones que acabamos de enumerar, formaban una constitucion nacional moderna, consagrada por el consentimiento tácito de las diversas generaciones que se habian sucedido en doscientos años; constitucion que no podia ser atacada aisladamente por poder alguno sin hacerse criminal y sin precipitar á la monarquía en los inciertos azares de una revolucion. Tal fué el sábio y justo pensamiento de Cárlos II, débil y último vástago de la casa de Austria españoia; pensamiento que manifestó en el famoso testamento que llamaba á los Borbones al trono de España, porque sometió á la discusion de los consejos sus últimas disposiciones y las puso en consonancia con la legislacion de Castilla y los intereses de Aragon, opuestos á toda desmembracion de la monarquía peninsular.

córte de Roma debia renovarse cada cinco años, pero el concordato de 1753 la hizo perpétua, y vino á ser una renta del gobierno.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

INDICE.

PARTE TERCERA.

Dinastía de Austria.

